

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo número 03/2007 del Pleno de la Comisión del Servicio Civil de Carrera Policial que define el régimen homólogo de grados correlativos a los cargos de mando siguientes: Jefe de Estado Mayor, coordinadores, directores generales, comandantes de Región, comandantes de Sector, directores generales adjuntos, comandantes de Destacamento, comandantes de Comisarías de Puertos, Fronteras y de Aeropuertos

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular F-1.2.3.1 Requerimiento mínimo de capital base de operaciones.- Se da a conocer disposición relativa al cumplimiento de la obligación de contar con copia de los estados financieros del fiado o de sus obligados solidarios, tratándose de empresas que no estén obligadas a dictaminar sus estados financieros en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación

Circular S-10.1.11 Seguro de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos.- Se dan a conocer las bases técnicas que se deberán utilizar para la valuación, constitución e incremento de la reserva de riesgos en curso

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tabasco y los municipios de Cárdenas, Centro, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Nacajuca, Teapa y Tenosique de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se designa al Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace como el área de apoyo al Titular de la Secretaría de Economía para la elaboración de las evaluaciones externas, de los objetivos estratégicos, de la matriz de indicadores y de los sistemas de monitoreo

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico, mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 9616.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

Título de Asignación Minera número 130, Expediente número 060/14915

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta número dos de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohola y Similares de la República Mexicana (acta de clausura)

Convenio de revisión salarial de fecha 3 de octubre de 2007, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones afectos al Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohola y Similares de la República Mexicana

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo número A/161/07 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, y competencia en los municipios de El Nayar, Santiago Ixcuintla, Ruiz y Tuxpan, Nayarit

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 22/2007, de primero de octubre de dos mil siete del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la remisión directa de expedientes por parte del Juzgado Primero de Distrito Auxiliar que conoce de los juicios de amparo indirecto relacionados con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Votos particular y concurrentes que formula el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, en la Acción de Inconstitucionalidad 26/2006, promovida por Senadores integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso de la Unión, en contra del propio Congreso y del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 40/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Segundo y Tercer Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; así como de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 12 de octubre de 2007

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se revoca la sentencia recurrida y se sobresee en el juicio de amparo promovido por Merot, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Constructor Cinco, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Media Directa, S.A. de C.V., dentro del Juicio de Amparo número 1267/2007, emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2007, dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad número 19644/06-17-05-8, promovido por la empresa Farmacéutica Ehlinger Mexicana, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que podrán conforme a derecho aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con la persona moral denominada Comercio Electrónicos Empresariales, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha ocho de agosto de dos mil siete, pronunciada dentro del expediente de Juicio de Nulidad número 69/07-17-07-8, por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, respecto al procedimiento de sanción administrativa a la persona moral denominada Harry Mazal, S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Extracto de la solicitud de la declaración de protección de la denominación de origen Chile Habanero de Yucatán

AVISOS

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO número 03/2007 del Pleno de la Comisión del Servicio Civil de Carrera Policial que define el régimen homólogo de grados correlativos a los cargos de mando siguientes: Jefe de Estado Mayor, coordinadores, directores generales, comandantes de Región, comandantes de Sector, directores generales adjuntos, comandantes de Destacamento, comandantes de Comisarías de Puertos, Fronteras y de Aeropuertos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO NUMERO 03/2007 DEL PLENO DE LA COMISION DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA POLICIAL QUE DEFINE EL REGIMEN HOMOLOGO DE GRADOS CORRELATIVOS A LOS CARGOS DE MANDO SIGUIENTES: JEFE DE ESTADO MAYOR, COORDINADORES, DIRECTORES GENERALES, COMANDANTES DE REGION, COMANDANTES DE SECTOR, DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS, COMANDANTES DE DESTACAMENTO, COMANDANTES DE COMISARIAS DE PUERTOS, FRONTERAS Y DE AEROPUERTOS.

El Pleno de la Comisión del Servicio Civil de Carrera Policial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo sexto y 123, apartado "B", fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 11, 12 y 13, de la Ley de la Policía Federal Preventiva; y 1, 2, 9, 10, 11 fracción XXI, 18 fracción VI, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 79, 80, 81, fracción VII, 82 y 133, del Reglamento de la Policía Federal Preventiva, y

CONSIDERANDO

Que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función prioritaria del Estado de Derecho y además, las instituciones policiales se rigen por sus propias leyes.

Que el interés superior del Estado en la seguridad pública conlleva al régimen disciplinario de las instituciones policiales, orientado por los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Que conforme a la Ley de la Policía Federal Preventiva, reglamentaria del artículo 21 Constitucional en el ámbito federal, el Comisionado tiene el más alto rango dentro de la corporación; está a cargo del mando, la dirección y la disciplina de la Institución; y conforme al Reglamento, tiene la facultad de nombrar y remover a los miembros de la misma.

Que acorde con el marco constitucional, la relación entre el Estado y los miembros de las corporaciones policiales es de naturaleza administrativa, no laboral ni burocrática; y, además, los elementos de estas instituciones, carecen de derecho de inamovilidad en los cargos otorgados.

Que el Servicio Civil de Carrera Policial, constituye un sistema de ingreso, permanencia, promoción, estímulos y conclusión de los miembros de la Policía Federal Preventiva, para proveerlos de un régimen de estabilidad y desarrollo profesional; por tanto, está establecido el régimen de categorías y jerarquías de grados necesarios para el cumplimiento de las funciones y atribuciones, así como para el desarrollo de sus operaciones en cuanto a dirección y disciplina.

Que, por regla general, los cargos dentro de la institución deberán ser ocupados por quienes, formando parte del Servicio Civil de Carrera Policial cuenten con la experiencia, capacidad y aptitudes necesarios para ese efecto; y excepcionalmente, en el artículo 79 del Reglamento de la Policía Federal Preventiva, se establece un régimen alterno de grados que no forman parte del Servicio Civil de Carrera Policial cuyo otorgamiento es facultad exclusiva del Comisionado.

Que la potestad normativa conferida al Comisionado de la Institución, por el Reglamento de la corporación, rige para el otorgamiento de cargos e incide, en correspondencia, a un régimen de grados exclusivo a los cargos que se otorguen.

Que los funcionarios designados para ejercer autoridad en los diferentes cargos administrativos, tienen el carácter de personal de confianza, por consiguiente su nombramiento puede concluir en cualquier momento por necesidades del servicio; consecuentemente, dichos funcionarios no pertenecen ni se consideran miembros del Servicio Civil de Carrera Policial.

Que el esquema de mandos exige correspondencia de los grados de los responsables, como mecanismo inherente del grado al cargo a desempeñar, que sin ser parte del Servicio Civil de Carrera Policial, requieren para ejercer su autoridad y mando, que se les otorgue un grado homólogo del régimen policial, para efectos exclusivos de habilitación de mando y, con vigencia equivalente al tiempo de dicho encargo.

Por consiguiente, el Pleno de esta Comisión del Servicio Civil de Carrera Policial, de conformidad con el artículo 81, fracción VII del Reglamento de la Policía Federal Preventiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Institución, el régimen homólogo de grados exclusivo a los cargos conferidos por el Comisionado de la Policía Federal Preventiva corresponde a los mandos de la corporación, en la forma siguiente: Jefe de Estado Mayor, Comisario General; Coordinador, Comisario Jefe; Director General, Comisario; Comandante de Región, Comisario; Comandante de Sector, Inspector General, Director General Adjunto, Inspector General, Comandante de Destacamento y Comandantes de Comisarías de Puertos, Fronteras y Aeropuertos, Inspector Jefe; y está excluido del régimen general del Servicio Civil de Carrera Policial.

SEGUNDO. El Comisionado de la Policía Federal Preventiva, podrá expedir el grado homólogo, con carácter temporal a la vigencia de los nombramientos de cargo respectivos.

TERCERO. Los miembros del Servicio Civil de Carrera Policial que por necesidades del servicio, sean designados para ocupar algún nivel de mando de los mencionados en el primer punto de este acuerdo, conservarán el grado de mérito que les corresponda dentro del Servicio Civil de Carrera Policial, que podrán ejercer al concluir el nombramiento conferido.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para su eficaz conocimiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su emisión.

SEGUNDO. Los Integrantes de la corporación que actualmente se encuentren en el desempeño de cargos dentro de la Institución, deberán regularizarse en las categorías y jerarquías de grados especificadas en el Reglamento y el presente Acuerdo.

TERCERO. La Coordinación de Administración y Servicios de la Institución, en ejercicio de sus atribuciones y en términos de la normatividad aplicable, determinará lo conducente respecto de la disponibilidad presupuestal, así como, las demás medidas necesarias para la instrumentación y el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión del Servicio Civil de Carrera Policial de la Policía Federal Preventiva, firmando al margen y al calce para los efectos legales procedente, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil siete.- El Presidente de la Comisión, Comisario General y Encargado Interino del Despacho de la Oficina del Comisionado de la Policía Federal Preventiva, **Facundo Rosas Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Jefe de Estado Mayor, **Oswaldo Luna Valderrabano**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico, Comisario General y Coordinador de Administración y Servicios, **José Luis Meixueiro Castro**.- Rúbrica.- Los Vocales: el Comisario General y Coordinador de Inteligencia para la Prevención, **Facundo Rosas Rosas**.- Rúbrica.- El Comisario Jefe y Coordinador de Seguridad Regional, **Javier Herrera Valles**.- Rúbrica.- El Comisario General y Coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo, **Rodolfo Cruz López**.- Rúbrica.- El Comisario Jefe y Coordinador del Instituto de Formación, **Agustín Bernal Cigarroa**.- Rúbrica.- El Encargado Interino de la Coordinación de la Unidad de Desarrollo, **José Alberto Cano Reyes**.- Rúbrica.- El Comisario y Coordinador de Servicios Técnicos, **Raymundo Reyes Bravo**.- Rúbrica.- El Comisario y Coordinador de Transportes Aéreos, **Eduardo Laris McGregor**.- Rúbrica.- El Inspector General y Titular de la Unidad Administrativa Central de Asuntos Jurídicos, **Marco Antonio Vázquez Rosales**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR F-1.2.3.1 Requerimiento mínimo de capital base de operaciones.- Se da a conocer disposición relativa al cumplimiento de la obligación de contar con copia de los estados financieros del fiado o de sus obligados solidarios, tratándose de empresas que no estén obligadas a dictaminar sus estados financieros en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-1.2.3.1

Asunto: Requerimiento mínimo de capital base de operaciones.- Se da a conocer disposición relativa al cumplimiento de la obligación de contar con copia de los estados financieros del fiado o de sus obligados solidarios, tratándose de empresas que no estén obligadas a dictaminar sus estados financieros en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación.

A las instituciones de fianzas

Con fundamento en los artículos 18 y 24 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con la Décima y Décima Tercera de las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias Instituciones, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por lo dispuesto por la Circular F-1.2.3 vigente, por la que se dan a conocer a las instituciones de fianzas las disposiciones administrativas y Tabla de Calificaciones de Garantías de Recuperación, se dan a conocer las disposiciones administrativas que deberán observar esas instituciones para cumplir con la obligación de contar con copia de los estados financieros del fiado o de sus obligados solidarios para efectos de determinar la acreditada solvencia, tratándose de empresas que no estén obligadas a dictaminar sus estados financieros en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación.

UNICA.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 de la Disposición Séptima de la citada Circular F-1.2.3, durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor de esta Circular y el 31 de diciembre de 2008, cuando se trate de empresas que no estén obligadas a dictaminar sus estados financieros en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación, se podrá sustituir el requisito de dictaminación por el cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que los estados financieros sean firmados por un contador público titulado; así como por el fiado u obligado solidario, persona física con actividad empresarial o, en caso de sociedades fiadas u obligadas solidarias, por el director general o equivalente.
- b) Que el fiado u obligado solidario, persona física con actividad empresarial o, en caso de sociedades fiadas u obligadas solidarias, los funcionarios que firmen los estados financieros y, además, el administrador único o equivalente o, en caso de que la sociedad tenga órgano colegiado de administración, el presidente de éste o su equivalente, hagan constar con su firma en los estados financieros, la siguiente leyenda:
"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy (somos) legalmente responsable(s) de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas."
- c) Que la institución de fianzas verifique que la información de los estados financieros del fiado u obligado solidario es consistente con la información contenida en sus declaraciones fiscales.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a la diversa F-1.2.3.1 de 15 de marzo de 2006, publicada en el mismo Diario el 31 del mismo mes y año.

SEGUNDA.- La presente Circular será aplicable para efectos del cálculo del Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondiente al tercer trimestre de 2007.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

CIRCULAR S-10.1.11 Seguro de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos.- Se dan a conocer las bases técnicas que se deberán utilizar para la valuación, constitución e incremento de la reserva de riesgos en curso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-10.1.11

Asunto: Seguro de Huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos.- Se dan a conocer las bases técnicas que se deberán utilizar para la valuación, constitución e incremento de la reserva de riesgos en curso.

A las instituciones y sociedades
mutualistas de seguros

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en la Vigésima de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas de Riesgos en Curso de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes, esta Comisión determinará las bases técnicas que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán utilizar para la valuación, constitución e incremento de la reserva de riesgos en curso de los seguros de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos.

Al respecto, para determinar dichas bases, se requieren conocimientos profesionales, sobre todo en relación con el estudio de los riesgos de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos, por lo que la Junta de Gobierno de esta Comisión, acordó que se contratara al Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México para su asesoría en el desarrollo de sistemas y bases técnicas para adecuar la regulación y supervisión del seguro de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos, en virtud de ser la institución que cuenta con los conocimientos mejor calificados en relación con el estudio de la ocurrencia y efectos de huracanes en territorio mexicano.

En esa virtud, esta Comisión emite las presentes disposiciones, mediante las cuales se dan a conocer las bases técnicas con las que esas instituciones y sociedades deberán calcular la prima de riesgo con que se deberá constituir la reserva de riesgos en curso de los seguros de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos, asimismo, se dejan a reserva los derechos que tenga el citado Instituto sobre parámetros, estadísticas y procedimientos que correspondan a estudios e investigaciones originales realizadas por el mismo.

PRIMERA.- Esas instituciones y sociedades, deberán determinar la prima de riesgo que servirá para la constitución e incremento de la reserva de riesgos en curso de los seguros de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos del seguro de daños, en el ramo de terremoto y otros riesgos catastróficos, conforme a las bases técnicas indicadas en el Anexo de la presente Circular.

SEGUNDA.- Esas instituciones y sociedades, deberán determinar la prima de riesgo con que se constituirá la reserva de riesgos en curso, para cada una de las pólizas en vigor, mediante un sistema de cómputo, conforme a las bases técnicas a que se refiere la disposición Primera anterior, identificando por cada póliza la prima de riesgo retenida que corresponda a cada póliza conforme a la porción de riesgo retenido y cedido en contratos de reaseguro proporcional o contratos de reaseguro facultativo no proporcional o working cover, que se hayan pactado riesgo por riesgo, con otras instituciones de seguro o reaseguro.

Esta Comisión en su oportunidad proporcionará, en la forma y términos que la misma establezca mediante disposiciones de carácter general, a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros establecidas legalmente en el país autorizadas para operar seguros de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos, el mencionado sistema de cómputo.

TERCERA.- Esas instituciones y sociedades, deberán calcular e informar a las instituciones del país con las cuales hayan suscrito contratos de reaseguro proporcional, la fecha de inicio de vigencia, la prima de riesgo teórica obtenida conforme a la disposición Primera y la moneda en que ha sido suscrita la póliza.

CUARTA.- En el caso de primas de reaseguro tomado de instituciones del extranjero, la reserva de riesgos en curso deberá calcularse con el 35% de la parte no devengada de las primas en vigor retenidas. De la misma forma se determinará la prima de riesgo de aquellas pólizas que amparen bienes asegurados que se ubiquen en el extranjero o que consistan en edificaciones que no correspondan a edificios de construcción regular que por sus características especiales no puedan ser valuados con las bases técnicas y el sistema de cómputo mencionados en la presente Circular.

QUINTA.- Se deberá entender como seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, aquellos que cubran mediante una misma póliza de seguro, los daños producidos a edificios u otras construcciones, a los contenidos, las pérdidas consecuenciales y los bienes asegurados bajo convenio expreso, por alguno o todos los riesgos que se definen a continuación.

- **Avalanchas de lodo:**
Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias.
- **Granizo:**
Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia del granizo acumulado en las mismas.
- **Helada:**
Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.
- **Huracán:**
Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el Servicio Meteorológico Nacional.
- **Inundación:**
El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales.
- **Inundación por lluvia:**
El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originado por lluvias extraordinarias que cumplan con cualquiera de los siguientes hechos:
 - Que las lluvias alcancen por lo menos el 85% del promedio de los máximos de la zona de ocurrencia en los últimos diez años, eliminando el máximo y el mínimo observado, medido en la estación meteorológica más cercana, o
 - Que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada que haya cubierto por lo menos una hectárea.
- **Marejada:**
Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos.
- **Golpe de mar o tsunami:**
La agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.
- **Nevada:**
Precipitación de cristales de hielo en forma de copos.
- **Vientos tempestuosos:**
Vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala de Beaufort (62 kilómetros por hora), de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por éste.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, debiendo aplicarse las bases técnicas a que se refiere la misma, a partir del 1 de enero de 2008.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO

**BASES TECNICAS PARA LA DETERMINACION DE LA PRIMA DE RIESGO DE LOS SEGUROS
DE HURACAN Y/U OTROS RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS**

El presente documento presenta los fundamentos técnicos para la estimación de la prima de riesgo asociada a carteras de bienes asegurados contra daños producidos por huracán y otros riesgos hidrometeorológicos.

1. Peligros hidrometeorológicos en México

La estimación de las pérdidas asociadas a los fenómenos hidrometeorológicos se realiza a través de perturbaciones de las trayectorias de los huracanes históricos o de la simulación de eventos para el caso de granizo, inundación, maremoto, lluvia local y viento no huracanado. Estos huracanes perturbados o eventos simulados generan mapas de peligro o amenaza que junto con la evaluación de la vulnerabilidad de cada una de las construcciones de la cartera permite obtener el valor de las pérdidas.

En este capítulo se describen las variables que definen el peligro de cada uno de los fenómenos hidrometeorológicos considerados, así como la forma de generar las perturbaciones y eventos simulados.

1.1 Marea de Tormenta

Para determinar la sobre elevación del agua por marea de tormenta, η , se emplea la ecuación simplificada:

$$\eta = \frac{P_a}{100} + \frac{Kw^2x}{g(h-\eta)} \ln\left(\frac{h}{\eta}\right) \quad (1.1)$$

donde P_a [mb] es el gradiente de presión atmosférica en el punto de evaluación (playa) respecto a la presión normal, x [m] es la distancia entre la pared del huracán y el sitio de interés (playa), w es el componente normal de velocidad del viento a la playa en m/s, g [m/s²] es la aceleración de la gravedad, h [m] es la profundidad del mar en el ojo del huracán (si la profundidad es mayor a 200 m se toma este valor como umbral) y K es el coeficiente de arrastre del aire dado por:

$$K = \frac{\rho_{aire}}{\rho_{agua}} C_D \quad (1.2)$$

donde ρ_{aire} y ρ_{agua} son los pesos específicos relativos del aire y del agua, respectivamente, y C_D es un coeficiente cuyo valor está entre 2×10^{-6} a 9×10^{-6} (para el caso de huracanes se emplea 9×10^{-6}).

1.2 Viento

Viento generado por huracanes

Para determinar la velocidad máxima en el sitio de interés asociada a cada huracán se emplea un modelo paramétrico de viento que depende de la posición del ojo del huracán, de la presión central, P_0 [mb], y del radio ciclostrofico, R [km]. Los dos primeros parámetros se encuentran en los boletines climatológicos; el radio ciclostrofico se calcula como:

$$R = 0.4785P_0 - 413.01 \quad (1.3)$$

Hasta 1979 en algunos reportes meteorológicos se omitió la presión central. En estos casos se emplearon las siguientes ecuaciones para su cálculo:

$$P_0 = 1019.08 - 0.182V_v - 0.0007175V_v^2 \quad (\text{Océano Atlántico}) \quad (1.4)$$

$$P_0 = 1017.45 - 0.1437V_v - 0.00088V_v^2 \quad (\text{Océano Pacífico}) \quad (1.5)$$

En donde V_v [km/h] es la velocidad máxima de viento sostenida contenida en los boletines meteorológicos.

El modelo paramétrico calcula, primero, para un huracán en movimiento, la velocidad del viento sostenida promediada cada ocho minutos, V_m [km/h], en el sitio de interés ubicado a la distancia r [km] del centro del huracán, evaluada a diez metros sobre el nivel del mar:

$$V_m = 0.886(F_v U_R + 0.5V_F \cos(\theta + \beta)) \quad (1.6)$$

donde V_F [km/h] es la velocidad de desplazamiento del huracán, $\theta + \beta$ es el ángulo formado por la dirección de desplazamiento del huracán y el punto de interés a la distancia r , U_R [km/h] es el máximo gradiente de vientos para un huracán en estado estacionario que se calcula como:

$$U_R = 21.8\sqrt{P_N - P_o} - 0.5fR \quad (1.7)$$

donde P_N es la presión normal (igual a 1013 mb) y f es el parámetro de la fuerza de Coriolis,

$$f = 2\omega \sin \phi \quad (1.8)$$

donde $\omega \approx 0.2618 \text{ rad} / \text{hr}$ es la velocidad angular de la tierra, y ϕ es la latitud,

$$F_V = U_r/U_R \quad (1.9)$$

es un factor de amortiguamiento o la relación de la velocidad de viento a la distancia r entre el máximo gradiente de vientos (en la pared del huracán), y se aproxima mediante el siguiente polinomio:

$$\log_{10}(F_V) = aX + bX^2 + cX^3 + dX^4 \quad (1.10)$$

donde

$$X = \log_{10}(r/R) \quad (1.11)$$

y a , b , c y d son coeficientes que se obtienen de la Tabla 1.1 y están en función de X y del número de Coriolis ciclotrónico,

$$Nc = \frac{fR}{U_R} \quad (1.12)$$

Tabla 1.1 Parámetros a , b , c y d para el cálculo de la expresión (1.1)

	$X \leq 0$	$X > 0$	
		$Nc \leq 0.005$	$Nc > 0.005$
a	-0.233	$0.033 - 16.1Nc + 161.9Nc^2$	$-0.175 - 0.76Nc + 11.7Nc^2 - 28.1Nc^3 + 17Nc^4$
b	-12.91	$-0.43 + 38.9Nc - 316Nc^2$	$0.235 + 2.71Nc - 67.6Nc^2 + 189Nc^3 - 155Nc^4$
c	-19.38	$0.113 - 28.6Nc + 71.1Nc^2$	$-0.468 - 9Nc + 87.8Nc^2 - 224Nc^3 + 183Nc^4$
d	-8.311	$1.818Nc + 80.6Nc^2$	$0.082 + 3.33Nc - 26Nc^2 + 63.8Nc^3 - 51.4Nc^4$

El modelo descrito previamente nos permite calcular la velocidad de viento a 10 m sobre la superficie del mar y promediada a cada ocho minutos, por lo que es necesario realizar correcciones para estimar la velocidad de viento promediada cada minuto (V_c [km/h]), tal como se reporta en los boletines meteorológicos. Para ello se utilizan las siguientes expresiones:

$$V_c = 0.0012V_m^2 + 1.1114V_m \quad (\text{Océano Atlántico}) \quad (1.13)$$

$$V_c = 0.002V_m^2 + 0.9953V_m \quad (\text{Océano Pacífico}) \quad (1.14)$$

Con el objetivo de tomar en cuenta la variación de la velocidad de viento en tierra, se calculó una expresión que permite reproducir la velocidad de viento registrada en las Estaciones Meteorológicas Automáticas (EMA) de la Comisión Nacional del Agua (CNA) (promediada a cada 5 segundos) a partir de la velocidad de viento calculada con el modelo paramétrico. La expresión obtenida es la siguiente:

$$V_V = V_c \exp(-0.0043r) \quad (1.15)$$

Para las trayectorias de los huracanes que ingresan a territorio nacional cuyo ojo se localice en tierra firme por arriba de los 200 metros de elevación del terreno, la velocidad obtenida con la ecuación 1.15 debe corregirse con un factor de atenuación de la velocidad que considere el efecto de las montañas y cordilleras, F_M , para ello se debe emplear una expresión empírica que tome en cuenta las características de elevación del terreno.

Para calcular la velocidad de viento para una ubicación tomando en cuenta el efecto de las montañas y cordilleras, de la fricción con la superficie del terreno y la topografía local, se emplea la siguiente expresión:

$$V = F_M F_T F_\alpha V_v \quad (1.16)$$

donde F_M es el factor de montañas y cordilleras, F_T es el factor de topografía local indicado en la Tabla 1.2 y

$$F_\alpha = F_c F_{rz} \quad (1.17)$$

es el factor que toma en cuenta tanto el tamaño de la construcción, dado por F_c (que varía de 0.9 a 1.0), como la variación de la velocidad con la altura dada por F_{rz} :

$$F_{rz} = 1.56 \left(\frac{10}{\delta} \right)^\alpha \quad \text{si } Z \leq 10$$

$$F_{rz} = 1.56 \left(\frac{Z}{\delta} \right)^\alpha \quad \text{si } 10 < Z < \delta \quad (1.18)$$

$$F_{rz} = 1.56 \quad \text{si } Z \geq \delta$$

donde Z [m] es la altura a la cual se desea determinar la velocidad y α y δ son constantes para los tipos de terreno más representativos de nuestro país contenidos en la Tabla 1.3.

Tabla 1.2 Factor de topografía

Sitio	Topografía	F_T
Protegido	Valles cerrados	0.8
Plano	Terreno prácticamente plano, campo abierto, ausencia de cambios topográficos importantes, con pendientes menores que 5%	1.0
Expuesto	Cimas de promontorios, colinas o montañas, islas, terrenos con pendientes mayores que 5%	1.2

Tabla 1.3 Valores de α y δ para los tipos de terreno más comunes en México

Tipo	Descripción	α	δ (m)
1	Campo abierto plano (terreno abierto, prácticamente plano y sin obstrucciones, tal como franjas costeras planas, zonas de pantanos, campos aéreos, pastizales, tierras de cultivo sin bardas alrededor y superficies nevadas planas)	0.099	245
2	Arboles o construcciones dispersas (campos de cultivo o granjas con pocas obstrucciones tales como bardas, árboles y construcciones dispersas)	0.128	315
3	Arbolado, lomeríos, barrio residencial (terreno cubierto por numerosas obstrucciones estrechamente espaciadas, por ejemplo áreas urbanas, suburbanas y de bosques; el tamaño de las construcciones corresponde al de casas y viviendas)	0.156	390
4	Muy accidentada, centro de ciudad (terreno con numerosas obstrucciones largas, altas y estrechamente espaciadas como el centro de grandes ciudades y complejos industriales bien desarrollados)	0.170	455

Viento generado por otros fenómenos hidrometeorológicos

Siguiendo los mismos criterios que para vientos generados por huracanes, se generan eventos que reproducen los datos de vientos históricos de las estaciones climatológicas. Estos eventos son importantes tanto para reproducir vientos de baja magnitud pero de alta frecuencia en zona de huracanes como para reproducir el campo de viento total en las otras zonas del país.

1.3 Lluvia local

Es el peligro causado por exceso de lluvia sin que esté relacionado con el desborde de ríos o embalses; se debe a que el escurrimiento y drenaje locales son incapaces de absorber la lluvia produciéndose inundaciones locales de pequeña magnitud.

Lluvia local generada por huracanes

Para determinar la precipitación ocasionada por huracán se emplea la expresión empírica siguiente:

$$P_{10} = FCv \cdot \left[\frac{a_1}{1 + b_1 \cdot \text{Exp}(c_1 \cdot R)} \right] \quad \text{si } R \leq 37$$

$$P_{10} = FCv \cdot [a_2 + b_2 \cdot \text{Exp}(c_2 R^{d_2})] \quad \text{si } 37 < R \leq 230$$

$$P_{10} = FCv \cdot (a_3 + b_3 \cdot R) \quad \text{si } R > 230$$
(1.19)

donde P_{10} [mm] es la precipitación promedio de 10 minutos, R [km] es la distancia del centro del huracán al punto de interés, los parámetros a_1 , b_1 , c_1 , a_2 , b_2 , c_2 , d_2 , a_3 y b_3 son factores de ajuste del modelo y FCv es el factor de corrección que toma en cuenta la intensidad del huracán mediante la velocidad que se obtiene como:

$$FCv = \frac{a}{[1 + \text{Exp}(b - c \cdot Vv)]^{1/d}}$$
(1.20)

donde Vv [m/s] es la velocidad máxima del viento del huracán y los parámetros a , b , c y d son factores de ajuste los cuales se han obtenido de calibraciones con los registros de lluvia disponibles.

Para la determinación de la lámina de inundación por lluvia local se toman en cuenta de manera aproximada el escurrimiento e infiltración del suelo, la topografía local y el drenaje urbano.

1.4 Maremoto

La historia de la sismicidad en México indica que los sismos con potencial tsunamigénico para la costa occidental tienen magnitud mayor que siete y son los que ocurren en la zona de contacto interplaca localizada entre la costa y la Trinchera Mesoamericana (Figura 1.1).

Para la determinación de las áreas de inundación costera y sus respectivas alturas de ola se emplean modelos de propagación de ondas en aguas someras para los cuales se divide el problema en dos procesos: el de generación y el de propagación y arribo.

Generación

La condición inicial del tsunami consiste en prescribir una deformación vertical instantánea de la superficie del mar suponiendo que ésta es igual a la deformación vertical cosísmica del lecho marino. Para ello se usan modelos de ruptura sísmica, que deben considerar parámetros de rigidez del material en la falla, área de ruptura y dislocación de la falla.



Figura 1.1 Zonas de sismos tsunamigénicos en México

Propagación y arribo

Para la altura máxima de ola se empleó el modelo no-lineal de propagación resultado de la aplicación de las ecuaciones de movimiento no-lineales para aguas someras integradas verticalmente (ecuaciones 1.21 y 1.22) y la ecuación de continuidad (ecuación 1.23) sin el término de efecto Coriolis:

$$\frac{\partial U}{\partial t} + \frac{\partial}{\partial x} \left(\frac{U^2}{D} \right) + \frac{\partial}{\partial y} \left(\frac{UV}{D} \right) + gD \frac{\partial \eta}{\partial x} + \frac{gm^2}{D^{7/3}} U \sqrt{U^2 + V^2} = 0 \quad (1.21)$$

$$\frac{\partial V}{\partial t} + \frac{\partial}{\partial x} \left(\frac{UV}{D} \right) + \frac{\partial}{\partial y} \left(\frac{V^2}{D} \right) + gD \frac{\partial \eta}{\partial y} + \frac{gm^2}{D^{7/3}} V \sqrt{U^2 + V^2} = 0 \quad (1.22)$$

$$\frac{\partial \eta}{\partial t} + \frac{\partial U}{\partial x} + \frac{\partial V}{\partial y} = 0 \quad (1.23)$$

donde η representa el desplazamiento vertical de la superficie del agua respecto al nivel en reposo, g es la aceleración gravitacional, $D=(\eta+h)$ representa la profundidad instantánea de la columna de agua donde h es la profundidad media, U y V son los gastos en las direcciones longitudinal (x) y latitudinal (y), respectivamente, y m es el parámetro de rugosidad de Manning (se considera constante e igual a 0.025).

Para simular adecuadamente la altura del tsunami en la costa y su penetración tierra adentro es necesario incluir los términos no lineales en el conjunto de ecuaciones 1.21 a 1.23. La inclusión de estos términos requiere de una batimetría de alta resolución costera, misma que no está disponible a la fecha para la mayor parte de la costa occidental de México. Por ello, se obtuvo una aproximación de la altura del tsunami en la costa, η_2 , a partir de la altura del tsunami calculada para la isóbata de 100, aplicando la ecuación siguiente:

$$\eta_2 = \eta_1 \left(\frac{h_1}{h_2} \right)^{1/4} \quad (1.24)$$

donde η_1 es la altura del tsunami aguas adentro sobre la isóbata 100, h_1 es la profundidad aguas adentro y h_2 es la profundidad cerca de la costa.

La solución se obtuvo resolviendo analíticamente la ecuación de onda para una ola que se propaga en una batimetría con pendiente constante. En este caso la ecuación 1.24 queda en función de un factor de amplificación: $\eta_2 = 2.73 \eta_1$.

1.5 Modelo de Granizo

Se establece como medida de la intensidad de una tormenta de granizo la energía cinética por unidad de área. Esto corresponde a una medida tanto de la velocidad con que cae el granizo como de su tamaño.

Dado que no existe una manera directa de medir la energía cinética muchos estudios han propuesto relaciones de esta medida con otras más fáciles de determinar. Es posible establecer relaciones de la energía cinética con la reflectividad captada durante una tormenta por un radar Doppler. De acuerdo con estos estudios al determinar mapas de reflectividad, Z [mm^6m^{-3}], se puede obtener el flujo de energía cinética, $\dot{E}$, empleando la siguiente relación empírica:

$$\dot{E}(x, y, t) = 5 \times 10^{-6} \times Z^{0.84} (J / m^2 s) \quad (1.25)$$

La energía cinética, E_k [Jm^{-2}], se obtiene integrando la ecuación (1.25):

$$E_k = \int_{t_0}^{t_1} \int_{y_0}^{y_1} \int_{x_0}^{x_1} \dot{E}(x, y, t) dx dy dt \quad (1.26)$$

donde t_0 y t_1 son los instantes de inicio y final de la tormenta, y x_0 , x_1 y y_0 , y_1 son los elementos del radar en una resolución de 0.5×0.5 km.

La curva de excedencia de intensidad se puede representar de la siguiente manera:

$$\lambda(E) = \begin{cases} \lambda_0 e^{-\frac{E-E_0}{\alpha}} & \text{si } E_0 \leq E < E_U \\ \lambda_0 e^{-\frac{E_U-E_0}{\alpha}} & \text{si } E \geq E_U \end{cases} \quad (1.27)$$

donde λ_0 es la tasa de excedencia anual de E_0 , que es la mínima intensidad, E_U es la intensidad máxima posible, y α es un parámetro que para el caso de México es $\alpha=79.5$.

Las tormentas de granizo usualmente se extienden unos cuantos kilómetros cuadrados, casi siempre menos que la extensión de los municipios que afecta. En ese sentido es necesario considerar una atenuación de la intensidad de las tormentas de granizo en función de la distancia de manera que se pueda determinar un área de influencia. Se aplicó la siguiente función de atenuación de la intensidad

$$E(r) = E_{k0} \cdot \text{Exp}(-kr^h) \quad (1.28)$$

que es una función decreciente con tasa exponencial donde E_{k0} es la intensidad en el centro de la tormenta (la máxima), r es la distancia del punto donde nos interesa conocer la intensidad respecto del centro de la tormenta, y k y h son parámetros que determinan el perfil de la curva.

1.6 Modelo de Inundación

El peligro de inundación por exceso de lluvia se relaciona directamente con la precipitación pluvial en la cuenca donde se ubica el inmueble asegurado y las características de la topografía del terreno circundante. Por lo tanto, el procedimiento utilizado para determinar los escurrimientos a partir de la precipitación que los origina está basado en un modelo de lluvia-escurrimiento; así, la secuencia metodológica del sistema de estimación de riesgo por inundación divide la evaluación del peligro en un análisis hidrológico y en otro hidráulico.

El análisis hidrológico incluye el estudio de la precipitación en la cuenca donde se localiza el inmueble asegurado y su relación con el escurrimiento que habrá de concentrarse en las obras de drenaje o las corrientes naturales. El análisis hidráulico se refiere al comportamiento en el tiempo del caudal obtenido con el análisis hidrológico, al transitar por el drenaje o los cauces fluviales.

Para conocer la cantidad de precipitación en una cuenca dado un escenario de lluvia, se calcula la media aritmética de las alturas de precipitación, P_m ,

$$P_m = \frac{1}{A} \int_A P(x, y) dA \quad (1.29)$$

donde $P(x, y)$ es la precipitación por unidad de área y A es el área de la cuenca analizada.

El volumen de precipitación que sobrepasa la capacidad de la sección de un cauce natural dado un escenario de lluvia, se derramará hacia la llanura circundante al punto de desbordamiento, dando lugar a una inundación que afectará los inmuebles localizados en el sitio. Este volumen de inundación se calcula con la diferencia entre el gasto que escurre hasta un punto analizado en el cauce del río, y el gasto que puede fluir por la sección del cauce natural dadas sus propiedades geométricas.

El gasto que escurre hasta un punto analizado en el cauce del río se calcula de la siguiente manera:

$$Q_p = \frac{2V_{ed}}{t_b} \quad (1.30)$$

donde: Q_p es el gasto de pico que escurrirá hacia el punto analizado en el cauce del río; V_{ed} es el volumen de escurrimiento directo en el punto analizado, el cual depende del coeficiente de escurrimiento para el área drenada y el área de la cuenca; t_b es el tiempo de base para el hidrograma unitario que contiene el gasto pico.

El gasto que puede fluir por la sección de un cauce natural dada su geometría, se calcula de la siguiente manera:

$$Q = \frac{1}{n} \cdot S^{1/2} \cdot R_{Rio}^{2/3} \cdot A_{Rio} \quad (1.31)$$

donde n es el coeficiente de rugosidad de Manning, S es la pendiente longitudinal del cauce, R_{Rio} es el radio hidráulico y A_{Rio} es el área de la sección transversal.

La diferencia entre los gastos calculados con las ecuaciones 1.30 y 1.31 corresponde al gasto en exceso que sobrepasa la capacidad de la sección del cauce natural y que ocasionará inundación en el terreno circundante.

Para determinar el área de terreno inundada durante un escenario de lluvia y el tirante de inundación, se emplean ecuaciones de conservación de cantidad de movimiento y continuidad; en ellas las velocidades corresponden a su valor promedio en la vertical.

Las ecuaciones dinámicas que describen la conservación de cantidad de movimiento son:

$$\frac{1}{g} \frac{\partial u}{\partial t} + u \frac{\partial u}{\partial x} + v \frac{\partial u}{\partial y} + \frac{n^2 |u| u}{h^{\frac{4}{3}}} = -\frac{\partial h}{\partial x} - \frac{\partial z}{\partial x} \quad (1.32)$$

$$\frac{1}{g} \frac{\partial v}{\partial t} + u \frac{\partial v}{\partial x} + v \frac{\partial v}{\partial y} + \frac{n^2 |v| v}{h^{\frac{4}{3}}} = -\frac{\partial h}{\partial y} - \frac{\partial z}{\partial y} \quad (1.33)$$

en donde u y v son las componentes de la velocidad en las direcciones x y y respectivamente, n es el coeficiente de rugosidad según la fórmula de Manning, h es el nivel de la superficie libre del agua con respecto al nivel del terreno natural y t es el tiempo.

El principio de la conservación de masa (ecuación de continuidad) en dos dimensiones horizontales establece que:

$$\frac{\partial h}{\partial t} + \frac{\partial}{\partial x} u h + \frac{\partial}{\partial y} v h = 0 \quad (1.34)$$

El área (en proyección horizontal) de la llanura a inundarse se divide en celdas de forma rectangular de largo Δx y ancho Δy . Para calcular el flujo de agua en una planicie de inundación se debe resolver el sistema de ecuaciones diferenciales formado por las expresiones 1.32, 1.33 y 1.34 considerando condiciones iniciales y de frontera.

1.7 Escenarios o eventos

Para poder realizar correctamente los cálculos de las distribuciones de probabilidad de pérdida se debe recurrir al concepto de "evento". Los eventos están constituidos por el paso de huracanes, tormentas y otras amenazas.

Simulación de Huracanes para estimar pérdidas

El registro de huracanes que han afectado nuestro país data de finales del siglo XIX. Sin embargo, no es sino hasta mediados del siglo XX que se dispone de registros de sus trayectorias completas y de parámetros indicativos de su severidad, tales como la presión barométrica en el ojo o la velocidad ciclostrofica. En estas condiciones, la base de datos útiles de huracanes es limitada por lo que fue necesario extenderla, mediante la generación (simulación) de huracanes artificiales. Conviene señalar que, en el futuro, la base de datos de huracanes históricos se deberá complementar con los nuevos eventos de cada año a medida que se vayan registrando.

Para generar huracanes artificiales, se debe utilizar el método de perturbar las trayectorias de huracanes reales que hayan sido correctamente registrados.

Para simular la trayectoria del huracán artificial se debe precisar la posición del ojo mediante sus coordenadas geográficas de longitud y latitud, $x_s(t_k)$ y $y_s(t_k)$, respectivamente, en cada instante de tiempo k . El proceso de simulación se debe realizar con la siguiente expresión, aplicable al caso de la longitud, y con un procedimiento similar para el caso de latitud:

$$x_s(t_{k+1}) = x_s(t_k) + \Delta X_{k,k+1} + e \quad (1.35)$$

donde $x_s(t_{k+1})$ es la longitud en el instante $k+1$, $x_s(t_k)$ es la longitud en el instante k , $\Delta X_{k,k+1}$ es el incremento observado entre los instantes k y $k+1$ y e es una variable aleatoria con distribución normal de media cero y desviación estándar $\sigma = 0.5^\circ$. Este valor de desviación se obtuvo a partir de todos los huracanes perturbados y de comparar los resultados arrojados por el modelo de viento con los datos de todas las estaciones climatológicas, dado que no hay datos para comparar elevaciones de marea. Con esto asumimos que si los huracanes simulados reproducen adecuadamente las observaciones de viento es de esperarse que sean también adecuados para marea de tormenta.

2. Vulnerabilidad

La vulnerabilidad se define como la susceptibilidad o propensión de los bienes expuestos a ser dañados por el efecto de un peligro o amenaza. La vulnerabilidad se expresa en términos del valor de reparación del daño causado a un sistema expuesto, normalizado con respecto al costo de la reconstrucción total. En vista de esto, la función de vulnerabilidad toma valores entre cero y uno.

2.1 Daño esperado dada la intensidad

Viento

La forma general de las funciones de vulnerabilidad utilizadas para obtener el valor esperado de la pérdida por viento, β , dada una intensidad V , está dada por:

$$E[\beta | V] = 1 - 0.5 \left(\frac{V}{\gamma} \right)^\rho \quad (2.1)$$

donde V [km/h] es la velocidad del viento y γ y ρ son los parámetros que definen la forma de las funciones de vulnerabilidad para diferentes sistemas estructurales considerando sus distintas características. El valor de estos parámetros está sujeto a modificaciones y ajustes en la medida en que se conozca mejor el comportamiento de los diferentes sistemas estructurales y sus contenidos ante la acción del viento.

Granizo

Se usa la misma forma general de la función de vulnerabilidad que para viento:

$$E[\beta | E_k] = 1 - 0.5 \left(\frac{E_k}{\gamma} \right)^\rho \quad (2.2)$$

donde E_k representa la energía cinética y γ y ρ son los parámetros que definen la forma de las funciones de vulnerabilidad para diferentes sistemas estructurales. En la Figura 2.1 se presenta un ejemplo de este tipo de funciones para el caso de granizo. Al igual que para viento, estos parámetros deberán modificarse en la medida en que se tenga información y se conozca mejor el comportamiento de los diferentes sistemas estructurales y sus contenidos ante la acción del granizo.

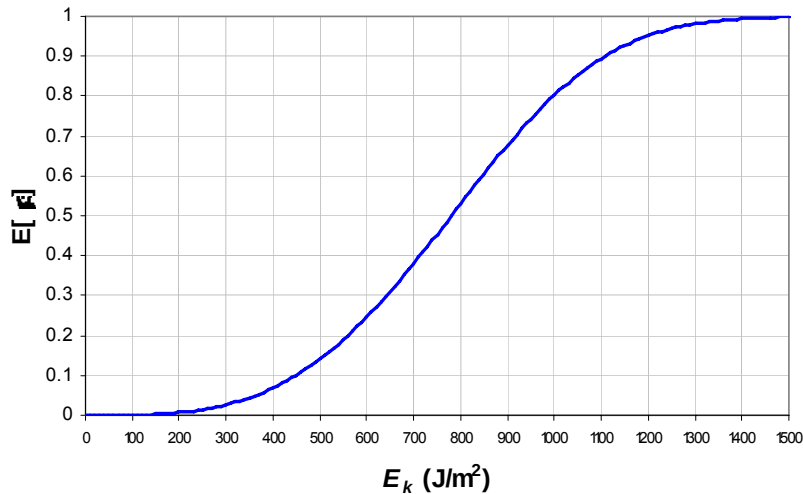


Figura 2.1 Función de vulnerabilidad tipo para edificios y contenidos

Marea de tormenta, lluvia, inundación y maremoto

Para inmuebles de un solo nivel, la expresión que representa el valor esperado de daño por inundación cualquiera que sea la causa es la siguiente función:

$$E(\beta | T) = aT^3 + bT^2 + cT \quad (2.3)$$

donde T [m] es el tirante de inundación para el sitio analizado y a , b , y c son constantes que definen la función para diferentes tipos de usos.

Para inmuebles de varios niveles, se extrapoló la función de daño anterior suponiendo que los valores y la densidad de contenidos se mantendrán constantes con el número de niveles. De esta forma se obtuvo una expresión general para cualquier número de niveles y para cualquier tirante de inundación:

$$E(\beta | T) = \frac{\delta_{N1\max}(N_{st} - 1) + \delta_{N1T}}{N_T} \quad (2.4)$$

donde δ_{N1max} es el daño calculado usando la ecuación (2.3) para tirante máximo, δ_{N1T} es el daño calculado con la misma ecuación para un tirante T sobre los niveles completamente inundados, N_T es el número total de niveles y N_{st} es el nivel donde se encuentra la superficie de inundación del agua,

Con la aplicación de la ecuación (2.4) se obtuvieron las curvas de daño para cualquier número de niveles en función de las curvas obtenidas para un nivel. Al igual que la expresión para un nivel, esta ecuación tiene como límite de aplicación la altura máxima del inmueble y a partir de este valor la pérdida es constante. En la Figura 2.2 se muestra un ejemplo de las funciones para uno, dos y tres niveles de un hotel tipo.

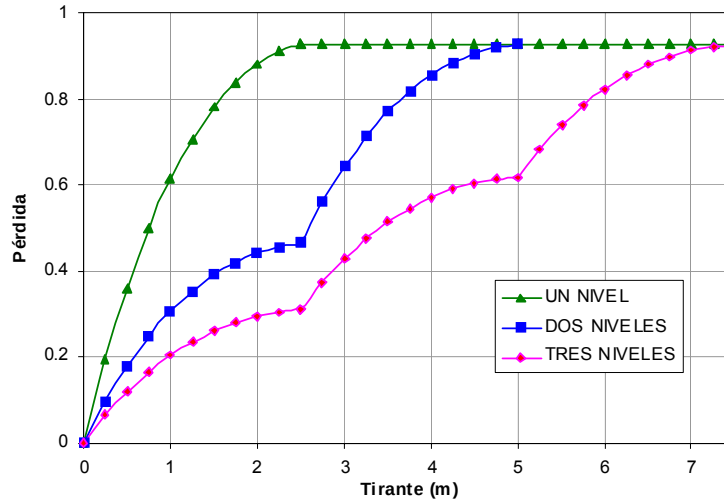


Figura 2.2 Función de vulnerabilidad ante inundación para un hotel tipo de uno, dos y tres niveles

2.2 Densidad de probabilidad del daño en una edificación

Se considera que las relaciones de vulnerabilidad no son deterministas, por lo que se supuso que, dada una intensidad de viento, granizo o cualquier tipo de inundación, el daño bruto β es una variable aleatoria cuyo valor esperado (el valor medio) está dado por las ecuaciones de la sección anterior. La densidad de probabilidades del daño en la estructura se supondrá de tipo Beta, de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$p_{\beta}(\beta) = \frac{\Gamma(a+b)}{\Gamma(a)\Gamma(b)} \beta^{a-1} (1-\beta)^{b-1} \quad (2.5)$$

donde a y b son parámetros que pueden calcularse a partir de la media y el coeficiente de variación del daño, $C(\beta)$, de la siguiente manera:

$$a = \frac{1 - E(\beta) - E(\beta)C^2(\beta)}{C^2(\beta)} \quad (2.6)$$

$$b = a \left[\frac{1 - E(\beta)}{E(\beta)} \right] \quad (2.7)$$

$$C^2(\beta) = \frac{\sigma_{\beta}^2(\beta)}{E^2(\beta)} \quad (2.8)$$

donde $\sigma_{\beta}^2(\beta)$ es la varianza de la pérdida.

Existe poca información para determinar la varianza (o el coeficiente de variación) del daño bruto. Se sabe, sin embargo, que cuando el valor esperado de la pérdida es nulo la dispersión también lo es. De igual forma, cuando el valor esperado de la pérdida es total, la dispersión es también nula.

Se utilizó para calcular la varianza condicional de la pérdida la siguiente expresión:

$$\sigma_{\beta}^2(\beta) = Q(E(\beta))^{r-1} (1 - E(\beta))^{s-1} \quad (2.9)$$

donde

$$Q = \frac{V_{\max}}{D_0^{r-1} (1-D_0)^{s-1}} \quad (2.10)$$

$$s = \frac{r-1}{D_0} - r + 2 \quad (2.11)$$

$V_{\max}$, D_0 y r son parámetros que dependen del tipo estructural: $V_{\max}$ es la varianza máxima y D_0 es el nivel de daño para el que ocurre esta varianza máxima.

Una vez determinados $E(\beta)$ y $\sigma^2(\beta)$ queda completamente definida la distribución de probabilidades del daño bruto de una edificación.

3. Estimación de pérdidas para fines de seguros

3.1 Conceptos generales

En esta sección se describen los conceptos generales de los procedimientos para evaluar pérdidas netas en carteras de compañías de seguros sometidas a la acción de varios peligros.

El esquema general de cálculo se describe en el siguiente diagrama de flujo. En los incisos siguientes se presentarán los procedimientos para llevar a cabo los cálculos que se indican en el diagrama. El ciclo más externo del diagrama corresponde a cada uno de los peligros considerados; le siguen los escenarios de cada peligro, las pólizas y por último las ubicaciones. Para estas últimas se calculan las funciones de distribución de pérdida (fdp) bruta y neta (P_{NI}); en ciclos más externos se obtiene la correspondiente fdp para pólizas colectivas (P_{N2}) y para cada escenario (P_{NE}), mismas que se utilizan para determinar las pérdidas asociadas a toda la cartera.

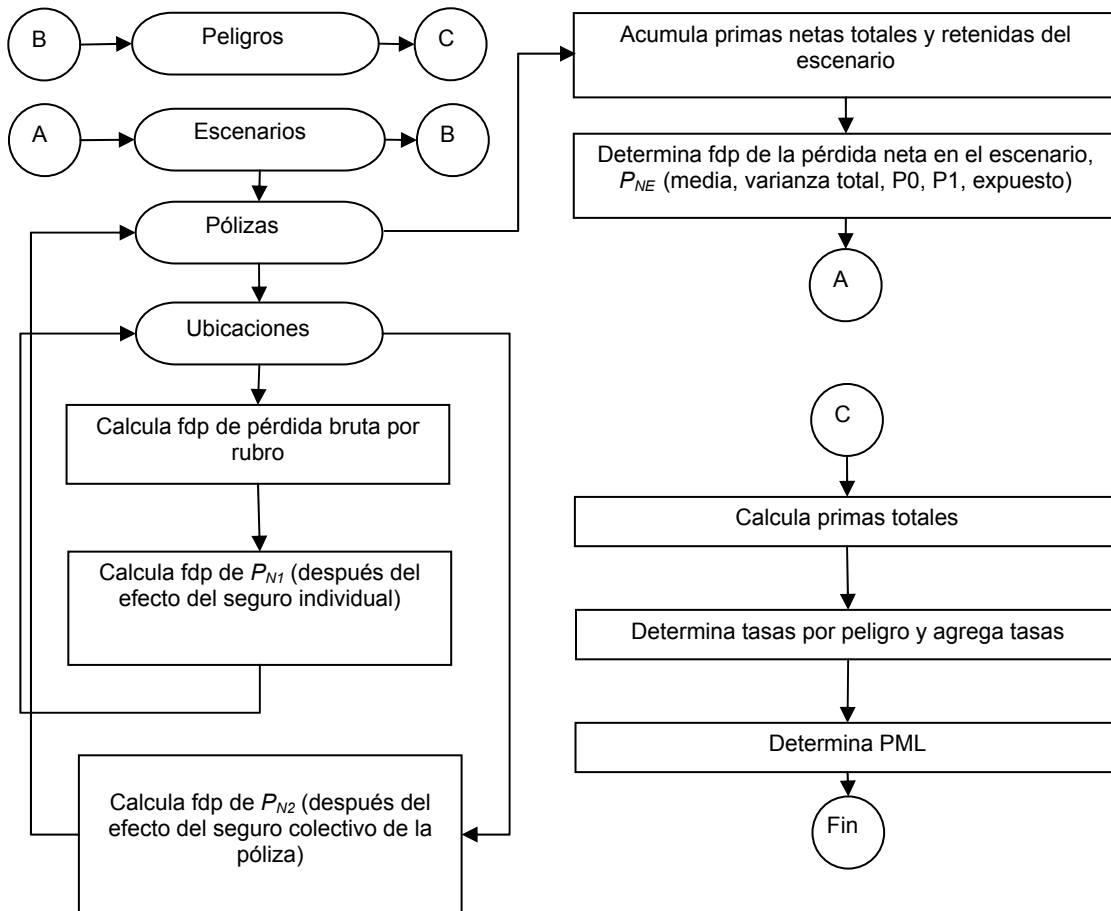


Figura 3.1 Diagrama de flujo general del cálculo de pérdidas ante múltiples fenómenos hidrometeorológicos

Se supone que, como se ha señalado, cada peligro hidrometeorológico se encuentra caracterizado por diversos *escenarios o eventos*, cada uno de ellos con una probabilidad anual de ocurrencia. En general, cada peligro se considera de manera independiente, salvo el caso de huracanes donde se producen tres tipos de pérdidas simultáneas: viento, marea de tormenta e inundación local por lluvia (sin considerar inundación por desborde de ríos, lagunas o presas).

La cartera de una compañía de seguros estará, en general, formada por una o más pólizas, y cada póliza por una o más ubicaciones. En la siguiente sección se describen los tipos de póliza considerados, dependiendo de las modalidades de operación del seguro en cada uno de ellos.

3.2 Tipos de póliza considerados

Como ya se indicó en el inciso 3.1, los cálculos sobre las pólizas deben realizarse para cada uno de los escenarios de todos los peligros y cada uno de los escenarios del mismo.

3.2.1 Pólizas individuales

Se trata del caso más común y más simple: a cada póliza corresponde una sola ubicación, por lo que el proceso de ajuste de las pérdidas se lleva a cabo individualmente para cada inmueble en cada uno de los cuatro rubros (edificio, contenidos, pérdidas consecuenciales y bienes bajo convenio expreso). El proceso de ajuste de las pérdidas, es decir, el proceso mediante el que se calcula la pérdida neta total para la compañía de seguros asociada a la póliza, se lleva a cabo de la siguiente manera:

- 1) Se determina la pérdida bruta por rubro para cada ubicación.
- 2) Se determina la pérdida neta por rubro en cada ubicación mediante la aplicación del efecto del deducible, coaseguro, límite de primer riesgo y retención individual correspondientes a cada rubro. Se hace notar que la retención es única, es decir, el porcentaje de retención es igual para todos los rubros.
- 3) Se suman las pérdidas netas para todas las ubicaciones y rubros.

3.2.2 Pólizas colectivas agrupadas

Se trata de una póliza con cobertura en capas que ampara a un grupo de ubicaciones probablemente numeroso y disperso geográficamente. No existen, en este tipo de póliza, deducibles, coaseguros, retenciones o límites de primer riesgo individuales ni por rubro. El proceso de ajuste de las pérdidas en este caso se lleva a cabo de la siguiente manera:

- 1) Se determina la pérdida bruta para cada ubicación y rubro.
- 2) Se suman las pérdidas brutas de todas las ubicaciones y rubros amparadas por la póliza.
- 3) Para determinar la pérdida neta para la compañía de seguros, se aplica sobre esta suma de pérdidas el efecto de una cobertura formada, en general, por una estructura de capas que incluyen sus retenciones y límites.

3.2.3 Pólizas colectivas semi-agrupadas

Se trata de una póliza con cobertura en capas que cubre las pérdidas que resultan en un grupo de ubicaciones después de la aplicación de deducibles y coaseguros individuales y por rubro. El proceso de ajuste de las pérdidas en este caso se lleva a cabo de la siguiente manera:

- 1) Se determina la pérdida bruta para cada ubicación y rubro.
- 2) Se determina la pérdida semi-neta en cada ubicación y rubro mediante la aplicación del efecto de deducible y coaseguro individuales; no existen, para este tipo de póliza, límites de primer riesgo ni retenciones individuales.
- 3) Se suman las pérdidas semi-netas de todas las ubicaciones amparadas por la póliza.
- 4) Sobre esta suma de pérdidas semi-netas se aplica el efecto de una cobertura formada, en general, por una estructura de capas que incluye retenciones y límites.

3.3 Cálculo de pérdida bruta de una edificación individual y para un rubro específico

En general, las pérdidas que se presentan durante un escenario hidrometeorológico en una ubicación dependen de las experimentadas en edificio, contenidos, consecuenciales y bienes bajo convenio expreso. Llamaremos β_E , β_C , β_S y β_B , a las pérdidas brutas que se presentan en los rubros respectivos, expresadas como una fracción de los valores asegurados correspondientes. Llamaremos a las pérdidas así expresadas *pérdidas relativas*.

Supondremos que la pérdida bruta en un rubro específico tiene una distribución de probabilidades Beta, cuyos primeros dos momentos estadísticos, el valor esperado $E(\beta)$ y la desviación estándar $\sigma(\beta)$, se pueden calcular con las expresiones que se han indicado en el capítulo referente a vulnerabilidad. Conocidos los dos primeros momentos de la distribución Beta, ésta queda completamente determinada, puesto que sus dos parámetros, a y b , se relacionan con los dos primeros momentos de la siguiente manera:

$$a = \frac{1 - E(\beta_E) - E(\beta_E)C^2(\beta_E)}{C^2(\beta_E)} \quad (3.1)$$

$$b = a \left[\frac{1 - E(\beta_E)}{E(\beta_E)} \right] \quad (3.2)$$

donde $E(\beta_E)$ es el valor esperado de la pérdida bruta relativa del edificio mientras que el coeficiente de variación $C(\beta_E)$ se calcula como

$$C(\beta_E) = \frac{\sigma(\beta_E)}{E(\beta_E)} \quad (3.3)$$

donde $\sigma(\beta_E)$ es la desviación estándar.

Las fórmulas anteriores se dan para el caso de pérdida en edificio, pero son aplicables a los cuatro rubros.

3.4 Cálculo de la pérdida neta en una ubicación individual, para un rubro específico

Como en el inciso anterior, se usará como ejemplo el caso de pérdidas en un rubro, pero las fórmulas son aplicables a los otros tres. Para simplificar la notación, se omitirá el subíndice que corresponde al rubro.

El valor esperado de la pérdida bruta relativa β y su distribución de probabilidad se ven modificados, en general, por la aplicación de deducibles, límites de responsabilidad, retenciones y coaseguros a nivel de ubicación individual y rubro específico.

La pérdida relativa neta para la compañía de seguros, para el rubro correspondiente, guarda la siguiente relación con la pérdida bruta:

$$\beta_N = \begin{cases} 0 & \beta \leq D \\ (\beta - D)R(1 - C) & D < \beta \leq L \\ (L - D)R(1 - C) & \beta > L \end{cases} \quad (3.4)$$

donde

β_N = pérdida neta por rubro

β = pérdida bruta por rubro

D = deducible del rubro (como fracción de la suma asegurable)

L = límite de responsabilidad del rubro (como fracción de la suma asegurable)

C = coaseguro en el rubro (como fracción de la pérdida)

R = retención de la compañía de seguros (como fracción de la pérdida)

Como la distribución de la pérdida bruta relativa es Beta, el valor esperado de la pérdida neta se puede calcular a partir de la ecuación siguiente:

$$E[\beta_N] = (T_1 - T_2 + T_3)R(1 - C) \quad (3.5)$$

donde:

$$T_1 = \frac{a}{a+b} [F_B(L, a+1, b) - F_B(D, a+1, b)]$$

$$T_2 = D[F_B(L, a, b) - F_B(D, a, b)]$$

$$T_3 = (L - D)[1 - F_B(L, a, b)]$$

siendo $F_B(x, a, b)$ la función de distribución de la pérdida bruta β , que se ha modelado como una función Beta acumulada con parámetros a y b .

De la misma manera se puede calcular la media cuadrática de la pérdida neta:

$$E[\beta_N^2] = (u_1 - u_2 + u_3 + u_4)R^2(1 - C)^2 \quad (3.6)$$

donde:

$$u_1 = \frac{a(a+1)}{(a+b)(a+b+1)} [F_B(L, a+2, b) - F_B(D, a+2, b)]$$

$$u_2 = 2DT_1$$

$$u_3 = DT_2$$

$$u_4 = (L - D)T_3$$

La varianza de la pérdida relativa neta puede entonces calcularse con:

$$VAR(\beta_N) = E(\beta_N^2) - E^2(\beta_N) \quad (3.7)$$

Aunque las expresiones anteriores son generales, el cálculo de los momentos de β_N puede variar, dependiendo del tipo de póliza del que se trate. Veremos los casos particulares que resultan al tratar con los tres diferentes tipos de póliza.

3.4.1 Pólizas Individuales

En este caso, los valores de D , C , L y R usados en las expresiones 3.5 y 3.6 son respectivamente, el deducible, el coaseguro, la retención y el límite de primer riesgo individuales de la ubicación y el rubro correspondiente.

3.4.2 Pólizas agrupadas

Aquí, puesto que en este tipo de póliza no hay deducibles, coaseguros, retenciones o límites individuales, deberán emplearse las ecuaciones 3.5 y 3.6 con $D=0$, $C=0$, $L=1$ y $R=1$. En otras palabras, la pérdida neta, a nivel individual, es igual a la pérdida bruta.

3.4.3 Pólizas semi-agrupadas

En este caso, puesto que los deducibles y coaseguros sí se aplican a nivel individual, se usarán, para las ecuaciones 3.5 y 3.6 los valores de D y C correspondientes, mientras que L se tomará igual a 1 y R igual a 0, puesto que no existen límites de primer riesgo ni retenciones individuales, sino sólo colectivos.

3.5 Cálculo de pérdida neta en una ubicación considerando los cuatro rubros (P_{NI})

Llamaremos P_{NI} a la pérdida neta en una ubicación considerando los cuatro rubros, mostrada en el diagrama de flujo presentado al principio del capítulo 3. La pérdida monetaria neta que se tiene en una ubicación, P_{NI} , como resultado de la aplicación de las características del seguro individual, se calcula de la siguiente manera:

$$P_{N1} = \beta_{NE}M_E + \beta_{NC}M_C + \beta_{NS}M_S + \beta_{NB}M_B \quad (3.8)$$

donde β_{NE} , β_{NC} , β_{NS} y β_{NB} son las pérdidas netas relativas en edificio, contenidos, consecuenciales y bienes bajo convenio expreso, respectivamente, mientras que, M_E , M_C , M_S y M_B son las sumas asegurables correspondientes.

Supondremos que las cuatro pérdidas consideradas están completamente correlacionadas, en el sentido que la incertidumbre sobre ellas es nula dado el valor de cualquier otra. Si dividimos P_{N1} entre $M = M_E + M_C + M_S + M_B$, obtenemos una nueva variable aleatoria, que llamaremos β_{N1} , con dominio entre 0 y 1 y cuya esperanza y desviación estándar están dadas por:

$$E(\beta_{N1}) = \frac{M_E E(\beta_{NE}) + M_C E(\beta_{NC}) + M_S E(\beta_{NS}) + M_B E(\beta_{NB})}{M} \quad (3.9)$$

$$\sigma(\beta_{N1}) = \frac{M_E \sigma(\beta_{NE}) + M_C \sigma(\beta_{NC}) + M_S \sigma(\beta_{NS}) + M_B \sigma(\beta_{NB})}{M} \quad (3.10)$$

La ecuación 3.10 para la desviación estándar resulta de nuestra hipótesis de que las variables aleatorias β_{NE} , β_{NC} , β_{NS} y β_{NB} están completamente correlacionadas. En vista de estas definiciones, $E(P_{N1}) = M E(\beta_{N1})$ y $\sigma(P_{N1}) = M \sigma(\beta_{N1})$.

Se asignará a β_{N1} una densidad de probabilidades mixta dada por la siguiente ecuación:

$$f(\beta_{N1}) = P_0 \delta(\beta_{N1}) + (1 - P_0 - P_1) B(\beta_{N1}; a, b) + P_1 \delta(\beta_{N1} - 1) \quad (3.11)$$

donde:

P_0 = Probabilidad de que la pérdida relativa neta sea igual a cero, bajo la hipótesis adoptada sobre la correlación entre pérdidas de distintos rubros.

P_1 = Probabilidad de que la pérdida relativa neta sea igual a la suma expuesta, bajo la misma hipótesis de correlación.

$B()$ = función de densidad de probabilidad de tipo Beta con parámetros a y b .

$\delta(x)$ = función Delta de Dirac, que vale 1 cuando el argumento es nulo y cero en cualquier otro caso, mientras que su integral entre 0 e infinito vale también la unidad.

Se hace notar que, bajo cualquier hipótesis de correlación, tratándose de ubicaciones que pertenecen a pólizas agrupadas, $P_0 = 0$ y $P_1 = 0$, mientras que para ubicaciones que pertenezcan a pólizas semi-agrupadas, $P_1 = 0$.

3.6 Cálculo de pérdida neta en una póliza (P_{N2})

En general, la pérdida total en una cartera de ubicaciones agrupadas en una póliza se calcula sumando las pérdidas que se presentan en todas las ubicaciones después de aplicar las condiciones de seguro individual, por rubro, aplicando luego los efectos de las capas de la póliza agrupada.

Este cálculo, entonces, puede dividirse en dos pasos: 1) determinación de la densidad de probabilidades de P_S , definida como la suma de las pérdidas netas por ubicación para todos los inmuebles que forman la póliza (es decir, la suma de las P_{N1} de la póliza); y 2) aplicación del esquema de capas a la densidad anterior. En lo que sigue procederemos a explicar estos dos pasos.

3.6.1 Determinación de la densidad de probabilidades de P_S

Definimos la variable aleatoria β_S como el cociente de P_S y M_S , que es la suma de los valores expuestos de los inmuebles de la póliza, incluyendo todos los rubros. Se supondrá que β_S tiene una densidad de probabilidad similar a la de β_{N1} , dada en la ecuación 3.11:

$$f(\beta_S) = P_{0s} \delta(\beta_S) + (1 - P_{0s} - P_{1s}) B(\beta_S; a_s, b_s) + P_{1s} \delta(\beta_S - 1) \quad (3.12)$$

Para definir esta densidad, es necesario calcular cuatro valores: P_{0s} , que es la probabilidad de que β_s sea exactamente igual a 0, P_{1s} que es la probabilidad de que la pérdida bruta en cada ubicación haya alcanzado su límite de primer riesgo; a_s y b_s . Estos dos últimos valores se determinarán de tal modo que la media y la varianza de β_s calculadas a partir de la densidad de la ecuación 3.12 sean iguales a las siguientes dos cantidades, respectivamente:

$$E(\beta_s) = E(P_s) / M_s \quad (3.13)$$

$$VAR(\beta_s) = VAR(P_s) / M_s^2 \quad (3.14)$$

donde

$$E(P_s) = \sum_{i=1}^{Nu} M_i E(\beta_{N1i}) \quad (3.15)$$

$$VAR(P_s) = \sum_{i=1}^{Nu} M_i^2 VAR(\beta_{N1i}) + 2 \sum_{i=1}^{Nu} \sum_{j=i+1}^{Nu} M_i M_j \rho_{ij} \sqrt{VAR(\beta_{N1i}) \times VAR(\beta_{N1j})} \quad (3.16)$$

donde:

ρ_{ij} = coeficiente de correlación entre las pérdidas i y j

Nu = número de ubicaciones en la póliza

M_i = valor asegurable total (todos los rubros) de la ubicación i .

No es posible, con bases puramente empíricas, establecer valores para los coeficientes de correlación ρ_{ij} . En principio, este coeficiente debería depender al menos de la separación geográfica entre las dos ubicaciones consideradas. De hacerse así, sin embargo, el cálculo de la varianza sería numéricamente muy largo, sin ventajas apreciables de precisión.

Por estas razones, se adoptará un valor de 0.2, independientemente del tipo estructural y localización de la ubicación. Se adoptó este valor porque, después de simulaciones y análisis de sensibilidad, se observó que el incremento en la varianza de P_s no era excesivo cuando $\rho_{ij} = 0.2$ y que, por otro lado, el premio que se tenía por el efecto de tener una cartera grande era notable pero no demasiado significativo.

Es importante señalar que, con la hipótesis de ρ_{ij} constante al que llamaremos ahora ρ , la expresión 3.16 puede adoptar la siguiente forma:

$$VAR(P_s) = (1 - \rho) V_s + \rho S_s^2 \quad (3.17)$$

donde

$$V_s = \sum_{i=1}^{Nu} M_i^2 VAR(\beta_{N1i}) \quad (3.18)$$

$$S_s = \sum_{i=1}^{Nu} M_i \sqrt{VAR(\beta_{N1i})} \quad (3.19)$$

Más adelante se verá la utilidad de estas nuevas variables.

Finalmente, se hace notar que tratándose de pólizas agrupadas, $P_{0s}=0$ y $P_{1s}=0$ (en otras palabras, β_s tiene distribución Beta), mientras que para pólizas semi-agrupadas, $P_{1s}=0$.

3.6.2 Aplicación del esquema de capas a la densidad de probabilidad de P_s

El valor esperado de la pérdida neta de una póliza colectiva con múltiples capas se calcula de la siguiente manera:

$$E(\beta_{N2}) = \sum_{j=1}^{Ncapas} E(\beta_{Cj}) \quad (3.20)$$

donde $E(\beta_{cj})$ es el valor esperado de la pérdida neta de la capa j , que se calcula como si se tratara del valor esperado de la pérdida neta en una póliza con deducible igual al límite inferior de la capa y límite de primer riesgo igual al límite superior de la capa, en la cual la pérdida bruta tuviera la distribución mixta dada en la ecuación 3.12.

La expresión para el cálculo de la media cuadrática de la pérdida es la siguiente:

$$E(\beta_{N2}^2) = \sum_{j=1}^{N_{capas}} E(\beta_{Cj}^2) + 2 \sum_{k>j} \sum E(\beta_{cj} \beta_{ck}) \quad (3.21)$$

donde $E(\beta_{Cj}^2)$ es la media cuadrática de la pérdida neta de la capa j , que se calcula como si se tratara de la media cuadrática de la pérdida neta en una póliza con deducible igual al límite inferior de la capa y límite de primer riesgo igual al límite superior de la capa, en la cual la pérdida bruta tuviera la distribución mixta dada en la ecuación 3.12.

El segundo sumando de la ecuación 3.21 se calcula con la siguiente expresión:

$$\sum_{k>j} \sum E(\beta_{cj} \beta_{ck}) = (1 - P_{0s}) \sum_{k>j} \sum (v_{1jk} - v_{2jk} + v_{3jk}) \quad (3.22)$$

donde:

$$v_{1jk} = (L_j - L_{j-1}) \frac{a}{a+b} [F_B(L_k, a+1, b) - F_B(L_{k-1}, a+1, b)] \quad (3.23)$$

$$v_{2jk} = (L_j - L_{j-1}) L_{k-1} [F_B(L_k, a, b) - F_B(L_{k-1}, a, b)] \quad (3.24)$$

$$v_{3jk} = (L_j - L_{j-1}) (L_k - L_{k-1}) [1 - F_B(L_k, a, b)] \quad (3.25)$$

Se supondrá que β_{N2} tiene una densidad de probabilidad mixta similar a la de β_{N1} , dada en la ecuación 3.11:

$$f(\beta_{N2}) = P_{0N2} \delta(\beta_{N2}) + (1 - P_{0N2} - P_{1N2}) B(\beta_{N2}; a_{N2}, b_{N2}) + P_{1N2} \delta(\beta_{N2} - 1) \quad (3.26)$$

Para definir esta densidad, es necesario calcular cuatro valores: P_{0N2} , que es la probabilidad de que β_{N2} sea exactamente igual a 0; P_{1N2} , que es la probabilidad de que la pérdida de la póliza haya alcanzado su límite de primer riesgo; a_{N2} y b_{N2} . Estos dos últimos valores se determinarán de tal modo que la media y la media cuadrática de β_{N2} calculadas a partir de la densidad de la ecuación 3.26 sean iguales a las dadas en las ecuaciones 3.20 y 3.21.

Finalmente, la densidad de probabilidades de P_{N2} puede determinarse fácilmente puesto que $P_{N2} = M_S \beta_{N2}$

El efecto de la aplicación de las coberturas a nivel de póliza afecta, como se ha visto, al valor esperado y la varianza de la pérdida neta. Estas cantidades no son iguales antes y después de la aplicación de la cobertura de pólizas. Como veremos en el siguiente inciso, para poder calcular la varianza de las pérdidas en toda la cartera es necesario determinar los valores de V_S y de S_S (ver ecuaciones 3.18 y 3.19) después de la aplicación del seguro a nivel de póliza, cantidades que denominaremos V_{N2} y S_{N2} . Estas variables se determinarán de la siguiente manera:

$$V_{N2} = V_S \cdot F^2 \quad (3.27)$$

$$S_{N2} = S_S \cdot F \quad (3.28)$$

donde F^2 es el cociente entre las varianzas de la pérdida después y antes de la aplicación del seguro, es decir:

$$F^2 = \frac{VAR(P_{N2})}{VAR(P_S)} \quad (3.29)$$

3.7 Pérdidas en la cartera formada por diversas pólizas de todo tipo (P_{NE})

La pérdida neta total en una cartera durante un evento, P_{NE} es la suma de las pérdidas en las pólizas que la constituyen. Definiremos a β_{NE} como la pérdida total relativa en la cartera, es decir,

$$\beta_{NE} = \frac{P_{NE}}{\sum_k Ms_k} \quad (3.30)$$

donde la suma del denominador involucra a los montos expuestos para todas las pólizas, Ms_k , $k=1, \dots$, número de pólizas. Supondremos que la función de densidad de la pérdida relativa total en la cartera es de la forma siguiente:

$$f(\beta_{NE}) = P_{0NE} \delta(\beta_{NE}) + (1 - P_{0NE} - P_{1NE}) B(\beta_{NE}; a_{NE}, b_{NE}) + P_{1NE} \delta(\beta_{NE} - 1) \quad (3.31)$$

Para definir esta densidad, es necesario calcular cuatro valores: P_{0NE} , que es la probabilidad de que β_{NE} sea exactamente igual a 0 durante el evento; P_{1NE} , que es la probabilidad de que las pérdidas en todas las pólizas hayan alcanzado su límite máximo; a_{NE} y b_{NE} . Estos dos últimos valores se determinarán de tal modo que la media y la varianza de β_{NE} calculadas a partir de la densidad de la ecuación 3.31 sean iguales, respectivamente, a las dadas en las ecuaciones siguientes:

$$E(\beta_{NE}) = \frac{\sum_k Ms_k E(\beta_{N2k})}{\sum_k Ms_k} \quad (3.32)$$

$$VAR(\beta_{NE}) = \frac{(1 - \rho) \sum_k V_{N2k} + \rho \left(\sum_k S_{N2k} \right)^2}{\left(\sum_k Ms_k \right)^2} \quad (3.33)$$

donde el subíndice k se refiere a los valores correspondientes a la póliza k .

En este momento tenemos definida la densidad de probabilidades de la pérdida neta de la cartera suponiendo que ocurrió un evento correspondiente a un peligro hidrometeorológico.

3.8 Prima de Riesgo para un peligro específico y para la acción conjunta de varios peligros.

Una vez obtenidas las pérdidas de la cartera para un escenario, es posible determinar las pérdidas de todos los escenarios de un peligro específico como previamente se indicó en el inciso 3.1.

3.8.1 Prima para un peligro específico.

Las primas de riesgo son, por definición, los valores esperados de las pérdidas anuales. En vista de esta definición, la prima de riesgo asociada al peligro m vale:

$$PR_m = \sum_l E(P_{N2l}) PA_l \quad (3.34)$$

donde el subíndice l se refiere al número de evento para el peligro considerado y la suma se extiende para todos los eventos de ese peligro. Por su parte, PA_l es la probabilidad anual de ocurrencia del evento l .

3.8.2 Prima pura para toda la cartera, considerando todos los peligros

Por tratarse de valores esperados, las primas de riesgo son aditivas. Por tanto, la prima de riesgo total, considerando todos los peligros, toma el siguiente valor:

$$PR = \sum_m PR_m \quad (3.35)$$

donde la suma se extiende para todos los peligros considerados.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tabasco y los municipios de Cárdenas, Centro, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Nacajuca, Teapa y Tenosique de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TABASCO, C. DORA MARIA SCHERRER PALOMEQUE, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL"; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. HECTOR MANUEL LOPEZ PERALTA, Y LA UNIDAD DE ATENCION SOCIAL DEL ESTADO REPRESENTADA POR SU TITULAR, BIOL. MARIA TERESA CABRALES SANGUINO, ASISTIDA POR EL LIC. CARLOS RAMON VALDES GOMEZ EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; CON LA PARTICIPACION DEL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA Y LIC. GUSTAVO JASSO GUTIERREZ, SECRETARIO DE PLANEACION; LOS MUNICIPIOS DE CARDENAS, CENTRO, EMILIANO ZAPATA, HUIMANGUILLO, NACAJUCA, TEAPA Y TENOSIQUE, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ, ING. JORGE LUIS GONZALEZ MARIN, LIC. OSCAR FERRER ABALOS, LIC. AVENAMAR LEYVA GOMEZ, DR. RAFAEL DARIO CALZADA BALBOA, Y LIC. ANTONIO ABELARDO ARMANDO SOLA VELA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS MUNICIPIOS", EN CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUBSECUENTE "COPLADET", REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat, Vertiente General, que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, tiene como objetivo contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.
2. Que mediante oficio número 312.A.-000004, de fecha 4 de enero de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.
3. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/00167/07, de fecha 19 de enero de 2007, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.
4. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular número 300.-56 de fecha 21 de febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo del mismo año, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social en los estados la asignación de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2007.
5. Dentro de las dependencias que se contemplan en las Reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se encuentra la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, que conforme al artículo 35, fracción VI, tiene entre sus facultades elaborar, instrumentar y evaluar los programas de desarrollo urbano y asentamientos humanos con la participación de las dependencias, entidades, órganos y sectores involucrados, atendiendo a los criterios de desarrollo sustentable, equilibrio ecológico y potencialidad en el uso de recursos, con la finalidad de incrementar y mejorar los niveles de bienestar de la población.

DECLARACIONES**I.- DECLARA “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:**

- I.1.-** El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- I.2.-** Que la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre otras atribuciones: instrumentar, conducir, aplicar, en su caso, difundir y evaluar las políticas y programas sectoriales de desarrollo urbano, asentamientos humanos, obras públicas, comunicaciones, vivienda, regular el desarrollo urbano de las diversas localidades y centro de población; vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas técnicas aplicables al uso del suelo; establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del Estado, con la participación que corresponda a otras autoridades.
- I.3.-** El Ing. Héctor Manuel López Peralta, fue nombrado Secretario de Asentamientos y Obras Públicas, mediante nombramiento otorgado en su favor por el C. Quím. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 y 12 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que posee la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Acuerdo.
- I.4.-** Que la Unidad de Atención Social del Estado, es una Unidad de la Gubernatura que tiene entre otros asuntos el de impulsar, instrumentar y supervisar en coordinación con las autoridades competentes, las acciones tendientes a reducir la pobreza y a fomentar mejoras en la calidad y nivel de vida de los habitantes de Tabasco, lo anterior de conformidad con los artículos 13 y 15 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.5.-** Que la Biól. María Teresa Cabrales Sanguino, fue nombrada titular de la Unidad de Atención Social del Estado, el 1 de enero de 2007, por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y por lo tanto está facultada para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 13 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.6.-** Que la Coordinación General de Desarrollo Social es un órgano desconcentrado de la Unidad de Atención Social del Estado, dotado de autonomía técnica y operativa, el cual tiene por objeto llevar a cabo todas aquellas acciones tendientes a impulsar y consolidar el desarrollo social en la entidad, mediante políticas públicas y programas sociales que coadyuven al crecimiento y desarrollo de las poblaciones indígenas, grupos marginados y vulnerables.
- I.7.-** Que el Lic. Carlos Ramón Valdés Gómez, fue nombrado titular de la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado, el 4 de enero de 2007, por la titular de la Unidad de Atención Social del Estado, y por lo tanto está facultado para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de su acuerdo de creación, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, el día 3 de enero de 2007, suplemento E 6712.
- I.8.-** Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.9.-** Que el L.C.P. José Manuel Saíz Pineda, fue nombrado Secretario de Administración y Finanzas, el 1 de enero de 2007, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y por lo tanto está facultado para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 y 12 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.10.-** Que la Secretaría de Planeación es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política Local y 3, 4, 26 y 31, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco, correspondiéndole entre otras funciones la de conducir, coordinar y orientar las actividades propias del Sistema de Planeación Democrática del Estado de Tabasco, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Planeación en el Estado. Así como participar en la instrumentación de los convenios o acuerdos de coordinación que celebre el Estado con el Gobierno Federal en las diversas materias competencia de las dependencias y entidades.

I.11.- Que el Lic. Gustavo Jasso Gutiérrez, fue nombrado Secretario de Planeación con fecha 1 de enero de 2007, por el Gobernador del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, y por lo tanto está facultado para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 y 12 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.- DECLARAN “LOS MUNICIPIOS”:

II.1.- Que son entidades públicas legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos previstos por los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 4, 19, 29 fracciones II, XX, XXI, XXII, XXIII y XXV, 65 fracciones I, III, IV, VI, XIII, XIV y XVI, 67, 79 fracción XIII, 80 fracción V, y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo que tienen capacidad legal y suficiente para suscribir el presente Acuerdo.

II.2.- Que los CC. Salvador Aquino Almeida, Presidente Municipal de Cárdenas, Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal de Centro, Ing. José Luis González Marín, Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Lic. Oscar Ferrer Abalos, Presidente Municipal de Huimanguillo, Lic. Avenamar Leyva Gómez, Presidente Municipal de Nacajuca, Dr. Rafael Darío Calzada Balboa, Presidente Municipal de Teapa y Lic. Antonio Abelardo Armando Solá Vela, Presidente Municipal de Tenosique; fueron electos para tal cargo conforme a la constancia de mayoría otorgada en su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, así como al contenido de las actas levantadas en las sesiones solemnes de cabildo de fecha 1 de enero de 2007, respectivamente.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 56, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, así como en lo previsto por los artículos 51 fracción II, 52 primer párrafo, 64 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4, 5, 9, 12 fracción IX, 13, 15, 26 fracciones III y IX, 31 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado de Tabasco; 2, 4, 5, 23 y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 1, 2, 6, 7, 8, 10, 18, 22, 28, 69, 124 y 125 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las obras y acciones entre “LA SEDESOL”, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, para la operación del Programa Hábitat, para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, con el propósito de contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la legislación federal aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estas últimas.

CAPITULO II

**DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS
Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS**

TERCERA.- “LA SEDESOL”, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado “Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”, el cual será suscrito por la Delegada Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y por “LOS MUNICIPIOS”, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Los Polígonos Hábitat seleccionados, están integrados por un conjunto de manzanas urbanas, identificadas por "LA SEDESOL", en las que se concentra la pobreza patrimonial y que constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

CUARTA.- Con el fin de apoyar la ejecución de una estrategia "Combate a la Pobreza Urbana", "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dicha estrategia.

CAPITULO III

DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA.- "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado "Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio", el cual será suscrito por la Delegada Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y por "LOS MUNICIPIOS", dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA.- La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", así como "LA SEDESOL", incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA.- "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat por Entidad Federativa, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de "LA SEDESOL" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" que corresponda.

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado "Aportaciones de Recursos por Municipio", el cual será suscrito por la Delegada Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y por "LOS MUNICIPIOS", dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA.- "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa Hábitat en la entidad federativa y en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes y en la legislación federal aplicable.

UNDECIMA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat.
- f) En el caso de "LOS MUNICIPIOS", mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con "LA SEDESOL".
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del año, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI

DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DUODECIMA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa Hábitat, otorgarán las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de los equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat de la manera siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Imprimir, con base en la información del SIIPSO, informes trimestrales de avances físico-financieros de las obras y acciones, mismos que los presentará debidamente firmados a la Delegación de la SEDESOL, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Informar a la Delegación, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA CUARTA.- "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA QUINTA.- Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las Reglas de Operación vigentes y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA.- "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos

en las Reglas de Operación. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

DECIMA OCTAVA.- Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte de la Delegada Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y por "LOS MUNICIPIOS".

DECIMA NOVENA.- Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados y,
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA.- Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012) y el Convenio Marco, que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquéllos, prevalecerán el Plan Nacional de Desarrollo y el Convenio Marco.

VIGESIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de controversias que se susciten en el incumplimiento del Presente Acuerdo, conozcan los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA TERCERA.- Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, el presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en quince ejemplares, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Testigos de Honor: el Gobernador del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, **Gustavo Adolfo Merino Juárez.-** Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.-** Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Tabasco, **Dora María Scherrer Palomeque.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Asentamientos y Obras Públicas, **Héctor Manuel López Peralta.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Desarrollo Social, **Carlos Ramón Valdés Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Gustavo Jasso Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Atención Social del Estado, **María Teresa Cabrales Sanguino.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda.-** Rúbrica.- Por el COPLADET: La Coordinadora General, **Yolanda Osuna Huerta.-** Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cárdenas, **Salvador Aquino Almeida.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **Jorge Luis González Marín.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nacajuca, **Avenamar Leyva Gómez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Centro, **Evaristo Hernández Cruz.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huimanguillo, **Oscar Ferrer Abalos.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teapa, **Rafael Darío Calzada Balboa.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tenosique, **Antonio Abelardo Armando Solá Vela.-** Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”**Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Tabasco y al Ejercicio Fiscal 2007**

“LA SEDESOL”, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos (Clave)
Cárdenas	CARDENAS	27009 27012 27010 27014
ZM Villahermosa	CENTRO	27002 27004 27005 27503 27504 327001
Emiliano Zapata	EMILIANO ZAPATA	27040 27041 27701 327016
Huimanguillo	HUIMANGUILLO	27026 27027 27028 27029 27030
ZM Villahermosa	NACAJUCA	27507
Teapa	TEAPA	27031 27032 27033 27034 27035
Tenosique de Pino Suárez	TENOSIQUE	27017 27018 27019 27020 24021

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Tabasco, **Dora María Scherrer Palomeque**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Asentamientos y Obras Públicas, **Héctor Manuel López Peralta**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Atención Social del Estado, **María Teresa Cabrales Sanguino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Desarrollo Social, **Carlos Ramón Valdés Gómez**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Cárdenas, **Salvador Aquino Almeida**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **Jorge Luis González Marín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Centro, **Evaristo Hernández Cruz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huimanguillo, **Oscar Ferrer Abalos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nacajuca, **Avenamar Leyva Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teapa, **Rafael Darío Calzada Balboa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tenosique, **Antonio Abelardo Armando Solá Vela**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: la Coordinadora General, **Yolanda Osuna Huerta**.- Rúbrica.

Anexo II**“Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio”****Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Tabasco y al Ejercicio Fiscal 2007**

“LA SEDESOL” asignará a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$28,887,151.00 (veintiocho millones ochocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)

Municipio	Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
CARDENAS	\$8,000,000.00
CENTRO	\$5,000,000.00
EMILIANO ZAPATA	\$2,270,000.00
HUIMANGUILLO	\$1,500,000.00
NACAJUCA	\$2,467,151.00
TEAPA	\$6,950,000.00
TENOSIQUE	\$2,700,000.00
TOTAL	\$28,887,151.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Tabasco, **Dora María Scherrer Palomeque**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Asentamientos y Obras Públicas, **Héctor Manuel López Peralta**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Atención Social del Estado, **María Teresa Cabrales Sanguino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Desarrollo Social, **Carlos Ramón Valdés Gómez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cárdenas, **Salvador Aquino Almeida**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **Jorge Luis González Marín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nacajuca, **Avenamar Leyva Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Centro, **Evaristo Hernández Cruz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huimanguillo, **Oscar Ferrer Abalos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teapa, **Rafael Darío Calzada Balboa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tenosique, **Antonio Abelardo Armando Solá Vela**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: la Coordinadora General, **Yolanda Osuna Huerta**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos por Municipio”****Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Tabasco y al Ejercicio Fiscal 2007**

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$28,887,151.00 (veintiocho millones ochocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
CARDENAS		\$8,000,000.00	\$8,000,000.00
CENTRO		\$5,000,000.00	\$5,000,000.00
EMILIANO ZAPATA		\$2,270,000.00	\$2,270,000.00
HUIMANGUILLO		\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
NACAJUCA	\$1,467,151.00	\$1,000,000.00	\$2,467,151.00
TEAPA		\$6,950,000.00	\$6,950,000.00
TENOSIQUE		\$2,700,000.00	\$2,700,000.00
TOTALES	\$1,467,151.00	\$27,420,000.00	\$28,887,151.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo III en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Tabasco, **Dora María Scherrer Palomeque**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Asentamientos y Obras Públicas, **Héctor Manuel López Peralta**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Atención Social del Estado, **María Teresa Cabrales Sanguino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Desarrollo Social, **Carlos Ramón Valdés Gómez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cárdenas, **Salvador Aquino Almeida**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **Jorge Luis González Marín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nacajuca, **Avenamar Leyva Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Centro, **Evaristo Hernández Cruz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huimanguillo, **Oscar Ferrer Abalos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teapa, **Rafael Darío Calzada Balboa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tenosique, **Antonio Abelardo Armando Solá Vela**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: la Coordinadora General, **Yolanda Osuna Huerta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se designa al Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace como el área de apoyo al Titular de la Secretaría de Economía para la elaboración de las evaluaciones externas, de los objetivos estratégicos, de la matriz de indicadores y de los sistemas de monitoreo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 14, 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 establece en su anexo 17 los programas a cargo de la Secretaría de Economía que operarán con reglas de operación en el otorgamiento de subsidios;

Que el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 establece que las dependencias deberán realizar evaluaciones externas de los programas con reglas de operación a su cargo y elaborar los indicadores de resultados, servicios y gestión de dichos programas, mismos que formarán parte del sistema de monitoreo de los programas para mejorar la gestión y el desempeño por resultados;

Que el propio artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 establece que la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones externas al interior de cada dependencia deberá realizarse por una unidad administrativa ajena a la operación de los programas, la cual deberá coordinarse con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para el buen desarrollo de las evaluaciones;

Que en los lineamientos de evaluación que las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán considerar para la elaboración de las evaluaciones externas, de los objetivos estratégicos, de la matriz de indicadores y de los sistemas de monitoreo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, establecen los elementos mínimos que las dependencias deberán observar para la elaboración de las Evaluaciones Externas, de los Objetivos Estratégicos, de la Matriz de Indicadores y de los Sistemas de Monitoreo, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, y

Que de acuerdo con el artículo 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, es facultad indelegable del Secretario de esta dependencia planear, programar, coordinar y evaluar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades del sector coordinado, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL SECRETARIADO TECNICO DE PLANEACION,
COMUNICACION Y ENLACE COMO EL AREA DE APOYO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE
ECONOMIA PARA LA ELABORACION DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS, DE LOS OBJETIVOS
ESTRATEGICOS, DE LA MATRIZ DE INDICADORES Y DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO**

ARTICULO 1.- Se designa al Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace como el área de apoyo al Titular de la Secretaría de Economía en las tareas de:

I.- Integrar el informe por el que la Secretaría de Economía da a conocer sus objetivos estratégicos y la forma en que cada uno de los programas que opera y coordina contribuye al logro de dichos objetivos, atendiendo a los lineamientos específicos que para tal efecto emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- Elaborar la matriz de indicadores de resultados, servicios y gestión de los programas a cargo de la Secretaría de Economía con base en los lineamientos específicos que para tal efecto emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, gestionar su autorización y actualización anual, así como dar seguimiento a su incorporación en las reglas de operación de los programas.

III.- Diseñar, construir y operar el Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación basado en Resultados, a partir de la matriz de indicadores de la Secretaría de Economía y los indicadores que de ella se deriven, con apego a las bases de coordinación que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV.- Integrar el informe anual de actividades para presentar los avances de la Secretaría de Economía en la construcción del Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación basado en Resultados.

ARTICULO 2.- Se designa al Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace para coordinar la contratación, operación y seguimiento de las evaluaciones externas de los programas con reglas de operación a cargo de la Secretaría de Economía; dar seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones; gestionar la difusión pública de dichas evaluaciones y sus resultados; así como revisar los proyectos para emitir o modificar las reglas de operación de los programas a cargo de la Secretaría de Economía, con la finalidad de verificar, en forma previa a la publicación de tales proyectos en el Diario Oficial de la Federación, que las acciones de mejora que se deriven del Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación basado en Resultados se traduzcan en ajustes al diseño y la mecánica de operación de dichos programas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las tareas señaladas en el presente Acuerdo éstas seguirán ejerciéndose por el área de apoyo designada en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

México, D.F., a 7 de agosto de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico, mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 9616.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE VALVULAS SIN CASQUILLO Y ATOMIZADORES DE PLASTICO, MERCANCIAS CLASIFICADAS EN LA FRACCION ARANCELARIA 9616.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa procesal que nos ocupa el expediente administrativo 12/07 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, se emite la presente Resolución, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 21 de mayo de 2007 OLAN de México, S.A. de C.V., en lo sucesivo OLAN o la solicitante, por conducto de su representante legal compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y la aplicación del régimen de cuotas compensatorias sobre las importaciones de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico, originarias de la República Popular China.

2. La solicitante argumentó que en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, las importaciones de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico originarias de la República Popular China han entrado al mercado nacional en volúmenes considerables y a precios dumping e indicó que, debido a los considerables volúmenes importados deslealmente, ha tenido que contener sus precios de venta al mercado interno sin poder trasladar a éste el aumento en el costo de sus materias primas, lo cual ha ocasionado efectos negativos en sus indicadores, por ejemplo, producción, ventas, empleo, capacidad instalada y salud financiera.

3. La Secretaría consideró apropiado establecer como periodo investigado el comprendido del 1 de enero de 2006 al 31 de marzo de 2007, a efecto de que la información proporcionada y analizada en el transcurso de la investigación sea lo más actualizada posible, de modo que la autoridad investigadora se allegue de los elementos suficientes para las determinaciones preliminar y definitiva, en su caso, de la presente investigación.

Empresa Solicitante

4. OLAN es una empresa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Amsterdam 124, despacho 404, colonia H. Condesa, código postal 06170, México, D.F. y tiene como actividad principal la producción de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE, la solicitante manifestó que produce el 100 por ciento de las válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico en el mercado nacional.

Información sobre el producto

Régimen arancelario

6. Conforme a la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, los productos investigados, originarios de la República Popular China ingresan por la fracción arancelaria 9616.10.01 y se describen como pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas. La solicitante señaló que por la fracción arancelaria 9616.10.01 también ingresan otros productos diferentes a los investigados (válvulas sin casquillo y atomizadores de rosca de plástico), tales como válvulas con casquillo de aluminio, dosificadores, dispensadores de jabón, atomizador de pistola o gatillo (trigger sprayer), atomizador para engargolar, entre otros. La unidad de medida es el kilogramo.

7. Los productos que se clasifican por esta fracción arancelaria están sujetos a un impuesto ad valorem del 20 por ciento para los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos no tienen suscritos tratados de libre comercio y para Japón es del 21 por ciento. Los países exentos de arancel son los Estados Unidos de América, Canadá, República de Chile, República de Costa Rica, República de El Salvador, República de Honduras, República de Nicaragua, República de Guatemala, República de Colombia, República de Bolivia, República de Islandia, Reino de Noruega, Confederación Suiza, Estado de Israel, Unión Europea y la República Oriental de Uruguay.

Descripción del producto

8. De acuerdo con lo señalado por la empresa solicitante, las mercancías objeto de análisis se denominan válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico. También se les conoce como atomizadores de rosca de plástico. Se engloban en la categoría de pulverizadores, ya que en la industria se usan de manera indistinta los términos pulverizadores, válvulas y atomizadores. La solicitante señaló que, de acuerdo con la Enciclopedia Encarta 2005 y el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, un pulverizador es un aparato para pulverizar un líquido, en tanto que pulverizar, es la acción de esparcir un líquido en partículas muy tenues a manera de polvo.

9. OLAN indicó que los pulverizadores investigados –válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico– se conocen técnicamente como pulverizadores de tocador de sello o de rosca. Comercialmente, las válvulas sin casquillo se conocen como válvulas sin casquillo de aluminio (con activador de plástico); en tanto que los atomizadores de plástico se conocen como atomizador de loción, micro-atomizador de rosca, atomizador para engargolar y atomizador de rosca de plástico, como se muestra en la siguiente tabla:

Pulverizadores de tocador	De <u>sello</u>	Válvula sin casquillo de aluminio (con activador de plástico/crim pump) Atomizador para engargolar (crimp pump)
	De <u>rosca</u>	Atomizador de plástico (plastic spray) Atomizador de loción (lotion pump) Micro-atomizador de rosca (screw microsprinter head) Atomizador rosca de plástico (plastic spray / micro sprayer plastic)

Fuente: respuesta al formulario de la solicitante.

10. En general, las válvulas sin casquillo (de sello o para engargolar) se componen principalmente de una cápsula y un cilindro, y los atomizadores se componen principalmente de una tapa y un cilindro. Cuentan con diferentes componentes plásticos, de aluminio y acero, conforme a lo siguiente:

Válvula sin casquillo			Atomizador de rosca de plástico	
Plásticos	Aluminio	Acero	Plásticos	Acero
Tubo Activador Inserto Rondana	Ferrul (también conocido como ferrula)	Resorte de alambre inoxidable	Tubo Activador Inserto Rondana	Resorte de alambre inoxidable
Motor compuesto de: diafragma, pistón, espiga, resorte, cople y cilindro			Tapa Motor compuesto de: pistón, diafragma o retén, espiga, resorte, cople y cilindro	

Fuente: respuesta al formulario de la solicitante.

11. Entre los principales materiales para la fabricación de los componentes de las válvulas sin casquillo y los atomizadores de rosca, tanto nacionales como importados, se encuentran los siguientes:

Válvula sin casquillo		Atomizador de rosca de plástico	
Nacional	Chino	Nacional	Chino
Polipropileno	Polipropileno	Polipropileno	Polipropileno
Acetal	Acetal	Polietileno	Polietileno
Polietileno	Polietileno	Acetal	Acetal
Acero	Buna	Acero	Buna
Aluminio	Acero		Acero
	Aluminio		

Fuente: respuesta al formulario de la solicitante.

12. Las válvulas sin casquillo son un componente que tiene una férula de aluminio que se engargola o sella a una botella usando una máquina. Se pueden identificar por el diámetro del ferrul y presentar perfil extra bajo o bajo con desplazamientos del líquido de 100, 120, 150 y 180 mcl (microlitro). Por su parte, los atomizadores, en lugar de una pieza de aluminio tienen una rosca de plástico que se enrosca en una botella manualmente o con una máquina. Por lo general, se identifican por el diámetro y la altura de la rosca de plástico.

Válvula sin casquillo	Atomizador de rosca de plástico
	

13. La solicitante indicó que los productos investigados deben de cumplir con los siguientes requerimientos: **i)** el ferrul debe sellar bien con la botella luego de engargolar, **ii)** no debe de haber fuga por causa del pulverizador, **iii)** el tubo no debe caerse una vez puesto en la botella, **iv)** debe pulverizar o dispensar (el inserto no debe estar tapado y el motor no debe dejar de funcionar, v) los materiales plásticos no deben estar contaminados (por ejemplo, con manchas oscuras, polvo, cabello u otros) y **vi)** el color y tamaño deben cumplir con las especificaciones del cliente.

14. OLAN señaló que las válvulas sin casquillo y los atomizadores de rosca de plástico que fabrica cumplen con los más estrictos estándares de calidad, a diferencia de los productos chinos, que presentan fallas en el pulverizado y en el dispensado, lo cual causa problemas al consumidor final. A manera de ejemplo, señaló que el aluminio que utilizan los fabricantes chinos para elaborar el ferrul es de muy baja pureza y a veces es de latón, mientras que el producto de fabricación nacional siempre utiliza aluminio de buena calidad. Los motores que utiliza OLAN tienen una patente mundial, mientras que los chinos son copia de motores estadounidenses o europeos, a decir de la promovente.

15. Independientemente de lo anterior, la solicitante señaló que las diferencias entre el producto de fabricación nacional y el chino no son perceptibles a simple vista, pues los clientes basan su decisión de compra en el precio.

Normas técnicas

16. OLAN señaló que en la comercialización de las válvulas y atomizadores objeto de investigación regularmente se solicita que cumplan con los estándares mundiales GPI (Glass Packaging Institute, por sus siglas en inglés, es decir el Instituto de Empaque de Vidrio ubicado en los Estados Unidos de América) y FEA (Fédération Européenne des Aérosols, por sus siglas en francés y significa Federación Europea de Aerosoles), que determinan parámetros convencionales de altura y diámetro para cubrir los requerimientos que permitan ensamblar la válvula sin casquillo o el atomizador de rosca de plástico en la botella. OLAN indicó que las mercancías que fabrica cumplen con dichos parámetros al igual que el producto chino, ya que, si alguno de ellos no cumpliera estas medidas convencionales, no sería adquirido por los clientes para utilizarlos en las botellas. Por consiguiente, todos los productos deberían cumplir las especificaciones técnicas GPI y FEA, cualquiera que sea su origen. Para acreditar que los productos de OLAN cumplen con los estándares de calidad establecidos en dichas normas, la solicitante proporcionó documentos de auditoría de la agencia certificadora SGS y de Avon.

17. A continuación se describen los parámetros o especificaciones que las válvulas sin casquillo y atomizadores de rosca de plástico regularmente cumplen, conforme a la información proporcionada por la solicitante:

Válvulas sin casquillo (pulverizador de tocador o de sello)			
Características físicas	Parámetro o especificaciones		
	Diámetros (en mm)	Mínimo (en mm)	Máximo (en mm)
Estándares EE.UU. GPI	13	12.95	13.33
	15	15	15.37
	18	16.5	16.86
	20	19.56	19.94

Válvulas sin casquillo (pulverizador de tocador o de sello)			
Estándar europeo FEA	13	13	13.3
	15	15	15.3
	17	16.5	16.8
	18	18.2	18.5
	20	19.6	20
Características químicas	Acetal, polipropileno, polietileno, aluminio, acero inoxidable, empaque		

Atomizadores de rosca de plástico (Pulverizador de tocador o de rosca)			
Características físicas	Parámetro o especificaciones		
	Unidad de medida (altura)	Mínimo (en mm)	Máximo (en mm)
Estándares EE.UU. GPI	18-410	0.499	0.643
	20-410	0.53	0.722
	22-410	0.561	0.801
	24-410	0.622	0.88
	28-410	0.684	1.018
	13-415	0.428	0.458
	15-415	0.533	0.563
	18-415	0.593	0.623
	20-415	0.718	0.748
	22-415	0.813	0.843
	24-415	0.933	0.963
	28-415	1.058	1.088
	33-415	1.25	1.28

Atomizadores de rosca de plástico (Pulverizador de tocador o de rosca)	
Características químicas:	Acetal, polipropileno, polietileno, acero inoxidable, aluminio, empaque

Fuente: respuesta al formulario de la solicitante

Proceso productivo

18. Tal como se aprecia en la tabla del punto 11 de la presente Resolución, la solicitante señaló que en la elaboración de las mercancías objeto de análisis se utilizan los siguientes insumos: polietileno, polipropileno, acetal, acero inoxidable, aluminio y empaque. OLAN señaló que el proceso de fabricación en la República Popular China tiene un alto porcentaje de ensamblado a mano, aunque también tiene producción semiautomatizada, mientras que el proceso del producto nacional es de semi-automatizado al automatizado.

19. El proceso productivo inicia con la orden de compra del producto de acuerdo con las especificaciones que establece el cliente, las cuales incluyen la descripción del producto, cantidad de la orden, precio, condiciones de pago, medidas del producto, colores requeridos y fecha de entrega. Se elabora la orden de trabajo para que se lleve a cabo la producción de los componentes, se constata la existencia de material y se lleva a cabo la producción. Posteriormente pasa al proceso de inspección y empaque.

20. El plástico virgen se pone en una tolva de una inyectora de plástico y por medio de calor se funde al grado de convertirse en líquido, el cual entra en un molde o troquel de múltiples cavidades y que arroja el componente. La rondana es un componente plástico que OLAN no fabrica. Lo adquiere de un proveedor nacional. Adquiere el ferrul de un proveedor inglés. Adquiere el acero inoxidable para el resorte del extranjero.

Funciones y usos

21. La solicitante señaló que las válvulas y atomizadores objeto de investigación son tapas con dispositivo que se colocan (montan) sobre botellas o frascos. Se utilizan para pulverizar, dispensar, expeler, rociar y/o expandir contenidos líquidos en diferentes sectores, tales como perfumería, cosmetología, farmacéutico y usos domésticos. Se fijan en frascos que previamente se han llenado con líquidos.

22. OLAN manifestó que las válvulas y los atomizadores investigados son productos comercialmente intercambiables que pueden utilizarse en los mismos segmentos de manera indistinta, pero que, dependiendo del cliente, se orientan a usos específicos. Por ejemplo, aunque se pueden utilizar atomizadores en perfumería, el cliente prefiere la válvula sin casquillo porque, al estar sellada, ofrece mayor protección para mantener al producto.

23. La válvula se sella o engargola a una botella que cuenta con una corona para ese fin, y, al quedar ensamblada en la botella, ya no se puede desmontar. El atomizador se utiliza en cualquier botella que cuente con una corona de rosca y, a diferencia de la válvula, se puede desmontar.

Importadores y exportadores

24. Las partes interesadas de que tiene conocimiento la Secretaría son las siguientes:

Importadores

Sprayer, S.A. de C.V.

5 Mz. 6 Lt. 29 S/N, Col. Ampliación Miguel

Hidalgo, C.P. 14250, México, D.F.

Villareal Buenfil y Cía, S.A. de C.V.

La barca No. 4859, C.P. 64370

Monterrey, Nuevo León

Natural Scents de México, S.A. de C.V.

Bernardo de Balbuena No. 571, Col. Ladrón de

Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco

Bogavante Occidente, S.A. de C.V.

Av. De Las Rosas No. 2858, Col. Chapalita,

C.P. 45040, Guadalajara, Jalisco

Rogelio Reyes Padilla

Privada Crescencio Garín No. 20

Col. Los Cerritos, C.P. 45190

Zapopan, Jalisco

Induchimex, S.A. de C.V.

Av. Poniente 140, No. 699, Int. A.

Fracc. Industrial Vallejo, C.P. 02300

México, D.F.

Monte Río, S.A. de C.V.

Carretera Xochimilco a San Francisco

Tlalnepantla No. 7901 D

C.P. 16870, Tlalnepantla, Estado de México

Exportadores

Shangai EB&SFSC International Logistic Co. Ltd.

35F, Shanghai Federation of Industry and

Commerce Mansion, 45 Yan An Road

Shangai, República Popular China

Yuyao Commodity Crafts Manufactory

Zhushan Road, Mazhu Town, Yuyao City

Zhejiang, Ningbo/Zhejiang

República Popular China

Yiwu Supply & Marketing

Import and Export Co. Ltd.

Danxi Road Yiwu No. Ext. 7

C.P. 322000 Zhejiang,

República Popular China

Shanghai Jahwa Import & Export Co. Ltd.
Bao Ding Riad No. 527, C.P. 200082
Shangai, República Popular China

Americas Color & Dyes Inc.
N.Y 11801, 12 Crescents Street, Hicksville

Jiangsuy Xuebao Atomizer & Pot
Manufacturing Co. Ltd
No. 6 Dong Lin Yuan Wuxi
No. 1002, Int. 1002, C.P. 214002
Jiangsu, República Popular China

China Worldbest Grupo Co.
Zhongshan Road (northt), No. 1958
Int. 1958, C.P. RM2218 Shangai,
República Popular China.

Prevención

25. El 11 de julio de 2007, el representante legal de OLAN compareció para dar respuesta a la prevención formulada por la Secretaría, con fundamento en los artículos 52 fracción II de la LCE y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo RLCE.

Argumentos y medios de prueba

26. Con la finalidad de acreditar la existencia de la práctica desleal en su modalidad de discriminación de precios, OLAN argumentó y presentó las siguientes pruebas:

Valor normal

27. OLAN propuso como país sustituto a la República Argentina para el cálculo del valor normal, toda vez que la República Popular China es una economía centralmente planificada, y, por tanto, los precios en su mercado interno no pueden ser considerados para efectos de determinar el valor normal.

28. OLAN seleccionó a la República Argentina como país sustituto porque tiene una economía de mercado y la producción de atomizadores de plástico y válvulas sin casquillo en dicho país es semi- automatizada, similar al tipo de producción que se realiza en la República Popular China. Este último país, como la República Argentina, dispone de componentes y procesos productivos iguales y/o similares.

29. Además, en la República Argentina hay una amplia disponibilidad de las materias primas que se utilizan para fabricar los componentes de las válvulas sin casquillo y los atomizadores de plástico, ya que son commodities y tanto la República Argentina como la República Popular China pueden adquirirlos sin ningún problema. Incluso, hay portales de Internet de la industria donde se cotizan como commodities.

30. La información que OLAN tuvo razonablemente disponible a su alcance sobre valor normal fue un estudio de mercado elaborado por una empresa consultora en la República Argentina, que muestra los precios en el mercado doméstico y contiene facturas de ventas internas de las empresas más importantes de dicho mercado.

Precio de exportación

31. De conformidad con el artículo 40 del RLCE, OLAN calculó un precio de exportación promedio ponderado, por pieza, en dólares de los Estados Unidos de América para las válvulas sin casquillo y otro más para los atomizadores de plástico, con base en los pedimentos de importación, sus respectivas facturas de venta y otros documentos relacionados con las operaciones de importación de las mercancías investigadas, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

32. Los precios de exportación como la referencia de valor normal son netos de descuento y reembolsos.

Cálculo de margen de dumping

33. El precio que se obtuvo de los pedimentos de importación de 2006 se encuentran por debajo del precio interno del país sustituto (República Argentina) de acuerdo con el estudio de mercado presentado. Por tanto, de la información que presentó OLAN se observa que durante dicho periodo las importaciones de pulverizadores (válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico) de origen chino se realizaron en condiciones de discriminación de precios y, toda vez que la información deriva de pedimentos de importación y facturas, se puede inferir que durante 2004 y 2005 las importaciones chinas de la mercancía investigada se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

Daño

34. La mercancía objeto de investigación son las válvulas sin casquillo de aluminio y los atomizadores de rosca de plástico. Estas mercancías se engloban en la categoría de pulverizadores.

35. Los pulverizadores se integran al proceso productivo de otra empresa. Algunos de los consumidores a los que va dirigido son Fuller, Madam Chantal, Arabela y Fraiche.

36. La incursión en el mercado nacional de las válvulas sin casquillo de aluminio y los atomizadores de plástico originarios y/o procedentes de la República Popular China que se comercian en condiciones presuntamente desleales, se realiza en el contexto de una industria nacional con una capacidad instalada suficiente, tanto para surtir las necesidades de un mercado nacional, como para exportar competitivamente a los mercados internacionales. Sin embargo, debido a las importaciones a precios dumping de los productos investigados que se presume, entran a precios dumping, los que fabrica OLAN están siendo desplazados del mercado mexicano.

37. Desde principios de 2004 OLAN registró la presencia de importaciones crecientes del producto investigado, adquiridas por un grupo reducido de importadores y comercializadores quienes, a base de ofrecer el producto presuntamente a precios dumping en el mercado nacional subsecuentemente captaron grandes clientes de productos de este tipo. A raíz de ello, OLAN ha perdido volúmenes considerables de venta, pues sus clientes compran las válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico de la República Popular China y no ha podido trasladar los aumentos de precios de sus insumos a los precios de venta de estos productos para conservar una parte de sus clientes, lo cual ha contenido los precios a los que tradicionalmente ha comercializado sus productos.

38. El que OLAN haya contenido sus precios de venta al mercado interno ha ocasionando efectos negativos en otros de sus indicadores, por ejemplo, producción, ventas, capacidad instalada, empleo, salud financiera (contribución marginal del negocio, utilidad de operación), entre otros, por lo que OLAN alega que es necesaria la aplicación de cuotas compensatorias para evitar el daño que se cierne sobre la producción nacional.

39. Para probar su dicho, la solicitante presentó lo siguiente:

- A.** Respuesta al formulario oficial para solicitantes de inicio de la investigación por discriminación de precios, y actualización de enero a abril de 2007 para los anexos relativos al análisis de daño a la rama de producción nacional.
- B.** Dos cartas de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, en lo sucesivo CANACINTRA, una del 11 de abril y otra del 10 de julio de 2007, en las que se indica que OLAN es la única productora nacional del producto similar que está afiliada a dicha Cámara.
- C.** Descripción de la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE obtenida del sitio www.snci.gob.mx.
- D.** Muestras físicas de los productos similares elaborados por OLAN, así como muestras del producto investigado (maqueta).
- E.** Estándares de calidad GPI y FEA, que incluye la descripción del pulverizador de sello y pulverizador de rosca, y contienen sus características físicas y químicas, diámetros en milímetros, otras especificaciones y normas a las que están sujetos.
- F.** Diagramas generales de interacción de los procesos de producción de OLAN.

- G. Constancia de SGS México, S.A. de C.V., que certifica que se ha llevado un proceso de homologación en la empresa OLAN, a solicitud de Avon e incluye las listas de verificación para auditorías de calidad.
- H. Base estadística de conversión de piezas a kilogramos de válvulas sin casquillo y atomizadores para los meses de enero de 2004 a octubre de 2006, así como relación mundial de válvulas de casquillo de enero de 2004 a noviembre de 2006 y relación mundial de atomizadores de enero de 2004 a diciembre de 2006, así como atomizadores nacionales en el mismo periodo (no se señala fuente).
- I. Relación de pedimentos de importación de los productos investigados, analizados por la solicitante y la metodología para estimar la participación que le corresponde a la mercancía investigada del total de las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 9616.10.01.
- J. Copia de pedimentos de importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 9616.10.01 junto con los documentos de interacción correspondientes a 2006.
- K. Operaciones de importación ajustadas por flete y seguro para las válvulas sin casquillo.
- L. Relación de importaciones de las válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico, por separado, de 2004 a 2006 y de enero a abril de 2007, en valor y volumen.
- M. Copia de diversos pedimentos de importación de noviembre y diciembre de 2005, así como enero a diciembre de 2006.
- N. Relación de pedimentos de importación de enero a abril de 2007 para atomizadores de plástico.
- O. Cotización de flete terrestre para pulverizadores.
- P. Relatoría de hechos en la búsqueda de pedimentos de importación para la presentación de la solicitud y respuesta a la prevención.
- Q. Imágenes de diversos modelos de la mercancía investigada que ingresa por la fracción arancelaria 9616.10.01.
- R. Relación de códigos de producto de pulverizadores de sello y de rosca con plástico que incluye su nombre técnico, comercial, tamaño, significado y características, así como imágenes de los mismos, elaborado por OLAN.
- S. Análisis de laboratorio de diversos modelos de atomizadores de plástico chinos comparados con los fabricados por OLAN y distintos modelos de válvulas sin casquillo chinas comparadas con las fabricadas por la solicitante, con sus respectivas muestras físicas, elaborado por el área de control de calidad de OLAN.
- T. Estudio de mercado elaborado por una empresa consultora argentina sobre válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico en la República Argentina.
- U. Documento que contiene la respuesta del consultor argentino en relación con el estudio de mercado presentado en la respuesta de OLAN al formulario oficial para productores nacionales, así como un catálogo de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico chinos.
- V. Cédula de costos de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico de OLAN y la República Argentina, obtenidos del Banco de México, del 29 de diciembre de 2006.
- W. Cédula de costos de producción para las válvulas sin casquillo y los atomizadores de plástico de OLAN durante el año 2006, por ejemplo, costos de materiales y componentes, de mano de obra, empaque, gastos indirectos de fabricación y de los motores de las mercancías investigadas (diafragma, pistón, cilindro, espiga, cople, ferrul y resorte).
- X. Tabla comparativa de precios de exportación y precios de la República Argentina de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico.
- Y. Indicadores de producción, ventas, exportaciones y capacidad instalada tanto de válvulas sin casquillo como atomizadores de plástico, por piezas, de enero de 2004 a abril de 2007 de OLAN, obtenidos por la misma empresa.
- Z. Organigrama de OLAN.

- AA.** Estados financieros de OLAN al 31 de diciembre de 2005 y de 2004, así como el dictamen de auditores independientes, y los estados financieros de enero a abril de 2007, no auditados.
- BB.** Estado de costos, ventas y utilidades correspondientes a pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 9616.10.01, de enero de 2004 a diciembre de 2006.
- CC.** Relación de razones financieras de atomizadores de plástico de 2004 a 2006 y su comportamiento.
- DD.** Copia certificada de la escritura pública 38,009 otorgada ante la fe del Notario Público número 105 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de 16 de mayo de 2007, en la que consta la legal existencia de OLAN de México, S.A. de C.V. y el poder general para pleitos y cobranzas que la misma empresa otorga a la Lic. Mae Helen Yvonne Stinson Ortiz, así como original de la cédula profesional y copia de identificación oficial de la representante legal.
- EE.** Cotización de flete interno en la República Popular China a partir de una comunicación vía electrónica sostenida con un proveedor.
- FF.** Copia de los acuses de recibo del escrito presentado por la CANACINTRA ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 10 de junio y julio de 2007.
- GG.** Lista de precios y ventas de OLAN a diversos clientes.
- HH.** Presentación en archivo electrónico sobre el producto investigado elaborado por OLAN.
- II.** Información mensual de salarios de OLAN por mano de obra directa e indirecta correspondiente a enero de 2004 a abril de 2007.
- JJ.** Copia de órdenes de compra de OLAN a diversos proveedores, de mayo y junio de 2004; marzo, agosto, septiembre y diciembre de 2005; febrero, julio y septiembre de 2006 y junio y julio de 2007.
- KK.** Copia de la carta de 6 de junio de 2006 que emitió OLAN a un cliente en la que le informa sobre las acciones que ha tomado a fin de permanecer competitivos en el mercado, así como dos facturas de junio de 2005 y mayo de 2007.
- LL.** Factor de conversión de kilogramos a piezas, de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico.

Requerimientos de información

40. El 28 de mayo y 13 de junio de 2007, respectivamente, la Secretaría requirió una estimación de los volúmenes y valores de las importaciones de atomizadores de plástico y válvulas sin casquillo que han ingresado al mercado nacional por la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE durante el periodo de enero de 2004 a abril de 2007 y la metodología utilizada para llegar a la referida estimación, así como para que proporcionara pedimentos de importación con sus documentos relacionados o en su caso, una muestra representativa de los mismos referentes al producto investigado a la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas, y, a CANACINTRA, para efecto de que indicara el nombre o razón social de los fabricantes nacionales de válvulas sin casquillo y atomizadores de plásticos con la participación que cada uno de ellos tiene en la producción nacional e indicara si tenía conocimiento de otros fabricantes nacionales no afiliados a la Cámara. Sólo la autoridad aduanera dio respuesta. Lo hizo el 14 de junio de 2007.

41. El 2 de agosto de 2007 OLAN compareció oportunamente a través de su representante legal a dar respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 82 de la LCE y 152 del RLCE.

Información adicional

42. El 19 de julio de 2007, la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas, remitió a la Secretaría copia certificada de 154 pedimentos de importación que corresponden al primer trimestre de 2007, derivado de la petición de CANACINTRA para la presente investigación.

CONSIDERANDO**Competencia**

43. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la LCE, y 1, 2, 4 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Legitimación

44. OLAN manifestó que es fabricante de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico y representa el 100 por ciento de la producción nacional, con lo cual se actualiza el supuesto contenido en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60 y 75 del RLCE y 4.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en lo sucesivo Acuerdo Antidumping.

Legislación Aplicable

45. Para efectos de este procedimiento son aplicables la LCE y el RLCE, así como el Acuerdo Antidumping, el Código Fiscal de la Federación y el Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos códigos de aplicación supletoria.

Protección de la información confidencial

46. La Secretaría no puede revelar públicamente la información presentada por las partes interesadas con carácter confidencial, ni la información que ella misma se allegó con tal carácter, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la LCE, 158 del RLCE y 6.5 del Acuerdo Antidumping. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 158, 159 y 160 del RLCE.

Análisis de discriminación de precios**Mercancías exportadas**

47. OLAN manifestó en la respuesta al formulario oficial de investigación que las mercancías investigadas son las válvulas sin casquillo de aluminio y los atomizadores de plástico o pulverizador de tocador o de rosca, las cuales se engloban en la categoría de pulverizadores. Señaló que en la industria de pulverizadores se utiliza indistintamente el término pulverizador, válvula y atomizador. Agregó que las mercancías investigadas se integran a un producto terminado: son tapas con dispositivo que se montan sobre un frasco para cumplir funciones de pulverizar o dispensar líquidos.

48. La solicitante indicó que las válvulas sin casquillo de aluminio se distinguen entre sí por ciertas características físicas, tales como el diámetro del ferrul, que va de los 13 a los 20 milímetros, y la capacidad de desplazamiento. Los atomizadores de plástico se distinguen entre sí según el diámetro de la rosca (cápsula), que va de los 13 a los 33 milímetros, y la altura de la rosca, que tiene entre 410 y 416 milímetros. Todas las mercancías ingresan por la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE.

49. La solicitante señaló que, aun cuando hay diferencias tanto en las características físicas de las válvulas sin casquillo como en las de los atomizadores de plástico, éstas no tienen impacto sustantivo en el costo de producción de las válvulas sin casquillo y de los atomizadores de plástico. Indicó que esas diferencias tampoco repercuten en los precios de las válvulas sin casquillo ni en el de los atomizadores de plástico.

50. La empresa sustenta su afirmación en la información sobre sus costos de producción en el año 2006 que presentó tanto para las válvulas sin casquillo como para los atomizadores de plástico. También presentó su propia lista de precios, para sustentar que las válvulas sin casquillo de diferentes diámetros tienen precios similares, lo mismo que los atomizadores de plástico con diferentes diámetros y alturas.

Consideraciones metodológicas

51. De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 del RLCE, el margen de dumping debe calcularse por tipo de válvula sin casquillo y tipo de atomizador de plástico, ya que aquellas se distinguen por el diámetro del ferrul y la capacidad de desplazamiento, y éstos por el diámetro y la altura de la rosca.

52. Sin embargo, con lo manifestado por la solicitante en el punto 49 de esta Resolución, para efectos de la comparación del precio de exportación y el valor normal tanto de las válvulas sin casquillo como de los atomizadores de plástico, la Secretaría determinó cada uno de esos precios, sin distinguir las válvulas sin casquillo y los atomizadores de plástico según sus características físicas.

Precio de exportación

53. OLAN acredita el precio de exportación del producto investigado con copia de pedimentos de importación y sus respectivas facturas de venta y otros documentos relacionados con las operaciones de importación de las mercancías investigadas, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

54. La solicitante presentó 23 documentos de importación para el caso de válvulas sin casquillo y 34 documentos de importación para atomizadores de plástico. Señaló que ésta es la información que estuvo razonablemente a su alcance. La solicitante se manifestó imposibilitada para presentar información sobre precio de exportación para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2007, meses que también forman parte del periodo investigado.

55. La Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas remitió a la Secretaría información sobre las operaciones de importación en territorio nacional por la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE, correspondiente al periodo señalado en el punto anterior. La Secretaría recibió copia de 154 pedimentos de importación, la mayoría de ellos con sus respectivas facturas de venta y otros documentos relacionados con las operaciones de importación.

56. A partir de la información señalada en el punto anterior y con base en la descripción sobre las mercancías investigadas que proporcionó la solicitante, la Secretaría identificó aquellas operaciones de importación correspondientes a las válvulas sin casquillo y a los atomizadores de plástico. La Secretaría utilizó esta información, junto con la proporcionada por la empresa solicitante señalada en los puntos 53 y 54 de esta Resolución para determinar el precio de exportación de los pulverizadores.

57. El valor de las operaciones de importación de las válvulas sin casquillo está expresado en dólares de los Estados Unidos de América, en los niveles comerciales entregado en frontera de los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos (DAF, por sus siglas en inglés) y libre a bordo puerto de embarque en la República Popular China (FOB, por sus siglas en inglés). El valor de las operaciones de importación de los atomizadores de plástico está expresado en dólares de los Estados Unidos de América, en los niveles comerciales ex fábrica (ex-works, por sus siglas en inglés), costo, seguro y flete puerto mexicano (CIF, por sus siglas en inglés), costo y flete puerto mexicano (CFR, por sus siglas en inglés), entregado en frontera de los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, libre de transporte (FCA, por sus siglas en inglés) y libre a bordo puerto de embarque en la República Popular China.

58. De conformidad con los artículos 5.2 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE, la Secretaría aceptó la información presentada por la empresa para estimar el precio de exportación de las mercancías investigadas, con excepción de 2 pedimentos de importación para el caso de válvulas sin casquillo y 3 más tratándose de atomizadores de rosca de plástico, debido a que la Secretaría se percató que la fecha de la factura de venta asociada a esos pedimentos no corresponde al periodo objeto de investigación. La Secretaría también aceptó la información proporcionada por la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas.

59. Tomando en cuenta la información descrita en los puntos 53 al 58 anteriores, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado, por pieza, en dólares de los Estados Unidos de América para las válvulas sin casquillo y otro más para los atomizadores de plástico, de conformidad con el artículo 40 del RLCE.

Ajustes al precio de exportación

60. Debido a que el valor de algunas operaciones de importación de las válvulas sin casquillo involucra gastos relacionados con la transportación de las mercancías investigadas por los conceptos de flete y seguro marítimos, toda vez que se encuentran expresados en el nivel comercial DAF, la solicitante propuso ajustar el precio de esas transacciones de importación.

61. OLAN proporcionó la información sobre flete y de seguro marítimos contenida en algunos de los 23 documentos de importación a que se refiere el punto 54 de esta Resolución. La Secretaría sólo consideró la información de aquellos pedimentos de importación cuyas facturas de venta corresponden al periodo investigado.

62. Como el valor del flete marítimo y del seguro marítimo involucra tanto mercancías investigadas como no investigadas, la solicitante calculó un factor con base en el volumen de las importaciones de las válvulas sin casquillo entre el volumen total de las importaciones y lo aplicó al valor del flete y seguro marítimos para determinar los montos correspondientes que se pagaron por las mercancías investigadas. Para obtener el valor del flete y seguro marítimos por pieza, dividió el monto de cada uno de esos conceptos entre el volumen total de las válvulas sin casquillo.

63. La Secretaría determinó sustituir el factor de prorratio por volumen propuesto por la solicitante por uno obtenido a partir del valor de las mercancías, toda vez que en los documentos de importación que contienen información sobre flete y seguros, además de las mercancías investigadas y no investigadas que ingresan por la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE, se registró la importación de una máquina de moldeo, la cual representa el mayor valor de todas las operaciones de importación efectuadas. Este producto fue clasificado en la fracción arancelaria 8477.10.01. Con fundamento en el artículo 82 párrafo segundo de la LCE, la Secretaría considera que el factor de prorratio con base en el valor es más adecuado para efectuar la asignación de estos gastos a las válvulas sin casquillo.

64. Tratándose de las importaciones mexicanas de atomizadores de plástico originarias de la República Popular China, tal y como se indicó en el punto 57 de esta Resolución, algunas de estas operaciones se encuentran en el nivel comercial CIF y DAF, lo que significa que involucra gastos relacionados con el flete y el seguro marítimos, mientras que otras están en el nivel comercial CFR, es decir, involucra sólo un gasto relacionado con el flete marítimo. Por lo anterior, la solicitante propuso ajustar el precio de esas transacciones, según corresponda.

65. Para sustentar los ajustes por concepto de flete y seguro marítimos, OLAN proporcionó la información sobre dichos conceptos contenida en algunos de los 34 documentos de importación a que se refiere el punto 54 de esta Resolución. La Secretaría también consideró algunos de los pedimentos indicados en el punto 55. La Secretaría no consideró la información de aquellos pedimentos de importación cuyas facturas de venta de pulverizadores se encuentran fuera del periodo investigado.

66. Para determinar el monto del flete y del seguro marítimos específicos a los atomizadores de plástico, la solicitante empleó la misma metodología que la descrita en el punto 62 de esta Resolución. En este caso, la Secretaría consideró que el factor de prorratio por volumen sí es adecuado para efectuar la asignación de los gastos a las mercancías investigadas.

67. De conformidad con los artículos 2.4 y 5.2 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 54 y 75, fracción XI del RLCE, la Secretaría aceptó para los atomizadores, la metodología y la información presentada por la empresa para estimar el monto de los ajustes propuestos. La metodología que se describe en el punto 63 de esta Resolución es exactamente la misma que la propuesta por la solicitante y que se describe en el punto 62 de esta Resolución, con la diferencia de que la Secretaría cambió la base del prorratio, porque, en lugar de un prorratio del gasto con base en el volumen que señaló la solicitante, la Secretaría empleó el valor.

68. La solicitante también propuso ajustar el precio de las importaciones de pulverizadores (tanto el de las válvulas sin casquillo como el de los atomizadores de plástico) por concepto de flete interno en la República Popular China, con excepción de aquellas expresadas en el nivel comercial ex fábrica, toda vez que el precio involucra también un gasto relacionado con la transportación de las mercancías investigadas desde la planta de producción en la República Popular China al puerto de embarque.

69. Para acreditar el valor del flete interno en la República Popular China, la solicitante presentó una cotización obtenida de un contacto en ese país por correo electrónico. De esos mensajes se deriva el valor del flete interno para un contenedor con capacidad de carga de 20 pies. Sin embargo, la cotización que presentó la empresa solicitante no indica fecha y la Secretaría no tiene la certeza de que corresponda al periodo objeto de investigación.

70. La empresa indicó que un contenedor de 20 pies tiene capacidad para transportar un total de 10 pallets (para facilitar el transporte de la mercancía, ésta es empacada en cajas de cartón que de acuerdo a su densidad y grosor soportan determinado número de piezas, a su vez, estas cajas son estibadas encima de una tarima de madera y al conjunto de cajas estibadas en camas una encima de la otra con cierto número de cajas se llama pallet) de 1.66 metros de altura cada uno, sin embargo, la solicitante no presentó la prueba que le fue requerida en el punto 10 de la prevención que se indica en el punto 25 de la presente Resolución.

71. Para obtener el volumen de piezas tanto de válvulas sin casquillo como de atomizadores de plástico que puede transportar un contenedor de 20 pies, la solicitante multiplicó el número de cajas por el contenido promedio de válvulas sin casquillo y de atomizadores de plástico por caja. Luego, dividió el valor del flete interno para un contenedor con capacidad de carga de 20 pies entre cada uno de esos productos para obtener el monto del flete interno en dólares de los Estados Unidos de América por pieza para las mercancías investigadas.

72. La Secretaría desestimó la información y la metodología de la solicitante proporcionada para el cálculo del monto del flete interno en la República Popular China descritas en los puntos 68 al 71 por las consideraciones señaladas al final de los puntos 69 y 70 de esta Resolución. Esta determinación se realiza conforme a lo previsto en el artículo 36 de la LCE. La Secretaría considera que no ajustar el precio por flete interno resulta en un cálculo conservador del precio de exportación de las mercancías investigadas.

Valor normal

País sustituto

73. OLAN argumentó que la economía de la República Popular China es una economía centralmente planificada para efectos de la determinación del valor normal. Propuso a la República Argentina como el país sustituto de la República Popular China.

74. La afirmación de que la República Popular China aún se sigue considerando como una economía centralmente planificada para efectos de las investigaciones antidumping deriva de la conclusión de las negociaciones en el contexto de la adhesión de dicho país a la Organización Mundial del Comercio, en lo sucesivo OMC.

75. El Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC contiene disposiciones sobre la comparabilidad de los precios para determinar el dumping. En particular, el artículo 15, inciso a), sección ii) del Protocolo de Adhesión prevé que pueda utilizarse una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en ese país, si los productores sometidos a investigación no pueden demostrar claramente que, en la rama de la producción que produce el producto similar, prevalecen condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto.

76. En consecuencia, la Secretaría determina que el empleo en esta etapa de la investigación de un país sustituto de la República Popular China para efectos de determinar el valor normal de las mercancías investigadas es una metodología válida, conforme lo establecen los artículos VI párrafo 1 punto 2 Anexo I denominado Notas y Disposiciones Suplementarias del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947) así como 33 de la LCE y 48 del RLCE.

77. La solicitante presentó los siguientes argumentos para justificar a la República Argentina como el país sustituto de la República Popular China:

- A.** El proceso de producción tanto de las válvulas sin casquillo como de los atomizadores de plástico en la República Argentina es similar al que se utiliza en la República Popular China. Agregó que la tecnología de manufactura en esos países es semi-automatizada; que interviene la mano de obra de manera importante; y que en ambos países existe disponibilidad de recursos humanos con la capacitación técnica adecuada.
- B.** Existen varios países productores de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico incluidos el Reino de España, la República Italiana y los Estados Unidos de América; pero, según argumentó la solicitante, la República Argentina es el país sustituto idóneo, toda vez que tiene costos más bajos, en comparación con aquéllos.

- C. En cuanto a los estándares técnicos, la solicitante señaló que la producción en la República Argentina posee un índice de rechazo por debajo del 1 por ciento, que la hace una industria competitiva a nivel mundial.
- D. La República Argentina posee un comercio exterior dinámico de pulverizadores, factor que también influye en la conformación de precios de mercado competitivos. La República Argentina abastece de perfumería y cosméticos al Mercado Común del Sur y, por su calidad, exporta también a Europa y a Asia. Con base en la información del expediente administrativo del caso, la Secretaría observó que la República Argentina importó de la República Popular China una cantidad importante de válvulas sin casquillo y atomizadores que se destinan a los sectores de la cosmética, farmacéutico, uso doméstico, alimentos y bebidas.
- E. Los componentes utilizados en la fabricación de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico son similares tanto en la República Argentina como en la República Popular China. Se describen a continuación:

Producto	Componentes plásticos	Componentes de aluminio	Componentes de acero
Válvula sin casquillo de aluminio	Tubo, activador, inserto, rondana y motor compuesto de: diafragma, pistón, espiga, resorte, cople y cilindro	Ferrul (también conocido como ferrula)	Resorte de alambre inoxidable
Atomizador de plástico	Tubo, activador, inserto, rondana, tapa y motor compuesto de: pistón, diafragma o retén, espiga, resorte, cople y cilindro	Tapa de plástico	Resorte de alambre inoxidable

- F. La solicitante señaló que tanto en ambos países existe una amplia disponibilidad de las materias primas para fabricar los componentes de las válvulas sin casquillo y los atomizadores de plástico. Agregó que en la República Argentina existe una empresa dedicada a la producción de aluminio y otras empresas que fabrican el aluminio en diferentes medidas que se utiliza como insumo en la industria de los pulverizadores. Señaló que existe en la República Argentina una industria de petroquímica que produce resinas que también se usan como insumos.
- G. Las materias primas utilizadas para fabricar los componentes de las válvulas sin casquillo y los atomizadores de plástico, entre ellos el polietileno, el polipropileno, el acetal, el acero inoxidable y el aluminio, son mercancías de las denominadas commodities, por lo que tanto la República Argentina como la República Popular China enfrentan igualdad de condiciones si los adquieren en el mercado internacional.

78. Los solicitantes sustentan sus argumentos en las siguientes pruebas:

- A. Un cuadro comparativo del proceso de producción de las válvulas sin casquillo y de los atomizadores de plástico en la República Argentina y en la República Popular China, contenido en un estudio de mercado de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico en la República Argentina, elaborado en marzo y abril de 2007 por una empresa de consultoría especializada.
- B. Catálogo de productos de las empresas productoras en la República Popular China Yuyao Commodity Crafts Manufactory y Wuxi Sunmart Plastic Products Co., Ltd., obtenidos de las páginas de Internet de esas empresas: www.nbjm-sprayer.com y www.zmwco.com.
- C. Datos sobre el costo de la mano de obra en dólares estadounidenses por hora (2005 y 2006) en varios países entre los que se encuentran el Reino de España, la República Italiana, los Estados Unidos de América, la República Argentina y República Popular China, a partir de la información contenida tanto en el estudio de mercado señalado en el punto 78 literal A de la presente Resolución como aquella obtenida de la página de Internet www.steelonthenet.com/labour_cost.html.
- D. Cifras sobre el valor en dólares de los Estados Unidos de América y el volumen en kilogramos de las exportaciones de pulverizadores (a 6 dígitos del sistema armonizado) efectuadas por la República Argentina y por la República Popular China de 2002 a 2006, obtenidas de la base de datos COMTRADE de las Naciones Unidas.

- E** Cifras sobre el volumen en piezas de las importaciones de pulverizadores (nivel fracción arancelaria) efectuadas por la República Argentina en 2006, originarias de la República Popular China, obtenidas del Sistema María de la Aduana de la República Argentina por la empresa de consultoría a que se refiere el punto 78 literal A de la presente Resolución.
- F** Nombres de empresas fabricantes de aluminio y resinas en la República Argentina, proporcionados por la empresa de consultoría a que se refiere el punto 78 literal A de la presente Resolución.
- G** Las siguientes páginas de Internet en las cuales se pueden consultar los precios internacionales para las materias primas necesarias para la fabricación de los componentes de las válvulas sin casquillo y los atomizadores de plástico:
- www.plasticsexchange.com,
www.asimet.cl/acero_tiempos_volatiles.htm,
www.megabolsa.com/aldia/reportes/ES_Commodity_BaseMetals.php,
www.nationalww2museum.org/education/rubber.pdf,
www.jorplast.com.br/cbipep/cbip3ep.html-18k, y
www.enfasis.com/packaging/seccion_informe.asp?IDEdicion=133-47k,

79. Con fundamento en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría aceptó de una manera inicial la propuesta de la República Argentina como el país sustituto de la República Popular China para efectos de calcular el valor normal de las mercancías investigadas.

Precios internos en el mercado del país sustituto

80. Para acreditar el valor normal, la solicitante proporcionó referencias de precios de venta en la República Argentina a partir de la información contenida en el estudio de mercado de la industria de pulverizadores en la República Argentina a que se refiere el punto 78 literal A de la presente Resolución. Los precios de las válvulas sin casquillo y de los atomizadores de plástico fueron obtenidos a partir de las entrevistas que practicó la empresa de consultoría a directivos y clientes de la industria de pulverizadores en la República Argentina, y se refieren a una mezcla de tipos de válvulas sin casquillo de 15, 18 y 20 milímetros, y de 18, 20 y 24 milímetros en el caso de atomizadores de plástico, considerando volúmenes de venta en 4 rangos: bajo, medio, alto y muy alto.

81. Los precios cotizados en los volúmenes de venta señalados en el punto anterior están expresados en dólares de los Estados Unidos de América por millar de piezas. De acuerdo con la información contenida en el estudio de mercado de referencia, corresponden a 2006 y seguían vigentes a la fecha en que se elaboró el estudio de mercado (marzo-abril de 2007).

82. La Secretaría previno a la empresa solicitante para que precisara si los precios cotizados son de entrega al cliente. Con base en lo reportado por la empresa de consultoría especializada a que se refiere el punto 78 literal A de la presente Resolución, la solicitante contestó que los precios son de entrega al cliente. Señaló que las empresas proveedoras en la República Argentina no cobran un flete interno a los clientes que se ubiquen en un radio de sesenta kilómetros de la capital. Más allá, el cliente se hace cargo del costo del traslado. De tal manera, los precios cotizados se pueden considerar precios en el nivel ex fábrica.

83. Adicionalmente, en el estudio de mercado se anexaron 2 facturas de venta de válvulas sin casquillo en el mercado de la República Argentina. Una de ellas está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y la otra en pesos de la República Argentina. Las facturas de venta fueron emitidas el 1 de marzo y el 17 de abril de 2007, respectivamente.

84. También se anexaron 3 facturas de venta de atomizadores de plástico de 23 de febrero, 19 de marzo y 10 de abril de 2007, respectivamente. El precio de venta de la factura de venta de atomizadores de plástico de 23 de febrero se encuentra expresado en dólares de los Estados Unidos de América y el precio de venta para las otras dos facturas de venta de atomizadores de plástico se encuentra en pesos de la República Argentina.

85. Las condiciones de pago que se especifican en las facturas son al contado, a 30 y a 60 días. Para aquellas facturas expresadas en pesos de la República Argentina, la solicitante proporcionó el tipo de cambio del peso de la República Argentina con respecto al dólar estadounidense correspondiente a la fecha de esas facturas, con base en las cifras que reporta el Banco Central de la República de Argentina en su página de Internet www.bcra.com.ar.

86. Debido a que la fecha de dos de las facturas de venta se encuentran fuera del periodo investigado, la solicitante proporcionó información sobre la inflación observada en la República Argentina en los meses de diciembre de 2006 y enero a abril de 2007, con el propósito de aplicar un ajuste para eliminar los efectos de la inflación. Calculó el ajuste con base en la información obtenida del Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina, publicada en su página de Internet www.indec.mecon.ar.

87. Los precios indicados en las facturas de venta en la República Argentina son precios de entrega al cliente, por lo que, procedería la aplicación de un ajuste por flete interno. Sin embargo, como se menciona en el punto 82 de la presente Resolución, OLAN señaló que las empresas proveedoras en la República Argentina no cobran un flete interno siempre que sus clientes se ubiquen en un radio de sesenta kilómetros de la capital federal, por lo que los precios facturados se pueden considerar precios en el nivel ex fábrica.

88. Señaló que los clientes indicados en las facturas de venta no son mayoristas, y que se distinguen por poseer un elevado poder de negociación, por lo que no procede aplicar ningún descuento, excepto para la factura de venta de 10 de abril de 2007.

89. Las facturas de venta señaladas en los puntos 83 y 84 de la presente Resolución fueron emitidas por 4 empresas de la República Argentina. La Secretaría no consideró la factura de venta del 10 de abril de 2007, toda vez que el propio estudio de mercado indica que la empresa que la emitió no fabrica los atomizadores de plástico, sino que los importa de los Estados Unidos de América o de la República Federativa del Brasil.

90. La solicitante señaló que las referencias de precios contenidas en el estudio de mercado aludido constituyen una base razonable para determinar el valor normal de los pulverizadores, toda vez que provienen de empresas productoras importantes en la industria de pulverizadores en la República Argentina. Sustenta su afirmación en el estudio de mercado de pulverizadores en la República Argentina a que se refiere el punto 78 literal A de la presente Resolución.

91. OLAN añadió que las referencias de precios de venta de pulverizadores en la República Argentina constituyen operaciones comerciales normales. Para sustentar su dicho, la solicitante proporcionó la estructura de costos de válvulas sin casquillo y de atomizadores de plástico en dólares estadounidenses por millar en la República Argentina en 2006, elaborada a partir de la información contenida en el estudio de mercado de referencia, así como de la información contable y técnica de la propia solicitante, correspondiente a 2006.

92. De conformidad con los artículos 2.2 y 5.2 del Acuerdo Antidumping, 31 y 33 de la LCE y 48, 58 y 75 fracción XI del RLCE, la Secretaría aceptó la información presentada por OLAN para acreditar el valor normal de las válvulas sin casquillo y de los atomizadores de plástico.

93. Sin embargo, para la determinación del valor normal tanto de las válvulas sin casquillo como de los atomizadores de plástico, la Secretaría empleó el precio cotizado correspondiente al rango de volumen de venta más alto de esas mercancías, por considerarlo un precio conservador. El cálculo de estos valores normales se fundamenta en el artículo 40 del RLCE.

Ajustes al valor normal

94. El precio de las válvulas sin casquillo y el de los atomizadores de plástico a que se refiere el punto 93 de la presente Resolución no necesita ajustarse por descuentos por volumen de compra, ya que el precio incorpora el descuento que le corresponde por un mayor volumen. Debido a que los precios cotizados corresponden al nivel ex fábrica, tampoco necesitan ajustarse por gastos correspondientes a flete o seguro. La Secretaría únicamente aplicó a esas referencias de precios un ajuste por crédito.

95. La Secretaría consideró el plazo de financiamiento promedio obtenido a partir de los plazos que se especifican en las facturas de venta señaladas en los puntos 83 y 84 de la presente Resolución, emitidas por las empresas productoras en la República Argentina.

96. La Secretaría aplicó la tasa de interés promedio anual en la República Argentina para préstamos a empresas de primera línea, a partir de las tasas de interés mensuales observadas en el 2006 y de enero a marzo de 2007, obtenida del Banco Central de la República Argentina de acuerdo con el estudio al que se refiere el punto 78 literal A de esta Resolución.

97. Para obtener el monto del ajuste por crédito, la Secretaría obtuvo la tasa de interés diaria y la multiplicó por los días de financiamiento a que se refiere el punto 95 de la presente Resolución. Por último, multiplicó este producto por el precio tanto de las válvulas sin casquillo como de los atomizadores de plástico destinados a la venta en la República Argentina, comparables con las exportadas por la República Popular China a los Estados Unidos Mexicanos. La Secretaría aplicó este ajuste a los valores normales de las mercancías investigadas, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 54 del RLCE.

Margen de discriminación de precios

98. Derivado de los argumentos, metodología y pruebas descritas en los puntos 51 al 95 de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 2.1 y 2.4.2 del Acuerdo Antidumping y 30 de la LCE, la Secretaría comparó el precio de las exportaciones de válvulas sin casquillo y el precio de las exportaciones de atomizadores de rosca de plástico con el precio del producto similar destinado al consumo en el mercado de la República Argentina.

99. A partir de la comparación de precios a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para presumir que las exportaciones de válvulas sin casquillo y de atomizadores de rosca de plástico, mercancías originarias de la República Popular China que ingresaron a territorio nacional por la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2006 al 31 de marzo de 2007, se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

Análisis de daño y causalidad

Similitud del producto

100. Con el objeto de sustentar sus afirmaciones sobre la similitud del producto nacional, OLAN proporcionó un análisis de laboratorio realizado por su Departamento de Control de Calidad, conforme a los parámetros máximos y mínimos establecidos en la norma GPI. En particular, se realizó un comparativo sobre la tapa (longitud total, altura cuello de botella y diámetro exterior inferior) y cilindro (longitud total y diámetro abajo del cuello) de los atomizadores de rosca de fabricación nacional y chinos. En el caso de las válvulas de fabricación nacional y chinas, se realizó el comparativo sobre la cápsula (diámetro exterior de la falda, altura de la falda y altura del pedestal) y el cilindro (longitud total y diámetro abajo del cuello).

101. De acuerdo con el estudio presentado por la solicitante, se aprecia que, si bien existen ciertas diferencias menores en las especificaciones, ambos productos cumplen con la norma del GPI. Cabe señalar que, de acuerdo con la promovente, tanto la norma GPI como la FEA, permiten una desviación dentro de ciertos límites para que puedan ser sellados, engargolados o enroscados, según corresponda.

102. Con base en lo descrito en los puntos 6 al 23 de la presente Resolución, se colige que existen suficientes elementos en el expediente administrativo de esta investigación que permiten presumir que las válvulas sin casquillo y atomizadores de rosca de plástico originarios de la República Popular China y de fabricación nacional tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 del RLCE.

Mercado internacional

103. De acuerdo con el estudio de mercado referido en el punto 78 literal A de esta Resolución, realizado por una consultora argentina, los principales países productores de los productos investigados son los Estados Unidos de América, la República Popular China, la República Federativa del Brasil, la República Italiana, el Reino de España y la República Francesa. Los principales consumidores son los Estados Unidos de América, el Reino de España, la República Francesa, la República Federativa del Brasil y la República Italiana. Los principales exportadores son los Estados Unidos de América, la República Popular China, la República Federativa del Brasil, la República Italiana, el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos. Los principales importadores son los Estados Unidos de América, el Reino de España, la República Federativa del Brasil y la República Italiana. OLAN señaló que, en general, los flujos comerciales son estables, pero que hay un incremento en los meses de octubre y noviembre.

Mercado Nacional**Producción nacional**

104. Con fundamento en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60, 61 y 62 del RLCE y 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó la representatividad de la rama de producción nacional, tomando en cuenta si la solicitante fue importadora del producto investigado, o bien si existen elementos para presumir que se encuentra vinculada a los importadores o exportadores investigados.

105. OLAN señaló ser el único productor nacional de válvulas sin casquillo y atomizadores de rosca de plástico. Lo acreditó con una carta de la CANACINTRA, que se pronuncia en este sentido. Asimismo, en respuesta a la prevención, la solicitante proporcionó dos cartas adicionales de dicha Cámara del 10 de julio de 2007, en las cuales confirma que, entre sus afiliadas, OLAN es la única empresa que fabrica válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico.

106. La solicitante declaró que no realizó importaciones de los productos investigados en el periodo analizado. En el listado de pedimentos de importación del Sistema de Información Comercial de la Secretaría de Economía, en lo sucesivo SIC-MEX no se identificaron importaciones de OLAN por la fracción arancelaria 9616.10.01.

107. Por los motivos descritos en los puntos 27 y 28 de la presente Resolución, la Secretaría consideró que la solicitante es representativa de la rama de producción nacional, y que satisface los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 el Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE, así como 60, 61 y 62 del RLCE.

Consumidores y canales de distribución

108. OLAN señaló que las válvulas sin casquillo y los atomizadores de rosca de plástico de fabricación nacional e importados de la República Popular China fueron adquiridos por los mismos clientes y se destinaron a los mismos mercados geográficos, incluidos la Ciudad de México, la zona centro del país y el Bajío. Manifestó que ambos productos se utilizan en el mismo proceso productivo, principalmente en la industria de la perfumería y la cosmética (95 por ciento), pero también pueden ser utilizados en la industria alimenticia (2.5 por ciento) y farmacéutica (2.5 por ciento), entre otras.

109. De conformidad con lo descrito en el artículo 65 del RLCE, la Secretaría consideró que existen indicios suficientes para presumir que las válvulas sin casquillo y los atomizadores de rosca de plástico originarios de la República Popular China y los de fabricación nacional se dirigen a los mismos consumidores, utilizan los mismos canales de distribución y atienden a los mismos mercados geográficos.

Análisis de daño y causalidad

110. Con fundamento en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE y el Artículo 3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría examinó si existen indicios que permitan suponer que las importaciones de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico originarias de la República Popular China causaron daño a la industria nacional de productos similares.

111. La solicitante argumentó que las importaciones de la República Popular China a precios dumping se han incrementado de manera significativa y han causado el desplazamiento del mercado de las válvulas sin casquillo y de los atomizadores de rosca de plástico nacionales, por lo que OLAN ha tenido que contener sus precios de venta al mercado interno sin poder trasladar el incremento en el costo de sus materias primas para conservar su participación en el mercado, lo que ha ocasionado efectos negativos en otros de sus indicadores.

Importaciones objeto de dumping

112. De conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE, 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas registraron un aumento significativo, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno.

113. La solicitante señaló que las importaciones chinas del producto investigado han entrado al mercado nacional con una tendencia creciente que contrasta con el comportamiento decreciente de las importaciones de otros orígenes. Las importaciones objeto de investigación aumentaron su participación en relación con las importaciones de otros orígenes y la producción y el consumo nacionales.

114. Debido a que por la fracción arancelaria investigada también se clasifican productos diferentes a los investigados (descritos en el punto 8 de la presente Resolución), la solicitante estimó las importaciones objeto de investigación a partir de información estadística de la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, obtenida a través de CANACINTRA y de pedimentos físicos de importación. Para 2006, de las operaciones listadas en las estadísticas obtuvo pedimentos físicos que representaron el 53 por ciento del total listado. De estos pedimentos, se identificaron las operaciones correspondientes a las mercancías investigadas realizadas por tres de las principales empresas importadoras. Para el periodo analizado, consideró las operaciones correspondientes a dichas empresas importadoras. Para las importaciones del resto del mundo aplicó el porcentaje que representaron por año las importaciones del producto investigado, en el total de importaciones chinas realizadas por la fracción arancelaria analizada. Para el primer trimestre de 2007 la autoridad referida envió copia de 154 pedimentos con sus respectivas facturas a petición de la CANACINTRA.

115. OLAN manifestó que la información descrita en el punto anterior representa lo que razonablemente tuvo a su alcance, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping, dada la dificultad para conseguir la documentación de importación.

116. La Secretaría requirió a la Administración Central de Contabilidad y Glosa del Servicio de Administración Tributaria una estimación sobre las importaciones totales por país de origen de válvulas sin casquillo y atomizadores de rosca de plástico, para los periodos de 2004 a 2006 y enero a abril de 2007 (el más reciente de acuerdo con la información disponible). Además, se obtuvieron las estadísticas correspondientes a los pedimentos de importación proporcionados por la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría.

117. De acuerdo con las fuentes de información descritas (OLAN, SIC-MEX y Administración Central de Contabilidad y Glosa del Servicio de Administración Tributaria), se observó que el comportamiento de las importaciones de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico es creciente en el periodo de 2004 a 2006, conforme a lo siguiente: i) La Administración Central de Contabilidad y Glosa arrojó tasas de crecimiento de 45 y 11 por ciento en 2005 y 2006, en relación con el año anterior correspondiente; ii) OLAN arrojó crecimientos de 103 y 26 por ciento respectivamente, en dichos años; y iii) SIC-MEX arrojó crecimientos de 46 y 11 por ciento en los años señalados, respectivamente. De manera inicial la Secretaría consideró pertinente, para efectos de evaluar el posible daño, utilizar la información histórica estimada por la Administración Central de Contabilidad y Glosa, habida cuenta que se trata de la autoridad aduanera y que proporcionó información más precisa y completa sobre cifras obtenidas con una misma metodología a lo largo de todo el periodo analizado. Tal como se explica posteriormente, el comportamiento de las importaciones de las tres fuentes de información fue relativamente congruente en lo que concierne al crecimiento del producto investigado.

118. El CNA de válvulas sin casquillo y atomizadores de rosca de plástico se obtuvo a partir de la suma de la producción nacional más las importaciones totales, menos las exportaciones totales. Dado que la unidad comercial es en piezas, la solicitante realizó la conversión de la producción a kilogramos, que es la unidad de medida prevista en la TIGIE, a partir del cálculo del peso por modelo/pieza de las válvulas y atomizadores que produce.

Válvulas sin casquillo

119. Las importaciones totales de válvulas sin casquillo disminuyeron 3 por ciento en 2005 con respecto al año previo, mientras que en 2006 en relación con 2005 prácticamente se mantuvieron constantes. Para el periodo de 2004 a 2006 las importaciones totales registraron una reducción del 4 por ciento. En el periodo enero-marzo de 2007 con respecto al similar anterior de 2006, dichas importaciones incrementaron 8 por ciento.

120. A diferencia del comportamiento mostrado por las importaciones totales, las importaciones chinas de válvulas sin casquillo aumentaron 104 por ciento en 2005 con respecto a 2004, con una disminución de 16 por ciento en 2006 respecto de 2005. No obstante, con este último ajuste a la baja para el periodo 2004 a 2006, dichas importaciones, presumiblemente en condiciones de dumping, acumularon un incremento de 71 por ciento. En el periodo enero-marzo de 2007 con respecto al similar anterior de 2006, las importaciones investigadas reanudaron su tendencia alcista al aumentar 26 por ciento.

121. Las importaciones de países diferentes a la República Popular China, si bien disminuyeron 30 por ciento en 2005 con relación a 2004, en 2006 respecto a 2005 incrementaron en 11 por ciento, con una disminución de 22 por ciento de 2004 a 2006. Para el primer trimestre de 2007 con respecto al mismo trimestre de 2006, las importaciones de otros países disminuyeron uno por ciento.

122. Al analizar el periodo de enero de 2006 a marzo de 2007 con respecto al mismo periodo anterior, se observó que, mientras las importaciones totales mostraron una caída de uno por ciento, las importaciones originarias de la República Popular China incrementaron 49 por ciento frente a una disminución de 18 por ciento de las de otros países, lo cual confirma la tendencia de crecimiento de las mercancías investigadas.

123. Las importaciones investigadas de válvulas sin casquillo aumentaron su participación en el CNA 10 puntos porcentuales en el periodo 2004 a 2006, ya que pasaron de tener una participación de 11 por ciento en 2004 al 24 por ciento en 2005 y 21 por ciento en 2006. En el primer trimestre de 2007 y de 2006, la participación de las importaciones de válvulas sin casquillo en el CNA prácticamente se mantuvieron constantes, con alrededor de 22 por ciento.

124. Las importaciones originarias de la República Popular China en relación con la producción nacional pasaron de tener una proporción relativa de 25 por ciento en 2004 al 53 por ciento en 2005 y 43 por ciento en 2006, lo cual significó un incremento acumulado de 18 puntos porcentuales de 2004 a 2006, aunque en el primer trimestre de 2007 respecto al mismo periodo anterior disminuyeron su participación en 9 puntos porcentuales.

125. Al analizar el periodo enero de 2006 a marzo 2007 con respecto al mismo periodo anterior, se observó que las importaciones originarias de la República Popular China incrementaron su participación 8 puntos porcentuales en relación con el CNA y 14 puntos en relación con la producción nacional. En suma, de acuerdo con lo señalado en los puntos 119 al 124 de la presente Resolución, se considera que existen suficientes elementos para presumir que en el periodo analizado las importaciones originarias de la República Popular China de válvulas sin casquillo mostraron una tendencia creciente, tanto en términos absolutos como en relación con el CNA y la producción nacional de dicha mercancía.

Atomizadores de rosca de plástico

126. Las importaciones totales de atomizadores de rosca de plástico incrementaron 19 por ciento en 2005 con relación a 2004 y registraron una disminución de 9 por ciento en 2006 respecto de 2005, en tanto que en el periodo en su conjunto aumentaron 8 por ciento. En el primer trimestre de 2007 con respecto al mismo periodo anterior, dichas importaciones incrementaron 2 por ciento.

127. Por su parte, las importaciones investigadas originarias de la República Popular China, a diferencia del comportamiento mostrado por las importaciones totales, registraron un comportamiento creciente en todo el periodo analizado. Incrementaron 36 y 17 por ciento en 2005 y 2006, respectivamente, con un crecimiento acumulado del orden de 59 por ciento de 2004 a 2006, aunque en el primer trimestre de 2007 con respecto al mismo periodo anterior, dichas importaciones disminuyeron 34 por ciento.

128. Las importaciones de países distintos a la República Popular China incrementaron 8 por ciento en 2005 con relación a 2004 y en 2006 con respecto a 2005 disminuyeron en 32 por ciento, lo que dio como resultado una disminución acumulada de 26 por ciento entre 2004 y 2006. En el primer trimestre de 2007 con respecto al mismo periodo anterior, dichas importaciones incrementaron 54 por ciento.

129. Al analizar el periodo enero de 2006 a marzo de 2007 con respecto al mismo periodo anterior, se observó que las importaciones totales incrementaron 4 por ciento, para las originarias de la República Popular China incrementaron 39 por ciento, mientras que las de otros países disminuyeron 19 por ciento.

130. En relación con el CNA, las importaciones originarias de la República Popular China aumentaron su participación en 17 puntos porcentuales, al pasar de representar el 32 en 2004 al 38 y 50 por ciento en 2005 y 2006, respectivamente. En el primer trimestre de 2007 con respecto al mismo periodo anterior, las importaciones investigadas disminuyeron su participación en el CNA en 19 puntos porcentuales.

131. En términos de la producción nacional, las importaciones originarias de la República Popular China también incrementaron en 39 puntos porcentuales de 2004 a 2005, y en 47 de 2005 a 2006, lo cual significó un incremento acumulado de 86 puntos porcentuales en el periodo analizado. Para el primer trimestre de 2007 disminuyeron su participación en 139 puntos porcentuales.

132. Al analizar el periodo de enero de 2006 a marzo de 2007 con respecto al mismo periodo anterior, se observó que las importaciones originarias de la República Popular China incrementaron 12 puntos porcentuales en relación con el CNA, y 53 puntos en relación con la producción nacional. Lo señalado en los puntos 126 al 131 de la presente Resolución permite presumir que en el periodo analizado las importaciones originarias de la República Popular China atomizadores de plástico mostraron un incremento tanto en términos absolutos como en relación con el CNA y la producción. La Secretaría se allegará de mayor información, en la medida de lo posible, a fin de cuantificar de manera más precisa las importaciones investigadas, para lo cual las partes interesadas deberán aportar los elementos que consideren pertinentes, tanto para válvulas sin casquillo como para atomizadores de rosca.

Efectos sobre los precios

133. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3.2 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó el efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios, esto es, si ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio del producto similar, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida significativa o impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera dado.

134. OLAN señaló que el producto procedente de la República Popular China llega a los mismos clientes de la solicitante, quienes basan su decisión de compra en términos de precio. Adquieren el producto chino porque se vende a un precio menor que el del producto de fabricación nacional.

135. La solicitante señaló que ante el aumento exponencial de las importaciones chinas de válvulas sin casquillo y atomizadores de rosca de plástico a precios dumping, el precio de venta nacional registró una contención durante 2005: no pudo aumentar su precio de venta como lo hubiera podido hacer en condiciones leales de comercio, lo que no le permitió a la empresa absorber aumentos en costos de materias primas.

136. Para acreditar el incremento en los costos de las materias primas en la fabricación de los productos similares a los investigados, la solicitante proporcionó los costos por kilogramo de las principales materias primas a partir de una muestra de órdenes de compra de materiales tales como polipropileno, polietileno, alambre y acetal. De acuerdo con las órdenes de compra, la Secretaría observó que los costos promedio de dichas materias primas habrían incrementado 61 por ciento en 2005 y 24 por ciento en 2006, lo que representó un crecimiento acumulado del 100 por ciento en dicho lapso.

137. Por otra parte, con el objeto de analizar el precio de las mercancías investigadas, con base en lo descrito en los puntos 115 y 116 de la presente Resolución, la Secretaría obtuvo el precio de las importaciones a nivel frontera a partir de la división del valor (en dólares estadounidenses) entre el volumen (piezas), de acuerdo con la información proporcionada por la Administración Central de Contabilidad y Glosa del Servicio de Administración Tributaria.

Válvulas sin casquillo

138. El precio promedio de las importaciones originarias de la República Popular China de válvulas sin casquillo registró un comportamiento positivo a lo largo del periodo analizado, ya que incrementó 25 por ciento en 2005 con respecto a 2004 y 41 por ciento en 2006 en relación con 2005. Para el primer trimestre de 2007 con respecto al mismo trimestre de 2006, el incremento fue de 29 por ciento.

139. Para el periodo enero de 2006 a marzo de 2007 con respecto al mismo periodo anterior, el precio de las importaciones de válvulas sin casquillo chinas incrementó 73 por ciento, mientras que el precio promedio de las importaciones de otros países incrementó 128 por ciento.

140. En 2005 con relación a 2004 y en 2006 con respecto a 2005 se registraron incrementos en el precio de las importaciones de otros países en 81 y 38 por ciento, respectivamente, con un crecimiento de 150 por ciento para el periodo en su conjunto. Para el primer trimestre de 2007 con respecto al similar anterior de 2006 el incremento fue de 11 por ciento.

141. La Secretaría observó que, aunque el precio promedio del producto nacional incrementó ligeramente -en 2 por ciento- en 2005 con relación a 2004, para 2006 con relación a 2005 disminuyó 11 por ciento, lo cual implicó una reducción acumulada en el periodo en su conjunto del 9 por ciento. Para el primer trimestre de 2007 con respecto al mismo trimestre de 2006, el precio promedio de las válvulas de fabricación nacional disminuyó 7 por ciento, y también disminuyó 7 por ciento en el periodo enero de 2006 a marzo de 2007.

142. Con el objeto de comparar el precio promedio de las importaciones objeto de dumping con respecto al precio promedio de la producción nacional puesto en planta, al precio en frontera descrito en el punto 137 de la presente Resolución se le agregó el arancel, los derechos de trámite aduanero, en adelante DTA, y los gastos de agente aduanal, en lo sucesivo GAA.

143. Los resultados indican que en el periodo analizado el precio promedio de las importaciones chinas se ubicó sistemáticamente por debajo del precio nacional con niveles de subvaloración de 86, 86 y 75 por ciento en 2004, 2005 y 2006, respectivamente. En el primer trimestre de 2007 el precio de las válvulas chinas se ubicó 71 por ciento por abajo del precio de las válvulas de fabricación nacional. Para el periodo enero de 2006 a marzo de 2007, el margen de subvaloración fue de 74 por ciento. Los resultados anteriores permiten presumir que el bajo nivel del precio de las importaciones de las válvulas sin casquillo chinas podría estar vinculado con prácticas de dumping y probablemente con el comportamiento negativo del precio de las válvulas de fabricación nacional.

144. El bajo precio de las importaciones de válvulas sin casquillo de la República Popular China no sólo se apreció con respecto a las válvulas de fabricación nacional, sino también con respecto a otras fuentes de abastecimiento nacional, en niveles de 57, 71 y 70 por ciento en los años de 2004, 2005 y 2006, respectivamente. Para el primer trimestre de 2007 el margen de subvaloración respecto a las importaciones de otros países fue de 65 por ciento.

Atomizadores de rosca de plástico

145. El precio promedio de las importaciones originarias de la República Popular China de atomizadores de rosca de plástico incrementó 5 por ciento en 2005 con respecto a 2004, mientras que para 2006 en relación con 2005 disminuyó 4 por ciento. Para el primer trimestre de 2007 con respecto al periodo similar del año anterior disminuyó 17 por ciento.

146. Para el periodo enero de 2006 a marzo de 2007 con respecto al mismo periodo anterior, el precio de las importaciones chinas de atomizadores de rosca de plástico disminuyó 3 por ciento, mientras que el precio promedio de las importaciones de otros países incrementó 37 por ciento.

147. En 2005 con respecto a 2004, el precio promedio de las importaciones de atomizadores de rosca de plástico de otros orígenes disminuyó 7 por ciento, mientras que en 2006 con respecto a 2005 incrementó 62 por ciento. Registró un incremento acumulado de 51 por ciento para el periodo en su conjunto. Para el primer trimestre de 2007 con respecto al mismo trimestre de 2006, el precio promedio disminuyó 38 por ciento.

148. El precio promedio de los atomizadores de fabricación nacional incrementó 13 por ciento en 2005 y disminuyó 3 por ciento en 2006, lo cual implicó un incremento para el periodo en su conjunto del 10 por ciento. Para el primer trimestre de 2007 con respecto al mismo trimestre de 2006, el precio promedio de los atomizadores de fabricación nacional disminuyó 26 por ciento, con un incremento de 4 por ciento en el periodo enero de 2006 a marzo de 2007 con respecto al mismo periodo anterior.

149. Con el objeto de comparar el precio promedio de las importaciones objeto de dumping con respecto al precio promedio de la producción nacional puesto en planta, al precio en frontera descrito en el punto 137 de la presente Resolución se le agregó el arancel, los DTA y los GAA.

150. Se observó que en el periodo analizado el precio promedio de las importaciones chinas se ubicó por debajo del precio nacional con niveles de subvaloración de 60 por ciento en periodo de 2004 a 2006. En el primer trimestre de 2007 el precio de los atomizadores chinos se ubicó 59 por ciento por abajo del precio de los atomizadores de fabricación nacional. Para el periodo enero de 2006 a marzo de 2007 el margen de subvaloración también fue de 59 por ciento. Lo anterior permite presumir que el bajo nivel del precio de las importaciones de los atomizadores de rosca de plástico chinas podría estar relacionado con presuntas prácticas de dumping y probablemente con una contención de precios en los atomizadores de fabricación nacional.

151. No sólo se observó bajos precios de las importaciones de atomizadores de rosca de plástico de la República Popular China respecto de los precios de los atomizadores de fabricación nacional, sino también con respecto a las importaciones procedentes de otros orígenes en niveles de 79, 76 y 86 por ciento en los años de 2004, 2005 y 2006, respectivamente. Para el primer trimestre de 2007 el margen de subvaloración fue de 81 por ciento.

Efectos sobre la producción nacional

152. De conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría examinó la posible repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico, considerando los factores e índices económicos pertinentes.

153. La solicitante señaló que, debido a las importaciones crecientes en condiciones de dumping, ha enfrentado efectos negativos en sus indicadores incluidos producción, ventas, capacidad instalada, empleo y salud financiera. OLAN no aportó información sobre inventarios de los productos investigados, ya que, según señaló, fabrica sólo a pedido de sus clientes.

Válvulas sin casquillo

154. En el caso de las válvulas sin casquillo se observó una contracción del mercado nacional -medido como CNA- en el periodo 2004 a 2006, pues disminuyó 6 por ciento en 2005 con respecto a 2004, mientras que en 2006 en relación con 2005 se registró una caída del 5 por ciento. Para el periodo en su conjunto, la reducción del consumo nacional fue del 10 por ciento. En el primer trimestre de 2007 con respecto al mismo trimestre de 2006, el CNA incrementó 26 por ciento. Para el periodo enero de 2006 a marzo de 2007, disminuyó 6 por ciento.

155. La solicitante señaló que la producción de válvulas sin casquillo medida en términos de kilogramos disminuyó en 2005, aunque incrementó en 2006, lo que se explica principalmente por un aumento del 165 por ciento de sus ventas para exportación. Sin embargo, señaló que, al considerar el comportamiento de la producción en términos de piezas, la producción disminuye en dicho periodo. Argumentó que, la diferencia en el comportamiento de los indicadores medidos en kilogramos y piezas se debe a que se fabrican diferentes modelos de válvulas con diferentes pesos. OLAN declara que pudo haber producido válvulas más pequeñas en un periodo y válvulas más grandes al siguiente, lo que explica la diferencia en kilos y piezas. En respuesta a la prevención formulada por la Secretaría, OLAN presentó sus indicadores también en piezas. Esta información permitió observar las diferencias en el comportamiento manifestado por la empresa solicitante.

156. No obstante, de manera inicial el análisis se realizará en kilogramos con el objeto de mantener congruencia con la información disponible sobre importaciones e indicadores de la rama de producción nacional, lo cual no obsta para que en la siguiente etapa de la presente investigación la Secretaría se allegue de información más específica.

157. La información disponible indica que la producción nacional registró una reducción del 4 por ciento en 2005 con respecto a 2004, en tanto que en 2006 con respecto a 2005 incrementó 3 por ciento. No obstante, en 2006 con respecto a 2005 se observó una disminución de 2 por ciento. Para el primer trimestre de 2007 con respecto al mismo periodo de 2006 se observó un incremento del 49 por ciento, mientras que al analizar el periodo enero de 2006 a marzo de 2007 con respecto al mismo periodo anterior, la producción incrementó 2 por ciento.

158. La solicitante señaló que las importaciones de la República Popular China han incrementado sustancialmente su participación en el mercado nacional, mientras que la producción nacional ha mantenido estable su participación tanto en el CNA como en la oferta nacional. Argumentó que ello se debe a que OLAN ha incrementado sus ventas al extranjero y no al crecimiento del mercado interno.

159. La producción orientada al mercado interno registró una caída de 9 por ciento en 2005 en relación con 2004 y de 10 por ciento en 2006, con lo cual se acumuló una reducción del orden de 19 por ciento entre 2004 y 2006, lo cual significó una contracción mayor a la observada por el CNA en el mismo lapso (10 por ciento). Para el primer trimestre de 2007 con respecto al trimestre del año anterior, se registró un crecimiento de 57 por ciento. No obstante, en el periodo enero de 2006 a marzo de 2007 con respecto al mismo periodo anterior, la producción orientada al mercado interno disminuyó 11 por ciento. Debido a que la empresa no registra inventarios, las ventas internas registraron el mismo comportamiento al descrito para la producción nacional.

160. La producción orientada al mercado interno perdió participación de 2004 a 2006 en relación con el CNA, al pasar del 44 por ciento al 42 y 40 por ciento, respectivamente. Esta disminución de 4 puntos porcentuales en dos años se registró ante una contracción de la demanda de 10 por ciento, donde las importaciones chinas incrementaron su participación 10 puntos porcentuales. Para el primer trimestre de 2007, la producción orientada al mercado interno incrementó su participación en 9 puntos porcentuales con respecto al primer trimestre de 2006.

161. En el periodo enero de 2006 a marzo de 2007 con respecto al mismo periodo anterior, la producción orientada al mercado interno disminuyó su participación en el CNA en 3 puntos porcentuales al pasar de una participación de 44 por ciento al 41 por ciento (cifras que contrastan con el aumento de 8 puntos porcentuales que ganó el producto chino en el mercado nacional).

162. La solicitante manifestó que la caída en las ventas internas es una clara muestra de que los incrementos en la producción se deben a las ventas al mercado externo. Señaló que, para poder cubrir la caída en sus ventas internas y el desplazamiento en su mercado interno de válvulas sin casquillo, ha tenido que buscar alternativas en el mercado de exportación en el cual ha aumentado su participación.

163. Las cifras disponibles muestran que las ventas externas registraron un comportamiento creciente de 2004 a 2006 de 799 por ciento, con tasas positivas de 239 por ciento en 2005 y de 165 por ciento en 2006. En el primer trimestre de 2007 con respecto al mismo periodo anterior disminuyeron 32 por ciento. Para el periodo enero de 2006 a marzo de 2007 con respecto al mismo periodo anterior, las ventas al mercado externo incrementaron 442 por ciento.

164. De acuerdo con lo descrito en los puntos anteriores, el comportamiento positivo de las ventas externas contrasta con el comportamiento de las válvulas sin casquillo de fabricación nacional destinadas al mercado interno, ya que, mientras las exportaciones registraron importantes tasas de crecimiento, la producción orientada al mercado interno y las ventas internas mostraron una tendencia decreciente en términos absolutos y en relación con el CNA. Lo anterior sucede en un contexto donde se aprecia un comportamiento creciente de las importaciones de válvulas sin casquillo originarias de la República Popular China.

165. La solicitante indicó que la práctica desleal se observó cuando varios de sus clientes solicitaron una reducción en los precios para mantener las compras de válvulas y atomizadores de fabricación nacional. En particular, manifestó que, debido a la práctica desleal de la República Popular China, algunos de sus principales clientes redujeron sus compras hasta en 92 por ciento en el periodo investigado. Asimismo, manifestó que ha tenido que otorgar más días de crédito a sus clientes, entregar en menor tiempo y bajar el precio, lo que ha aumentado su rotación de cuentas por cobrar y ha tenido que financiar a sus clientes para que le sigan comprando. Como prueba de sus afirmaciones, OLAN proporcionó dos facturas de venta y una carta dirigida a uno de sus principales clientes, en las que se observa el plazo de pago y una disminución en el precio de una línea de producto.

166. Se observó un comportamiento negativo de las ventas de válvulas a sus principales clientes en el periodo de 2004 a 2006, ya que en 2005 con respecto a 2004 disminuyeron 10 por ciento y 1 por ciento en 2006 con relación a 2005. Con base en el listado de pedimentos del SIC-MEX, se confirmó que algunos clientes de la solicitante realizaron importaciones de mercancías clasificadas por la fracción arancelaria 9616.10.01 tanto de la República Popular China como de otros países, por ejemplo, la República Francesa, los Estados Unidos de América y la República Italiana.

167. La solicitante argumentó que el aumento en la capacidad instalada se debió a la mayor automatización del proceso de fabricación con el propósito de seguir siendo competitivos en el mercado nacional y aumentar sus niveles de productividad. Indicó que, no obstante el aumento de su capacidad instalada en 2006, la caída en la utilización de la misma se debe a la caída de la producción por el desplazamiento que ha causado el producto chino a precios discriminados.

168. La capacidad instalada incrementó 56 por ciento en 2005 con relación a 2004 y 43 por ciento en 2006 con respecto a 2005. En el primer trimestre de 2007 con respecto al mismo trimestre del año anterior, la capacidad instalada prácticamente se mantuvo constante. No obstante, al comparar el periodo enero de 2006 a marzo de 2007 con respecto al similar anterior, se observó un incremento del 100 por ciento. La utilización de la capacidad instalada mostró un comportamiento negativo al pasar del 70 por ciento en 2004, al 43 y 31 por ciento en 2005 y 2006, respectivamente, lo cual significó una disminución acumulada de 39 puntos porcentuales. En el primer trimestre de 2007 con respecto al similar anterior, la utilización de la capacidad instalada incrementó 12 puntos porcentuales, y en el periodo de enero de 2006 a marzo de 2007 con respecto al similar anterior, la utilización de la capacidad instalada disminuyó 31 puntos porcentuales.

169. Los elementos anteriores permiten presumir que en el periodo 2004 a 2006 el aumento en la capacidad instalada de la industria explicaría en mayor medida la disminución proporcional en la utilización de la misma, tomando en cuenta que el mercado nacional se contrajo al igual que la producción y las ventas internas. Sin embargo, la caída en la utilización de la capacidad instalada habría sido menor en ausencia de importaciones en condiciones presumiblemente de dumping, ya que dichas importaciones, a pesar de la reducción del mercado, aumentaron su participación en el mismo.

170. La solicitante señaló que en el periodo de investigación el empleo registró una caída, ya que para reducir costos frente a las importaciones chinas, invirtió en tecnología, lo que trajo consigo una automatización y la reducción de la plantilla de empleados. Sin embargo, indicó que ni aun con la automatización ha podido hacer frente a la práctica desleal, ya que su capacidad utilizada se ha visto mermada al no poder competir con el producto importado de la República Popular China.

171. El empleo se mantuvo básicamente constante entre 2004 y 2005, sin embargo, se contrajo 13 por ciento en 2006 con respecto a 2005, mientras que la productividad registró una disminución del 4 por ciento en 2005 y una recuperación del 18 por ciento en 2006. En el primer trimestre de 2007 con respecto al mismo periodo anterior, el empleo disminuyó un punto porcentual, mientras que la productividad incrementó 51 por ciento. En el periodo de enero 2006 a marzo de 2007 con respecto al similar anterior, el empleo mostró una reducción del 14 por ciento mientras que la productividad incrementó 19 por ciento. De esta manera, el aumento de la productividad ante una disminución en el nivel de empleo se explicaría principalmente por el aumento de la automatización en los procesos relacionado con el incremento de su capacidad instalada.

172. Por su parte, los salarios registraron un comportamiento positivo de 2 y 7 por ciento en 2005 y 2006, respectivamente. En el primer trimestre de 2007 se mantuvo prácticamente constante con respecto al primer trimestre de 2007. Para el periodo enero 2006 a marzo 2007 con respecto al similar anterior, los salarios incrementaron 16 por ciento.

173. El análisis de los resultados de operación de las válvulas sin casquillo arroja que en 2005 las utilidades de operación disminuyeron 33 por ciento, debido a que el ingreso por ventas se redujo 10 por ciento -el precio promedio de venta cayó 6 por ciento en términos de pesos constantes y el volumen de ventas también disminuyó 4 por ciento- mientras que los costos operativos (en adelante costos de operación) disminuyeron 1 por ciento, lo cual se reflejó en que el margen operativo se ubicara en 21 por ciento positivo. Para el año 2006, caen nuevamente las utilidades operativas en 90 por ciento, como consecuencia de la reducción de 19 por ciento registrada en el ingreso por ventas -el precio promedio de venta disminuyó 21 por ciento en términos de pesos constantes y el volumen de ventas incrementó 3 por ciento- y al incremento en los costos de operación en 0.5 por ciento, lo que se tradujo en que el margen de operación disminuyera en 19 puntos porcentuales para quedar en 2 por ciento positivo. El margen operativo representó 5 por ciento positivo y el costo de operación representó 95 por ciento, con respecto a los ingresos por ventas, ambos para el periodo más reciente de 2007.

174. El comportamiento de las utilidades unitarias determinadas por la Secretaría es igual al reflejado por los resultados totales, ya que, de acuerdo con los datos proporcionados por la empresa solicitante, vende la totalidad de lo que produce. Así, la utilidad unitaria disminuye 30 por ciento para 2005, a consecuencia de la reducción en el precio del producto similar en 6 por ciento y un incremento en los costos de operación en 3 por ciento. Para 2006 la utilidad operativa unitaria disminuyó 91 por ciento, debido a la reducción en el precio del producto similar en 21 por ciento y la caída en menor medida de los costos de operación en 2 por ciento.

175. El análisis descrito en los puntos 154 al 174 de la presente Resolución se refiere a indicadores del producto similar al investigado. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE, las cifras de empleo y salarios corresponden, a decir de la solicitante, a la gama más restringida de producto respecto de los cuales puede proporcionarse la información e incluye tanto válvulas como atomizadores. Por otra parte, se realizó un examen de la situación financiera para los años 2004 y 2005 a partir de los estados financieros básicos auditados de la solicitante, correspondientes a dichos años (información que incluye tanto válvulas como atomizadores). La solicitante no proporcionó los estados financieros de 2006 y sólo proporcionó preliminares para enero-abril de 2007, razón por la cual sólo se realizó el análisis hasta 2005.

176. Las utilidades antes de intereses e impuestos más depreciación y amortización, Earnings Before Interest and Taxes Plus Depreciation and Amortization, EBITDA por sus siglas en inglés, se calculan sumando el cambio neto en depreciación y amortización del periodo a las utilidades de operación registradas en él aumentó en 5 por ciento para 2005 con respecto a 2004 gracias a un incremento en partidas no erogadas (depreciaciones) en 44 por ciento. El rendimiento sobre la inversión (Return of the Investment in Assets, ROA por sus siglas en inglés, es decir, rendimiento sobre la inversión en activos) disminuyó 3 puntos porcentuales. Representó 28 por ciento para 2004 y 25 por ciento para 2005. La contribución al rendimiento de las válvulas sin casquillo representó 16 y 10 por ciento para 2004 y 2005, respectivamente.

177. La empresa registró flujos de caja operativos positivos, aun cuando dicho flujo disminuyó 54 por ciento en 2005, al compararlo con el mismo flujo de 2004, como consecuencia de la reducción en la utilidad neta en 7 por ciento, así como a una aplicación mayor de los recursos obtenidos vía capital de trabajo.

178. En cuanto a la capacidad de reunir capital, se observó que la razón circulante se ubicó en 1.1 y 1.3, para 2004 y 2005, respectivamente, en tanto la prueba del ácido en dichos años se ubicó en 0.7 y 0.8, respectivamente; es decir, la liquidez de corto plazo de la industria incrementó ligeramente y se encuentra en niveles aceptables. La razón de deuda de la industria en los años 2004 y 2005 fue de 48 y 41 por ciento, respectivamente. El cociente derivado del pasivo total a capital contable indica que en 2004 la empresa adeudaba 93 por ciento de su inversión neta y, para 2005, adeudaba 69 por ciento. Disminuyó la proporción 24 puntos porcentuales.

179. En el periodo 2004 a 2005 el flujo de caja fue decreciente. La liquidez incrementó ligeramente y se considera adecuada. Su nivel de deuda es alto pero decreciente, al igual que su apalancamiento. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría consideró inicialmente que la capacidad de reunir capital de la industria se mantuvo en niveles aceptables, al mantenerse la solvencia de corto plazo y un nivel de deuda importante, pero manejable.

Atomizadores de plástico

180. En el caso de los atomizadores de rosca de plástico, se observó que el mercado nacional -medido como CNA- en el periodo 2004 a 2006 incrementó 4 por ciento: Incrementó 15 por ciento en 2005, pero en 2006 registró una caída del 10 por ciento. En el primer trimestre de 2007 con respecto al periodo similar anterior, el CNA incrementó 6 por ciento. Para el periodo de enero 2006 a marzo 2007 con respecto al similar anterior, incrementó 2 por ciento.

181. La solicitante señaló que la producción de atomizadores de plástico disminuyó en 2006 a causa de las importaciones chinas a precios discriminados. Los resultados indican que la producción nacional presentó un comportamiento similar al del CNA, ya que incrementó 10 por ciento en 2005 con relación a 2004 para posteriormente contraerse 5 por ciento en 2006 con relación a 2005, con un crecimiento acumulado de 5 por ciento de 2004 a 2006. Para el primer trimestre de 2007 con respecto al mismo periodo de 2006, se observó un incremento del 30 por ciento, mientras que al analizar el periodo enero 2006 a marzo 2007 con respecto al mismo periodo anterior, la producción incrementó 6 por ciento.

182. La solicitante señaló que las importaciones de la República Popular China han incrementado sustancialmente su participación en el mercado nacional, mientras que la producción nacional ha mantenido estable su participación tanto en el CNA como en la oferta nacional. Argumentó que ello se debe a que OLAN ha incrementado sus ventas al extranjero y no al mercado interno.

183. La producción orientada al mercado interno, a diferencia del mercado nacional y de la producción total, registró un estancamiento entre 2004 y 2005 con una contracción del 1 por ciento, mientras que en 2006 con relación a 2005 registró una caída mayor equivalente al 12 por ciento. Para el primer trimestre de 2007 con respecto al mismo periodo anterior, se registró un crecimiento de 25 por ciento. No obstante, en el periodo enero de 2006 a marzo de 2007 con respecto al mismo periodo anterior, la producción orientada al mercado interno disminuyó 10 por ciento. Debido a que la empresa no registra inventarios, las ventas internas registraron el mismo comportamiento al descrito para la producción nacional.

184. En relación con el CNA, la producción orientada al mercado interno perdió participación al pasar del 19 por ciento en 2004 al 16 por ciento en 2005 y 2006. Esta disminución de 3 puntos porcentuales se registró ante un incremento del CNA de 4 por ciento, donde las importaciones chinas incrementaron su participación en 17 puntos porcentuales en dicho periodo. Para el primer trimestre de 2007, la producción orientada al mercado interno incrementó su participación en 3 puntos porcentuales con respecto al primer trimestre de 2006.

185. En el periodo enero 2006 a marzo 2007 con respecto al mismo periodo anterior, la producción orientada al mercado interno disminuyó su participación en el CNA en 2 puntos porcentuales al pasar de una participación de 18 por ciento al 16 por ciento.

186. La solicitante señaló que las ventas internas registraron una tendencia negativa causada por las importaciones chinas a precios dumping. Indicó que, para poder cubrir la caída en sus ventas internas y el desplazamiento en su mercado interno de atomizadores de plástico, ha tenido que buscar alternativas en el mercado de exportación, en el cual ha aumentado su participación.

187. La Secretaría observó que las ventas al mercado externo registraron un crecimiento del 293 por ciento y 40 por ciento en 2005 y 2006, respectivamente. En el primer trimestre de 2007 con respecto al mismo periodo anterior incrementaron 55 por ciento. Para el periodo enero 2006 a marzo 2007 con respecto al mismo periodo anterior, las ventas al mercado externo incrementaron 326 por ciento.

188. El comportamiento positivo de las ventas externas contrasta con el comportamiento de los atomizadores de rosca de plástico destinados al mercado interno, ya que, mientras las exportaciones registraron importantes tasas de crecimiento, la producción orientada al mercado interno y las ventas internas mostraron una tendencia decreciente en términos absolutos y en relación con el CNA, ante un comportamiento creciente de las importaciones de atomizadores de rosca de plástico de la República Popular China.

189. Se observó que las ventas de atomizadores de plástico a sus principales clientes registraron un comportamiento negativo en el periodo de 2004 a 2006, ya que en 2005 con respecto a 2004 disminuyeron 68 por ciento y 21 por ciento en 2006 con relación a 2005.

190. Tal como se señaló anteriormente, la solicitante argumentó que el aumento en la capacidad instalada se debió a la mayor automatización del proceso de fabricación con el propósito de seguir siendo competitivos en el mercado nacional y aumentar sus niveles de productividad. Indicó que, no obstante el aumento de su capacidad instalada en 2006, la caída en la utilización de la misma se debe a la caída de la producción por el desplazamiento que ha causado el producto chino a precios discriminados.

191. La capacidad instalada se mantuvo constante de 2004 a 2005, mientras que en 2006 incrementó 164 por ciento. En el primer trimestre de 2007 con respecto al similar anterior, la capacidad instalada prácticamente se mantuvo constante. No obstante, al comparar el periodo enero 2006 a marzo de 2007 con el similar anterior, observó un incremento del 164 por ciento. La utilización de la capacidad instalada se incrementó 5 puntos porcentuales en 2005 con respecto a 2004. Sin embargo, se registró una reducción del

36 puntos porcentuales en 2006 con respecto a 2005, al pasar del 52 por ciento en 2004, al 57 por ciento en 2005, y una caída al 21 por ciento en 2006. En el primer trimestre de 2007 con respecto al mismo trimestre del año anterior, la utilización de la capacidad instalada incrementó 12 puntos porcentuales y, en el periodo enero 2006 a marzo de 2007 con respecto al similar anterior, la utilización de la capacidad instalada incrementó 5 por ciento.

192. La Secretaría consideró que existen elementos para presumir que el aumento de la utilización de la capacidad instalada registrado en 2005 estaría asociado principalmente al aumento de la producción nacional del 10 por ciento en dicho año, motivado por el incremento en las exportaciones, en una situación donde la capacidad instalada se mantiene constante de 2004 a 2005. La caída de la utilización de la capacidad instalada en 2006 que se ubicó en 21 por ciento (equivalente a 31 puntos porcentuales menos) estuvo asociada principalmente al incremento en la capacidad instalada de la industria del 164 por ciento entre 2005 y 2006, no obstante que la producción nacional se contrajo 5 por ciento en dicho periodo. Sin embargo, la caída en la utilización de la capacidad instalada habría sido menor en ausencia de importaciones presumiblemente en condiciones de dumping, ya que dichas importaciones, a pesar de la reducción del mercado, aumentaron su participación en él.

193. De acuerdo con el comportamiento del empleo descrito en el punto 171 de la presente Resolución, la productividad registró un comportamiento positivo de 2004 a 2006 en 20 por ciento. En el primer trimestre de 2007 con respecto al mismo periodo anterior, la productividad incrementó 31 por ciento y en el periodo de enero 2006 a marzo de 2007 con respecto al similar anterior incrementó 24 por ciento. El aumento de la productividad ante una disminución en el nivel de empleo se explicaría principalmente por el aumento de la automatización en los procesos relacionada con el incremento de su capacidad instalada.

194. A partir del análisis de los resultados de operación de los atomizadores de rosca de plástico, la Secretaría advirtió que en 2005 las utilidades de operación disminuyeron 17 por ciento, debido a que el ingreso por ventas incrementó 4 por ciento -el precio promedio de venta cayó 5 por ciento en términos de pesos constantes y el volumen de ventas incrementó 10 por ciento- mientras que los costos de venta y los gastos operativos, en adelante costos de operación, aumentaron 15 por ciento, lo cual se reflejó en que el margen operativo se ubicara en 26 por ciento positivo. Para el año 2006, caen nuevamente sus utilidades operativas en 48 por ciento como consecuencia de la reducción de 12 por ciento registrada en el ingreso por ventas -el precio promedio de venta disminuyó 8 por ciento en términos de pesos constantes y el volumen de ventas se redujo en 5 por ciento- así como al incremento en los costos de operación en 0.5 por ciento, lo que se tradujo en que el margen de operación disminuyera en 11 puntos porcentuales para quedar en 16 por ciento positivo. Para el periodo más reciente de 2007 el margen operativo representó 3 por ciento positivo. Por su parte, el costo de operación representó 97 por ciento con respecto a los ingresos por ventas.

195. En cuanto a las utilidades unitarias determinadas por la Secretaría, se encontró que el comportamiento es similar al reflejado por los resultados totales, ya que, de acuerdo con los datos proporcionados por la empresa solicitante, vende la totalidad de lo que produce. Así, la utilidad unitaria disminuyó 25 por ciento para 2005 a consecuencia de la reducción en el precio del producto similar en 5 por ciento y un incremento en los costos de operación en 5 por ciento, en tanto para 2006 la utilidad operativa unitaria disminuyó 45 por ciento, debido a la reducción en el precio del producto similar en 8 por ciento, así como al incremento de los costos de operación en 6 por ciento.

Otros factores de daño

196. Con fundamento en los artículos 69 del RLCE y 3.5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría tomó en consideración el comportamiento de otros factores que pudieran influir en la situación de la rama de producción nacional de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico.

197. La solicitante señaló que las importaciones crecientes a precios dumping en el mercado nacional han causado una pérdida considerable de volúmenes de venta de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico, por lo que ha enfrentado efectos negativos en indicadores tales como producción, ventas, capacidad instalada, empleo y salud financiera, entre otros. La solicitante no indicó factores diferentes de las importaciones en condiciones presumiblemente de dumping como causa del posible daño alegado.

198. A partir de la información proporcionada por la solicitante y los resultados del análisis realizado en los puntos 110 al 195 de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que no concurrieron simultáneamente factores diferentes a las importaciones investigadas que explicaran el deterioro de la industria nacional, tomando en cuenta, lo siguiente:

- A.** Si bien el mercado nacional de válvulas sin casquillo y atomizadores de rosca de plástico -medido como CNA- registró una disminución en 2006 y el periodo enero 2006 a marzo de 2007, las importaciones originarias de la República Popular China incrementaron su participación, mientras que la producción nacional mostró un comportamiento decreciente.
- B.** Las exportaciones de válvulas sin casquillo y atomizadores de rosca de plástico mostraron un comportamiento dinámico a la alza en el periodo analizado.
- C.** No se identificaron problemas de productividad ni prácticas restrictivas de válvulas sin casquillo y atomizadores de rosca de plástico.
- D.** En general, las importaciones de otros países de válvulas sin casquillo y atomizadores de rosca de plástico registraron una tendencia decreciente.

Conclusiones

199. De conformidad con el análisis de la información y argumentos presentados por la solicitante que se describen en los puntos 47 al 198 de la presente Resolución y lo que la misma Secretaría se allegó, se consideró que existen indicios suficientes para presumir que las importaciones de válvulas sin casquillo y atomizadores de rosca de plástico se efectuaron en condiciones de dumping y causan daño material a la rama de producción nacional del producto similar, por diversos factores evaluados integralmente, entre los que se encuentran los siguientes (cabe señalar que ni un factor aislado o varios de ellos juntos bastaron para llegar a esta presunción):

- A.** Las importaciones investigadas se efectuaron en condiciones presumiblemente de discriminación de precios, en niveles superiores a los considerados de mínimos.
- B.** Las importaciones presumiblemente en condiciones de dumping fueron más que insignificantes, en términos de lo establecido en la legislación en la materia, con participaciones en las importaciones totales de alrededor de 37 y 55 por ciento en válvulas y atomizadores, respectivamente.
- C.** En relación con el aumento de las importaciones, las pruebas disponibles indican que las importaciones de válvulas y atomizadores originarios de la República Popular China incrementaron tanto en términos absolutos, como en relación con el consumo nacional y con la producción nacional.
- D.** Ante el incremento absoluto y relativo de las importaciones chinas, la información disponible indica que la producción nacional perdió participación relativa en el mercado a lo largo del periodo analizado.
- E.** Los precios de las importaciones presumiblemente en condiciones de discriminación de precios se ubicaron constantemente por debajo de los precios nacionales durante el periodo analizado.
- F.** Los márgenes de subvaloración de las mercancías investigadas podrían estar vinculados con los márgenes de dumping encontrados (más que con elementos de competitividad). Esta subvaloración también se observa en relación con otras fuentes de abastecimiento.
- G.** Los principales indicadores económicos de la industria como la producción nacional interna, ventas internas, utilización de la capacidad instalada, ingresos y utilidades operativas mostraron una relativa afectación.
- H.** Algunos clientes de la solicitante realizaron importaciones de mercancías clasificadas por la fracción arancelaria investigada, tanto de la República Popular China como de otros países.

200. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 52 fracción II segundo párrafo de la LCE es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

201. Se acepta la solicitud presentada por OLAN de México, S.A. de C.V. y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de válvulas sin casquillo y atomizadores de rosca de plástico, originarias de la República Popular China independientemente del país de procedencia, mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 9616.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, sin perjuicio de que pudiese reclasificarse posteriormente en alguna otra. Se fija el periodo investigado del 1 de enero de 2006 al 31 de marzo de 2007.

202. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10.6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio de 1994 la Secretaría, en su caso, aplicará la cuota compensatoria definitiva a los productos que se hayan importado al país para consumo, como máximo, 90 días naturales antes de la fecha en que se establecieron medidas provisionales, cuando determine que:

- i) hay antecedentes de dumping causante de daño, o que el importador sabía o debía haber sabido que el exportador incurría en el dumping y que éste causaría daño; y
- ii) el daño se debe a importaciones masivas del producto investigado efectuadas en un lapso de tiempo relativamente corto y que, habida cuenta del momento en que se efectuaron por su volumen y otras circunstancias (por ejemplo, una rápida acumulación de existencias) es probable que socaven gravemente el efecto de la cuota compensatoria definitiva que deba aplicarse.

203. Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior, 164 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, 6.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 28 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial y los argumentos y pruebas que a su derecho convengan. Para aquellas empresas a que se refiere el punto 24 de esta Resolución y para el gobierno de la República Popular China dicho plazo se contará a partir de la fecha de envío del oficio de notificación. Para el resto de las empresas, la notificación se considerará hecha con la publicación de esta Resolución y el plazo de 28 días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

204. Para obtener el formulario oficial de investigación a que se refiere el punto anterior, los interesados podrán acudir a la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. El formulario también está disponible en el portal de Internet: www.economia.gob.mx.

205. La audiencia pública referida en el artículo 81 de la Ley de Comercio Exterior se llevará a cabo el 18 de abril de 2008, en el domicilio de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales citado en el punto anterior de esta Resolución o en el diverso que con posterioridad se señale.

206. Los alegatos a que se refiere el artículo 82 párrafo tercero de la Ley de Comercio Exterior deberán presentarse antes de las 14:00 horas del 30 de abril de 2008.

207. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tiene conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio de 1994, y córraseles traslado de la copia de la versión pública y los anexos de la solicitud a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, de la respuesta a la prevención y al requerimiento de información a que se refieren los puntos 1, 25 y 41 de esta Resolución y del formulario oficial de esta investigación.

208. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales correspondientes.

209. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de octubre de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

TÍTULO de Asignación Minera número 130, Expediente número 060/14915.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 130.- NOMBRE DEL LOTE.- LA COMA I.- AGENCIA.- MONTERREY, NUEVO LEON.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente Título de Asignación Minera, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 130
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: LA COMA I
 SUPERFICIE: 3852 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: GENERAL BRAVO, NUEVO LEON

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: A 40 MTS. AL LADO IZQUIERDO DE LA AUTOPISTA REYNOSA-MONTERREY.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 5800 Mts. Al	SE	DEL CENTRO DEL POBLADO EL PORVENIR
A 6150 Mts. Al	NW	DEL VERTICE GEODESICO COLORADO
A 2250 Mts. Al	NE	DEL RANCHO LAS PEÑITAS
COORDENADAS U.T.M.:		2,867,731.358 mN 531,037.027 mE

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:

No. de Título/Expediente/Vértice

Rbo

Gra Min Seg

Mts.

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	S	0°	0'	0"	732.000
DE A AL PUNTO 01	E	0°	0'	0"	66.000

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	E	0°	0'	0"	3,400.000
02 - 03	S	0°	0'	0"	2,500.000
03 - 04	W	0°	0'	0"	3,400.000

04 - 05	S	0°	0'	0"	1,400.000
05 - 06	E	0°	0'	0"	3,400.000
06 - 07	S	0°	0'	0"	1,100.000
07 - 08	E	0°	0'	0"	500.000
08 - 09	S	0°	0'	0"	3,500.000
09 - 10	W	0°	0'	0"	500.000
10 - 11	S	0°	0'	0"	1,200.000
11 - 12	W	0°	0'	0"	1,500.000
12 - 13	S	0°	0'	0"	800.000
13 - 14	W	0°	0'	0"	500.000
14 - 15	N	0°	0'	0"	3,200.000
15 - 16	W	0°	0'	0"	1,700.000
16 - 17	N	0°	0'	0"	1,200.000
17 - 18	W	0°	0'	0"	1,400.000
18 - 19	N	0°	0'	0"	1,100.000
19 - 20	E	0°	0'	0"	1,600.000
20 - 21	N	0°	0'	0"	7,200.000
21 - 22	W	0°	0'	0"	2,100.000
22 - 23	N	0°	0'	0"	3,000.000
23 - 24	E	0°	0'	0"	1,300.000
24 - 25	N	0°	0'	0"	400.000
25 - 26	E	0°	0'	0"	1,500.000
26 - 27	S	0°	0'	0"	1,200.000
27 - 28	W	0°	0'	0"	200.000
28 - 29	S	0°	0'	0"	2,200.000
29 - 30	W	0°	0'	0"	400.000
30 - 01	S	0°	0'	0"	2,200.000

LA ASIGNACION MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 4 de octubre de 2007, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas, **Carlos Eduardo de la Cruz Ledezma**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente Título en el Diario Oficial de la Federación.

Inscrito bajo el acta número 130, a fojas 65, del volumen 3 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 5 de octubre de 2007.- El Registrador Público de Minería, **María Olga Gallardo Montoya**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA número dos de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana (acta de clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Acta número dos de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la R.M. (acta de clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día dos de octubre del año dos mil siete, se celebró la segunda sesión plenaria de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, ante la presencia del Licenciado CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y Presidente de la Convención, así como del LIC. PEDRO GARCIA RAMON, Subcoordinador de Convenciones y LIC. DANIEL VARGAS JIMENEZ, Funcionario Conciliador de la misma dependencia, y para este fin se reunieron en el Auditorio del Edificio "B" de dicha Secretaría de Estado, ubicado en Periférico Sur 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, los Delegados Obreros y Patronales acreditados a la Convención Revisora mencionada, haciendo constar que las sesiones plenarias citadas para las once horas de los días veinticuatro de septiembre y primero de octubre de dos mil siete se suspendieron a solicitud de la representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana y de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica.

Según lista que se procedió a pasar, se encontraron presentes de la Representación Obrera y Patronal los Delegados cuyos nombres aparecen en las relaciones anexas, y a pregunta expresa del Presidente de la Convención, los Secretarios de la Mesa Directiva certificaron la existencia del quórum legal.

Los trabajos se realizaron conforme al siguiente Orden del Día previamente aprobado por la Asamblea Plenaria por unanimidad de votos de ambos sectores:

I.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;

II.- Informe de las Comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales;

III.- Nombramiento de la Comisión de Salarios, y

IV.- Asuntos Generales.

I.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el señor Gerardo Gutiérrez Reyes, dio lectura al Acta de Instalación de fecha dieciocho de septiembre de dos mil siete. Acto seguido el Presidente de la Convención sometió a aprobación el proyecto de acta presentada y leída en esta sesión, misma que fue aprobada en sus términos por mayoría de votos del Sector Obrero, con el voto favorable de los Delegados acreditados por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana y con la abstención de los Delegados de los Sindicatos de Obreros y Similares del Ingenio de Calipam; de Obreros y Campesinos del Ingenio "Constancia"; Social Evolutivo de Obreros, Campesinos y Empleados del Ingenio Central Motzorongo, S.A.; de Obreros, Campesinos y Similares de la Industria Azucarera Crom del Ingenio San Nicolás, S.A.; Nacional de Trabajadores de Azúcares y Derivados "Chema Martínez"; y, de Trabajadores de la Empresa Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V. "Ingenio San Pedro"; y por unanimidad de votos de los Delegados del Sector Patronal.

II.- En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al informe de las Comisiones Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales, se presentaron los dictámenes suscritos por sus integrantes, mismos que el Licenciado Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, propuso se aprobaran con la dispensa del trámite de su lectura, en virtud de encontrarse suscritos por todos los integrantes de dichas Comisiones designados por ambos sectores. La propuesta de referencia fue aprobada por mayoría de votos del Sector Obrero, con el voto favorable de los Delegados acreditados por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana y con la abstención de los Delegados de los Sindicatos de Obreros y Similares del Ingenio de Calipam; de Obreros y Campesinos del Ingenio "Constancia"; Social Evolutivo de Obreros, Campesinos y Empleados del Ingenio Central Motzorongo, S.A.; de Obreros, Campesinos y Similares de la Industria Azucarera Crom del Ingenio San Nicolás, S.A.; Nacional de Trabajadores de Azúcares y Derivados "Chema Martínez"; y, de Trabajadores de la Empresa Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V. "Ingenio San Pedro", acreditados ante esta Convención; y por unanimidad de votos de los Delegados del Sector Patronal.

III.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, la Presidencia de la Convención propuso como integrantes de la Comisión de Salarios a todos y cada uno de los Delegados Obreros y Patronales acreditados en esta Convención, propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos de los Delegados de los Sectores Obrero y Patronal.

IV.- En el desahogo del cuarto punto del orden del día, con la aprobación de la Asamblea, el Licenciado CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Presidente de la Convención, procedió a declarar los trabajos en sesión permanente, comunicando a los Delegados que deberán estar pendientes del llamado que les haga la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en cualquier momento. En tal virtud, el Presidente de la Convención informó a los Delegados presentes que estando en sesión permanente, se les cita para una sesión plenaria que tendrá lugar en este mismo Auditorio el próximo día tres de octubre de dos mil siete a las once horas. No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta sesión plenaria a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio.

La Comisión de Salarios continuó sus actividades los días dos y tres de octubre de dos mil siete.

Reanudadas las actividades de la Sesión Plenaria el día tres de octubre de dos mil siete y siendo las diecinueve horas con quince minutos, los Secretarios de la Mesa Directiva, una vez que certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Salarios de un Convenio de esta fecha, constante de cuatro fojas útiles, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por mayoría de votos del Sector Obrero, con el voto favorable de los Delegados acreditados por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana y con la abstención de los Delegados de los Sindicatos de Obreros y Similares del Ingenio de Calipam; de Obreros y Campesinos del Ingenio "Constancia"; Social Evolutivo de Obreros, Campesinos y Empleados del Ingenio Central Motzorongo, S.A.; de Obreros, Campesinos y Similares de la Industria Azucarera Crom del Ingenio San Nicolás, S.A.; Nacional de Trabajadores de Azúcares y Derivados "Chema Martínez"; y, de Trabajadores de la Empresa Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V. "Ingenio San Pedro"; y por unanimidad de votos de los Delegados del Sector Patronal.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Licenciado CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU FORMA SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA, ALCOHOLERA Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA".

Para constancia se levanta la presente Acta que después de leída y aprobada la firman al calce el C. Presidente, los funcionarios que actúan y los secretarios de la Mesa Directiva.- El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Daniel Vargas Jiménez**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros: **Gerardo Gutiérrez Reyes, Marco Terrazas Juárez y José María Velázquez Trujillo**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Maximiliano Camiro Vázquez, Paola Larrondo Cervantes, Enrique Gudiño Rendón y Jorge A. de Regil Gómez**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 3 de octubre de 2007, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones afectos al Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley de las Industrias Azucarera y Alcohólica.

Asunto: Convenio de revisión salarial.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del día tres de octubre del año dos mil siete, comparecen ante los CC. Licenciado JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario de Trabajo y Previsión Social; Doctor ALVARO CASTRO ESTRADA, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social; Licenciado CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y

Presidente de la Convención Revisora del Contrato Ley de las Industrias Azucarera y Alcoholera en su aspecto Salarial, Licenciado PEDRO GARCIA RAMON, Subcoordinador de Convenciones y Licenciado DANIEL VARGAS JIMENEZ, Funcionario Conciliador de la propia dependencia, por el **Sector Obrero** y en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA los CC. Lic. Joaquín Gamboa Pascoe, Enrique Ramos Rodríguez, Adrián J. Sánchez Vargas, Gerardo Gutiérrez Reyes, Lic. Rafael Rojo Sandoval, Roger Lavalle Avila, Eleazar Rubio Villanueva, José Angel Ponce García, Armando Néstor Cruz Delgado, Lorenzo Pale Mendoza, Rigoberto González Lara, José Luis Maldonado Hernández, Ildelfonso Cedillo Torres, Arcadio Soriano Flores, Marco Terrazas Juárez, Fernando Ojeda Checa, Francisco Javier Rayas Rodríguez, Lic. Juan Moisés Calleja, Lic. Javier Pineda Serino, Lic. Emilio Villanueva Paredes, Lic. José Manuel Cervantes Bravo, Lic. José Francisco González Campos, Lic. María Guadalupe Reséndiz López, Lic. María Rosenda Domínguez Lobaco, Lic. Francisco Moreno Villagrán, Lic. José María Velázquez Trujillo, Lic. José Edgar Saavedra Castañeda, Lic. César D. Vargas Romero, Lic. Melesio Vázquez Hernández, C.P. Rubén Nava Cuervo, Lic. Miguel Segura Quintero y Enrique Sepúlveda Pichón; en representación del SINDICATO DE OBREROS Y SIMILARES DEL INGENIO DE CALIPAM los CC. Marino Sánchez Trujillo, Rafael Olivier Salomé, David Carrera Rodríguez, Calixto Vargas Mendoza, Lic. Ignacio Cuauhtémoc Paleta, Lic. Ascensión Martínez Chaparro, Lic. Erick Martínez Cuevas y Lic. Ruric Cuauhtémoc García; en representación del SINDICATO DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL INGENIO "CONSTANCIA" los CC. Rodolfo Rojas Rosa, Francisco Aguilar López, José Javier Rojas Hernández, Calixto Vargas Mendoza, Lic. Ignacio Cuauhtémoc Paleta, Lic. Ascensión Martínez Chaparro, Lic. Erick Martínez Cuevas y Lic. Ruric Cuauhtémoc García; en representación del SINDICATO SOCIAL EVOLUTIVO DE OBREROS, CAMPESINOS Y EMPLEADOS DEL INGENIO CENTRAL MOTZORONGO, S.A. los CC. José Arturo Sarabia Indalecio, Lic. Alonso Salud Carrillo Acosta, Lic. Alberto Hernández Mauro, Julián Huerta Rendón, Félix Castillo Guerrero, Fidel Hernández Sánchez, Eligio Pérez Reyes, Pedro de la Luz Elías, Manuel López Hernández, José Manuel Rodríguez Rodríguez, Calixto Vargas Mendoza, Feliciano Quevedo Tejeda, Gilberto Ruiz Bazán, Matías Tello Ríos, Juan Manuel Cacho Rodríguez, Lic. Erick Martínez Cuevas y Lic. Ruric Cuauhtémoc García; en representación del SINDICATO DE OBREROS, CAMPESINOS Y SIMILARES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA CROM DEL INGENIO SAN NICOLAS, S.A. los CC. Gilberto Ruiz Bazán, Delfino Martínez Márquez, Jorge Rivera Saldaña, Armando Lara Saldaña, Agustín Ruiz Bazán, Alvaro Rosas García, Martín Aquino García, Abraham Heriberto García Sánchez, Wilfrido Montesinos Torquemada y Calixto Vargas Mendoza; en representación del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE AZUCARES Y DERIVADOS "CHEMA MARTINEZ" los CC. Feliciano Quevedo Tejeda, Fortunato Camaño Carreño, Pedro Rojas Nieto, Gaspar San Juan Elías, Leonardo Bonilla Sánchez, Lic. Jorge Zamudio Zamudio, Lic. Raúl Ramírez Chávez, Odilón García Munguía, Alberto Osorio Cruz, Juan Cruz López, Ing. Francisco Hernández Juárez, Dr. Arturo Fernández Arras, Lic. Jorge Humberto Fernández Arras, Lic. Alvaro Villalobos Frías y Lic. Rafael Marino Rocha; y en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA COMPAÑIA INDUSTRIAL AZUCARERA SAN PEDRO, S.A. DE C.V. "INGENIO SAN PEDRO" los CC. José Manuel Rodríguez Rodríguez, Lic. Alonso Salud Carrillo Acosta, Lic. Alberto Hernández Mauro, Rafael Mendiola López, Alfredo Mundo Cruz, José Luis García Ramos, Esteban Yépez Cruz, Reyes Villegas Muñoz, Francisco Muñoz Corro, Eulalio Rascón Pérez, José Antonio Vázquez Avila, Benito Yépez Avila, Vidal Guevara Rojas, Mario Huérfano López, Rosalino Zárate Cruz, Raúl Morales Canela, Angel Uscanga Martínez, Cresencio Molina González, Carmelo Mendoza Villa, Calixto Vargas Mendoza, José Arturo Sarabia Indalecio, Feliciano Quevedo Tejeda, Gilberto Ruiz Bazán, Matías Tello Ríos y Juan Manuel Cacho Rodríguez; y por otra parte, en representación del **Sector Patronal** los CC. Lic. Juan Cortina Gallardo, Lic. René Martínez Cumming, Lic. Jorge Lanz de la Isla, Lic. María Teresa Ortega Padilla, Ing. Aarón Sáenz Hirschfeld, Lic. Agustín Sáenz Muñoz, Dr. José Pinto Mazal, Ing. Alfonso Gunter González, Lic. Carlos Gabriel Orozco Alatorre, Lic. Carlos Seoane Castro, Arq. José Seoane Castro, Ing. Manuel Enríquez Poy, C.P. Ildelfonso Mendoza Pantoja, C.P. Efraín Ayestarán Zambrano, L.C. Jorge Manuel Veloz Sánchez, Don Otón Porres Bueno, Lic. Jaime Porres Fernández Cavada, Lic. Oscar Garciarce Muñiz, Ing. Jacobo Merikansky Berkovsky, Arq. Adela Perdomo Bueno de Lloreda, Arq. Eduardo de la Vega Echavarría, Ing. Oscar Diarte Chaidez, Lic. Jorge A. De Regil Gómez, Lic. Maximiliano Camiro Vázquez, Lic. Jorge Martínez Licona, Lic. Humberto López Rodríguez C.P. Carlos Reygadas Barquín, C.P. Sergio Martínez

Carvajal, L.C. Jorge Manuel Veloz Sánchez, Lic. Fernando Gatica Toledo, Lic. Manuel Merino Ruiz, Lic. Gabriela Zambrano Pita, Ing. Oscar R. González Rendón, C.P. Angel Rivera Ruiz, C.P. Edilberto González Vásquez, L.A.E. Rodolfo Agustín Tenorio Matías, Sr. Miguel Angel Cordero Torres, Sr. Jesús Díaz Quiroz, Lic. Luz María Vallejo Hurtado, Gonzalo Vázquez Guzmán, Lic. Jorge González Martínez, Pablo Rodríguez Cortina, Lic. Fernando Hernández Solórzano, Lic. Luis Antonio Pérez Díaz, Lic. Dominga Villegas Balderas, Enrique Gudiño Rendón, Lic. Amada García Pérez, Lic. Luis Ramírez Reyna, Lic. Ramón Barrios Miranda, Lic. Fabián Clemente Flores, Lic. Juan Gerardo Cruz Ramos, Lic. Hugo Almendra Meriño, Lic. Juan Aurelio López, Lic. Ignacio Fernández Piedra, Lic. Antonio Enciso Bravo, C.P. Manuel Darío Veliz Vidales, Lic. Rafael Trejo Ochoa, Lic. Víctor Sosa Pineda, Lic. Luis A. Radilla Partida, Lic. Juan Flores Herrera, Lic. María Elena Acevedo Domínguez, Lic. Silvia Navarro Estrada, Lic. Daniel Carrillo Carrillo, Ing. Antonio Hernández Pacheco, Lic. Hermilo Fernández Rangel, Laureano Pérez Bonilla, Lic. Paola Larrondo Cervantes, C.P. Jaime Benítez Monroy, Lic. Luis Abella Alvarado e Ing. Meliton Martínez Carrasco, quienes dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias, con la intervención de los CC. Licenciado JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, Doctor ALVARO CASTRO ESTRADA, Subsecretario de Trabajo y Previsión Social y Licenciado CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la misma dependencia y Presidente de la Convención Revisora del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana en su aspecto salarial, han llegado a un acuerdo y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores en las Industrias Azucarera Alcohólica, y Similares de la República Mexicana, según consta en el expediente administrativo formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con motivo de la revisión salarial del Contrato Ley de esa rama de industria.

SEGUNDA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana para los efectos del Artículo 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, y convienen incrementar los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por unidad de obra o cualquier otra cantidad que el trabajador obtenga en su jornada de modo regular, así como cualquier prima que en virtud del mismo le sea cubierta, en 4.5% (CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO), incremento que las partes convienen por esta única ocasión y sin que sienta precedente alguno, que se aplicará a partir del día dieciséis de septiembre de dos mil siete, en vez de hacerlo a partir del día dieciséis de noviembre de dos mil siete. Sin perjuicio de lo anterior las partes ratifican que el Contrato Ley que se revisa conservará su vigencia del dieciséis de noviembre de dos mil seis al quince de noviembre de dos mil ocho.

TERCERA.- Con relación a los Artículos 71 y 71 Bis del Contrato Ley que se revisa, las partes convienen que los incrementos a las pensiones a que se refieren tales preceptos, conforme a la mecánica que en cada uno de ellos se establece y tomando en cuenta el porcentaje de incremento pactado en la cláusula segunda del presente Convenio, por esta única ocasión y sin que sienta precedente alguno, se aplicarán a partir del día dieciséis de octubre de dos mil siete en vez de hacerlo en el mes de enero de dos mil ocho.

CUARTA.- Con relación al Artículo 37 del Contrato Ley que se revisa, las partes convienen que la cantidad a que se refiere su primer párrafo se ajustará a partir del día dieciséis de noviembre de dos mil siete a la suma de \$23'269,824.56 (VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 56/100 M.N.) anuales, la cual será pagada mensualmente con \$1'939,152.05 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.), cantidad que ya incluye el incremento pactado en la cláusula Segunda del presente Convenio.

QUINTA.- Con relación al Artículo 73 del Contrato Ley que se revisa, las partes convienen que la cantidad total a que se refiere el mismo se ajustará a partir del día dieciséis de noviembre de dos mil siete a la suma de \$57'541,057.38 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.) anuales, la cual será pagada mensualmente con \$4'795,088.11 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.), cantidad que ya incluye el incremento pactado en la cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTA.- Las partes ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido del Acuerdo para la Modernización Integral de la Industria Azucarera en su Aspecto Laboral de fecha veintiocho de agosto de dos mil siete, así como el contenido del Convenio de fecha veintiocho de agosto de dos mil siete, celebrado ante los CC. Licenciado JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario de Trabajo y Previsión Social; Doctor ALVARO CASTRO ESTRADA, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, Licenciado CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y Licenciado PEDRO GARCIA RAMON, Subcoordinador de Convenciones de la misma dependencia y de la comparecencia de fecha diez de septiembre de dos mil siete ante dichos funcionarios que contiene fe de erratas del Convenio mencionado.

SEPTIMA.- Las partes solicitan se de cuenta al Pleno de la Convención Obrero-Patronal revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de esta rama de Industria para los efectos legales y reglamentarios.

OCTAVA.- Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social se ordene la publicación del presente convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA.- Para los efectos del Artículo 390, en relación con el 17, de la Ley Federal del Trabajo, las partes se obligan a denunciar y ratificar el presente Convenio ante la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes de un laudo ejecutoriado, para lo cual el Sector Obrero autoriza a los Licenciados JOSE MANUEL CERVANTES BRAVO, MARIA ROSENDA DOMINGUEZ LOBACO y CESAR DEMETRIO VARGAS ROMERO conjunta o separadamente; y el Sector Patronal a los Licenciados MAXIMILIANO CAMIRO VAZQUEZ, JORGE J. MARTINEZ LICONA, ENRIQUE GUDIÑO RENDON y HUMBERTO LOPEZ RAMIREZ, también conjunta o separadamente.

PARA CONSTANCIA se levanta el presente convenio que una vez leído y ratificado firman al margen los comparecientes y al calce los CC. Funcionarios que actúan.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Trabajo, Seguridad y Previsión Social, **Alvaro Castro Estrada.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y Presidente de la Convención Revisora del Contrato Ley, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Daniel Vargas Jiménez.-** Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO número A/161/07 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, y competencia en los municipios de El Nayar, Santiago Ixcuintla, Ruiz y Tuxpan, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO número A/161/07

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON SEDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT, Y COMPETENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE EL NAYAR, SANTIAGO IXCUINTLA, RUIZ Y TUXPAN, NAYARIT.

EDUARDO TOMAS MEDINA MORA ICAZA, Procurador General de la República con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, fracción II y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 5, 6 y 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia, dentro del Eje1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 4, la de hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa;

Que la Procuraduría General de la República busca permanentemente llevar a la sociedad los servicios de procuración de justicia en forma pronta y expedita, para dar estricto cumplimiento a las atribuciones constitucionales que tiene conferidas el Ministerio Público de la Federación;

Que de conformidad con el artículo 11 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para el desarrollo de las funciones del Ministerio Público de la Federación, la Institución cuenta con un sistema de desconcentración territorial y funcional, a través de Delegaciones Estatales establecidas en cada una de las entidades federativas, que ejercen en ese ámbito territorial las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros ordenamientos legales le confieren;

Que de conformidad con los artículos 2, 78 y 79 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, entre los órganos desconcentrados de la Institución, se encuentran las Delegaciones Estatales, que tienen atribuciones y competencias que la propia Ley y su Reglamento les otorga;

Que las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República cuentan con agencias del Ministerio Público de la Federación, cuya sede y circunscripción territorial deben determinarse con base en criterios objetivos que consideren la incidencia delictiva y la población que han de atender;

Que al considerarse que la actual estructura de la Delegación Estatal de esta Institución en Nayarit, no responde actualmente a los requerimientos específicos en asuntos de su competencia y considerando el número de municipios que se atienden por parte de las actuales Agencias del Ministerio Público de la Federación, el incremento en las cargas de trabajo de éstas, la naturaleza de las actividades ilícitas que en éstos se presentan y la necesidad de contar con mecanismos de acción rápida y efectiva al combate a la delincuencia;

Que en los últimos años se ha desarrollado una problemática delictiva en los municipios de El Nayar, Santiago Ixcuintla, Ruiz y Tuxpan, Nayarit, de gran impacto estatal y nacional, por lo que es necesario realizar un mayor esfuerzo en la investigación y persecución de los delitos del orden federal, a fin de reducir el índice delictivo, ante su incremento en determinadas zonas geográficas de la citada circunscripción;

Que teniendo en cuenta el incremento en la densidad poblacional de las ciudades de El Nayar, Ruiz; Santiago Ixcuintla y Tuxpan, Nayarit, así como el hecho de que la situación geográfica en la que se encuentran dichas ciudades, dificultan su comunicación con Tepic, capital del Estado de Nayarit, lo cual complica la presentación o seguimiento de denuncias o querellas y la puesta a disposición de las personas detenidas a la autoridad ministerial de manera inmediata,

Que la creación de la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, y competencia en los municipios de El Nayar, Santiago Ixcuintla, Ruiz y Tuxpan, se contribuirá a inhibir la comisión de conductas antijurídicas ante la presencia de la autoridad investigadora y

persecutora de los delitos; asimismo, permitirá un combate más eficaz en contra de los delitos del orden federal, así como una actuación oportuna y expedita del Ministerio Público de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

SEGUNDO.- La Agencia del Ministerio Público de la Federación que se crea con sede en la ciudad de Santiago Ixcuintla, ejercerá competencia en los municipios de El Nayar, Santiago Ixcuintla, Ruiz y Tuxpan, Nayarit.

TERCERO.- La circunscripción que se menciona en el artículo que antecede se determina sin detrimento en lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento, para la investigación y persecución de los delitos cuya competencia corresponde unitariamente al Ministerio Público de la Federación.

CUARTO.- Se instruye a los CC. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Oficial Mayor y Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Nayarit, para que instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Agencia del Ministerio Público de la Federación que se crea por virtud del presente Acuerdo, entrará en funcionamiento el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación, para efectos de su difusión.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 15 de octubre de 2007.- El Procurador General de la República, **Eduardo Tomás Medina Mora Icaza**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 22/2007, de primero de octubre de dos mil siete del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la remisión directa de expedientes por parte del Juzgado Primero de Distrito Auxiliar que conoce de los juicios de amparo indirecto relacionados con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 22/2007, DE PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, RELATIVO A LA REMISION DIRECTA DE EXPEDIENTES POR PARTE DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO AUXILIAR QUE CONOCE DE LOS JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO RELACIONADOS CON LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El artículo 94, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pleno de la Suprema Corte de Justicia la facultad para expedir acuerdos generales a fin de remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Corte determine para una mejor impartición de justicia;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en la fracción I del punto Quinto del Acuerdo General Plenario 5/2001, del veintiuno de junio de dos mil uno, a los Tribunales Colegiados de Circuito les corresponde conocer de diversos amparos en revisión de la competencia originaria de este Alto Tribunal, entre otros los relacionados con el análisis de procedencia del amparo promovido contra leyes federales;

TERCERO. En el Acuerdo General número 18/2007, de dos de mayo de dos mil siete, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, creó el Juzgado de Distrito Auxiliar con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, para conocer, entre otros, de los juicios de amparo indirecto relacionados con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil siete. Dicho Juzgado inició sus funciones el siete de mayo siguiente; y el propio Pleno del Consejo, en su Acuerdo General número 34/2007, de diecinueve de septiembre de dos mil siete, lo nominó Juzgado Primero de Distrito Auxiliar;

CUARTO. En los acuerdos a que se refiere el Considerando que antecede se estableció que los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito conocerán de los recursos que se interpongan en contra de las determinaciones y resoluciones que dicte el mencionado juzgado Primero;

QUINTO. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación acordó, el veintiocho de mayo último, la creación de una comisión de Secretarios de Estudio y Cuenta encargados del estudio y análisis de los asuntos en los que se impugne la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para fijar los criterios correspondientes;

SEXTO. Si la finalidad de la delegación de la competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a los Tribunales Colegiados de Circuito es la pronta administración de justicia, con mayor razón, por economía procesal, en obvio de trámites, para mayor celeridad, y, fundamentalmente, dada la entidad y trascendencia de los asuntos a que se refiere el Considerando que antecede, es dable agilizarse su resolución, para lo cual, una vez que el Juzgado Primero de Distrito Auxiliar los resuelva, cuando se interponga el recurso de revisión correspondiente deberá remitir directamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el número necesario de asuntos para el efecto consignado en la parte final del propio considerando que antecede.

En consecuencia, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Juzgado Primero de Distrito Auxiliar con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal para conocer de los juicios de amparo indirecto relacionados con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación de treinta y uno de marzo de dos mil siete, creado y nominado, respectivamente, en los Acuerdos Generales números 18/2007 y 34/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, conforme dicte resolución en los

mencionados juicios y con independencia del sentido, y se interponga el recurso de revisión, enviará directamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el número de asuntos suficiente para que se esté en posibilidad de establecer los criterios relativos, y en los demás tendrá por presentado el recurso y reservará la remisión a los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer de Circuito, hasta en tanto se establezcan y sean de su conocimiento, dichos criterios.

SEGUNDO. La Subsecretaría General de Acuerdos, una vez recibido el número de asuntos a que se refiere el Punto Primero, y previa consulta al Pleno, comunicará al Juzgado Primero de Distrito Auxiliar la suspensión del envío directo a esta Suprema Corte y la reserva de la remisión a los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7o., fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, de los Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa del Primer Circuito, y para su cumplimiento al Juzgado Primero de Distrito Auxiliar, con residencia en el Distrito Federal.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA : Que este ACUERDO GENERAL PLENARIO NUMERO 22/2007, DE PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, RELATIVO A LA REMISION DIRECTA DE EXPEDIENTES POR PARTE DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO AUXILIAR QUE CONOCE DE LOS JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO RELACIONADOS CON LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada ayer, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Mariano Azuela Güitrón, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.- México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia constante de seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original consistente en el Acuerdo General Número 22/2007, y se certifica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Segundo Transitorio. México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

VOTOS particular y concurrentes que formula el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, en la Acción de Inconstitucionalidad 26/2006, promovida por Senadores integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso de la Unión, en contra del propio Congreso y del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

VOTOS QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRON, EN RELACION CON LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL PLENO DE SIETE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, QUE RESOLVIO LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2006, PROMOVIDA POR LOS SENADORES INTEGRANTES DE LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNION.

En atención a la diversidad de temas que se abordaron para la solución del presente asunto, los votos del suscrito se organizaran mediante apartados

Invalidez del Artículo Segundo Transitorio, primer párrafo o primera parte, de la Ley Federal de Telecomunicaciones (designación escalonada de los integrantes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones)

Voto particular.

En relación con el indicado artículo¹, se desestimó la acción de inconstitucionalidad planteada como se advierte del considerando sexto de la sentencia relativa, en virtud de que la propuesta de declarar su invalidez no fue aprobada por la mayoría calificada de cuando menos ocho votos que exigen los artículos 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Federal y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El suscrito votó en contra de su invalidez, en oposición de la mayoría, por las consideraciones que en seguida se precisan y que sustentan mi voto particular, por supuesto en contra, acerca del indicado tema.

La mayoría señaló que la primera parte del precepto acabado de citar es inconstitucional porque rompe con las reglas de la administración pública centralizada, ya que el Congreso de la Unión invade las facultades de libre nombramiento y remoción que le corresponden al Presidente de la República en relación con un órgano desconcentrado de la Administración Pública Federal como lo es la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Por su parte, el Ministro Genaro David Góngora Pimentel en relación con el indicado tema realizó voto concurrente, afirmando que aunque el Congreso de la Unión tiene facultades para adoptar medidas tendientes a neutralizar y despolitizar la actuación de ciertos órganos, ello debe necesariamente hacerlo dentro de la administración pública paraestatal y no en la centralizada.

Disiento de las consideraciones anteriores por lo siguiente: El artículo 89, fracción II Constitucional prevé la facultad del Presidente de la República para nombrar y remover libremente a los secretarios de despacho, a los agentes diplomáticos, empleados superiores de Hacienda y a los demás empleados de la Unión cuyo nombramiento no se encuentre determinado de otro modo por la Constitución o por las leyes. De este numeral se sigue que si la Constitución, esto es, el Constituyente, o bien, las leyes, es decir el legislador, no señalan de manera expresa el modo de nombrar y remover a los funcionarios públicos de la Administración Pública Federal, corresponderá tal facultad al Presidente de la Nación.

Por su parte, el artículo 73, fracción XI, constitucional precisa que corresponde al Congreso de la Unión crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones.

Concatenando los artículos citados, se infiere que el legislador puede establecer la forma de designación de funcionarios de la Administración Pública Federal, independientemente de que sea paraestatal o centralizada y, por ende, esa facultad del Presidente de la República no es total, sino que debe apegarse a los estándares establecidos por el orden constitucional que permite aquella atribución para el Poder Legislativo Federal.

Desconocer esa facultad permitida por el Constituyente hacia el legislador, es tanto como pasar por alto la Constitución, e interpretar de tal manera los citados artículos que se llegue a concluir que los empleados de la Administración Pública Federal solamente pueden ser nombrados y removidos por el Ejecutivo Federal. Sería tanto como que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se atribuyera funciones de Poder Reformador de la Constitución, situación evidentemente grave y que rompería totalmente con el orden constitucional.

El artículo 135 establece, y esto es plenamente sabido, que la Constitución puede ser adicionada o reformada; para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y de la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. Por tanto, no corresponde a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación desconocer o establecer criterios novedosos que tiendan a desconocer lo que se encuentra establecido en la Constitución Federal.

Es cierto que como algunos de los señores ministros lo establecieron, en algunas legislaciones internacionales se defiende la facultad del Presidente de la República para nombrar y remover libremente a los funcionarios con los cuales desempeñará su administración; sin embargo, si seguimos esos lineamientos, este Alto Tribunal llegará al extremo de resolver los asuntos con base en algo que está más allá del Pacto

¹ Artículo Segundo de las disposiciones transitorias de la Ley Federal de Telecomunicaciones: "SEGUNDO.- La primera designación de los comisionados a que se refiere este Decreto, por única vez, se hará mediante nombramientos por plazos de cinco, seis, siete y, en dos casos, por ocho años, respectivamente. Los comisionados designados conforme a este artículo podrán ser designados para ocupar el mismo cargo por una segunda y única ocasión, por un periodo de ocho años. Los nombramientos a que se refiere el párrafo anterior serán realizados en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

No serán elegibles para ser comisionados o Presidente de la Comisión, las personas que ocupen dichos cargos a la entrada en vigor del presente Decreto, por lo que hace a la primera designación de los comisionados y del Presidente de la Comisión."

Federal. De pronto algo que se crea por el Congreso en uso de sus facultades por estar previsto en el Pacto Federal, se indica que está mal porque debió hacerlo conforme una figura que se reconoce internacionalmente pero no en nuestra Constitución. Tal situación, evidentemente, llevaría a un caos de orden constitucional difícil de superar y con el consiguiente perjuicio de que en vez de crear con cada asunto resuelto por el más Alto Tribunal del país, una cultura constitucional en forma ordenada, se resuelvan los asuntos acorde con la postura jurídica internacional que resulte más acorde con la novedad que a uno le resulte pertinente, para ver finalmente si hay una mayoría de ministros que coincidan con esa "visión moderna", aun cuando se encuentre por encima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El suscrito reconoce que es muy importante avanzar en la cultura jurídica; sin embargo, sostengo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe tratar de salvaguardar el orden constitucional de acuerdo con nuestra Constitución vigente, sin invadir las facultades que solamente le atañen al Poder Reformador de la Constitución, porque de lo contrario se desconoce su obligación que es precisamente someterse al orden constitucional.

Antes de continuar con el estudio de los siguientes apartados, conviene realizar algunas precisiones en torno al principio de la división de poderes que establece el Pacto Federal, en virtud de que en varios temas se planteó la solución del asunto tomando como punto toral de apoyo, que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se arrogase atribuciones, vía interpretación, contrarias al orden constitucional, en perjuicio del indicado principio, puntos en los cuales manifesté mi total desacuerdo.

La mayoría de los tratadistas, comienzan el estudio de la división de poderes con la teoría desarrollada en la obra clásica "El Espíritu de las Leyes", escrita por el barón de la Brède y Montesquieu, Carlos Luis de Secondant, tal vez porque, en efecto, fue él quien la logró proyectar de una manera más clara a nivel mundial; sin embargo, pocos toman en consideración que sus ideas fueron tomadas del "Ensayo sobre el Gobierno Civil", de John Locke,² y aun menos, que éste, a su vez, se apoyó en Aristóteles, situación que se demuestra tomando en consideración que este último, en su obra "La Política", sostiene que con el objeto de hacer prevalecer las Constituciones puras, es menester que:

"Las funciones públicas deben confiarse a los más capaces, y el legislador, si ha desentendido de asegurar una fortuna a los ciudadanos distinguidos, podría, por lo menos, garantizar un pasar decente a los magistrados.---También puede censurarse la acumulación de varios empleos en una misma persona, lo cual pasa en Cartago por un gran honor, porque un hombre no puede dar cumplimiento a la vez más que a un solo cometido."³

De lo anterior se sigue, que el Estagirita ya afirmaba que el poder de gobernar no debía estar en una sola persona, sino que había que dividirlo, y a decir de él, las formas puras de gobierno son mejores cuando se combinan las personas preparadas (poder legislativo), de otras u otra que ejecutan las decisiones y que las llevan a la práctica (poder ejecutivo), y de otras que resuelvan los conflictos democráticamente, es decir escuchando al pueblo y otorgándole justicia (poder judicial).

Inclusive, Madison en una de sus publicaciones reconoce que:

"El oráculo que siempre se cita sobre esta cuestión (de la división de poderes) es el célebre Montesquieu. Si no es el autor de este inestimable precepto de la ciencia política, tiene, por lo menos, el mérito de haberlo expuesto y recomendado eficazmente a la atención de la humanidad."⁴

Montesquieu identifica este principio de la división de poderes retomándolo de la Constitución de Inglaterra, de la siguiente forma:

"En cada Estado hay tres clases de poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo de las cosas relativas al derecho de gentes, y el poder ejecutivo de las cosas que dependen del derecho civil.--- En virtud del primero, el príncipe o jefe del Estado hace leyes transitorias o definitivas, o deroga las existentes. Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía y recibe embajadas, establece la seguridad pública y precave las

² Cfr. HUERTA OCHOA, CARLA, "Mecanismos Constitucionales para el Control del Poder Político", Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2a. edición, México 2001, pp. 72 y ss. Así como "La División de Poderes", Serie Grandes Temas del Constitucionalismo Mexicano, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2005, pp. 21 y ss.

³ Aristóteles, "La Política", Editorial Gernika, México, 2007, p. 82.

⁴ HAMILTON, Alexander, J. Madison y J. Jay, "El federalista", Fondo de Cultura Económica, 2a. reimpresión, México, 2006, p. 205.

invasiones. Por el tercero, castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares. Se llama a este último poder judicial, y al otro poder ejecutivo del Estado.”⁵

Resulta conveniente poner de relieve, que Montesquieu se refiere a función o actividad del Estado cuando habla de poder, de lo que se infiere que su doctrina de la división de poderes pretende una fragmentación del poder mediante la distribución de funciones. **El poder es el ejercicio de dichas funciones.**

La única forma de quitar el peligro que conlleva el poder en sí, es dividiéndolo, y evitar así los abusos de quienes detentan el poder; no se trata de destruirlo, sino de equilibrarlo, para que, sin dejar de ser poder, se someta a un procedimiento para evitar su abuso, no se trata pues, de propiciar la división total, sino de lograr su integración y, por supuesto, su modernización.

Esta idea de la separación de poderes fue retomada por muchos Estados en el mundo, reflejándose de una manera significativa en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, uno de los primeros documentos escritos en la historia constitucional, pero el objeto de hacerlo por escrito no era sino definir los poderes que se delegan al poder central, como señaló Alejandro Hamilton, primer tesorero nombrado por George Washington:

“...el poder legislativo tiene nuestra bolsa ya que define qué cantidad de dinero queda en nuestro poder; el poder ejecutivo tiene las armas para establecer el orden, y el poder judicial es en cierta manera el más débil porque no tiene más fuerza que la razón de sus decisiones.”⁶

Si las decisiones del poder judicial no son razonables, no habrá fuerza en ellas y, si, por el contrario, están debidamente fundadas en la razón, al poder judicial habrá de corresponderle todo lo necesario para equilibrar los poderes y defender la Constitución.

En relación con la teoría de la división de poderes, Santiago J. Madison en “El Federalista” indicó que:

“La acumulación de todos los poderes, legislativos, ejecutivos y judiciales, en las mismas manos, sean éstas de uno, de pocos o de muchos, hereditas, autonombradas o electivas, puede decirse con exactitud que constituye la definición misma de la tiranía.--- Para rectificar las ideas de este importante asunto, será conveniente investigar el sentido en que la conservación de la libertad exige que los tres grandes departamentos del poder sean separados y distintos.”⁷

En dicho tratado sobre federalismo, Madison afirma en la publicación relativa al viernes primero de febrero de mil setecientos ochenta y ocho, que no se exige que los poderes se encuentren absolutamente aislados unos de los otros, pues el grado de separación no puede mantenerse debidamente en la práctica, con lo que reconocía su flexibilidad.

En este sentido, las ideas fundamentales de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica fueron retomadas por nuestro orden Constitucional que prevé la separación de poderes, estableciendo tres ramas coordinadas, con miras a que el mejor sistema de gobierno es el que resulta de una prudente combinación. El poder legislativo como resultado de una representación de clases. El poder ejecutivo como unificador y el Poder Judicial como vigilante democrático del cumplimiento del Derecho.

De lo anteriormente desarrollado, se infiere que si bien la división de poderes no es de tal manera tajante, que un poder no tenga ninguna relación con el otro, o bien, no pueda en determinado momento, inclusive, desarrollar las funciones correspondientes a otro; no menos cierto es que tal principio debe acatarse acorde con lo establecido, de manera específica, en el orden constitucional.

De lo que a final de cuentas se trata, es de la distribución de determinadas funciones desarrolladas ya sea por uno u otro de los poderes del Estado, pero siempre dentro de los lineamientos previstos constitucionalmente. Al respecto, conviene citar lo que opina Kart Lowenstein:

“Lo que en realidad significa la así llamada separación de poderes no es, ni más ni menos, el reconocimiento de que por una parte el Estado tiene que cumplir determinadas funciones –el problema técnico de la división de trabajo- y que, por

⁵ MONTESQUIEU, “*Del Espíritu de las Leyes*”, Colección Sepan Cuantos, número 191, Porrúa, 16a. Edición, México, 2005, Libro XI, capítulo VI, p. 145.

⁶ LOPEZ MONROY, José de Jesús, “*Sistema Jurídico del Common Law*”, Porrúa, México, 2001, p. 180.

⁷ Op. Cit. pp. 204 y 205.

otra, los destinatarios del poder salen beneficiados si estas funciones son realizadas por diferentes órganos: la libertad es el telón ideológico de la teoría de la separación de poderes. La separación de poderes no es sino la forma clásica de expresar la necesidad de distribuir y controlar respectivamente el ejercicio del poder político. Lo que corrientemente, aunque erróneamente, se suele designar como la separación de los poderes estatales, es en realidad la distribución de determinadas funciones estatales, a diferentes órganos del Estado. El concepto de poderes pese a lo profundamente enraizado que está, debe ser entendido en este contexto de una manera meramente figurativa.”⁸

En relación con el principio comentado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que para evitar la trasgresión a este principio, debe atenderse a la no intromisión, a la no dependencia, y a la no subordinación entre los poderes públicos, como se observa del contenido del siguiente criterio:

“DIVISION DE PODERES. PARA EVITAR LA VULNERACION A ESTE PRINCIPIO EXISTEN PROHIBICIONES IMPLICITAS REFERIDAS A LA NO INTROMISION, A LA NO DEPENDENCIA Y A LA NO SUBORDINACION ENTRE LOS PODERES PUBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe implícitamente tres mandatos prohibitivos dirigidos a los poderes públicos de las entidades federativas, para que respeten el principio de división de poderes, a saber: a) a la no intromisión, b) a la no dependencia y c) a la no subordinación de cualquiera de los poderes con respecto a los otros. La intromisión es el grado más leve de violación al principio de división de poderes, pues se actualiza cuando uno de los poderes se inmiscuye o interfiere en una cuestión propia de otro, sin que de ello resulte una afectación determinante en la toma de decisiones o que genere sumisión. La dependencia conforma el siguiente nivel de violación al citado principio, y representa un grado mayor de vulneración, puesto que implica que un poder impida a otro, de forma antijurídica, que tome decisiones o actúe de manera autónoma. La subordinación se traduce en el más grave nivel de violación al principio de división de poderes, ya que no sólo implica que un poder no pueda tomar autónomamente sus decisiones, sino que además debe someterse a la voluntad del poder subordinante; la diferencia con la dependencia es que mientras en ésta el poder dependiente puede optar por evitar la imposición por parte de otro poder, en la subordinación el poder subordinante no permite al subordinado un curso de acción distinto al que le prescribe. En ese sentido, estos conceptos son grados de la misma violación, por lo que la más grave lleva implícita la anterior.”

(Jurisprudencia P./J. 80/2004. Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, septiembre de 2004, página 1122).

Burgoa Orihuela afirma que:

“Debemos insistir, por nuestro lado, en que el principio de división o separación de poderes no debe interpretarse en el sentido de que postule a tres poderes soberanos, sino a tres funciones o actividades en que se manifiesta el poder público del Estado que es uno e indivisible.”⁹

Asimismo, el indicado tratadista señala que:

“...el principio mal llamado de división o separación de poderes no es, obviamente, rígido ni inflexible, pues admite temperamentos y excepciones. Según estas modalidades, las tres funciones en que se manifiesta el poder público del Estado, que es unitario, no se depositan exclusiva ni excluyentemente en los órganos Estatales que sean formalmente legislativos, administrativos o judiciales. Tales órganos, independientemente de su naturaleza formal, pueden desempeñar funciones que no corresponden estrictamente a su respectiva índole.”¹⁰

⁸ LOWENSTEIN, Karl, *“Teoría de la Constitución”*, Trad. Alfredo Gallego Anabitarte, Ariel, Barcelona, 1964, p. 55.

⁹ BURGOA ORIHUELA, Ignacio, *“Derecho Constitucional Mexicano”*, Porrúa, 18a. edición, México, 2006, p. 582.

¹⁰ Idem. p. 587.

En relación con lo anterior, la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la publicación que aparece en la Séptima Epoca del Semanario Judicial de la Federación, Tomo 151-156 Tercera Parte, página 117, estableció el siguiente criterio:

“DIVISION DE PODERES. SISTEMA CONSTITUCIONAL DE CARACTER FLEXIBLE. La división de poderes que consagra la Constitución Federal no constituye un sistema rígido e inflexible, sino que admite excepciones expresamente consignadas en la propia Carta Magna, mediante las cuales permite que el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial ejerzan funciones que, en términos generales, corresponden a la esfera de las atribuciones de otro poder. Así, el artículo 109 constitucional otorga el ejercicio de facultades jurisdiccionales, que son propias del Poder Judicial, a las Cámaras que integran el Congreso de la Unión, en los casos de delitos oficiales cometidos por altos funcionarios de la Federación, y los artículos 29 y 131 de la propia Constitución consagran la posibilidad de que el Poder Ejecutivo ejerza funciones legislativas en los casos y bajo las condiciones previstas en dichos numerales. Aunque el sistema de división de poderes que consagra la Constitución General de la República es de carácter flexible, ello no significa que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial puedan, motu proprio, arrogarse facultades que corresponden a otro poder, ni que las leyes ordinarias puedan atribuir, en cualquier caso, a uno de los poderes en quienes se deposita el ejercicio del Supremo Poder de la Federación, facultades que incumben a otro poder. Para que sea válido, desde el punto de vista constitucional, que uno de los Poderes de la Unión ejerza funciones propias de otro poder, es necesario, en primer lugar, que así lo consigne expresamente la Carta Magna o que la función respectiva sea estrictamente necesaria para hacer efectivas las facultades que le son exclusivas, y, en segundo lugar, que la función se ejerza únicamente en los casos expresamente autorizados o indispensables para hacer efectiva una facultad propia, puesto que es de explorado derecho que las reglas de excepción son de aplicación estricta.”

El indicado criterio, debe aplicarse en consonancia con uno de reciente creación, emitido por el Tribunal Pleno cuyo rubro, texto y datos de identificación, son:

“DIVISION DE PODERES. EL EQUILIBRIO INTERINSTITUCIONAL QUE EXIGE DICHO PRINCIPIO NO AFECTA LA RIGIDEZ DE LA CONSTITUCION FEDERAL. La tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Epoca, Volúmenes 151-156, Tercera Parte, página 117, con el rubro: “DIVISION DE PODERES. SISTEMA CONSTITUCIONAL DE CARACTER FLEXIBLE.”, no puede interpretarse en el sentido de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es de carácter flexible, pues su rigidez se desprende del procedimiento que para su reforma prevé su artículo 135, así como del principio de supremacía constitucional basado en que la Constitución Federal es fuente de las normas secundarias del sistema -origen de la existencia, competencia y atribuciones de los poderes constituidos-, y continente, de los derechos fundamentales que resultan indisponibles para aquéllos, funcionando, por ende, como mecanismo de control de poder. En consecuencia, el principio de división de poderes es una norma de rango constitucional que exige un equilibrio entre los distintos poderes del Estado y de las entidades federativas, a través de un sistema de pesos y contrapesos tendente a evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto constitucionalmente o, como consecuencia de ello, una afectación al principio democrático, a los derechos fundamentales, o a sus garantías.”

(Jurisprudencia P./J. 52/2005. Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, julio de 2005, página 954).

De lo establecido, se deduce que para el ejercicio del Supremo Poder de la Federación, previsto en el artículo 49 del Pacto Federal, debe existir colaboración entre los diferentes Poderes de la Unión para el desarrollo de las atribuciones conferidas constitucionalmente; asimismo, se advierte que la llamada “división de poderes”, no se trata de una separación total entre ellos, sino que se trata, en realidad, de una

distribución de determinadas funciones a diferentes órganos del Estado.¹¹ Lo anterior permite que un poder pueda realizar las funciones que le atañen a otro sin que con esto se rompa el orden constitucional, siempre y cuando, en esto radica que se válida tal injerencia de competencias de un poder hacia el otro, así lo prevea la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la función se ejerza únicamente en los casos autorizados.

El Tribunal Pleno ha señalado recientemente que, mediante la atribución de competencias expresas conferidas a los órganos superiores del Estado; el principio limita la actuación de las autoridades, lo que significa que todo aquello para lo que no están expresamente facultadas se encuentra prohibido y que sólo pueden realizar los actos que el ordenamiento jurídico prevé y, en particular, sobre las bases que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otra parte, este sistema competencial puede ser de diferentes formas, una de ellas relativa a que las competencias o facultades pueden ejercerse de manera potestativa. Tal criterio es el identificado con el número P./J. 9/2006, que se encuentra visible en la página 1533, del Tomo XXIII, correspondiente al mes de febrero de dos mil seis, de la Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo texto es:

“PRINCIPIO DE DIVISION FUNCIONAL DE PODERES. SUS CARACTERISTICAS. El citado principio se desarrolla constitucionalmente mediante la atribución de competencias expresas conferidas a los órganos superiores del Estado; en ese sentido, el principio limita la actuación de las autoridades, lo que significa que todo aquello para lo que no están expresamente facultadas se encuentra prohibido y que sólo pueden realizar los actos que el ordenamiento jurídico prevé y, en particular, sobre las bases que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otra parte, este sistema competencial puede ser de diferentes formas, pues existen: a) prohibiciones expresas que funcionan como excepciones o modalidades de ejercicio de otras competencias concedidas; b) competencias o facultades de ejercicio potestativo, en donde el órgano del Estado puede decidir si ejerce o no la atribución conferida; y, c) competencias o facultades de ejercicio obligatorio, en las que el órgano del Estado al que le fueron constitucionalmente conferidas está obligado a ejercerlas.”

Finalmente, Tena Ramírez precisa que:

“De los tres poderes federales, los dos primeros que enumera la Constitución están investidos de poder de mando: el legislativo manda a través de la ley, el ejecutivo por medio de la fuerza material. El tercer poder, que es el judicial, carece de los atributos de aquellos otros dos Poderes: no tiene voluntad autónoma, puesto que sus actos no hacen sino esclarecer la voluntad ajena, que es la del legislador contenida en la ley, está desprovisto también de toda fuerza material. Sin embargo, el Poder Judicial desempeña en el juicio de amparo funciones especiales, que fundan la conveniencia de darle categoría de Poder, otorgada por la Constitución; mediante ellas, el Poder Judicial se coloca al mismo nivel de la Constitución, es decir, por encima de los otros dos poderes, a los cuales juzga y limita en nombre de la ley suprema.”¹²

De lo anteriormente relacionado, se colige que para que uno de los Poderes de la Unión realice funciones que originalmente le competen a otro, es imperativo seguir los lineamientos previstos en la el Pacto Federal y, si bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al analizar determinados asuntos de control se coloca por encima de los otros poderes federales al sujetarlos al orden constitucional, no menos cierto es que nunca se encuentra por encima de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este tenor, se concluye, si la Constitución Federal prevé que el Poder Legislativo puede, en términos generales, establecer la manera en que se nombren o remuevan los empleados de la Unión, sin hacer distinción entre la administración pública federal paraestatal o centralizada y, además, realiza tal facultad en ejercicio de sus funciones potestativas, mediante la emisión de la Ley Federal de Telecomunicaciones impugnada, lo correcto es concluir que al establecer la forma escalonada en que deben nombrarse los comisionados de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, no incide en las facultades del Poder Ejecutivo, sino que contribuye a la existencia de una colaboración entre las funciones que realizan los Poderes de la Unión, sin que esto sea inconstitucional. Contrariamente a ello, es acorde con el principio de equilibrio de poderes y resultado de una prudente combinación de funciones, con lo que se logra un mejor sistema de gobierno.

¹¹ Vid. LOWENSTEIN, Op. Cit. p. 55.

¹² TENA RAMÍREZ, Felipe, “Derecho Constitucional Mexicano”, 38ª edición, Porrúa, México, 2006, p. 253.

Por otra parte, la duración de los nombramientos de los citados comisionados, aun cuando sobrepase el sexenio del Presidente de la República en turno, este último de todas maneras tiene durante su sexenio, por un lado, la facultad de nombrar a otros Comisionados respecto de los que se haya vencido su termino de gestión y, por otra parte, la facultad de nombramiento sigue recayendo en él, aunque no sea la misma persona, con lo cual contrariamente a lo que la mayoría opinó, no se trastoca la facultad que tiene el titular de la Administración Pública Federal de nombrar a los funcionarios con los cuales trabaja en su sexenio, máxime si se atiende a la continuidad de los programas administrativos que se instrumentan a largo plazo en relación con la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Es por las razones anteriores, que no comparto el sentir de la mayoría, ni tampoco las consideraciones que realiza el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel al emitir su voto concurrente en relación con el indicado tema.

Invalidez de los artículos 17-E, 17-F, 17-G, 20 y 21 de la Ley Federal de Radio y Televisión en cuanto establecen un trato diferenciado a concesionarios y permisionarios en el régimen para el otorgamiento de concesiones y permisos en materia de radio y televisión.

Voto concurrente.

La acción fue desestimada por los indicados artículos¹³, en lo relativo a que violan el principio de igualdad ante la ley.

La propuesta de declarar su invalidez no fue aprobada por la mayoría calificada de cuando menos ocho votos que exigen los artículos 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Federal y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹³ Los numerales de referencia señalan:

"ARTICULO 17-E.- Los requisitos que deberán llenar los interesados son:

I. Datos generales del solicitante y acreditamiento su nacionalidad mexicana;

II. Plan de negocios que deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

a) Descripción y especificaciones técnicas:

b) Programa de cobertura;

c) Programa de Inversión;

d) Programa Financiero, y

e) Programa de actualización y desarrollo tecnológico.

III. Proyecto de producción y programación;

IV. Constituir garantía para asegurar la continuación de los trámites hasta que la concesión sea otorgada o negada, y

V. Solicitud de opinión favorable presentada a la Comisión Federal de Competencia."

"ARTICULO 17-F.- Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción, se prevendrá al solicitante de la información faltante o de aquella que no cumpla con los requisitos exigibles, quien tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles, a partir de la prevención de la Comisión, para la entrega de la información requerida.

Si no se hace requerimiento alguno de información dentro del plazo señalado, no se podrá descalificar al solicitante argumentándose falta de información."

"ARTICULO 17-G.- La Comisión valorará, para definir el otorgamiento de la concesión, la congruencia entre el Programa a que se refiere el artículo 17-A de esta ley y los fines expresados por el interesado para utilizar la frecuencia para prestar el servicio de radiodifusión, así como el resultado de la licitación a través de subasta pública."

"ARTICULO 20.- Los permisos a que se refiere la presente Ley se otorgarán conforme al siguiente procedimiento:

I. Los solicitantes deberán presentar, cuando menos, la información a que se refieren las fracciones I, III, IV y V del artículo 17-E de esta Ley, así como un programa de desarrollo y servicio de la estación;

II. De considerarlo necesario, la Secretaría podrá sostener entrevistas con los interesados que hubiesen cumplido, en su caso, con los requisitos exigidos, para que aporten información adicional con relación a su solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de la demás información que la Secretaría considere necesario recabar de otras autoridades o instancias, para el cabal conocimiento de las características de cada solicitud, del solicitante y de su idoneidad para recibir el permiso de que se trate.

III. Cumplidos los requisitos exigidos y considerando la función social de la radiodifusión, la Secretaría resolverá a su juicio sobre el otorgamiento del permiso.

La duración de los permisos no excederá de 20 años, renovables por plazos iguales."

"ARTICULO 21.- Las concesiones y permisos contendrán, cuando menos, lo siguiente:

I. El nombre del concesionario o permisionario;

II. El canal asignado;

III. La ubicación del equipo transmisor;

IV. La potencia autorizada;

V. El sistema de radiación y sus especificaciones técnicas;

VI. El horario de funcionamiento;

VII. El nombre, clave o indicativo;

VIII. Término de su duración;

IX. Área de cobertura;

X. Las contraprestaciones que, en su caso, el concesionario se hubiere obligado a pagar como consecuencia de la licitación pública prevista en el artículo 17 de esta ley, así como las demás contraprestaciones que se hubieren previsto en las bases de la licitación del procedimiento concesionario;

XI. La garantía de cumplimiento de obligaciones, y

XII. Los demás derechos y obligaciones de los concesionarios o permisionarios."

El suscrito votó a favor de su invalidez, por las consideraciones que a continuación se precisan y que sustentan mi voto concurrente en relación con el indicado tema:

La minoría señaló que los artículos impugnados son constitucionales porque los concesionarios y los permisionarios no se encuentran en una situación de igualdad atendiendo a que persiguen finalidades diferentes y, por tanto, su trato desigual por parte del legislador encuentra justificación.

Disentí de la consideración de la minoría, porque estimo que los numerales impugnados no sólo transgreden los principios de igualdad, de legalidad y de seguridad jurídica, sino que igualmente considero que se apartan de lo que es el sentido de la regulación de la radiodifusión.

Efectivamente, el análisis de los numerales en comento no debe partir de las propias características de los sujetos previstos en la ley, es decir, de los permisionarios por un lado y, por otro, los concesionarios, más bien debe analizarse a la luz del objetivo fundamental de la ley, a saber: cumplir con el imperativo constitucional de que toda persona tiene derecho a la información que se distribuye mediante la utilización del espectro radioeléctrico.

Bajo este matiz, se advierte que las estaciones comerciales requerirán concesión, mientras que las estaciones oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas o las que establezcan las entidades y organismos públicos para el cumplimiento de sus fines y servicios, sólo requerirán permiso; sí, pero un permiso sujeto a una gran discrecionalidad porque el artículo 20, fracción II de la ley en comento señala que “de considerarlo necesario” la Secretaría podrá solicitar a los interesados información adicional con relación a su solicitud, sin perjuicio de la demás información que considere necesaria recabar, con lo cual se deja un amplio margen a la autoridad para que actúe discrecionalmente y, en esa medida, es evidente la existencia de una inequidad.

Resulta cuestionable que para los concesionarios, quienes explotan el espacio radioeléctrico con fines preponderantemente comerciales, los requisitos para la entrega de su Título se encuentren de cierta manera, establecidos “claramente”, siendo preponderante la subasta (elemento que a final de cuentas se declaró inconstitucional, precisamente, por suscitar desigualdades); mientras que para los permisionarios que cumplen con las grandes y preponderantes finalidades de la Ley Federal de Radio y Televisión exista una gran inseguridad jurídica para conseguir el permiso correspondiente porque su otorgamiento se basa en la discrecionalidad de la autoridad que, fácilmente, lleva a la arbitrariedad.

Tal disparidad ocasiona que se transgreda el principio de igualdad ante la ley, porque independientemente de las características singulares de los concesionarios, por un lado, y los permisionarios por el otro, el legislador sólo respeta para unos el principio de certeza jurídica en la obtención de la autorización para explotar el espectro radioeléctrico.

No existe una regla clara para el otorgamiento de los permisos cuando el legislador utiliza expresiones como: “cuando menos”, “podrá sostener”, “de considerarlo necesario”, “aporten información adicional” “en su caso” y “sin perjuicio de la demás información que la Secretaría considere necesario recabar de otras autoridades o instancias”; porque deja una amplia abanico de decisiones para la autoridad administrativa y, ante este tenor, se diluye el principio de certeza jurídica, lo que ocasiona vulneración a los artículos 14 y 16 constitucionales.

Las citadas expresiones no pueden apreciarse aisladamente, como lo sostuvo el Ministro ponente, y afirmar que son un impulso a la creatividad, porque la realidad es que se encuentran concatenadas y crean a favor de la autoridad administrativa todo un movimiento discrecional en el régimen de los permisionarios, lo que deja a la seguridad jurídica muy mal parada y, por ende, en relación con el régimen de los concesionarios, se erige la inequidad alegada.

Es por las razones anteriores, que no comparto el sentir de la minoría que ocasionó que no se alcanzara la votación idónea para declarar la invalidez de los numerales impugnados por cuanto a mi parecer, conjuntamente, establecen un trato diferenciado a concesionarios y permisionarios en el régimen para el otorgamiento de concesiones y permisos en materia de radio y televisión.

Finalmente, considero que confirma lo que he sostenido, el hecho de que por mayoría de ocho votos se haya declarado la invalidez del artículo 20, fracción I, en la porción normativa que dice: “...cuando menos...”, fracción II, primera parte, y fracción III, en la porción normativa que dice: “... a su juicio...”; porque viene a confirmar que la ley prevé un sistema discrecional en torno a los permisionarios, originando desigualdades frente a los concesionarios.

Artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en cuanto otorga a los concesionarios derechos a refrendo y preferencia sobre terceros.**Voto concurrente.**

El numeral de referencia¹⁴ fue declarado inválido por unanimidad de nueve votos, de conformidad con el considerando octavo de la sentencia respectiva, por cuanto al término “de 20 años” de las concesiones y porción normativa que establece: “El refrendo de las concesiones, salvo el caso de renuncia, no estará sujeto al procedimiento del artículo 17 de esta ley.”

Por lo demás, por mayoría de seis votos se reconoció la validez del citado numeral en cuanto otorga a los concesionarios derechos a refrendo y preferencia sobre terceros, contra el voto de tres de los señores Ministros que consideraron que todo el artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión es inconstitucional.

En el proyecto se indica que la Constitución General de la República no establece que al término de una concesión deba desplazarse a su titular, por tanto, no prohíbe esa figura jurídica que puede producir beneficios importantes en tanto incentiva la inversión y el desarrollo tecnológico, además de propiciar la permanencia de fuentes de trabajo. Sin embargo, este refrendo debe darse cuando al término de la concesión, su titular compita nuevamente, en igualdad de circunstancias con otros interesados.

La minoría, en concordancia con el sentido del voto particular realizado por el Señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, señaló que el citado precepto es inconstitucional porque la posibilidad de refrendar automáticamente y por un número ilimitado de veces la concesión del espectro para radiodifusión viola la garantía de igualdad del artículo 1o., la libertad de expresión, el derecho a la información, la libertad de prensa y el acceso equitativo a los medios de comunicación establecidos en los artículos 6o. y 7o., así como la utilización social de los bienes regulada por el artículo 28, en relación con los valores democráticos y de pluralismo que inspiran a la Constitución Federal.

Consideraron que, en realidad, lo que consagra el numeral impugnado es una concesión a perpetuidad del espectro radioeléctrico para el servicio de radiodifusión, pues si bien se invalida el plazo ahí previsto, al subsistir una completa ausencia de requisitos para que opere el refrendo y a la posibilidad de que éste se solicite un número ilimitado de veces, se traduce sencillamente en que los actuales concesionarios, o quienes de aquí en adelante resulten vencedores en la licitación, adquirirán el derecho perenne a operar estaciones de radiodifusión, mientras no renuncien a ello.

El suscrito no comparte que el artículo impugnado se vea de manera dividida y eso me llevó a votar por la inconstitucionalidad del precepto, sin embargo, participo del argumento consistente en que el refrendo, por sí mismo, no es inconstitucional.

Las razones que llevaron al suscrito a opinar de la manera referida, son las siguientes:

El propio artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión precisa que “podrá” refrendarse la concesión que ha llegado a su fin, con lo cual se da oportunidad a la autoridad de que se dé o no el refrendo indicado, de lo que se deduce que el refrendo no se da automáticamente.

Si el término “podrá” es utilizado en cuanto se prevé la existencia de medio de defensa, esto significa que se tiene el derecho a ejercerlo y esto dependerá de a quien le favorezca esa prerrogativa y, lógicamente, si no lo hace valer, la consecuencia será que se consintió el acto.

Pero en el caso que nos ocupa, el “podrá” está referido a un acto de autoridad en torno a la solicitud de refrendo, con lo cual se da oportunidad a la autoridad de que valore si es posible o no otorgar el refrendo respectivo y, ante ello, la ley prevé una facultad potestativa a la autoridad aplicadora que si comete arbitrariedades al otorgar el refrendo, tal situación no es un problema de la ley, sino de su aplicación, lo que indudablemente no puede llevar a declarar su invalidez.

¹⁴ “ARTICULO 16.- El término de una concesión será de 20 años y podrá ser refrendada al mismo concesionario que tendrá preferencia sobre terceros. El refrendo de las concesiones, salvo en el caso de renuncia, no estará sujeto al procedimiento del artículo 17 de esta ley.”

Es cierto que como se dijo en la discusión del tema, el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión en su artículo 13¹⁵, establece que para el refrendo de las concesiones debe evaluarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Títulos de Concesión; sin embargo, no considero pertinente que un Reglamento anterior, reglamente a una ley posterior.

Aquí el Reglamento se refiere y está vinculado a una ley anterior, que es la ley de mil novecientos sesenta y yo no llegaría a decir que en aquellos artículos que se modificaron, no tiene valor el Reglamento, pero su valor, se circunscribe exclusivamente a lo que se reitera en la Ley y en este campo, yo me resisto a aceptar que se aplique el Reglamento, porque el artículo 16 fue modificado y fue modificado sustancialmente, simple y sencillamente porque no tenía una segunda parte, que es la que elimina la licitación, la convocatoria a licitar la concesión, con lo que obviamente, en ese sistema, no había posibilidad de muchos de los cuestionamientos que en este momento se han hecho. El artículo 16, decía: *"El término de una concesión no podrá exceder de treinta años y podrá ser refrendada al mismo concesionario, que tendrá preferencia sobre terceros"*, conservaron exactamente esa frase, pero al añadirle: *"El refrendo de las concesiones, salvo en el caso de renuncia, no estará sujeto al procedimiento del artículo 17 de esta ley"*, cambió totalmente el precepto y, por ello, estimo no afortunada la aplicación de un Reglamento previo, tanto más si con la sola lectura el precepto se da respuesta al tema planteado.

Es por los cambios sustanciales que sufrió el precepto, que sostengo que no puede verse de manera dividida.

Por otro lado, sostengo que si bien el artículo impugnado no establece con el sólo refrendo, un derecho perenne hacia el concesionario, no menos cierto es que se crea un sistema en el que existe ambigüedad sobre qué es lo que se puede refrendar y cuándo, porqué se va a refrendar, cómo y teniendo en cuenta qué.

¿El que el concesionario haya cumplido con todo lo que le obliga la ley durante el lapso que duró su concesión, garantiza el refrendo?

Estimo que no, porque estoy convencido de que el refrendo no es automático y en este aspecto se ve que sigue la rectoría económica del Estado, pero el problema siguiente es de aplicación de la ley.

Advirtiéndole las causas de revocación y caducidad previstas en la Ley Federal de Radio y Televisión,¹⁶ se sigue que en cualquier momento el Estado puede revocar las concesiones otorgadas, sin que exista alguna garantía de que se va a respetar el principio de seguridad jurídica cuando se decida sobre el refrendo.

Es con relación a este punto que me surge la interrogante acerca de si: ¿No habrá ambigüedad en la ley? La respuesta es clara, viendo la Constitución y limitándome al aspecto estrictamente jurídico, llego a la conclusión de que el sistema establecido en la ley por lo que se refiere al refrendo, es inconstitucional, aunque su existencia por sí sola, no lo sea.

¹⁵ "Artículo 13.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad al ámbito de su competencia, evaluará el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los títulos de concesión.

Para el refrendo de las concesiones, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se observará lo siguiente:

I. Que el concesionario haya hecho un buen uso del espectro radioeléctrico asociado al o los canales concesionados, para lo cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tomará en cuenta el resultado de las evaluaciones periódicas de carácter técnico, previamente realizadas, conforme lo establezca el título de concesión, así como la opinión de la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de su competencia, y

II. Que el concesionario haya cumplido con las obligaciones establecidas en su título de concesión.

El concesionario deberá solicitar, por escrito, el refrendo de la concesión a más tardar un año antes de su terminación."

¹⁶ "ARTICULO 30.- Las concesiones otorgadas para el funcionamiento de las estaciones de radio y televisión, caducarán por las causas siguientes:

I.- No iniciar o no terminar la construcción de sus instalaciones sin causa justificada, dentro de los plazos y prórrogas que al efecto se señalen;

II.- No iniciar las transmisiones dentro de los plazos fijados en la concesión, salvo causa justificada;

III.- No otorgar la garantía a que se refiere el artículo 19 de esta Ley."

"ARTICULO 31.- Son causas de revocación de las concesiones:

I.- Cambiar la ubicación del equipo transmisor sin previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

II.- Cambiar la o las frecuencias asignadas, sin la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

III.- Enajenar la concesión, los derechos derivados de ella o el equipo transmisor, sin la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IV.- Enajenar, ceder o transferir, hipotecar, dar en garantía o en fideicomiso o gravar de cualquier modo, íntegra o parcialmente, la concesión y los derechos derivados de ella, el equipo transmisor, o los bienes afectos a su actividad, a Gobierno, empresa o individuo extranjeros, o admitirlos como socios de la negociación concesionaria.

V.- Suspender sin justificación los servicios de la estación difusora por un período mayor de 60 días;

VI.- Proporcionar al enemigo, en caso de guerra, bienes o servicios de que se disponga, con motivo de la concesión;

VII.- Cambiar el concesionario su nacionalidad mexicana o solicitar protección de algún gobierno, empresa o persona extranjeros.

VIII.- Modificar la escritura social en contravención con las disposiciones de esta ley;

IX.- Cualquier falta de cumplimiento a la concesión, no especificada en las fracciones anteriores."

"ARTICULO 34.- El Ejecutivo Federal, en los casos a que se refiere el artículo anterior, tendrá en todo tiempo, derecho de adquirir los bienes que el concesionario conserve en propiedad, previo pago de su valor, fijado por peritos nombrados conforme al procedimiento judicial señalado en materia de expropiación, que los valúen conforme a las normas de la misma."

Con la sola subsistencia del derecho de refrendo y de preferencia, no se excluye definitivamente a los terceros del acceso a la banda de frecuencia de que se trate, porque se invalidó la porción normativa del artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión que impedía al que tenía la concesión, competir nuevamente y, ante ello, al eliminarse del orden jurídico tal situación, las cosas se igualan.

Los terceros interesados en una concesión, podrán aportar en la licitación, a la cual también acudirán los concesionarios sujetos a refrendo, los elementos que, en su caso, demuestren que lo realizado por estos últimos al frente de la concesión no es suficiente, o bien, que los beneficios que se consiguieron pueden ser rebasados, entre otros supuestos, con lo cual estarán en igualdad de circunstancias que su competidor para tratar de obtener una concesión.

Con lo anterior, se respeta el derecho fundamental de acceso a los medios de comunicación y, además, el de libre competencia, por lo que no se erige una institución perenne, sino más bien, se impulsa a los competidores al desarrollo tecnológico competitivo y se garantiza la estabilidad en el empleo de quienes laboran en la fuente de trabajo originada por virtud de la existencia de la concesión sujeta a refrendo.

Por el otro lado, la preferencia en cuanto a un refrendo pienso que es explicable, pero que esa preferencia de ninguna manera puede dar lugar a lo que ya es la segunda parte del precepto, relativo a que el refrendo no estará sujeto a licitación.

Es en un ejemplo para mí muy claro: que si un concesionario no se ha modernizado; que si un concesionario no ha cumplido debidamente con lo señalado en las leyes y reglamentos aplicables, pues en el momento en que se produce una licitación pues esa preferencia puede ceder ante situaciones de otros de los que participen, que revelen que va haber un mejor aprovechamiento del espectro radioeléctrico. De modo tal, que en ese sentido yo no veo que la preferencia de suyo sea inconstitucional.

Esa preferencia no debe radicar, simplemente en el hecho de que quien cuenta con la concesión, por ese sólo hecho, tiene preferencia.

Considero que participan en la licitación en plan de igualdad con una diferencia de que si se llegara a dar un equilibrio total en todos los aspectos que se analicen, deben ser facultades regladas en donde tenga que justificarse, fundarse y motivarse, por qué se prefiere a uno de los que participaron en la licitación, y ahí estará, obviamente, mayor peso en lo que de acuerdo con la Ley Federal de Radio y Televisión, se considera para beneficio de la comunidad.

Artículos 9-C, último párrafo, y 9-D, de la Ley Federal de Telecomunicaciones. (Objeción del Senado a los nombramientos de los integrantes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y Duración del cargo de los comisionados por periodos de ocho años renovables, por un solo periodo, y sólo podrán ser removidos por causa grave debidamente justificada, respectivamente.

Voto concurrente.

El artículo 9-C¹⁷ último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, fue declarado inválido por mayoría de ocho votos contra uno de la Sra. Ministra Olga Ma. del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas. En el proyecto se precisa, esencialmente, que este numeral es inconstitucional porque se da atribuciones al Senado para objetar los nombramientos realizados por el Ejecutivo Federal, al cargo de comisionados de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, cuando este último se trata de un órgano desconcentrado de la administración pública centralizada, respecto del cual existe entre este organismo y el Titular del Poder Ejecutivo, una relación de subordinación jerárquica, de manera tal que la participación del órgano legislativo en la designación de este tipo de funcionarios resulta violatoria de la facultad de nombramiento que el artículo 82, fracción II, del Pacto Federal, establece a favor del Presidente de la República, porque si bien ese cuerpo colegiado puede establecer las modalidades y condiciones para que los funcionarios puedan ser nombrados, no menos cierto es que no puede suprimir o subordinar la libre facultad de nombramiento de que goza el Titular del Ejecutivo Federal.

¹⁷ Artículo 9-C.- Los comisionados serán designados por el Titular del Ejecutivo Federal y deberán cumplir los siguientes requisitos:

...
La Cámara de Senadores podrá objetar dichos nombramientos o la renovación respectiva por mayoría, y cuando ésta se encuentre en receso, la objeción podrá realizarla la Comisión Permanente, con la misma votación. En todo caso, la instancia legislativa tendrá treinta días para resolver a partir de la fecha en que sea notificada de los nombramientos; vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderán como no objetados los nombramientos del Ejecutivo Federal. Los comisionados asumirán el cargo una vez que su nombramiento no sea objetado conforme al procedimiento descrito"

En relación con el artículo 9-D¹⁸ de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se reconoció su validez por mayoría de cinco votos contra cuatro, siendo el suscrito parte de la indicada mayoría. Se determinó su constitucionalidad porque contrariamente a lo que se venía alegando, dicho numeral no transgrede el principio de división de poderes consagrado en los artículos 49 y 89, fracción II, del Pacto Federal, en la medida en que este último faculta al legislador para el establecimiento de los modos y condiciones en las cuales los funcionarios podrán ser removidos de su cargo, por tanto, la facultad de libre remoción de que goza el Presidente de la República tratándose de la administración pública centralizada, que comprende a los órganos desconcentrados, no puede entenderse de manera absoluta, pues el legislador puede establecer modalidades y condiciones para que los funcionarios puedan ser removidos. Así, al establecerse en el numeral impugnado el periodo por el cual desempeñaran sus cargos los comisionados designados por el Titular del Ejecutivo, debe entenderse que se consideró que los objetivos de su función se alcanzan de manera óptima mediante el desempeño del cargo durante un plazo objetivamente adecuado para aprovechar los conocimientos de las personas designadas como comisionados, sin que ello suponga limitación alguna a la facultad de remoción de éstos por el titular del Ejecutivo.

Independientemente de que algunas de las ideas expresadas en las intervenciones del suscrito realizadas en las sesiones del Tribunal Pleno relativas a decidir sobre la constitucionalidad de los temas antes precisados, se agregaron al proyecto, como la relativa al sustento de la cuadragésima novena sesión ordinaria del Constituyente, celebrada el dieciocho de enero de mil novecientos diecisiete, en la que se discutió si el Poder Legislativo debía o no tener intervención en la facultad que se otorgaba al Presidente de la República para nombrar a los Secretarios de Estado, resultando el sentido plasmado en el proyecto; sin embargo, algunas otras ideas planteadas quedaron en el tintero y considero importante establecerlas en el presente documento con el objeto de que se aprecie de manera completa la razón del sentido de mis votos.

Así como he sostenido la posición de que no puede intervenir el Senado en la objeción de los nombramientos realizados por el Ejecutivo Federal al cargo de comisionados de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, según se desprende de la última parte de la fracción II, del artículo 89 constitucional, afirmo que la ley sí puede establecer las modalidades de los nombramientos en el ámbito administrativo como lo realizó el legislador en el artículo 9-D de la Ley Federal de Telecomunicaciones, cuanto más si consideramos que se trata de fortalecer a dicho organismo, lo que se logra estableciendo la temporalidad de los nombramientos de los comisionados, que ocasiona no sólo el que se va dando experiencia acumulada en un órgano especializado, sino que además el ir en periodos diferentes a los que corresponden al titular del Ejecutivo, le va dando más fuerza porque facilita más la autonomía de ese órgano. Esto no es novedoso, porque en el Tribunal Fiscal de la Federación que viene desde mil novecientos treinta y siete, llegó un momento en que al ir aumentando sus integrantes se iba dando la sobrevivencia de magistrados que tenían que ser ratificados y; sin embargo, en la forma en como se iban escalonando los nombramientos, finalmente se conseguía una gran estabilidad y autonomía en un tribunal administrativo autónomo e independiente.

En el caso, se busca que exista un organismo técnico integrado por personas cuidadosamente seleccionadas y que cuenten con ciertas garantías de autonomía que disminuyan la posibilidad de que el titular del Ejecutivo pueda prescindir de ellos cuando le venga en gana, entonces, yo creo que dentro de la coherencia con lo que se estableció en los diversos temas abordados en el proyecto, siempre habrá la posibilidad de que si una persona comete conductas delictivas, contrarias a los valores que la Constitución General de la República señala para el servidor público, sea posible proceder en contra de ella, a través de los distintos mecanismos que existen, según sea la naturaleza de la falta y eso, desde luego, supone que si alguien incurre en ese tipo de conductas, no será impedimento para que se le elimine, pero si una persona está actuando con independencia e imparcialidad en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, tiene que ser respetado y es ahí en donde me parece, que si el legislador establece un lapso de ocho años en el encargo de comisionado, se advierte que uno de los indicadores de por qué se hizo, es precisamente para que no estén vinculados totalmente a un solo titular de un Poder Ejecutivo.

Yo nunca he creído que porque a uno lo designa una persona, sea subordinado y esté sometido a quien lo designó, porque los derechos fundamentales del hombre reconocen que cada ser es independiente y, por ende, si alguien designa a un individuo en razón de la naturaleza de su cargo y si en esta función debe demostrarse independencia, ese es el primer compromiso que tiene la persona elegida ante quien hizo la designación. Sin embargo la realidad de los seres humanos revela que hay personas débiles de carácter, y que carecen de la personalidad idónea para enfrentarse a una pequeña o gran sugerencia, y prefieren entenderla como presión o recomendación. Lo real es que dentro de la mecánica del organismo de que se trata, tiene que darse esa seguridad que se ve reflejada en el término de ocho años establecido por el

¹⁸ "Artículo 9-D.- Los comisionados serán designados para desempeñar sus cargos por periodos de ocho años, renovables por un solo periodo, y sólo podrán ser removidos por causa grave debidamente justificada."

legislador, garantizando la independencia aun cuando se den personas con esas características. La experiencia del desarrollo del derecho administrativo, revela que es muy conveniente que vayan surgiendo y se vayan fortaleciendo este tipo de organismos por lo que considero que estamos en ese proceso legislativo, lo que es saludable pues de ese modo se evita que se den cambios violentos en los sistemas, sino que se vaya avanzando, sin chocar con la Constitución Federal. Esto significa que en ese proceso se puede ir experimentando buscando eficacia pero sin salirse del orden constitucional.

Si uno lee el artículo 89, fracción II, constitucional, que dice: ***“Nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes”***, debe entender que establece una facultad exclusiva al titular del Poder Ejecutivo, siempre y cuando el nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo constitucional o legalmente.

Quiero referirme a los argumentos que se dieron en la discusión acerca de la posible inconstitucionalidad del artículo 9-D de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Por lo pronto se está dando calidad de Constitución a la Ley de Administración Pública Federal, cuando en realidad aquí la remisión es a la ley; es decir, acto del Congreso de la Unión, y si en un momento dado en una ley se establecen ciertos requisitos, ciertas reglas generales, esto no impide, no veo cuál es el obstáculo constitucional de que en una ley específica, por la naturaleza del órgano de que se trate, como en este caso la Comisión Federal de Telecomunicaciones, se establezcan reglas especiales en razón de la naturaleza de este organismo.

Me parece que el 89, fracción II, constitucional, da perfecta posibilidad de que suceda, no hay ningún texto constitucional en donde se hable de los principios que después ya se establecen en la Ley de Administración Pública Federal, pero si el Congreso puede señalar las modalidades de nombramiento en la administración pública, no veo porqué no pueda establecer situaciones específicas cuando como en el caso, la naturaleza del organismo así lo amerite.

Lo que a mí sí me resulta sorprendente, es que se diga que como ya el Pleno dijo que la indicada comisión sí es un organismo desconcentrado, entonces ya tiene que cumplir con las características de ese organismo. Eso es la literalidad del precepto, pero con la iluminación de un acto que no es la Constitución, que es la Ley de Administración Pública Federal. Para mí no hay incompatibilidad de que un organismo desconcentrado pueda tener estas características que lleven al camino de que de pronto se convierta en un organismo, quizás descentralizado, porque a final de cuentas, diversas áreas de la Administración Pública cuya atención se encuentra atribuida a las Secretarías de Estado, no pueden funcionar de manera aislada e independiente, sino enlazadas para desarrollar la función administrativa en forma organizada bajo las metas trazadas por el Ejecutivo Federal.

Pienso que es de una importancia extraordinaria lo afirmado en la discusión del asunto por cuanto a elevarse a nivel constitucional que el Senado tenga intervención en la designación de quienes van a estar al frente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, porque no hay que perder de vista que aquí no estamos en un caso en el que el Estado otorga derechos sobre una determinada superficie del territorio mexicano para que se ponga un negocio explotando el bien otorgado. No, estamos ante actividades de un poderío extraordinario, y entonces el organismo que tiene en sus manos el control de esta área especial de telecomunicaciones, debe tener una fuerza extraordinaria, si no, pierde totalmente su importancia, y yo diría, sin que esto implique cambio de mi voto, pero que, queriendo despojar a la Comisión Federal de Telecomunicaciones de todas estas características que le van dando fuerza, mejor sería que ejerciera sus funciones directamente la Secretaría de Comunicaciones.

Omisión legislativa relativa al acceso a los medios de comunicación para los pueblos y comunidades indígenas.

Voto concurrente.

Originalmente, el proyecto proponía declarar fundado el concepto de invalidez planteado por omisión legislativa. Sin embargo, por mayoría de cinco votos, dentro de los cuales el del suscrito, el Pleno de este Alto Tribunal declaró improcedente ese concepto de invalidez en el que se aducía transgresión a los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal ante la omisión del legislador de regular los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para adquirir, operar y administrar medios de comunicación, sustancialmente porque del análisis de la fracción II, del artículo 105 constitucional, no se advierte la procedencia de la acción por omisiones legislativas, sino que sólo procede tal medio contra normas generales que hayan sido promulgadas y publicadas en el correspondiente medio oficial.

La minoría, por su parte, sostuvo por un lado, que el acto sujeto a control en los problemas que surgen con las omisiones legislativas, no es la omisión en sí misma, sino la norma implícita que deriva de ella, que se manifiesta como un poder normativo de lo fáctico y que se configura cuando existiendo un mandato en la Carta Magna para que el Poder legislativo desarrolle un principio constitucional, sin que cumpla con esta encomienda, esa omisión tiene un efecto fáctico con un poder jurídico real, que regula la situación de que se trata, en un sentido inverso a como lo ha ordenado la Constitución Federal.

Por otro lado, la señalada minoría estableció que existen omisiones absolutas y relativas. La primera sucede cuando falta todo tipo de actuación normativa destinada a aplicar el precepto o el principio constitucional, en este caso, la inconstitucionalidad reside en la propia falta de normatividad por parte del órgano legislativo para cumplir con la obligación de legislar que expresa o implícitamente le impone la Constitución General de la República. Por su parte, la omisión relativa se actualiza cuando el legislador, al regular cierto instituto sobre el cual interviene en el ejercicio de sus potestades discrecionales, omite respetar el principio de igualdad ante la ley en virtud de que la Constitución Federal ordenaba tratar de forma distinta alguna situación. En este sentido, afirman que dado que la omisión relativa deriva de actuaciones parciales del legislador al regular una materia sólo para algunas relaciones determinadas, excluyendo otras respecto de las cuáles tenía que legislar, es claro que se cumple con el presupuesto de la expedición de una norma general que se pueda contraponer a la Constitución Federal por omitir respetar el principio de igualdad ante la ley atendiendo a un mandato de normar de manera diferente alguna situación, por lo que es procedente reclamar omisiones legislativas relativas en la acción de inconstitucionalidad, pues existe una norma general a la que se le puede atribuir una violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por no ocuparse integralmente de lo que, conforme a ella, correspondía.

En el caso concreto, reconozco desde luego la deuda histórica con nuestros pueblos indígenas, pero considero que la podemos saldar de otras muchas maneras y no violentando nuestro orden constitucional; me parece que la postura resumida obedece más a motivaciones sentimentales que racionales. Por mi parte, por elemental congruencia con lo que he venido sosteniendo, estimo que si la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la alta misión de salvaguardar el orden constitucional, es la primera obligada a salvaguardarla y no hacerle decir a la Constitución, lo que no dice, lo que no se previó en absoluto. Tal situación ya se estableció por el Tribunal Pleno al resolver las jurisprudencias P./J. 16/2002 y P./J. 23/2005, que me permito transcribir:

“ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. ES IMPROCEDENTE EN CONTRA DE LA OMISION DE APROBAR LA INICIATIVA DE REFORMAS A UNA CONSTITUCION LOCAL. A través de este medio de control constitucional no pueden impugnarse actos de carácter negativo de los Congresos de los Estados, como lo es la omisión de aprobar la iniciativa de reformas a la Constitución Local, por no constituir una norma general que por lo mismo no se ha promulgado ni publicado, los cuales son presupuestos indispensables de la acción. Lo anterior se infiere de la interpretación armónica de los artículos 105, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 61 de la ley reglamentaria de la materia, en los que se prevé la procedencia de la acción de inconstitucionalidad que en contra de leyes expedidas por las Legislaturas de los Estados, promuevan el equivalente al treinta y tres por ciento de sus integrantes, ya que se exige como requisito de la demanda el señalamiento del medio oficial de publicación, puesto que es parte demandada no sólo el órgano legislativo que expidió la norma general, sino también el Poder Ejecutivo que la promulgó; de esta forma, no puede ser materia de una acción de inconstitucionalidad cualquier acto de un órgano legislativo, sino que forzosamente debe revestir las características de una norma general, y que además, ya haya sido publicada en el medio oficial correspondiente.”

(Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XV, marzo de dos mil dos, Tesis: P./J. 16/2002, página: 995).

“ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. ES IMPROCEDENTE CONTRA LA OMISION DEL CONGRESO LOCAL DE AJUSTAR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ORGANICOS Y SECUNDARIOS DE LA ENTIDAD A LAS DISPOSICIONES DE UN DECRETO POR EL QUE SE MODIFICO LA CONSTITUCION ESTATAL. Del análisis gramatical y teleológico de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se advierte la procedencia de la acción de inconstitucionalidad contra la omisión legislativa de ajustar los ordenamientos legales orgánicos y secundarios de una entidad federativa a las disposiciones de un Decreto por el que se modificó la

Constitución Estatal, sino únicamente contra la posible contradicción entre la Constitución Federal y una norma general que haya sido promulgada y publicada en el medio oficial correspondiente, dado que a través de este mecanismo constitucional la Suprema Corte de Justicia de la Nación realiza un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma. Lo anterior se corrobora con la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a la reforma del citado precepto constitucional, de donde se advierte que la intención del Órgano Reformador de la Constitución Federal, al crear la acción de inconstitucionalidad, fue la de establecer una vía para que los entes legitimados, entre ellos los partidos políticos, pudieran plantear ante esta Suprema Corte la posible contradicción entre una norma general publicada en el medio oficial correspondiente y la Constitución Federal, características que no reviste la aludida omisión del Congreso Local, dado que no constituye una norma general y menos aún ha sido promulgada y publicada, por lo que resulta improcedente dicha vía constitucional.

(Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXI, mayo de dos mil cinco. Tesis: P./J. 23/2005, página: 781).

Ni la Constitución Federal ni, la jurisprudencia actualmente vigente admiten la acción de inconstitucionalidad en materia de omisiones legislativas, porque del análisis gramatical y teleológico de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se advierte la procedencia de este medio en contra de la omisión legislativa de ajustar los ordenamientos legales orgánicos y secundarios a las disposiciones constitucionales, sino únicamente contra la posible contradicción entre la Constitución Federal y una norma general que haya sido promulgada y publicada en el medio oficial correspondiente, dado que a través de este mecanismo constitucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, realiza un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma.

Lo anterior, se corrobora con la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a la reforma del citado precepto constitucional, de la que se sigue que la intención del órgano reformador de la Constitución, al crear la acción de inconstitucionalidad, fue la de establecer una vía para que los entes legitimados, entre ellos los partidos políticos, pudieran plantear ante la Suprema Corte la posible contradicción entre una norma general publicada en el medio oficial correspondiente y la Constitución Federal, características que no reviste la aludida omisión del Congreso de la Unión, dado que no constituye una norma general, y menos aún ha sido promulgada y publicada, por lo que en su contra resulta improcedente dicha vía constitucional.

Si vemos directamente el Pacto Federal, de su artículo 105 se desprende que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: fracción II. ***“De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.--- Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma...”***

Tratándose de una omisión legislativa, ¿cómo aplicamos estos principios?, ¿a partir de cuándo se puede plantear la acción de inconstitucionalidad?; y sobre todo, lo que me parece más grave, ya que en este tema ha salido a relucir mucho el respeto a la división de poderes, que aquí para mí se produciría una clara intromisión del Poder Judicial en el Poder Legislativo. En un momento dado, ¿qué consecuencia tendrá decir, que es inconstitucional una omisión legislativa si vinculamos a un cuerpo plural a que, con violación a la libertad de expresión de cada uno de sus integrantes, tenga que acatar lo que dice la Suprema Corte?

La conclusión sería que por esta vía de acciones de inconstitucionalidad, por omisiones legislativas, de pronto vamos a legislar para la Federación y también para los Estados de la República. ¿Por qué? pues porque además es muy clara la experiencia de que en el momento que se admite una tesis de esta naturaleza, empiezan a multiplicarse los medios de defensa que se pueden hacer valer contra ellas, y advirtiéndose la acción de inconstitucionalidad respecto de omisiones, se abriría la puerta a un sinnúmero de planteamientos de esta naturaleza.

Reconozco que existiría la posibilidad de que el Constituyente pudiera en un momento dado si se sensibiliza ante estas situaciones añadir: “además de las normas generales, las omisiones legislativas que puedan existir”. Pero actualmente no es así; considero que tendría que ser el tema de la responsabilidad de los cuerpos legislativos.

Si el máximo ordenamiento jurídico del país no confiere a la Suprema Corte la potestad de legislar en el caso de omisiones legislativas, esta última no puede atribuirse funciones que no le corresponden, porque se convertiría en un poder que se colocaría por decisión propia por encima de los otros poderes y, además, sobre el propio Pacto Federal que le da origen, situación, evidentemente, extralógica.

En relación con lo anterior, Jürgen Habermas señala:

“...la administración de justicia, para imponer sus decisiones –y ejecutar las sentencias- ha de recurrir a los medios de represión del aparato estatal y dispone, por tanto, ella misma de poder administrativo. Por esta razón la justicia ha de quedar separada del poder legislativo, impidiéndosele así que se programe a sí misma. Así se explica el principio de la vinculación de la justicia al derecho vigente.”¹⁹

Debe privilegiarse que los jueces sean independientes del poder político; sin embargo, como lo afirma Giuseppe de Vergottini: ***“...no se excluye la subordinación de los jueces a las directrices políticas generales fijadas por la Constitución....”***²⁰ Esto es, los jueces nunca, por ningún motivo, pueden estar por encima de los lineamientos expresamente establecidos en la Constitución Federal, pues como ya lo afirmaba don Felipe Tena Ramírez: ***“...si alguno de los Poderes federales lleva a cabo un acto para el cual no tiene facultades expresas, desconoce la Constitución Federal...”***²¹

En el caso, yo pienso que no debe haber inquietud en relación con la situación de los indígenas, no hay ninguna prohibición en la Ley Federal de Radio y Televisión que los excluya, pueden perfectamente ellos ser permissionarios y ahí dárseles todas las facilidades que se estimen pertinentes.

Por otra parte, con mucho respeto, me parece que ha habido una posición verdaderamente exótica surgida en la discusión, ¿cómo es posible que la Corte cree una norma implícita, la declare inconstitucional y, posteriormente, esa norma implícita la elimine del orden jurídico?. Eso sería lo técnicamente correcto, ya creamos la norma, la invalidamos, luego lo que creamos desapareció, o sea, todo quedaría como estaba.

Efectos de la Sentencia.

Voto concurrente.

Por mayoría de ocho votos contra uno, se determinó no imprimir efectos a la acción de inconstitucionalidad, más que la invalidez de las normas declaradas inconstitucionales, aunque dos de los integrantes del Tribunal Pleno se manifestaron a favor de que si bien no deben imprimirse efectos formales, sí puede haber aclaraciones. Situación esta última en la que no estoy de acuerdo, porque al final de cuentas esas aclaraciones serían lineamientos a seguir para las autoridades encargadas de aplicar la norma y, por ende, en todo caso serían efectos de la declaración de invalidez.

Lo propio de la acción de inconstitucionalidad es referirse a leyes. Que lo declarado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación pueda tener efectos en relación con el Congreso de la Unión, con el Titular del Ejecutivo y con las diversas autoridades que han aplicado leyes que en su momento se han declarado inconstitucionales, pues seguramente estarán en posibilidad de actuar siguiendo la línea de lo que es la consecuencia de estas declaraciones. Pero eso por lo pronto no le toca al Alto Tribunal del país decidirlo porque es materia de procedimientos posteriores.

En las acciones de inconstitucionalidad no se reclaman actos concretos de aplicación, de manera que imprimir efectos a las sentencias dictadas en dichos medios de control sería de algún modo estar prejuzgando, estar incluso actuando al margen de situaciones que pudieron o no haberse dado. Me parece que es muy lógico lo que está considerando el ministro Góngora Pimentel en su voto particular en relación con el tema de los efectos de las acciones de inconstitucionalidad, pero afirmo que eso no nos toca a nosotros decirlo, eso es responsabilidad de las autoridades que tienen que ver con las situaciones fácticas. En el caso, de acuerdo con la sentencia dictada, quien puede designar a los comisionados es el titular del Ejecutivo y será él quien tome las medidas pertinentes acorde con lo establecido en las leyes de la manera en que deban entenderse después de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno, en la inteligencia de que considero que no se dejan vacíos en la ley, sino que se deja una ley general abstracta, funcional y de aplicación inmediata.

El Ministro **Mariano Azuela Güitrón**.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Veintidós fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente con su original que corresponde a los votos particular y concurrentes que formula el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón en la acción de inconstitucionalidad 26/2006, promovida por Senadores integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso de la Unión, en contra del propio Congreso y del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a ocho de octubre de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

¹⁹ Habermas, Jürgen, ***“Facticidad y Validez”***, Editorial Trotta. 4a. edición, Madrid, España, 2005, p. 241.

²⁰ De Vergottini, Giuseppe, ***“Derecho Constitucional Comparado”***, Universidad Nacional Autónoma de México-Secretariado Europeo per le Pubblicazioni Scientifiche, México, 2004, p. 281.

²¹ Op. Cit. p. 535.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 40/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Segundo y Tercer Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; así como de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 40/2007, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL SEGUNDO Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; ASI COMO DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEPTIMO Y OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura Federal derivado de la construcción del Palacio de Justicia Federal en Naucalpan, estima necesario realizar el cambio de domicilio del segundo y tercer tribunales colegiados en materia administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; así como de los juzgados primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo y octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio del segundo y tercer tribunales colegiados en materia administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; así como de los juzgados primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo y octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el ubicado en boulevard Toluca 4, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

TERCERO.- El Segundo Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, iniciará funciones en su nuevo domicilio el dieciocho de octubre de dos mil siete; el tercer tribunal colegiado en la materia, Circuito y sede referidos, iniciará funciones en el aludido domicilio el diecinueve de octubre del año en curso; los juzgados tercero y séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, iniciará funciones en su nuevo domicilio el veintidós de octubre del presente año; el juzgado octavo de Distrito en el Estado y sede mencionados lo hará el veinticuatro de octubre de dos mil siete; el juzgado cuarto de Distrito en el mismo Estado y residencia iniciará funciones en el aludido domicilio el veinticinco de octubre del año en curso; el juzgado primero de Distrito en el Estado y sede señalados iniciará funciones en su nuevo domicilio el veintiséis de octubre del presente año; mientras que el juzgado segundo de Distrito en el Estado y residencia referidos lo hará el veintinueve de octubre de dos mil siete.

CUARTO.- A partir de las fechas señaladas en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- La Oficialía de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; así como la de los juzgados de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, iniciarán funciones en el mismo domicilio que el de los órganos jurisdiccionales mencionados, el veinte de octubre de dos mil siete.

SEXTO.- El segundo y tercer tribunales colegiados en materia administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; así como los juzgados primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo y octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 40/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio del Segundo y Tercer Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; así como de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de México, con Sede en Naucalpan de Juárez, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diez de octubre de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8418 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 16 de octubre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.7025 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 16 de octubre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 12 de octubre de 2007.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLOES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 12 DE OCTUBRE DE 2007. (Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	801,317
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0

Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{3/}	179,970
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	65,214
<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>409,868</u>
Billetes y Monedas en Circulación	409,868
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	16,724
Depósitos del Gobierno Federal	269,009
Depósitos de Regulación Monetaria	<u>438,540</u>
Instituciones Bancarias	278,981
Valores Gubernamentales	159,559
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{3/}	4,934
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(92,574)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 16 de octubre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Rubén Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 257065)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se revoca la sentencia recurrida y se sobresee en el juicio de amparo promovido por Merot, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C.- Área de Responsabilidades.- Oficio 06/780/ARQ/464/2007.- Procedimiento de Sanción DS-0020/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA Y SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR MEROT, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Derivado del juicio de amparo número 446/2007, promovido por la empresa Merot, S.A. de C.V., con R.F.C. MER930414PK5, el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, por acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil siete, resolvió revocar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio de amparo promovido por la citada empresa, dejándose en consecuencia sin efectos la Circular 06/780/ARQ/273/2007, de veintiocho de mayo del año en curso, quedando subsistente la circular 06/780/ARQ/152/2007 de seis de marzo del mismo año, emitidas en el expediente DS-0020/2006, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, y a efecto de que cumpla el plazo de inhabilitación impuesta, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por un término de once días.

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2007.- La Titular del Área de Responsabilidades del Organó Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., **Reyna Clementina Uribe Bruno**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Constructor Cinco, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/17943/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTOR CINCO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; y 1 fracción IV, 6, 7, 77, 78 fracción III y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/17560/2007, de fecha dos de octubre de dos mil siete, que se dictó en el expediente número SAN/032/2007, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción instaurado a la sociedad denominada Grupo Constructor Cinco, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de cuatro años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

9 de octubre de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Media Directa, S.A. de C.V., dentro del Juicio de Amparo número 1267/2007, emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 21/355/OIC/AR/293/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA OTORGADA A LA EMPRESA MEDIA DIRECTA, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO No. 1267/2007, EMITIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Por sentencia Interlocutoria del 1 de octubre de 2007, emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de garantías número 1267/2007 promovido por la empresa Media Directa, S.A. de C.V., concedió la suspensión definitiva del acto reclamado en los términos siguientes:

“Al respecto, se concede la suspensión definitiva solicitada por la parte quejosa, por cuanto hace a los efectos y consecuencias del oficio número “21/355/OIC/AR/215/2007”, de fecha veintitrés de agosto de dos mil siete, esto es, para el único efecto de que las autoridades responsables no restrinjan su participación para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas, en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres años tres meses, así como para que no se haga efectiva la multa cuantificada en \$963,666.00 (novecientos sesenta y tres mil sesenta y seis pesos 00/100 m.n.).”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de octubre de dos mil siete.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., **Sarai Escobedo García**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2007, dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad número 19644/06-17-05-8, promovido por la empresa Farmacéutica Ehlinger Mexicana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-3SUR-NC-DS-115/2003.- Oficio 00641/30.15/04908/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DICTADA POR LA QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 19644/06-17-05-8, PROMOVIDO POR LA EMPRESA FARMACEUTICA EHLINGER MEXICANA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante sentencia de fecha 15 de septiembre de 2007, la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 19644/06-17-05-8, promovido por la empresa Farmacéutica Ehlinger Mexicana, S.A. de C.V. estableció:

“Ahora bien, conforme a lo antes expuesto se tiene que la citada la resolución (sic), que se cuestiona en este juicio, contenida en el oficio número 00641/30.15/0480/20065 (sic) de fecha treinta de marzo de dos mil cinco, dictada en el expediente RR-87/2005, a la hoy actora se le notificó personalmente el día once de abril de dos mil seis, luego, en términos de lo dispuesto por el citado artículo 38 de la referida ley, esa notificación personal surtió sus efectos en ese momento y el término de cuarenta y cinco días hábiles que para la presentación de la demanda señala el artículo 13 de la ley que rige el proceso, corrió el día doce de los citados al veinte de junio de dos mil seis, cómputo en el que no se toman en cuenta los sábados y domingos que entre ambas fechas transcurrieron y tampoco los días doce, trece y catorce de abril, uno y seis de mayo del citado año, en virtud de que fueron declarados inhábiles por la Sala Superior de este Tribunal.

Bajo las referidas circunstancias, si como se ha visto el término para la interposición de la demanda corrió del día doce de abril al veinte de junio del dos mil seis y ésta se ingresó el día veintiuno de junio de dos mil seis, según sello fechador impreso en el escrito por Oficialía de Partes de las salas Regionales Metropolitanas de este Tribunal, resulta evidente que la misma no se encuentra del plazo (sic) que al efecto establece la ley que rige este proceso; luego, la causa que propone la enjuiciante es fundada y por lo mismo, procede el sobreseimiento que solicita.”

Ahora bien, la sanción impuesta dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a Empresas con número de expediente PISI-A-3SUR-NC-DS-115/2003, a la empresa Farmacéutica Ehlinger Mexicana, S.A. de C.V. consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses, corrió a partir de la publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación 29 de noviembre de 2005, por lo que si en la tramitación del referido juicio de nulidad no se realizó pronunciamiento alguno respecto de la suspensión de la ejecución de la citada inhabilitación, se tiene que a la fecha de la misma ya se había aplicado la sanción.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a ocho de octubre de dos mil siete.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que podrán conforme a derecho aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con la persona moral denominada Comercio Electrónicos Empresariales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Area de Responsabilidades.- Expediente PSL-0028/2006.

CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.-2389/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE PODRAN CONFORME A DERECHO ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIO ELECTRONICOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEE0403172K8.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a la Sentencia Interlocutoria dictada el dos de octubre de dos mil siete, por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el Incidente de Suspensión del Juicio de Amparo número 1067/2007-III, promovido por la persona moral denominada Comercio Electrónicos Empresariales, S.A. de C.V., en contra de la Resolución contenida en el oficio número 16/005/0.1.1.-0331/2007 del diecinueve de febrero de la misma anualidad, en la que se le impuso la sanción administrativa de inhabilitación de tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se hace de su conocimiento que mediante la Sentencia Interlocutoria de mérito, se concedió la Suspensión Definitiva del acto reclamado, para el efecto de que se permita a esa empresa inscribir propuestas en los procedimientos de contratación que le interesen, o celebrar contratos regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; hasta en tanto se resuelva ejecutoriadamente el Juicio de Garantías referido.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de octubre de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha ocho de agosto de dos mil siete, pronunciada dentro del expediente de Juicio de Nulidad número 69/07-17-07-8, por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, respecto al procedimiento de sanción administrativa a la persona moral denominada Harry Mazal, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.

CIRCULAR OIC-COFAA-IPN-R-SANC-11-135-861-07

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, PRONUNCIADA DENTRO DEL EXPEDIENTE DE JUICIO DE NULIDAD NUMERO 69/07-17-07-8, POR LA SEPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 1, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la Sentencia de fecha 8 de agosto de 2007, pronunciada dentro del expediente de Juicio de Nulidad número 69/07-17-07-8, por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante el cual se reconoció la validez de la resolución de fecha 22 de diciembre de 2006, que confirma la similar de fecha 30 de noviembre de 2006, que resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral denominada Harry Mazal, S.A. de C.V., y mediante la cual se decretó una inhabilitación temporal por el plazo de tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se comunica lo siguiente:

En razón de que la sanción de inhabilitación por el plazo de tres meses referido en el párrafo anterior, comenzó a correr el día 20 de diciembre de 2006, en virtud de que dicha sanción fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día anterior inmediato, y no obstante lo anterior, en fecha 3 de enero de 2007, la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa otorgó a dicha empresa la suspensión provisional, motivo por el cual se aplicó a la empresa de referencia solamente 35 días naturales de la referida sanción de inhabilitación, otorgándose el 27 de marzo de 2007, la suspensión definitiva; y posteriormente la Séptima Sala Regional Metropolitana en comento mediante sentencia de 8 de agosto de 2007, reconoció la validez de la resolución de fecha 22 de diciembre de 2006, que confirma la similar de fecha 30 de noviembre de 2006, que resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral denominada Harry Mazal, S.A. de C.V., surtiendo efectos hasta el 8 de agosto de 2007, la suspensión definitiva otorgada, por lo que se tiene que la sanción de inhabilitación por el término de tres meses impuesta a la referida empresa, para que si o a través de interpósita persona no pudiera participar en procedimientos de contratación o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, decretada mediante la resolución de fecha 30 de noviembre de 2006, contenida en el oficio número 11/135/1080/06, dada a conocer mediante circular número OIC-COFAA-IPN-R-SANC-11-135-861-07, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2006, constará de 55 días naturales, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Circular, lo anterior en términos del artículo 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; quedando de igual forma firme la multa impuesta a la empresa denominada Harry Mazal, S.A. de C.V., por la cantidad de \$67,860.00 (sesenta y siete mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de octubre de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Luis Baltazar Peña**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

EXTRACTO de la solicitud de la declaración de protección de la denominación de origen Chile Habanero de Yucatán.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE LA DECLARACION DE PROTECCION DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "CHILE HABANERO DE YUCATAN".

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, 160 y 161 de la Ley de la Propiedad Industrial, se efectúa la publicación del Extracto de la Solicitud de Declaración de Protección de la Denominación de Origen "CHILE HABANERO DE YUCATAN", en los siguientes términos:

1.- Nombre, nacionalidad y domicilio del solicitante

Mediante escritos presentados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de fechas 23 de marzo y 24 de agosto de 2005 respectivamente, así como por escrito del día 16 de mayo de 2007, con el cual se contesta el requerimiento emitido por dicho Instituto, el C. Juan Carlos Ledón Vadillo, Presidente de Chile Habanero de Yucatán, A.C., empresa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio ubicado en Calle 27-A número 205-A por 18 y 22, Fraccionamiento Monterreal, código postal 97114 Mérida, Yucatán, México, solicitó la Declaración de Protección de la Denominación de Origen "CHILE HABANERO DE YUCATAN".

2.- Interés jurídico

El C. Juan Carlos Ledón Vadillo, en representación de Chile Habanero de Yucatán, A.C., funda su interés jurídico en que Chile Habanero de Yucatán, A.C., es una asociación civil constituida bajo las leyes mexicanas, cuya naturaleza y actividades a que se dedica son las siguientes:

- Impulsar el desarrollo de la industria de chile habanero de Yucatán (producción, proceso y comercialización), con el fin de lograr una mayor competitividad de esta industria en los mercados nacionales y extranjeros, aprovechando las ventajas del trabajo corporativo, que permitan entre otras cosas, tener acceso a las tecnologías actuales y mostrar al mundo una cara unida para la oferta del producto.

- Establecer un espacio físico en el que los asociados puedan reunirse para realizar actividades relacionadas con el objetivo de la asociación.

- Establecer una base de datos, disponible para todos los asociados, que contenga información relativa a la oferta, demanda, precios, canales de distribución, así como acopio y manejo de información técnica para la cadena productiva, incluyendo temas como control de plagas, fertilización, manejo de poscosecha y normatividad nacional y extranjera.

- Solicitar y coordinar actividades con instituciones de investigación, de financiamiento y oficinas gubernamentales, para solucionar los problemas de la industria.

- Contar con un centro de capacitación para técnicos y productores.

- Celebrar cualesquiera actos, convenios o contratos que sean convenientes para el mejor cumplimiento del objeto social.

- Desarrollar e implantar formas de organización temporal o permanente que propicien una mayor efectividad en la consecución del objeto social.

- Las demás que acuerden los asociados en asambleas extraordinarias.

3.- Señalamiento de la denominación de origen

"CHILE HABANERO DE YUCATAN"

4.- Descripción del producto o los productos terminados que abarcará la denominación, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción y procesos de producción o elaboración.

Para amparar el fruto de la planta clase Angiosperma, subclase Dicotyledónea, superorden Sympétala, orden Tubiflorae, familia Solanaceae, género Capsicum y especie C. chinense Jacq comúnmente conocido como chile habanero en todas sus pigmentaciones y formas posibles cultivado y producido en el Estado de Yucatán.

El producto o productos terminados que abarcará la denominación serán: Chile habanero de Yucatán en pasta, deshidratado y salsas. El fruto del Chile habanero de la especie Capsicum chinense Jacq., es una baya hueca formada por dos o hasta ocho carpelos. Las paredes que los separan son incompletas y en la parte apical del fruto se unen, para formar unas estructuras membranosas que comúnmente se denominan venas. La pared del fruto o pericarpio, incluye la epidermis que junto con las células del colénquima, forma una cáscara fina pero resistente. El mesocarpio es un tejido carnoso de parénquima con cristales o cromatóforos amarillos, naranjas, rojos o morados. El endocarpio se forma de una o pocas capas de células, mucho más pequeñas que las del mesocarpio y de paredes más gruesas. La placenta es de color blanco amarillento y se inserta en la base del fruto quedando suspendida libremente dentro de la cavidad interna. En la misma base se une a las paredes membranosas que dividen parcialmente a los carpelos. Es de forma irregular y apariencia esponjosa con mucha variación en tamaño, el cual al parecer guarda poca relación con el tamaño del fruto. Este tejido es muy importante porque en esta parte del fruto se sintetizan los capsaicinoides, compuestos alcaloides responsables del picor o pungencia del chile habanero, siendo los principales la capsaicina y la dihidrocapsaicina que contribuyen con más del 90% del total de capsaicinoides del chile habanero. Las semillas son de color amarillo paja y crecen en placentas situadas en la base del fruto. El número de semillas por fruto varía desde unas cuantas hasta más de cien.

Entre las características que distinguen al chile habanero de Yucatán destacan entre otras cosas, su forma, color, pungencia, aroma, sabor y su vida de anaquel. La forma característica del chile habanero de Yucatán es oblonga o en forma de trompo. Presenta su diámetro mayor en el tercio basal y termina en un ápice hacia la parte más distal y consta de dos a cuatro lóbulos o cavidades internas.

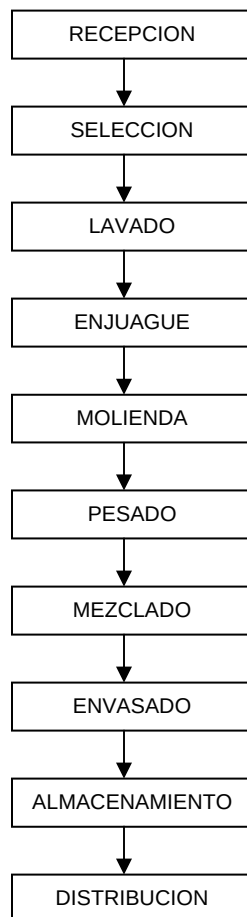
El color del chile habanero típico de Yucatán es naranja, el cual se observa en su estado de madurez y verde cuando está inmaduro. El color del fruto de chile habanero inmaduro se debe a la presencia predominante de clorofilas. El color del fruto del chile habanero maduro está determinado principalmente por la presencia de dos tipos de pigmentos: los carotenoides y las antocianinas. La combinación en diferentes proporciones de estos dos tipos de pigmentos en el fruto da lugar a los diferentes colores que se aprecian en las variedades cultivadas de chile habanero.

El chile habanero de Yucatán se considera uno de los chiles más picantes del mundo por su alto contenido de capsaicinoides cuyos valores pueden fluctuar de 150,000 a 350,000 unidades de Scoville de pungencia. Debiéndose esta amplia variación a características distintivas las cuales no poseen otros chiles. Adicionalmente, la calidad del chile habanero de Yucatán está dada por su vida de anaquel; esto es, el tiempo que mantiene su firmeza después de cortarlo de la planta y se reconoce en los mercados nacionales e internacionales que el chile habanero de Yucatán presenta una mayor duración comparado con chiles habaneros producidos en otras regiones de México y el extranjero.

Proceso de producción del chile habanero:

Descripción General del Proceso de Pasta

La pasta o puré de chile habanero es un producto de consistencia espesa o fluida obtenida de la molienda del chile habanero en madurez adecuada, sana, limpia, el cual ha sido descabado (eliminación del pedúnculo), lavado y desinfectado, sometido o no a tratamientos térmicos y adicionados o no con aditivos para alimentos. El proceso se resume en el siguiente diagrama y se describe posteriormente:



Recepción: La materia prima es evaluada, recibida y pesada para su proceso posterior.

Selección: La materia prima es clasificada de acuerdo a estándares de calidad (color, madurez, defectos), y descabado.

Lavado-Enjuague: Estas operaciones tienen como objetivo suavizar y remover la materia extraña del producto, así como asegurar el adecuado arrastre de ésta y de los productos químicos utilizados. Estas etapas del proceso permiten eliminar materia extraña y reducir la carga microbiana de las frutas.

Molienda: Fragmentación y molienda del fruto, previamente lavado y enjuagado.

Pesado: La pulpa obtenida en la molienda es pesada para determinar la cantidad de cada ingrediente a utilizar en la formulación.

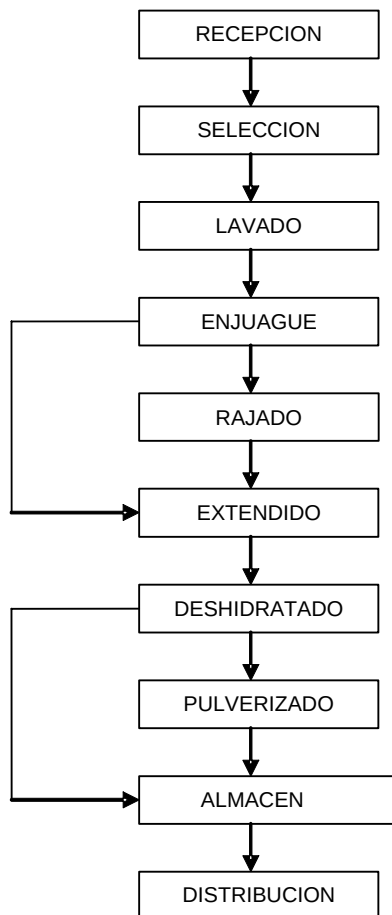
Mezclado: Se adicionan los ingredientes a la pulpa y se mezclan para homogenizar la pasta o puré.

Envasado-Almacenamiento-Distribución: El producto es envasado en empaques cerrados y sellados, almacenados en un ambiente fresco y seco, para su posterior distribución.

Descripción General del Proceso Deshidratado

El chile habanero deshidratado es obtenido de la eliminación total o parcial del agua del fruto del chile habanero mediante métodos naturales o artificiales. Los frutos deben ser frescos, sanos y limpios, enteros o divididos y con madurez fisiológica.

El método más común para secar frutas y vegetales es el aire caliente, el cual se describe a continuación:



Recepción: La materia prima es evaluada, recibida y pesada para su proceso posterior.

Selección: La materia prima es clasificada de acuerdo a estándares de calidad (color, madurez, defectos), y descabado.

Lavado-Enjuague: Estas operaciones tienen como objetivo suavizar y remover la materia extraña del producto, así como asegurar el adecuado arrastre de ésta y de los productos químicos utilizados. Estas etapas del proceso permiten eliminar materia extraña y reducir la carga microbiana de las frutas.

Rajado: Es la fragmentación de la fruta con el fin de aumentar la superficie de contacto con el aire caliente.

Extendido: El producto se extiende en charolas para exponer la fruta a las corrientes de aire caliente del secador.

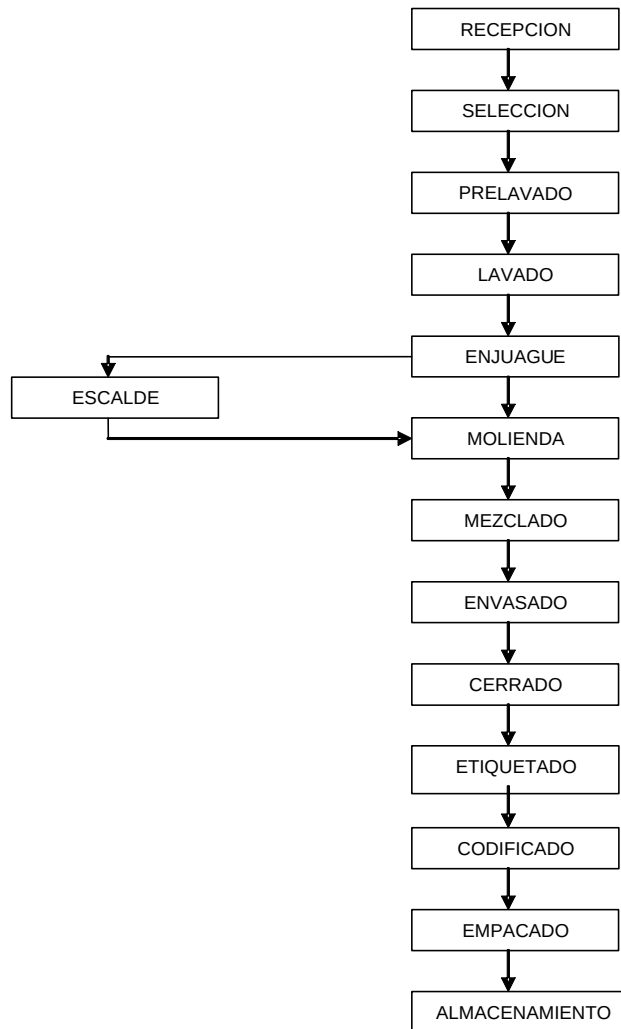
Deshidratado: Esta operación se realiza con aire caliente a una temperatura de 65-75°C.

Pulverizado: El chile seco se hace pasar por un molino que pulveriza el producto.

Almacenamiento- Distribución: el producto se almacena en un lugar fresco y seco para posteriormente ser distribuido.

Descripción General del proceso de elaboración de Salsa

El proceso de elaboración de la salsa inicia desde la recepción de la materia prima, seguido del acondicionamiento de ésta para su final proceso y envasado. En el diagrama siguiente se presenta cada una de las etapas de este proceso:



Recepción: La materia prima se pesa al ingresar al proceso, para controlar su rendimiento.

Selección: Consiste en separar la fruta con base a ciertos atributos de calidad preestablecidos con el fin de asegurar la calidad del producto final. Esta operación se realiza manualmente.

Lavado-Enjuague: Estas operaciones tienen como objetivo suavizar y remover la materia extraña del producto, así como asegurar el adecuado arrastre de ésta y de los productos químicos utilizados. Estas etapas del proceso permiten eliminar materia extraña y reducir la carga microbiana de las frutas.

Escalde: Tratamiento térmico utilizado para inactivar enzimas que afectan el deterioro de las frutas, así como para reducir carga microbiológica. Este tratamiento se aplica utilizando marmitas enchaquetadas para vapor.

Molienda: El producto se muele hasta conseguir una textura y densidad deseada. Para ello se utiliza un molino de martillos de acero inoxidable. El producto molido se transporta a las marmitas para su mezclado por medio de una bomba de desplazamiento positivo.

Mezclado: Las materias primas y los ingredientes se mezclan con un sistema de agitación impulsado por un motor eléctrico. Todas las partes metálicas en contacto con el producto son construidas con acero inoxidable. Después del mezclado del producto se impulsa por una bomba de desplazamiento positivo hasta la tolva de llenado.

Envasado: Esta etapa del proceso se realiza con una llenadora tipo pistón diseñada para trabajar productos viscosos, consistente en una tolva con capacidad de 30 L de salsa, pistón neumático con válvula independiente y plataforma de altura ajustable para apoyo de envases.

Cerrado: El producto envasado se traslada a la sección de cerrado en una banda transportadora y que posteriormente traslada el envase al túnel de enfriamiento para bajar la temperatura del producto.

Etiquetado – Codificado: El producto envasado sigue su flujo en la banda transportadora en el que se encuentra ajustado el aplicador de etiquetas, que describe el producto, y el codificador, que identifica al mismo para fines de rastreabilidad.

Empacado: Los envases se empacarán en cajas de cartón corrugado.

Almacenamiento: El producto empacado se almacena para su distribución.

El cultivo del chile habanero tiene las siguientes etapas principales para su producción:

- Preparación del terreno
- Determinar la densidad de población
- Trasplante
- Fertilización
- Riego
- Manejo fitosanitario

Asimismo, se debe considerar los siguientes aspectos para el cuidado de la planta:

- Época de siembra
- Principales plagas y su control
- Prevención y control de enfermedades
- Control de maleza

5.- Lugares de extracción

Todos los municipios que conforman el Estado de Yucatán. Siendo las áreas potenciales para el cultivo de chile habanero en Yucatán las siguientes:

Áreas con potencial para cultivo de chile habanero de riego:

En el Estado de Yucatán existen muy buenas condiciones para el cultivo del chile habanero a cielo abierto bajo condiciones de riego, una de las principales limitantes es la poca profundidad de los suelos y su pedregosidad, pero dicha limitante se ha solucionado con la aplicación de productos orgánicos como la gallinaza y bovinaza, en donde incluso es factible alcanzar rendimientos muy similares a las zonas de alto potencial.

Considerando un 10% de la superficie potencial, existen más de 23 mil hectáreas (ha) donde se presentan las condiciones ideales para su cultivo y sobresalen al respecto los municipios de Tekax, Tzucacab, Yaxcabá, Tizimín y Peto, principalmente; así también en el sur y oriente de la entidad se ubican alrededor de 80 mil hectáreas (ha) donde alrededor de un 10% son de alto potencial y el otro 90% de mediano potencial; y en el norte-centro y oriente 280 mil de mediano potencial, la principal limitante en la zona de mediano potencial es el tipo de suelo que es muy pedregoso pero con manejo de productos orgánicos y fertilizante, estas zonas pueden pasar desde mediano hasta alto potencial.

Áreas con potencial para el cultivo de chile habanero de temporal:

En el Estado de Yucatán existen las condiciones climáticas adecuadas para que el cultivo de chile habanero se siembre de temporal. Considerando sólo un 10% de la superficie potencial se puede decir que existen más de 7 mil hectáreas (ha) donde se presentan las condiciones ideales para su cultivo y sobresalen al respecto los municipios de Yaxcabá, Chankom, Tizimín y Calotmul, principalmente; así también en el sur y oriente de la entidad se ubican alrededor de 16 hectáreas (ha) de mediano potencial y en donde se tiene a los municipios de Tizimín, Espita, Calotmul, Tinum; Dzitas, Temozón, Yaxcabá, Espita, Peto, Chikindzonot y Tekax; 104 mil de bajo potencial y en donde se tiene a los municipios de Chemax, Tekax, Tzucacab, Santa Elena, Muna, Opichén, Yaxcabá, Espita, Temozón, Calotmul, Tizimín, Tinum, Chinchimilá, Chikindzonot, Tixcacalcupul y Peto, la principal limitante en las zonas de bajo potencial es el tipo de suelo que es muy pedregoso y la precipitación que no es la óptima.

Áreas con potencial para el cultivo de chile habanero de calidad:

Los suelos de la península de Yucatán y en ese sentido los de la entidad, sobre todo las rendzinas y litosoles, son un caso particular en nuestro país y que forman parte de las características físicas, humanas e históricas que Bassols Batalla A. (1985) consideró para definirla como una de las ocho grandes regiones que

conforman al país. Los litosoles y rendzinas son los suelos arcillosos, cuya profundidad por lo general fluctúa entre 0 a 30 cm., con alta pedregosidad, un ph por lo general que tiende a lo alcalino (7.5 a 8.5), ricos en materia orgánica, extremadamente pobres en nitrógeno y fósforo y ricos en potasio entre otras características.

Estos suelos muy particulares de la región de la península de Yucatán se extienden a lo largo y ancho del Estado de Yucatán, ya que constituyen en sus formas puras y asociadas más del 90% de los suelos de la entidad, por esta razón es que prácticamente todos los municipios de la entidad presentan las condiciones adecuadas para producir el cultivo de chile habanero con calidad, ya que las características propias de estos suelos influyen en el desarrollo y producción del picante señalado.

6.- Señalamiento detallado de los vínculos entre denominación, producto y territorio

Chile habanero de Yucatán es la denominación que se le otorga al chile habanero que es producido en el Estado de Yucatán, en atención a las óptimas condiciones geográficas y de cultivo que éste posee, caracterizadas por la presencia de luvisoles; rendzinas y cambisoles que permiten obtener altos rendimientos y una excelente calidad mediante prácticas adecuadas de manejo. También se cuenta con suelos considerados de bajo potencial productivo como son los litosoles, vertisoles y regosoles. Sin embargo, es factible obtener resultados favorables y chiles de buena calidad mediante la aplicación de diversas prácticas de manejo del suelo y del agua. El chile habanero de Yucatán, requiere suelos de textura media a fina, con profundidad entre 40 y 50 cm y pH entre 6.0 y 6.5 (ligeramente ácidos), aunque se adapta bien a suelos calcáreos con pH ligeramente mayor a 7.0 (neutro). Las pendientes de los suelos de Yucatán son menores del 10%, razón por la cual son óptimas para el cultivo del chile habanero; pero se prefieren las zonas planas para evitar problemas de orden práctico en el manejo de los frutos después de la cosecha. La altura sobre el nivel del mar del Estado de Yucatán no rebasa los 100m, razón por la cual las variedades del chile habanero se han adaptado favorablemente produciendo rendimientos elevados y de primera calidad.

Las temperaturas del Estado de Yucatán coinciden con las requeridas para el desarrollo óptimo del chile habanero con una media de 25°C; con mínima tolerada por el cultivo de 15°C, y una máxima de 32°C. Las temperaturas inferiores a la mínima detienen el crecimiento de la planta y causan malformación del fruto y la caída de las flores; las superiores a la máxima, provocan caída de las flores por quemadura y/o aborto.

Los suelos y climas de Yucatán son distintos de otras regiones geográficas del País y poseen características que de manera conjunta permiten obtención de un producto con una alta pungencia, aroma y sabor característicos, y mayor vida de anaquel, alcanzando así una excelente calidad, sin dejar de lado los adecuados procesos de producción y transformación e industrialización que realizan los productores e industriales yucatecos, quienes cumplen con estrictas condiciones de calidad y toman en cuenta la tradición de cultivo del chile habanero que han caracterizado al Estado de Yucatán.

Las zonas principales de cultivo de chile habanero en el Estado, son la Centro-Norte, Sur y Oriente que ocupan una extensión aproximada de 300 hectáreas (ha) que son atendidas por 1,500 productores y que generan 6,000 empleos temporales.

Cabe destacar la importancia del chile habanero de Yucatán, en virtud de que por el volumen de operaciones comerciales que se generan en el Estado, este producto logra aportar una significativa fuente de divisas en apoyo directo a la economía de las familias del sector rural misma que pudiera verse amenazada por la competencia de otras regiones productoras del país y del extranjero que producen chile habanero de menos calidad.

Se estima que el chile habanero se ha cultivado en Yucatán desde hace más de 200 años, lo cual ha contribuido a imprimir su sello característico a la cultura gastronómica de Yucatán, famosa a nivel nacional e internacional, y que actualmente constituye la base de una industria procesadora muy dinámica y en proceso de expansión por la demanda de chile habanero de alta calidad y de sus productos derivados.

II.- La presente publicación no prejuzga sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada, ni constituye un pronunciamiento de este Instituto respecto de la misma; y se realiza para el efecto de que cualquier tercero que justifique su interés jurídico, formule las observaciones u objeciones que estime pertinentes y, en su caso, aporte las pruebas necesarias dentro de un plazo de dos meses contado a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Extracto, en los términos del artículo 161 de la Ley de la Propiedad Industrial.

México, D.F., a 5 de octubre de 2007.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

(R.- 256897)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
H. Matamoros, Tamaulipas**

EDICTO

Tercero perjudicado Jaime Salvador Zárate Pensado, por este conducto se le comunica que en los autos del juicio de amparo 145/2007-III, promovido por Juana del Carmen Rodríguez Román, contra actos del juez de Primera Instancia de lo Civil, de esta ciudad, y de otras autoridades, se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo, por lo que se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Quinto de Distrito, dentro de los treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, y señalar dirección para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 7 de agosto de 2007.

El Secretario

Lic. Víctor Paz Castillo

Rúbrica.

(R.- 255408)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco**

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

MARIA GUADALUPE GUZMAN ALTAMIRANO.

En el juicio de amparo indirecto 463/2007-III, índice de este Juzgado Federal, promovido por Eleuterio Carrizalez Regalado, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, del Juez, Secretario Ejecutor y Oficial Mayor Notificador, adscritos al Juzgado Séptimo de lo Mercantil de esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos; se hace saber parte quejosa reclama la orden de desposesión de un inmueble, dictada dentro de los autos del juicio civil sumario hipotecario 1272/96; deberá comparecer a este juzgado, por sí, o por conducto de representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán mediante la lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república (elección de la parte quejosa).

Guadalajara, Jal., a 19 de septiembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Gregorio Miguel Romero Castro

Rúbrica.

(R.- 255647)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Primera Sala Civil
Secretaría
EDICTO**

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional y hágase saber a Benedicta Serrano Jiménez, así como a la persona jurídico colectiva denominada "Unión de Crédito Comercial Agropecuario e Industrial S.A. de C.V.", en su carácter de terceros perjudicados, la interposición de la demanda de amparo promovida por el Licenciado Jorge Negrete Quintana, en su carácter de mandatario judicial de Federico Santiago Reed García, representante común de la parte actora, integrada por Jesús Roberto, Federico Santiago y Eduardo Reed García, contra actos de esta Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato, consistentes en la resolución de fecha 11 once de julio del 2007 dos mil siete, dictada en el Toca 346/2007, con motivo de la apelación interpuesta en contra de sentencia pronunciada por la C. Juez de Partido Segundo Civil en Celaya, Guanajuato, en el Juicio Ordinario Civil número 213/2004-C, promovido por Jesús Roberto Reed García y otros, en contra de Francisco Zárate Zárate y otros; para que en el término de 30 treinta días comparezcan ante el Tribunal Colegiado en materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos en su carácter de terceros perjudicados.

Guanajuato, Gto., a 20 de septiembre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Civil del
Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato

Lic. Margarita Rodríguez Huichapa

Rúbrica.

(R.- 256060)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Séptimo Civil

Toluca

Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca

EDICTO

En el expediente número 56/07, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PEDRO ALBARRAN LINARES, en contra de RAFAEL VALDEZ PEREZ; por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en el presente Juicio, mismo que se encuentra ubicado en el Fraccionamiento los Sauces IV Sección, Municipio de Toluca, México, casa tipo dúplex, identificada con la letra "B", del lote número 32, manzana 28, de la calle Hacienda de Canutillo, el cual tiene los siguientes datos registrales: libro primero, sección primera, volumen 452, partida 673, a foja 1 con fecha diez de diciembre del año dos mil dos; remate que se llevará a cabo, tomando como precio la cantidad de \$359,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M.N.), mismo que le fue fijado por los peritos de las partes y que servirá de base para la formulación de posturas, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado; por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de este Juzgado y tabla de avisos a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por tres veces, dentro de nueve días.

Dado en la ciudad de Toluca, México a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DOY FE.

La Secretario

Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez

Rúbrica.

(R.- 256151)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Saltillo, Coahuila

Juicio de Amparo No. 530/2007-ID

EDICTO

LUIS MIGUEL y JOSE DIDIER DE APELLIDOS FUENTES

HERRERA y MARCO ANTONIO REYES DELGADO

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 530/2007-ID, promovido por NACIONAL MONTE DE PIEDAD INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, contra actos de la Agente del Ministerio Público Segundo Grupo de Robos Sector I, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Licenciada Ana Yadira Flores García, con residencia en esta ciudad, como está ordenado por auto de fecha diez de septiembre del año en curso, emplácese a juicio por edictos a LUIS MIGUEL y JOSE DIDIER DE APELLIDOS FUENTES HERRERA y MARCO ANTONIO REYES DELGADO, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el PERIODICO UNIVERSAL o REFORMA de la ciudad de México, Distrito Federal, o EL NORTE de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndoles saber a los

citados tercero perjudicados que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio por todos sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal, debiendo contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia, y notificándoles el acuerdo de veinticinco de junio del año en curso, dictado en el juicio de amparo de referencia, mediante el cual se admitió la respectiva demanda de garantías contra actos de la citada Agente del Ministerio Público del Segundo Grupo de Robos Sector I, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Licenciada Ana Yadira Flores García con residencia en esta ciudad, consistentes en síntesis en el oficio de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, dirigido al Licenciado Matías Miss Roque, Gerente de la Empresa de empeño Nacional Monte de Piedad Sucursal número 99, ubicada en Padre Flores número 193, zona centro de esta ciudad, haciéndole saber además que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en la ciudad de Saltillo.

Saltillo, Coah., a 13 de septiembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila

Lic. Fernando López de la O.

Rúbrica.

(R.- 256061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ EN EL ESTADO DE JALISCO.

En los autos del juicio de amparo número 1275/2007-I, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Actuario adscrito; Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; Juzgado Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en Guadalajara, Jalisco; Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; Catastro Municipal del Estado de Jalisco y Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Guadalajara, Jalisco, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de diez de septiembre de dos mil siete, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 17 de septiembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 255399)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
PRESENTE

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 61/07/2 promovido por la codemandada IMPULSORA CAMIONERA COLIMENSE, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, respecto del Juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por MERCEDES BENZ MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de TRANSPORTES ESPECIALIZADOS TARASCOS, S.A. DE C.V. Y OTRO, se dictó un auto con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil siete, que en síntesis ordena: "Emplácese al Tercero Perjudicado TRANSPORTES ESPECIALIZADOS TARASCOS, S.A. DE C.V. en términos de Ley, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México, para que comparezca ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos".

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 27 de septiembre de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 256698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Juicio Amparo 370/2007-V promovido PEDRO OCHOA DE ANDA, POR CONDUCTO DE SU ENDOSATARIO EN PROCURACION GABRIEL DE LA MORA GALVEZ, contra actos del JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTA CIUDAD, (en sustitución del Juez Tercero de la misma materia y ciudad, quien se excusó para seguir conociendo del juicio natural) y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilios terceros perjudicados Alejandro Sánchez Mayoral, Mauricio Sánchez Garza, Luis Cortéz Villaseñor, Ernesto Sánchez González, José de Jesús Sánchez Garza, "DBardi", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Desarrolladora Patria", Sociedad Anónima de Capital Variable, estas dos últimas a través de quienes resulten ser sus representantes legales, sean emplazados por edictos. Señalándose las nueve horas del once de diciembre de dos mil siete, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse al procedimiento en treinta días contados a partir última publicación caso no comparecer a señalar domicilios recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II, Ley de Amparo.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 2 de octubre de 2007.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez
Rúbrica.

(R.- 256798)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Texcoco
Primera Secretaría
Distrito Judicial de Texcoco, México
Juzgado Tercero Civil
Expediente 1009/2005

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente 1009/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JULIO DE LA O GARCIA en su carácter de endosatario en procuración de MIGUEL MORENO ZARATE Y ALMA BEATRIZ MORENO GARCIA, en contra de JOSE FRANCISCO VALADEZ VERGARA, en su carácter de deudor principal se señalaron LAS NUEVE HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del INMUEBLE denominado "EL ZAPOTE" ubicado en: PROLONGACION MANUEL GONZALEZ, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN

JUANITO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. Con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.15 metros con propiedad de Francisco Valadez Vergara AL SUR: En dos líneas, la primera de 7.40 metros con Calle Hidalgo y un segundo SUR DE 6.00 metros con propiedad de María del Carmen Vázquez Pérez. AL ORIENTE: 39.40 metros con propiedad de Delia Avila. AL PONIENTE en dos líneas, la primera de 16.00 metros con propiedad de María del Carmen Vázquez Pérez y uno segundo PONIENTE de 23.10 metros con propiedad de los señores María Luisa, Miguel, Antonio, Joaquín Carmen, Pedro, Juan Carlos, Concepción y Micaela todos de apellidos Vergara Velázquez. Con una superficie aproximada de 444.00 metros cuadrados y que se encuentran inscritos en el registro público de la propiedad BAJO LA PARTIDA NUMERO 614, VOLUMEN 62, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA de fecha 10 diez de septiembre del año 1981 mil novecientos ochenta y uno Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$534,798.80 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS OCHENTA CENTAVOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de este Juzgado.

Texcoco, Méx., a 28 de septiembre de 2007.

La Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Adriana Bárcenas Reynoso

Rúbrica.

(R.- 256199)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,

residencia Naucalpan

Primera Secretaría

Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla

con residencia en Naucalpan, Estado de México

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente número 701/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EVARISTO CATAÑO MIRANDA en contra JORGE ROSALES PEÑA, el Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto fecha doce de septiembre del dos mil siete, señaló las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los derechos de copropiedad del bien inmueble ubicado en: LA CALLE DE NISPEROS, MANZANA DIECINUEVE, LOTE SEIS, ZONA UNO, MARCADA ACTUALMENTE CON EL NUMERO SEIS, PERTENECIENTE AL EX EJIDO DENOMINADO "LOS REMEDIOS", ACTUALMENTE COLONIA LAS HUERTAS, PRIMERA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, que lo es el 31.42% de dicho bien; mismos derechos que le corresponden al demandado JORGE ROSALES PEÑA y que le fueron embargados al mismo en el presente juicio, sirviendo como base del remate la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor comercial fijado por los peritos, siendo postura legal la que cubra tal cantidad. Debiéndose anunciar la subasta pública o remate por medio de edictos que se fijaran por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos del Juzgado o en la puerta del Tribunal. Se expiden a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil siete.

Doy fe.

El Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Fernando Laguna Martínez

Rúbrica.

(R.- 256250)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo Menor Letrad

Monterrey, N.L.

EDICTO

DECRETO DE CANCELACION

En el Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial con fecha 27-veintisiete de febrero del año 2007-dos mil siete, se radico el expediente judicial numero 347/2007 relativo a las DILIGENCIAS DE CANCELACION, REPOSICION Y ORDEN DE PAGO promovidas por ANA LAURA GONZALEZ GIL en su carácter de Representante Legal de REGIOAHORRO, S.C. DE R.L. respecto de EDUARDO FERNANDEZ HERRERA, decretandose la cancelación del titulo de crédito identificado como pagare, mismo que suscribió el señor EDUARDO FERNANDEZ HERRERA a favor de REGIO AHORRO S.C. DE R.L. en fecha 10-diez de febrero del año 2004-dos mil cuatro por la cantidad de \$54,469.25 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), es consecuencia y en el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación, se autoriza al deudor principal a pagar el referido documento mediante deposito hecho en este juzgado dentro del plazo de 60-sesenta días contados a partir de la publicación del presente extracto del decreto de cancelación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, quedando suspendido el termino de prescripción extintiva del titulo de crédito, lo que antecede de conformidad con el numeral 45 fracción I de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 28 de agosto de 2007.

La C. Secretario del Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Mayté Martínez Buendía

Rúbrica.

(R.- 256816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

AUTOBUSES TRANSPORTES DEL NORTE MEXICO LAREDO Y ANEXAS SERVICIO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del juicio de amparo 841/2007, promovido por TRANSPORTES DEL NORTE MEXICO LAREDO Y ANEXAS SERVICIO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en esta Ciudad y de otra Autoridad, consistente en el embargo en bienes de su propiedad realizado dentro de los autos del juicio laboral 479/2006, promovido por José Luis Hernández Zamora en contra de Autobuses Transportes del Norte México Laredo y Anexas Servicio Internacional, Sociedad Anónima y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2o., de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por este medio como tercero perjudicada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición de la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por conducto de su apoderado legal, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Durango, Durango, a dieciocho de septiembre de dos mil siete.

Durango, Dgo., a 18 de septiembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Luis Fernando Aviña Pescador

Rúbrica.

(R.- 256818)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes desde el 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados Juana Martínez Gómez y Gabriel Vázquez Arroyo Aldrete.

Juicio de amparo 140/2007, promovido por Victoria Eugenia y Jesús Bernardo, de apellidos Hernández Urtiz Monraz, contra los actos del Juez Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras, que hacen consistir en los autos de ocho y diez de enero de dos mil siete, dictados en el expediente 1043/2006 del índice de la responsable. Por acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil siete, se ordenó emplazar a juicio a los terceros perjudicados Juana Martínez Gómez y Gabriel Vázquez Arroyo Aldrete, mediante edictos. Se señalaron las diez horas del dos de octubre de dos mil siete, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si, pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a veintiocho de septiembre de dos mil siete.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos

Rúbrica.

(R.- 256252)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 118/2006
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VILLEGAS JAIMES SOCORRO en contra de MENDEZ TORRES GUADALUPE, expediente 118/2006, LA C. JUEZ QUINCUGESIMO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL dictó en auto de fecha veintidós de junio del año dos mil siete que en lo conducente dice: "...para que tenga lugar la SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA del bien embargado A LA PARTE DEMANDADA CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CONGOLESES, ACTUALMENTE MELCHOR OCAMPO, MANZANA 11, LOTE 26, EN LA COLONIA LIBERALES DE 1857, EN LA DELEGACION ALVARO OBREGON, valuado por el perito de la parte actora en la cantidad de \$760,000.00/ 100 M.N. (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE PROXIMO, sirviendo de base para el remate la totalidad de las cantidades antes señaladas y siendo postura legal la que cubra dichas cantidades, así mismo para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble que en su caso les interese, mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos, sirve de fundamento a lo anterior el artículo 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Así mismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, deberá anunciarse por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en los tableros de aviso de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.- NOTIFIQUESE.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en los tableros de avisos de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. Susana Leos Godínez

Rúbrica.

(R.- 256256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Apatzingán, Mich.
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA:

Dentro de los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 370/2005 promovido por el Licenciado Roberto Chávez Caballero y otros endosatarios en procuración de RAFAEL HERNANDEZ ALCALA, frente a ANSELMO FELIX CAMPOS RODRIGUEZ se han señalado las 10:00 diez horas del día 30 treinta de OCTUBRE del año en curso, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, del siguiente bien inmueble embargado en autos:

PREDIO RUSTICO denominado "CERRO BLANCO", ubicado en este Distrito de Apatzingán, Michoacán, el cual consta de una extensión superficial de cincuenta hectáreas de terreno de riego mecánico y las siguientes colindancias: AL NOROESTE, con el Ejido El Mirador; AL NORESTE, con el Ejido El Mirador; AL SURESTE; con el Ejido El Mirador; y, AL SUROESTE, con propiedad de Ramón Ponce Amézcuca; mismo que se conforma de 20 hectáreas sembradas de árbol de limón y 30 hectáreas de terreno limpio dentro del cual existen varias construcciones como bodega con estructura de hierro y lámina galvanizada, así como el sistema de bombeo que da acceso al agua en todo el predio, ya que el resto de la construcción se encuentra en un estado que se clasifica como ruinas.

Sirve de base para el remate la cantidad de: \$3'722.640.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la misma; convóquense postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días en los Estrados de este Juzgado, y Diario Oficial de la Federación.

Apatzingán, Mich., a 1 de octubre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia

P.J. María Eugenia Paleo Zavala

Rúbrica.

(R.- 256308)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de lo Civil

Ciudad Judicial Puebla

EDICTO

DISPOSICION JUEZ SEPTIMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL PUEBLA AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DOS MIL SIETE, TREINTA DE JULIO Y VEINTINUEVE DE AGOSTO MISMO AÑO, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 176/2005 PROMUEVE ARMANDO GUERRERO RAMIREZ POR SU REPRESENTACION EN CONTRA DE APULEYO GUARNEROS OLVERA, JOSE LUIS PEDROZA MONTIEL Y NATIVIDAD MOTOLINIA CAÑETE SE DECRETA REMATE SOBRE BIEN INMUEBLE EMBARGADO CONSISTENTE EN PREDIO DENOMINADO FRACCION DEL RANCHO SAN LUIS, UBICADO EN CARRETERA APIZACO TETLA, 4ª. SECCION NUMERO SESENTA, COLONIA EL CARMEN EN SAN LUIS APIZAQUITO ESTADO DE TLAXCALA, INSCRITO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA BAJO LA PARTIDA NUMERO 824 A FOJAS 147 VUELTA SECCION PRIMERA VOLUMEN 75 DISTRITO DE CUAHUTEMOC SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO CONVOQUESE POSTORES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE ORDENANDOSE PUBLICAR TRES EDICTOS EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO, ASI COMO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAHUTEMOC TLAXCALA SEÑALANDOSE LAS NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DOS MIL SIETE PARA AUDIENCIA DE REMATE HACIENDOSE SABER INTERESADOS QUE POSTURA SE EXHIBIRAN EN AUDIENCIA QUEDANDO AUTOS A DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO HACIENDOLE SABER PARTE DEMANDADA QUE PUEDE LIBERAR BIEN INMUEBLE HACIENDO PAGO INTEGRO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS.

Se ordena publicar por tres veces en el Diario Oficial de la Federación tabla de avisos del juzgado, así como en la tabla de avisos del juzgado de Apizaco Tlaxcala distrito judicial de Cuahutemoc.

H. Puebla de Zaragoza, a 7 de septiembre de 2007.

El Diligenciarlo Par.

Lic. Alberto Pérez y Pérez

Rúbrica.

(R.- 256509)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio ordinario mercantil número 176/2004, seguido por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, contra Santa Rosa Parque Industrial Ecológico de Curtiduría, Sociedad Civil, se dictó un auto con fecha once de septiembre de dos mil siete, mediante el cual se ordena sacar a venta en primera almoneda el bien inmueble embargado a la parte demandada, consistente en inmueble identificado como Fracción de Terreno, colonia Santa Rosa o Plan de Ayala (fracción III), con una superficie de veinte mil metros cuadrados, ubicado en la Ciudad de León, Guanajuato, el cual también se conoce como Lote de Terreno del Fraccionamiento Parque Industrial Ecológico de León, Fracción III, Colonia Santa Rosa Plan de Ayala, código postal 37490, León Guanajuato, inscrito bajo el folio real número R20*29000 convocándose postores a efecto que acudan a este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia de remate del bien inmueble embargado en autos, fijándose como precio base la cantidad de \$6,700,000.00 (seis millones setecientos mil pesos moneda nacional) y teniéndose como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2007.

La Secretaria

Lic. Virginia Gaytán Zuno

Rúbrica.

(R.- 256695)

Sinaloa

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome

Los Mochis, Sinaloa

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el expediente número 847/2005-3, formado al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DANIEL GUILLERMO SANCHEZ BECERRA en contra de FRANCISCO JAVIER SANTOS AMARILLAS, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este distrito judicial ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado y que consiste en:

LOTE 06, MANZANA 31, ubicado en la ampliación Colonia 12 de Octubre, de esta ciudad, con una superficie de 225.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 22.50 metros con lotes 03, 04 y 05,

AL SUR 22.50 metros con lote 07 de la misma manzana,

AL ORIENTE 10.00 metros con Roberto Moreno López, y

AL PONIENTE 10.00 metros con lote 11.

Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número de inscripción 60 del libro 661, sección primera.

Siendo postura legal para la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) importe total de las dos terceras partes del avalúo pericial practica en la presente causa, señalándose las 13:30 HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007, para que tenga verificativo en el local de este juzgado sito en Angel Flores número 61-A Sur de esta ciudad el remate en mención.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 11 de septiembre de 2007.

El C. Secretario Primero

Lic. Francisco Javier Valenzuela Alvarez

Rúbrica.

(R.- 256923)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero Civil

Aguascalientes, Ags.

Juzgado Primero de lo Civil y de Hacienda

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Dentro de los autos del expediente 1341/1982, relativo a la solicitud de QUIEBRA Y SUSPENSIÓN DE PAGO, promovido por FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZALEZ, el día veinticuatro de Agosto del dos mil siete, se dictó la resolución correspondiente en términos de los siguientes resolutivos:

Aguascalientes, Aguascalientes, cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

VISTOS, los autos del expediente número 1341/82, relativo a la quiebra del C. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZALEZ, para dictar resolución, misma que hoy se formula bajo la siguiente:..

SÍNTESIS DE ACTUACIONES.

...

CONSIDERANDOS:

I.- ...

II.- ...

III.- Habiéndose señalado la competencia de éste Juzgador y los casos en los que podrá hacer de oficio la declaración de Quiebra y siendo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, es de declararse y se declara en estado de Quiebra al señor FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZALEZ, en atención a que el artículo 1o. de la Ley de Quiebras señala que podrá ser declarado en estado de quiebra el comerciante que cese en el pago de sus obligaciones, ...

... se prohíbe hacer pagos o entrega de efectos o bienes de cualquier clase al deudor común, esto al señor FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZALEZ, bajo apercibimiento de segunda paga en su caso, cítese a los acreedores que se mencionan en el escrito de apercibimiento de segunda paga en su caso, cítese a los acreedores que se mencionan en el escrito de demanda presentada por el señor Francisco Javier Muñoz González para que presenten sus créditos ante este Juzgado en un término de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de ésta sentencia. Convóquese a los acreedores a la junta señalada por la fracción VI del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, la que se verificará en el local de éste Juzgado, una vez que se haya llevado a cabo la publicación de la presente sentencia inscribáse la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, ...

... se retrotraen los efectos de la presente declaración del estado de quiebra del referido Muñoz González, al trece de Agosto de mil novecientos ochenta y dos...

... publíquese un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en los Periódicos El Sol del Centro y El Heraldo que se publican en esta ciudad...

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en las disposiciones legales contenidas en los artículos 1o., 2o. fracciones I y III, 5o., 13, 15 con el contrario de sus fracciones, 28, 59, 83, 396 fracción V y demás relativos y concordantes de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Siendo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, es de declararse y se declara en estado de Quiebra al señor FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZALEZ, con las condiciones y presupuestos señalados en el considerando III de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

Así lo sentenció y firma el C. Licenciado Jorge Valdés Macías, Juez primero del Ramo Civil y de Hacienda de ésta Capital, por ante su Segundo Secretario de Acuerdos, con quien actúa.- Doy Fé.

Se publica con fecha 6 de mayo de 1988.- CONSTE.

EXPEDIENTE NUMERO 1341/1982

Para su publicación por tres veces consecutivas en: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Aguascalientes, Ags., a 14 de septiembre de 2007.

El Segundo Secretario

Conrado Alcalá Romo

Rúbrica.

(R.- 256715)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"
Mesa III

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS DOMICILIOS UBICADOS EN inmueble conocido como "Mercado Libertad" también conocido como el "Mercado San Juan de Dios" ubicado en la avenida Francisco Javier Mina número cincuenta y dos Zona Centro, colonia San Juan de Dios, C.P. 44360 en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el local número 3809 el cual se encuentra en el segundo nivel del mencionado mercado, en el costado sur del mismo, el local número 3807 del mismo "Mercado Libertad". El local número 3017 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 3022 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 446 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 447 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 3806 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 3639 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 3012 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 3023 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 3010 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 3016 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 3645 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 3833 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 3029 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 3042 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 3025 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 3818 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 3009 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 3008 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 3810 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 3807 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 3027 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 3207 del mismo "Mercado Libertad". En el local número 3834 del mismo "Mercado Libertad".

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 103/UEIDDAPI/2007 instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 Bis de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha siete de febrero del año dos mil siete, se decretó el Aseguramiento por la Representación Social de la Federación de los objetos siguientes:

1.- Doce mil cien videojuegos, mil quinientos programas de cómputo, quinientos cincuenta estuches de videojuegos, un CPUS, un quemador.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes y material apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 17 de septiembre de 2007.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa III DDPI "B"
Lic. Liliana Jaramillo Olivares
Rúbrica.

(R.- 256530)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en el artículo 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento ministerial de los inmuebles ubicados en **a).-** Calle Tórtolas sin número, entre los inmuebles marcados como Lote 2-A y Lote 10, entre las calles de Tordos y Hortelanos, Fraccionamiento Los Tejados, Municipio de Tultitlán, Estado de México; y **b).-** Avenida Tórtolas número 3, casa 39, Fraccionamiento Los Tejados, Municipio de Tultitlán, Estado de México; ordenado por esta representación social de la

Federación, en fecha 26 veintiséis de agosto de 2007 dos mil siete, dentro de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/187/2007. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal de los bienes materia del aseguramiento, para que no lo enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 182-A que la ley adjetiva señala, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la Fe Ministerial de los bienes en cita; así como dictamen rendido por peritos de la materia, en el interior de las oficinas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2007.

La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la U.E.I.D.C.S.

Lic. María del Carmen Ortega Guerrero

Rúbrica.

(R.- 256528)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/063/2005
EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por esta vía, se notifique al propietario y/o interesado y/o Representante Legal el aseguramiento del inmueble ubicado en LA CALLE CERRADA DE LA LOMA NUMERO 17, COLONIA LA HERRADURA, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, construcciones en él edificadas y demás objetos contenidos en su interior; y cuentas bancarias a nombre de CLARA ELENA LABORIN ARCHULETA, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 28 de agosto del año en curso, dentro de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/063/2005.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 párrafos último y penúltimo de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario y/o interesado y/o Representante Legal del inmueble, vehículos y demás objetos de referencia, para que no los enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de esta Ley, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la inspección ministerial e inventario del inmueble y objetos asegurados, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso de la colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2007.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Alma Leticia Lares Tenorio

Rúbrica.

(R.- 256760)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa II
Mazatlán, Sinaloa
Averiguación Previa 498/2007-M-II B
PUBLICACION POR EDICTO
NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO

A QUIEN CORRESPONDA
CIUDAD.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria al rubro indicada, y con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 182-A y 182-B fracción II del Código

Federal de Procedimientos Penales por este conducto esta Fiscalía de la Federación, NOTIFICA:- Que con fecha 13 de septiembre del año 2007, elementos del Ejército Mexicano destacamentados en Villa Unión Sinaloa, dejan a disposición de esta Fiscalía de la Federación UNA CAMIONETA "BLINDADA" TIPO GRAND CHEROKE MARCA JEEP, LIMITED 4X4 SPORT, COLOR TITANIO, MODELO 2001, CON NUMERO DE SERIE 1J4GW58N61C716096; el cual se encuentra afecto a la averiguación previa número 498/2007, que se instruye por un delito de PRESUNTAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y/O LO QUE RESULTE, del cual se decretó su aseguramiento realizado con fecha veinticinco de septiembre del año 2007, siendo puesto a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con residencia en Culiacán, Sinaloa con esta misma fecha y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le apercibe para que no enajene o grave el bien asegurado, así también se le informa que cuentan con un plazo de noventa días naturales contados a partir de la notificación del presente, para que manifieste lo que en su derecho convenga respecto a dichos bienes, en caso de no hacerlo dentro del término mencionado, los mismos causarán abandono a favor de la Federación.-

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mazatlán, Sin., a 25 de septiembre de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Oscar García Arredondo
Rúbrica.

(R.- 256762)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Delegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa III
Mazatlán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Mesa III de Procedimientos Penales "B" en Materia de Averiguaciones Previas
Averiguación Previa AP/SIN/MAZ/168/2007-M-III
EDICTO

EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/MAZ/168/2007-M-III, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, FUE DECRETADO EN FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL SIETE, EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE UN TOTAL DE (02) DOS MAQUINITAS DE LAS DENOMINADAS TRAGAMONEDAS LAS CUALES OPERAN CON SISTEMA ELECTRONICO DE JUEGO DE AZAR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182, 182 A, 182 B, FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO ASI COMO A LOS INTERESADOS DE LOS MENCIONADOS OBJETOS, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA MESA III DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B" EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, COPIA DE LA DILIGENCIA DE FE MINISTERIAL, APERCIBIENDOLE QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 182 A, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LOS OBJETOS Y NUMERARIO EN COMENTO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

PARA PUBLICARSE EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION ASI COMO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR UNA SOLA OCASION.

Mazatlán, Sin., a 6 de septiembre de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III
de Procedimientos Penales "B" en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Héctor Roberto Flores Salazar
Rúbrica.

(R.- 256766)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
Averiguación Previa 87/UEIDAPLE/DA/15/2007

Mesa 15
TEXTO DE PUBLICACION.

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DE LA TITULAR DE LA MESA 15 DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y PREVISTOS

EN LEYES ESPECIALES, DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES, EN LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA 87/UEIDAPLE/DA/15/2007, EL DIA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, REALIZO DILIGENCIA DE CATEO EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUSTAVO BAZ SIN NUMERO DE LA COLONIA GRANJAS JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 56589 (DOMICILIO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRAFICAS X516,124 Y Y 2'134,651), EN DONDE SE REALIZO EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUSTAVO BAZ SIN NUMERO DE LA COLONIA GRANJAS JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 56589 (DOMICILIO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRAFICAS X516,124 Y Y 2'134,651), POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 419 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO DE QUE EL PROPIETARIO REPRESENTANTE LEGAL, O INTERESADO, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITAS EN RIO AMAZONAS 43, SEXTO PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06500, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., YA QUE EN CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

17 de septiembre de 2007.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Diana Arminda Escobedo Fabela

Rúbrica.

(R.- 256761)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal en Sinaloa

Delegación de Procedimientos Penales "A"

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa V

Culiacán, Sinaloa

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa V de Procedimientos Penales "A", Delegación Sinaloa

AP/SIN/CLN/549/2007/M-V

Oficio 1298/2007

EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/549/2007/M-V, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el delito de USO ILICITO DE INSTALACIONES DESTINADAS AL TRANSITO AEREO Y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o. y 181 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS DE: EL AERODROMO CONOCIDO COMO "LA PLATANERA", UBICADO EN EL LADO ORIENTE DE LA CARRETERA "LA PLATANERA EL VENADILLO" POBLADO CONOCIDO COMO ESTACION ROSALES, ASI COMO TAMBIEN A LOS PROPIETARIOS DE LAS SIGUIENTES AERONAVES, MARCADAS CON LOS NUMEROS:

1).- UNA AERONAVE TIPO AVIONETA MARCA, CESSNA COLOR BLANCO CON FRANJAS ROJAS, MATRICULA XB-KBR, SERIE: U20606813, LA CUAL SE OBSERVA EN REGULAR ESTADO, MISMA QUE SE APRECIA QUE NO CUENTA CON LA TAPA DEL MOTOR, EN SU INTERIOR SE PUEDE OBSERVAR QUE ESTA ES PLAZA PARA SEIS PASAJEROS, TABLERO CON DOBLE VOLANTE DE VUELO, Y ADEMAS SE OBSERVA QUE TIENE TODOS SUS APARATOS DE AERONAVEGACION QUE SE ENCUENTRA EN EL TABLERO DEL MISMO;

2).- AERONAVE TIPO AVIONETA MARCA CESSNA MATRICULA XB-IDJ, SERIE: U20605980 COLOR BLANCO CON FRANJAS CAFE Y VERDES, OBSERVANDOSE EN REGULAR ESTADO, OBSERVANDOSE QUE ESTA AERONAVE OCUPA PLAZA PARA SEIS PERSONAS, CON ASIENTOS DE TELA Y DE PLASTICO DE COLOR ASI MISMO SE PUEDE OBSERVAR QUE SUS APARATOS DE AERONAVEGACION, SE ENCUENTRAN AL PARECER COMPLETOS PORQUE SE OBSERVA EN EL TABLERO DE LA MISMA;

3).- AERONAVE TIPO AVIONETA MARCA CESSNA, COLOR CREMA CON FRANJAS GRIS Y ROJO, CON MATRICULA XB-ISL, SERIE: U20606544, OBSERVANDOSE QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, CON PLAZA PARA SEIS PERSONAS, TABLERO CON DOBLE VOLANTE;

4).- AERONAVE TIPO AVIONETA MARCA CESSNA, COLOR BLANCO CON FRANJAS ROJAS Y GRIS, MATRICULA XB-INV, SERIE: T20608418, OBSERVANDOSE QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, CON PLAZA PARA SEIS PERSONAS, TABLERO CON DOBLE VOLANTE;

5).- AERONAVE TIPO AVIONETA MARCA CESSNA, COLOR BLANCO CON AZUL, MATRICULA XB-EQO, SERIE: 185-1013, SE OBSERVA EN ESTADO REGULAR, CON PLAZA PARA DOS PERSONAS Y UNA BANCA DE MADERA, TABLERO CON DOBLE VOLANTE;

6).- AERONAVE TIPO AVIONETA MARCA CESSNA, EN REPARACION COLOR CREMA CON FRANJAS ROJAS, MATRICULA XB-IZT, SERIE: 21062793, OBSERVANDOSE EN MAL ESTADO DE USO E INCOMPLETA, SIN TREN DE ATERRIZAJE, SIN LLANTAS, SIN MOTOR, SIN ALAS, Y EN SU INTERIOR SE ENCUENTRA UN ASIENTO SIN INSTALAR, PARABRISA ROTO, TABLERO CON DOBLE VOLANTE;

7).- AERONAVE TIPO AVIONETA MARCA CESSNA, COLOR CAFE SIN MATRICULA, SIN NUMERO DE SERIE, OBSERVANDOSE EN MAL ESTADO, SIN ASIENTO, SIN TABLERO Y SIN HELICE;

8).- AERONAVE TIPO AVIONETA MARCA CESSNA, COLOR BLANCO CON CAFE, MATRICULA ID, SIN NUMERO DE SERIE, EN MAL ESTADO, CON UN ASIENTO AL LADO DEL COPILOTO, CON TABLERO EN MAL ESTADO, SIN ELICE;

9).- AERONAVE TIPO AVIONETA MARCA CESSNA, COLOR BLANCO CON AZUL, MATRICULA ID, SERIE: 1850841, OBSERVANDOSE EN MAL ESTADO, SIN ASIENTOS, SIN COLA, SIN ALAS Y SIN MOTOR;

10).- AERONAVE TIPO AVIONETA MARCA CESSNA, MATRICULA XB-HFI, SERIE: U20601897, COLOR CREMA CON FRANJAS AZULES Y ROJAS, OBSERVANDOSE EN ESTADO REGULAR, CON PLAZA PARA SEIS PERSONAS, TABLERO CON DOBLE VOLANTE;

11).- AERONAVE TIPO AVIONETA MARCA CESSNA, MATRICULA XB-IXX, SERIE: U20604428, COLOR GRIS CON ROJO, OBSERVANDOSE EN REGULAR ESTADO, CON PLAZA PARA DOS PERSONAS, TABLERO CON DOBLE VOLANTE;

12).- AERONAVE TIPO AVIONETA MARCA CESSNA, MATRICULA, XB-GWQ, SERIE: 1-D1766-82-RFV, COLOR BLANCO CON AZUL, OBSERVANDOSE EN REGULAR ESTADO, CON PLAZA PARA SEIS PERSONAS, TABLERO CON DOBLE VOLANTE;

13).- AERONAVE TIPO AVIONETA MARCA CESSNA, MATRICULA XB-ABB, SERIE: U206-03373, COLOR BLANCO CON FRANJAS AZUL Y GRIS, OBSERVANDOSE EN REGULAR ESTADO, CON PLAZA PARA CUATRO PERSONAS, SIN COFRE DEL MOTOR, TABLERO CON DOBLE VOLANTE;

14).- AERONAVE TIPO AVIONETA MARCA CESSNA, MATRICULA XB-IAY, SERIE: U20605391, COLOR BLANCO CON AZUL, OBSERVANDOSE EN REGULAR ESTADO, CON PLAZA PARA CUATRO PERSONAS, TABLERO CON DOBLE VOLANTE;

15).- AERONAVE TIPO AVIONETA MARCA CESSNA, MATRICULA XB-IWC, SERIE: U20602065, COLOR FRANJAS GRIS CON AZUL, OBSERVANDOSE EN REGULAR ESTADO, CON PLAZA PARA SEIS PERSONAS, TABLERO CON DOBLE VOLANTE;

ASI MISMO DE LOS SIGUIENTES OBJETOS MARCADOS CON LOS NUMEROS:

01).- CUATRO ALERONES, AL PARECER DE AVIONETAS DE COLOR CREMA CON RAYAS AZUL CIELO;

02).- UN MOTOR EN REGULARES CONDICIONES, MARCA CONTINENTAL CON NUMERO DE SERIE: 532019;

03).- MOTOR DE LA MARCA CONTINENTAL, CON NUMERO DE SERIE: 284001R;

04).- UN MOTOR EN REGULARES CONDICIONES DE LA MARCA CONTINENTAL SIN NUMERO DE SERIE;

05).- MOTOR EN REGULARES CONDICIONES DE LA MARCA CONTINENTAL CON NUMERO DE SERIE: 818120-R;

06).- UN RADIO TRANSMISOR DE LA MARCA KENWOOD, COLOR NEGRO, MODELO TK-372G, CON NUMERO DE SERIE 40500316, CON SU RESPECTIVA BATERIA;

07).- UN RADIO TRANSMISOR DE LA MARCA KENWOOD, COLOR NEGRO, MODELO TK-2212, CON NUMERO DE SERIE 80500598, CON SU RESPECTIVA BATERIA;

08).- UN RADIO TRANSMISOR DE LA MARCA KENWOOD, COLOR NEGRO, MODELO TK-372G, CON NUMERO DE SERIE 30800700, CON SU RESPECTIVA BATERIA;

09).- UN RADIO TRANSMISOR DE LA MARCA KENWOOD, COLOR NEGRO, MODELO TK-2212, CON NUMERO DE SERIE 80200620, CON SU RESPECTIVA BATERIA;

10).- UN RADIO TRANSMISOR DE LA MARCA KENWOOD, COLOR NEGRO, MODELO TK-372, CON NUMERO DE SERIE 20200081, CON SU RESPECTIVA BATERIA;

11).- UN RADIO TRANSMISOR DE LA MARCA ICOM, COLOR NEGRO, MODELO IC-A6, CON NUMERO DE SERIE 2102543, CON SU RESPECTIVA BATERIA;

12).- UN REFRIGERADOR DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC DE COLOR VERDE, OXIDADO, EN MAL ESTADO PERO EN FUNCIONAMIENTO;

13).- DOS SILLONES INDIVIDUALES, DE TELA VINIL, AL PARECER PARA AVIONETA;

14).- TRECE ANAQUELES METALICOS DE DIVERSOS COLORES DE APROXIMADAMENTE TRES METROS DE ALTO;

15).- UN GABINETE DE METAL, EN COLOR CAFE, DE DOS PUERTAS, CON UNA ALTURA APROXIMADA DE DOS METROS DE ALTO POR UN METRO CON OCHENTA CENTIMETROS DE ANCHO;

16).- UNA PUERTA DE AERONAVE NEGRO CON BLANCO Y UNA FRANJA BEIGE;

17).- ONCE CABEZAS PARA MOTOR DE AERONAVE;

18).- UNA VALVULA DE PRESION PARA MOTOR DE AVIONETA MODELO 2C-M;

19).- UN TACOMETRO PARA AVIONETA MODELO 98480-25 NUMERO 19351;

20).- DOS INDICADORES PARA TABLERO DE AVIONETA;

21).- UN TACOMETRO MODELO 3310-00031, SERIE 131;

22).- UN GPS SKYNAU 5000 MARCA MEGELLAN;

23).- UN RECEPTOR R-443BSERIE 2892, DE COLOR GRIS;

24).- UN RECEPTOR SM TYPE NUMERO RT-485B PN 49250 1001 SERIE 2027;

25).- CINCUENTA TAMBOS METALICOS LOS CUALES ESTAN VACIOS Y SON DE DIFERENTES COLORES;

26).- DIEZ LAMPARAS DE MANO DE COLOR AMARILLO, MARCA VARTA BATTERY EXPERTS;

27).- DOS RINES PARA AVIONETA DE COLOR GRIS;

28).- TRES MICAS PARA PUERTA DE AVIONETA CESSNA;

29).- DOS SILENCIADORES PARA MOTOR DE AVIONETA;

30).- UN PROTECTOR PARA SILENCIADOR DE AVIONETA;

31).- DOS PEDAZOS DE MANGUERA DE ½ PULGADA, DE COLOR TRANSPARENTE;

32).- UNA MANGUERA DE COLOR ROJO PARA COMPRESOR;

33).- CUATRO CAJAS DE HERRAMIENTA METALICAS;

34).- DOCE BUJIAS PARA AVIONETA, NUMERO DE SERIE RHB32E, MARCA CHAMPION AEROSPACE;

35).- DOS MANGUERAS TRANSPARENTES DE UNA PULGADA;

36).- UNA PUNTA DE COLA PARA AVIONETA CON FOCO DESTELLADOR, DE COLOR NEGRA;

37).- DOS SOPORTES DE HELICE, HECHO A BASE DE METAL EN COLOR ROJO;

- 38).- UNA MESA DE MADERA DE APROXIMADAMENTE UN METRO DE LARGO POR TREINTA CENTIMETROS DE ANCHO Y TREINTA CENTIMETROS DE ALTO;
- 39).- UNA MESA DE TRABAJO, DE MADERA DE CUATRO METROS DE LARGO POR UN METRO DE ALTO;
- 40).- DOS PUNTAS DE ALA PARA AVIONETA CESSNA DE COLOR NEGRO CON BLANCO;
- 41).- DOS PUNTAS DE ALA PARA AVIONETA CESSNA, DE COLOR AZUL CON BEIGE;
- 42).- CUATRO MOTORES DE ARRANQUE PARA AVIONETA;
- 43).- UN TANQUE PARA GAS LP, PEQUEÑO DE COLOR AZUL;
- 44).- CINCO MICAS PARA PUERTAS DE AVIONETA;
- 45).- UNA BARRA PARA JALAR AVIONETAS, DE FIERRO EN COLOR NARANJA;
- 48).- UNA RADIADOR PARA AVIONETA EN REGULAR ESTADO;
- 49).- CUATRO GOBERNADORES PARA MOTOR DE AVIONETA;
- 50).- CUATRO MOTORES DE ARRANQUE GRANDE Y UN MOTOR DE ARRANQUE PEQUEÑO;
- 51).- UNA BARRA PARA JALAR AVIONETAS, DE FIERRO EN COLOR NARANJA;
- 52).- SEIS TAPADERAS PARA HELICE DE AVIONETA (SPINER) DE DIVERSOS COLORES;
- 53).- DOS PUNTAS DE LA PARA AVIONETA DE COLOR AZUL CON AMARILLO;
- 51).- SEIS BATERIAS PARA AVIONETA CESSNA DE COLOR ROJO MARCA G-242GILL;
- 52).- DOS PUNTAS PARA AVIONETA DE COLOR BLANCO CON FRANJAS CAFE;
- 53).- DOS ASIENTOS DE COLOR BLANCO AL PARECER DE PIEL;
- 54).- TRES ALTERNADORES PARA MOTOR, DE COLOR GRIS;
- 55).- DOS TABLEROS COMPLETOS PARA AVIONETA CESSNA;
- 56).- SEIS CUBRELLANTAS O GUARDAFANGOS DE AVIONETA;
- 57).- UN ALERON FRONTAL;
- 58).- UN DOMO;
- 59).- SIETE HELICES DE LAS CUALES TRES SON DE DOS ASPAS Y LAS OTRAS CUATRO SON DE TRES ASPAS CON LOS SIGUIENTES NUMEROS DE SERIE: (1) HELICE DE DOS ASPAS SIN NUMERO DE SERIE, (2) HELICE DE DOS ASPAS CON NUMERO DE SERIE 787833, MODELO NUMERO 02A34C58-0, (3) HELICE DE DOS SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE CON SUS ASPAS EN MAL ESTADO; (4) HELICE DE TRES ASPAS SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE; (5) HELICE DE TRES ASPAS MARCA MCCAULEY, NUMERO DE SERIE 02373, (6) UNA HELICE DE TRES ASPAS CON NUMERO DE SERIE 70P21EA, (7) UNA HELICE CON NUMERO DE SERIE 782224;
- 60).- UNA CARRETILLA DESLIZADORA, DE COLOR ROJO, CON RUEDAS NEGRAS;
- 61).- UNA COMODA DE DOS PUERTAS DE METAL EN COLOR MADERA, DE APROXIMADAMENTE DOS METROS DE ANCHO POR UNO DE ALTO;
- 62).- UNA PUNTA DE ALA CON TANQUE;
- 63).- UN ESTABILIZADOR VERTICAL;
- 64).- UNA PUERTA CON MICA;
- 65).- UNA PUERTA PARA AVIONETA CON MICA;
- 66).- UN ALERON TRASERO PARA AVIONETA CESSNA;
- 67).- UN COFRE O TAPA DE MOTOR DE AVIONETA CESSNA DE COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR CAFE;
- 68).- TRES ESCALERAS DE ALUMINIO DE APROXIMADAMENTE DOS METROS, CON PLASTICOS EN COLOR ROJO;
- 69).- DOS SOPORTES DE METAL EN COLOR BLANCO DE APROXIMADAMENTE DOS METROS DE LARGO CADA UNO;
- 70).- UNA BASE PARA SOPORTE DE CARGA DE HELICE EN COLOR ROJO HECHA A BASE DE METAL;
- 71).- UNA PUNTA DE ALA BLANCA;
- 72).- DOS ASIENTOS DE COLOR BEIGE INDIVIDUALES PARA AVIONETA;
- 73).- UN ASIENTO DE COLOR CAFE INDIVIDUAL;
- 78).- DOS PUNTAS DE ALA DE COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR ROJO Y DORADO;
- 79).- DOS PUNTAS DE ALA DE COLOR CAFE;
- 80).- UN ALERON DE COLOR BLANCO;
- 81).- DOS MONTACARGAS MANUALES "DIABLITOS DE COLOR ROJO Y AZUL" LOS CUALES SE ENCUENTRAN OXIDADOS;
- 82).- UN COFRE PARA MOTOR BLANCO CON RAYAS EN COLOR CAFE;
- 83).- DOS TANQUES CILINDRICOS PARA OXIGENO, DE COLOR VERDE;
- 84).- UN ESTABILIZADOR VERTICAL DE COLOR BLANCO CON AZUL;
- 85).- TRES ASIENTOS DE COLOR CAFE PARA AVIONETA DE LOS CUALES SON DOS INDIVIDUALES Y UNO PARA DOS PERSONAS;

- 86).- CUATRO ASIENTOS DE TELA INDIVIDUALES DE COLOR AZUL CON GRIS;
- 87).- CUATRO ASIENTOS INDIVIDUALES DE COLOR CAFE, DE MATERIAL VINILICO;
- 88).- UNA DEFENSA METALICA CROMADA AL PARECER PARA CAMIONETA PICK UP;
- 89).- TRES CUBRELLANTAS O GUARDAFANGOS DE COLOR BLANCO CON TINTO;
- 90).- CUATRO CRISTALES PARABRISAS PARA AVIONETA;
- 91).- UN ROLLO DE LAMINA CROMADA;
- 92).- UNA TAPADERA PARA MOTOR DE COLOR AZUL CON BLANCO, TENIENDO EN SU FRENTE DOS FOCOS REDONDOS;
- 93).- UNA TAPADERA PARA MOTOR DE COLOR BLANCO;
- 94).- UN MUEBLE DE COLOR NEGRO HECHO A BASE DE METAL, CON UNA PUERTA, DE APROXIMADAMENTE UN METRO CON CUARENTA CENTIMETROS DE ALTO DE DIVERSOS COLORES;
- 95).- UN MOTOR PARA AVIONETA CON NUMERO DE SERIE 294205-R, MODELO TSI0-520-R, EL CUAL SE ENCUENTRA MONTADO SOBRE UNA BASE DE METAL;
- 96).- DOS SILLONES INDIVIDUALES AL PARECER DE AVIONETA DE COLOR TINTO;
- 97).- UN ALERON DE AVIONETA DE COLOR BLANCO;
- 98).- UN CARTON DE LAMPARAS DE APROXIMADAMENTE DOS METROS DE LARGO, EN COLOR BLANCO, EN FORMA TUBULAR;
- 99).- UNA CARRETILLA DESLIZADORA, COLOR ROJO, CON RUEDAS EN COLOR NEGRO, DE LA MARCA TORN GIG RED HECHO A BASE DE METAL DE COLOR CAFE OSCURO;
- 100).- UNA BASE DE MADERA PARA CAMA MATRIMONIAL ASI COMO SU COLCHON;
- 101).- TRES ALERONES DE COLOR BLANCO PARA AVIONETA;
- 102).- UNA SERIE DE SILLAS DE TRES DE PLASTICO EN COLOR AZUL;
- 103).- UNA SERIE DE SILLAS DE TRES DE PLASTICO EN COLOR VERDE;
- 104).- UNA GRUA METALICA EN COLOR ROJO, CON CUATRO RUEDAS;
- 105).- UN MINIRREMOLQUE DE COLOR NEGRO CON DOS RUEDAS HECHO A BASE DE METAL;
- 106).- UN ESMERIL METALICO OXIDADO;
- 107).- DOS TORNILLOS DE BANCO;
- 108).- UN EXTINGUIDOR DE COLOR ROJO CON CAPACIDAD DE SEIS KILOGRAMOS;
- 109).- UN TABLERO CON ARILLO TIPO CANASTA PARA BASQUETBOL;
- 110).- DOS PEDESTALES METALICOS DE COLOR ROJO;
- 111).- DOS BURROS METALICOS DE CARGA DE COLOR BLANCO;
- 112).- UN GPS DE COLOR NEGRO MARCA GARMIN MODELO GPSMAP196 CON NUMERO DE SERIE *65424572* CON PANTALLA APROXIMADAMENTE DE OCHO CENTIMETROS DE ANCHO POR SIETE CENTIMETROS DE ALTURA CON CUATRO BATERIAS EN SU INTERIOR TIPO "AA" MARCA DURACELL MISMO QUE CUENTA CON DIEZ BOTONES Y UNA ANTENA CON LA LEYENDA GARMIN;
- 113).- UN GPS DE COLOR NEGRO MARCA GARMIN MODELO GPSMAP196 CON NUMERO DE SERIE *65423846* CON PANTALLA APROXIMADAMENTE DE OCHO CENTIMETROS DE ANCHO POR SIETE CENTIMETROS DE ALTURA CON CUATRO BATERIAS EN SU INTERIOR TIPO "AA" MARCA DURACELL MISMO QUE CUENTA CON DIEZ BOTONES Y UNA ANTENA CON LA LEYENDA GARMIN;
- 114).- UN CARRITO DE CUATRO RUEDAS, PARA PODAR CESPED MARCA YARD MACHINES, COLOR NEGRO, MOTOR DE GASOLINA 17.5 H.P./42", EN REGULAR ESTADO;
- 115).- DOS PODADORAS MANUALES, DE COLOR NEGRO Y ROJO;
- 116).- UN HORNO DE MICROONDAS, MARCA PANASONIC, COLOR BLANCO, MODELO NN-5334WM, CON NUMERO DE SERIE 6M54053873;
- 117).- UN ABANICO DE PISO, DE COLOR NEGRO, CON TRES ASPAS METALICAS, MARCA UTUMAIRE, SIN NUMERO DE MATRICULA, CON UN DIAMETRO DE NOVENTA CENTIMETROS APROXIMADAMENTE;
- 118).- CUATRO ASIENTOS AL PARECER DE AVIONETA, DE COLOR AZUL CON GRIS, SIN NUMERO DE SERIE, NI MODELO;
- 119).- UN ABANICO DE PEDESTAL DE TRES ASPAS, DE LA MARCA MITEK, CON BASE DE DISCO (OXIDADO), DE APROXIMADAMENTE UN METRO DE ALTO; EN CONDICIONES REGULARES;
- 120).- UN AIRE ACONDICIONADO, MARCA LG, DE COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD DE UNA TONELADA, NUMERO DE SERIE 3H02439A, EN REGULAR ESTADO;
- 121).- UN TELEVISOR DE 29", DE COLOR GRIS, MARCA SAMSUNG, CON DVD Y VHS INTEGRADO, MODELO TC292J6MN5X/XAX, NUMERO DE SERIE 38383CCL300196N;
- 122).- UNA MESA DE MADERA DE APROXIMADAMENTE UN METRO CON VEINTE CENTIMETROS DE LARGO POR CINCUENTA CENTIMETROS DE ANCHO;
- 123).- UN APARATO RECEPTOR DE IMAGEN SATELITAL SKY, DE COLOR NEGRO, MARCA RCA, MODELO SLM200, NUMERO DE SERIE F234BB26V;

124).- UNA BASE PARA TELEVISION DE METAL, PARA LA PARED, DE COLOR NEGRO, SIN MARCA NI NUMERO DE SERIE;

125).- UN ASIENTO DE PIEL, PARA DOS PERSONAS DE COLOR CAFE, EN REGULAR ESTADO;

126).- UN COMPRESOR DE AIRE, DE COLOR ROJO, MARCA EVANS, MODELO E15VMG0450T-108, EN REGULARES CONDICIONES;

127).- UN COMPRESOR DE AIRE, DE COLOR AZUL, MODELO 300, NUMERO 122-STPS-1996;

128).- UN MOTOR PARA AVIONETA CON NUMERO DE SERIE FB016755, EN REGULARES CONDICIONES; QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO Y PUSO A DISPOSICION del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa. Por lo que cuenta con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dichos objetos; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley de la materia, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 26 de septiembre de 2007.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas

Lic. Jorge Rubio Velázquez

Rúbrica.

(R.- 256768)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

CONVOCATORIA 001

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Comité de Bienes Muebles de API Veracruz, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional que a continuación se describe y conforme con lo siguiente:

No. de licitación 09182001-001V-07	Descripción			
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio mínimo de venta por pieza (sin IVA)
1	AUTOMOVIL	1	PIEZA	\$9,847.95
2	AUTOMOVIL	1	PIEZA	\$10,441.20
20	AUTOMOVIL	1	PIEZA	\$25,470.26
29	AUTOMOVIL	1	PIEZA	\$24,960.92
3	CAMIONETA	1	PIEZA	\$14,785.26
4	CAMIONETA	1	PIEZA	\$10,718.82
5	CAMIONETA	1	PIEZA	\$14,382.00
19	CAMIONETA	1	PIEZA	\$45,418.24
21	CAMIONETA	1	PIEZA	\$33,931.66
22	CAMIONETA	1	PIEZA	\$33,562.25
23	CAMIONETA	1	PIEZA	\$34,247.01
24	CAMIONETA	1	PIEZA	\$34,602.90
25	CAMIONETA	1	PIEZA	\$36,513.02
26	CAMIONETA	1	PIEZA	\$34,778.60
27	CAMIONETA	1	PIEZA	\$34,278.54
28	CAMIONETA	1	PIEZA	\$34,251.51

6-7-8-9	MOTOCICLETA	4	PIEZA	\$541.50
10	MOTOCICLETA	1	PIEZA	\$432.25
11-12-13-14-15-16	MOTOCICLETA	6	PIEZA	\$717.75
17-18	MOTOCICLETA	2	PIEZA	\$608.85
30-31	MONTACARGA	2	PIEZA	\$11,050.80
32	MOTOBOMBA	1	PIEZA	\$3,683.60

A continuación se indican las condiciones bajo las cuales se desarrollará la licitación:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.apiver.com>, o bien, en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Marina Mercante número 210, colonia Centro, Veracruz, Veracruz, código postal 91700, teléfonos (229) 923-2170 y (229) 932-1319, extensiones 1223 y 1229, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, a partir del 17 de octubre de 2007 y hasta, inclusive, diez días naturales previo a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación.

- Los actos de la licitación se realizarán en el domicilio de la convocante en las fechas que a continuación se describen: visita a sitio: 24 de octubre de 2007 a las 11:00 horas, junta de aclaraciones: 25 de octubre de 2007 a las 11:00 horas, acto de apertura de propuestas: 30 de octubre de 2007 a las 11:00 horas, fallo: 31 de octubre de 2007 a las 17:00 horas.

- Se requiere el 10% del precio mínimo de venta como porcentaje de garantía de sostenimiento de oferta, a través de cheque certificado o de caja librado de una institución financiera mexicana debidamente autorizada a nombre de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

- Las bases no tendrán costo alguno para los interesados en adquirir las mismas.

- El registro de los participantes iniciará treinta minutos antes de la hora fijada para dar inicio al acto de presentación y apertura de proposiciones. Cabe señalar que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, registrando previamente su participación.

- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será el español. La moneda en que se cotizará y efectuará el pago respectivo será el peso mexicano (moneda nacional).

- En caso de no lograr la venta total de los bienes licitados, se hace del conocimiento general que se procederá a subastar los mismos, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

- Plazo de retiro de bienes será tres días naturales posteriores a la emisión de la orden de entrega respectiva, previo pago de los bienes.

- Condiciones de pago: no se otorgará crédito. El pago en una sola exhibición, mediante cheque certificado o de caja librado de una institución financiera mexicana debidamente autorizada a nombre de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Veracruz, Ver., a 10 de octubre de 2007.

Director General

Lic. Jorge Alejandro González Olivieri

Rúbrica.

(R.- 256814)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Innovación y Calidad

CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION

A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA

No. SAT. AGIC-016/2007

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción LV, en relación con el artículo 29 inciso "C", fracción II, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo y 28 de noviembre, ambos de 2006, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Consultoría y/o Asesoría en Auditorías Legales en Materia de Contratos (SCAL):

Las personas morales que deseen obtener Título de Autorización, deben tener experiencia en la prestación de servicios de consultoría y/o asesoría en auditoría legal en materia de contratos celebrados de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y tener conocimiento de la normatividad en crédito externo y en Administración Pública.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.
 - II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2007).
 - III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.
- De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:
- a. Carta en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - b. Copia del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
 - c. Copia del testimonio de la escritura pública, o copia del acta de asamblea de accionistas, o en su defecto, copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2006 auditados y dictaminados, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.
 - d. Copia de la cédula de identificación fiscal.
 - e. Copia de los estados financieros del año 2006, auditados y dictaminados, e internos de 2007.
 - f. Carta en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.
 - h. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.
 - i. Copia del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.
 - j. Currículum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.
 - k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, debidamente firmados por las partes, celebrados por la persona moral interesada en obtener el Título de Autorización a que se refiere la presente convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más.
 - l. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
 - m. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República

y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 10 de diciembre de 2007, inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los títulos de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación. En ambos casos se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el caso de que la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el total de su documentación nuevamente, durante la vigencia de esta convocatoria y hasta el 10 de diciembre de 2007, para una nueva revisión.

Se aclara que no habrá prórrogas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de Contratos, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado Jorge Martín Montaña Michael, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Innovación y Calidad. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 11-02-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, se podrán consultar las preguntas frecuentes en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", subsección "Preguntas frecuentes", en caso de que no se aclare la duda podrá formular preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página de Internet del SAT antes señalada, en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 15 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública según el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 15 de octubre de 2007.

El Administrador Central de Recursos Materiales de la
Administración General de Innovación y Calidad
del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Antonio Martínez Mendoza

Rúbrica.

(R.- 256910)

ING AFORE, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/166/2007 de fecha 28 de septiembre de 2007, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG43/09/2003 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 27

de agosto de 2003, hizo constar la autorización a la reducción de la estructura de comisiones de ING Afore, S.A. de C.V., misma que se apeg a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 "Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla Décima Octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la estructura que contiene las comisiones que ING Afore, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE ING AFORE, S.A. DE C.V.
Comisiones por administración de cuenta individual

Siefore ING Básica 1, S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 1) y Siefore ING, S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 2) cobrarán:

Concepto (Comisión convertida)	Comisión
Por saldo anual	1.74% *

* En virtud de que actualmente ING AFORE, S.A. DE C.V., se encuentra en proceso de fusión con AFORE SANTANDER, S.A. DE C.V., la comisión sobre saldo que ING AFORE, S.A. DE C.V., aplicará será la de 1.74% por saldo anual correspondiente a AFORE SANTANDER, S.A. DE C.V.

Siefore ING AV3, S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Adicional de Aportaciones Voluntarias a corto plazo):

Conceptos	Factor
Por saldo (*) Por la administración de la subcuenta de aportaciones voluntarias, complementarias y de ahorro a largo plazo	0% (Porcentaje fijo anual)

(*) Las comisiones sobre saldo serán cargadas el último día hábil de cada mes.

Comisiones por Cuota Fija

Las comisiones por estos conceptos serán pagadas en efectivo por el trabajador al momento de solicitarlas.

Concepto	Importe (pesos)
Expedición de estados de cuenta adicionales	0.00
Consultas adicionales	0.00
Reposición de documentación de la cuenta individual	0.00
Pago de retiros programados	0.00
Depósito en las subcuentas de aportaciones voluntarias, complementarias y de ahorro de largo plazo	0.00
Retiro de las subcuentas de aportaciones voluntarias, complementarias y de ahorro a largo plazo	0.00

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que ING Afore, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a ING Afore, S.A. de C.V.

En virtud de que la nueva estructura de comisiones de ING Afore, S.A. de C.V., no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La nueva estructura de comisiones que ING Afore, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir del 1 de octubre de 2007.

México, D.F., a 1 de octubre de 2007.

Representante Legal

Lic. Viviana Alvarado Balderas

Rúbrica.

(R.- 256857)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 19, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s) del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto:	Director General Adjunto para América del Norte, Asia-Pacífico y el Caribe
Vacante(s):	1 (Una)
Nivel (grupo/grado):	LB2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)
Percepción mensual bruta:	\$113,588.10 (ciento trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.)
Unidad de adscripción:	Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal
Perfil y requisitos:	Nivel académico. Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carrera (s): Economía, Finanzas o Relaciones Internacionales. Experiencia laboral. Años de Experiencia: nueve años mínimo. Areas de Experiencia: Ciencias Económicas: Economía Internacional.- Política Económica Internacional; Ciencia Política: Relaciones Internacionales.- Política Internacional.
Habilidades/capacidades:	Visión del Servicio Público, Intrapersonales e Interpersonales, Visión Estratégica y Negociación (Valor en el perfil 70%, mínimo aprobatorio 70), Centro de Evaluación.
Conocimientos técnicos:	Relaciones Económicas Internacionales y Políticas Públicas; (Valor en el perfil 30%, mínimo aprobatorio 60)
Otros requerimientos:	Idioma: Inglés: Nivel de dominio experto; Conocimientos de Software: Nivel avanzado de Word Excel, PowerPoint, Outlook e Internet Explorer; Otros: El puesto está bajo condiciones de estrés, buena redacción, necesidad de viajar ocasionalmente y horario mixto.

Funciones principales (entre otras): 1. Participar en reuniones Intra e Intersecretariales para definir los lineamientos y elementos de las relaciones económicas y financieras de México con los países de América del Norte, Asia-Pacífico y el Caribe, así como en los Foros Bilaterales y Multilaterales relacionados. 2. Proponer para aprobación superior documentos que definan y orienten las relaciones económicas y financieras de México con los países de América del Norte, Asia-Pacífico y el Caribe, así como en los Foros Bilaterales y Multilaterales relacionados. 3. Realizar las consultas con las contrapartes competentes para definir y orientar las relaciones económicas y financieras de México con los países de América del Norte, Asia-Pacífico y el Caribe, así como en los Foros Bilaterales y Multilaterales relacionados. 4. Integrar los insumos de diferentes áreas adscritas a la SHCP, así como a otras Dependencias Federales para definir la posición de México en Foros Bilaterales y Multilaterales de carácter económico y financiero. 5. Someter a la consideración y

aprobación superior los documentos de posición generados. **6.** Participar en reuniones Intersecretariales e Internacionales de su competencia en representación de la SHCP. **7.** Coordinar la participación de funcionarios de alto nivel en reuniones Intersecretariales e Internacionales de su competencia en representación de la SHCP. **8.** Elaborar informe de participación en reuniones Intersecretariales e Internacionales de su competencia en representación de la SHCP. **9.** Establecer contactos con las contrapartes correspondientes. **10.** Participar en reuniones y conferencias telefónicas de negociación con las contrapartes correspondientes para asegurar la efectiva participación de México en Foros Bilaterales y Multilaterales de carácter económico y financiero competencia de esta área. **11.** Realizar reportes de las gestiones realizadas. **12.** Coordinar con las áreas adscritas, al interior de la Secretaría y con las Dependencias involucradas el seguimiento de la información y temas específicos de interés prioritario de México en las Regiones de América del Norte, Asia-Pacífico y el Caribe. **13.** Revisar y editar la información recibida y elaborada por las áreas adscritas sobre el seguimiento de temas específicos de interés prioritario de México para Foros Bilaterales y Multilaterales de su competencia. **14.** Presentar información de apoyo para funcionarios de alto nivel sobre temas específicos de interés prioritario de México para Foros Bilaterales y Multilaterales de su competencia.

Nombre del puesto:	Director de Seguridad Social, Civil y Militar
Vacante(s):	1 (Una)
Nivel (grupo/grado):	MC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)
Percepción mensual bruta:	\$95,354.55 (noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 55/100 M.N.)
Unidad de adscripción:	Unidad de Política y Control Presupuestario
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal
Perfil y requisitos:	Nivel académico. Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Derecho, Administración o Contaduría. Experiencia laboral. Años de Experiencia: siete años mínimo. Áreas de Experiencia: Ciencia Política: Administración Pública.- Gestión Administrativa; Ciencias Económicas: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales.- Hacienda Pública (Presupuesto); Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo.
Habilidades/capacidades:	Visión del Servicio Público, Intrapersonales e Interpersonales, Liderazgo y Negociación (Valor en el perfil 60%, mínimo aprobatorio 70).
Conocimientos técnicos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal (Valor en el perfil 40%, mínimo aprobatorio 60)
Otros requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel Intermedio de Word, Excel, PowerPoint y Outlook; Otros: Horario mixto, períodos especiales de trabajo durante la integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación y de agosto a noviembre en Pensiones Militares y los periodos de Pago de Nómina, el puesto está bajo condiciones de estrés.

Funciones principales (entre otras): **1.** Presentar para su validación, las propuestas y prioridades de gasto que le presentan las Entidades bajo su coordinación, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual. **2.** Verificar que las Entidades bajo su coordinación, cumplan con los Calendarios Financieros autorizados. **3.** Autorizar el dictamen para el otorgamiento de Pensiones Civiles y de Gracia, así como de Pagos de Defunción. De igual manera autorizar las sanciones de los acuerdos de la Junta Directiva del ISSFAM. **4.** Coordinar la verificación de vigencia del Derecho de Pensionistas Civiles y de Gracia. **5.** Proponer el Proyecto de Presupuesto y Calendario de Pago de las Pensiones Civiles, Militares y de Gracia,

Trato Especial y de Pagas de Defunción y Gastos de Sepelio. **6.** Coordinar la expedición de la Nómina de Pensionistas Civiles y de Gracia, Entero de Retenciones al ISSSTE, Pago Vía Reembolso de Trato Especial al ISSSTE y la Aseguradora, y de las Cuentas por Liquidar Certificadas para su autorización. **7.** Verificar el registro contable de las pensiones militares, civiles y de gracia, así como de los demás pagos realizados, para integrar la rendición de la Cuenta de la Tesorería de la Federación. **8.** Elaborar el proyecto de oficio respecto de la respuesta a las solicitudes de las Entidades que coordina, en materia de Ejercicio, Control y Seguimiento del Gasto Público Federal

Nombre del puesto: Subdirector de Apoyo B
Vacante(s): 1 (Una)
Nivel (grupo/grado): NC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)
Percepción mensual bruta: \$47,890.93 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 M.N.)
Unidad de adscripción: Unidad de Legislación Tributaria
Sede(s) o radicación: México, Distrito Federal
Perfil y requisitos: **Nivel académico.**
Escolaridad: Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance: Titulado.
Carrera: Derecho.
Experiencia laboral.
Años de Experiencia: cuatro años mínimo.
Areas de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Fiscal.
Habilidades/capacidades: Visión del Servicio Público, Intrapersonales e Interpersonales, Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 20%, mínimo aprobatorio 70).
Conocimientos técnicos: Impuestos Internos y Sistema General de las Contribuciones (Valor en el perfil 80%, mínimo aprobatorio 60)
Otros requerimientos: Conocimientos de Software: Nivel medio de Microsoft Office, Windows e Internet; Otros: Disponibilidad para viajar ocasionalmente, periodos especiales de trabajo durante la aprobación de los proyectos de iniciativas de Reformas a las Leyes Fiscales, el puesto se encuentra bajo condiciones de estrés, horario mixto.

Funciones principales (entre otras): **1.** Coordinar y supervisar la elaboración de los Proyectos que reforman, adicionan y derogan los Reglamentos y disposiciones fiscales, en materia de Código Fiscal de la Federación, así como los Proyectos de Resoluciones de Reglas de Carácter General en materia de Código Fiscal de la Federación. **2.** Coordinar y supervisar el análisis y la atención de las consultas de Sectores, Grupos Sociales, Autoridades Fiscales, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en materia Fiscal. **3.** Coordinar y supervisar los anteproyectos de Iniciativa de Ley que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales, en materia de Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Coordinación Fiscal. **4.** Coordinar y supervisar el análisis para la emisión de opiniones sobre la implicación fiscal de los diversos dictámenes e iniciativas presentadas por el Poder Legislativo. **5.** Coordinar y supervisar la participación en foros, eventos y reuniones con autoridades, organizaciones, sectores y grupos profesionales, con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para difundir la Legislación Fiscal en materia de Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Coordinación Fiscal y, para conocer la problemática respecto de la interpretación y aplicación de las disposiciones fiscales, a fin de determinar posibles soluciones. **6.** Coordinar y supervisar la elaboración de estudios de carácter jurídico en materia de impuestos, necesarios para determinar la procedencia o improcedencia de las propuestas de Reforma a las disposiciones Fiscales en las materias de su competencia, de las diversas iniciativas de Ley, fundamentando las opiniones y comentarios que se emiten en respuesta a las propuestas y consultas de los promovedores.

Nombre del puesto: Subdirector de Programación y Presupuesto de SEDESOL del Sector Paraestatal-Oportunidades
Vacante(s): 1 (Una)
Nivel (grupo/grado): NB2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)

Percepción mensual bruta:	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)
Unidad de adscripción:	Dirección General de Programación y Presupuesto "B"
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal
Perfil y requisitos:	Nivel académico. Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría o Economía. Experiencia laboral. Años de Experiencia: cuatro años mínimo. Areas de Experiencia: Ciencias Económicas: Contabilidad.- Contabilidad Social; Ciencia Política: Administración Pública.- Gestión Administrativa, Instituciones Centrales.
Habilidades/capacidades:	Visión del Servicio Público, Intrapersonales e Interpersonales, Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).
Conocimientos técnicos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 60)
Otros requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Word, Excel, PowerPoint y Outlook; Otros: Horario mixto, disponibilidad para viajar ocasionalmente, el puesto está bajo condiciones de estrés.

Funciones Principales (entre otras): 1. Supervisar la elaboración de análisis sobre las propuestas y prioridades de gasto que presente la SEDESOL de las Entidades FONHAPO, INDESOL, Oportunidades y CONAFOVI, para su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos Anual. 2. Supervisar las acciones del proceso de programación para que se realice conforme a los lineamientos en la materia y emitir propuestas para orientar a la SEDESOL de las entidades FONHAPO, INDESOL, Oportunidades y CONAFOVI, para la determinación de sus estructuras programáticas y la definición de sus objetivos, metas e indicadores. 3. Revisar el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos Anuales de la SEDESOL de las Entidades FONHAPO, INDESOL, Oportunidades y CONAFOVI, para su correspondiente integración y presentación a la H. Cámara de Diputados. 4. Validar la información sobre los resultados del ejercicio presupuestario de la SEDESOL de las entidades FONHAPO, INDESOL, Oportunidades y CONAFOVI, para su integración en los informes que elabora la Secretaría y que requiere la H. Cámara de Diputados y otros reportes. 5. Revisar la propuesta de los calendarios financieros; así como los resultados del seguimiento del ejercicio de los programas y presupuestos de la SEDESOL de las entidades FONHAPO, INDESOL, Oportunidades y CONAFOVI, para que se apeguen a la normatividad aplicable. 6. Revisar las propuestas de las solicitudes y consultas en materia de ejercicio, control y seguimiento del Gasto Público Federal y en su caso, el proyecto de resolución para su gestión. 7. Realizar el seguimiento jurídico-administrativo que permita sustentar la opinión o autorización de los instrumentos de planeación nacional del desarrollo, reglas de operación de los programas de impacto social y convenios y bases de desempeño que presente la SEDESOL de las Entidades FONHAPO, INDESOL, Oportunidades y CONAFOVI. 8. Supervisar el seguimiento de los Fideicomisos, mandatos y contratos análogos coordinados por la SEDESOL de las entidades FONHAPO, INDESOL, Oportunidades y CONAFOVI para apoyar su constitución, modificación y registro en los que la SHCP funge como Fideicomitente, de conformidad con la normatividad aplicable. 9. Desarrollar las propuestas de modificación propuestas al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos y a las normas en materia de servicios personales, en el ámbito presupuestario para sustentar las opiniones aplicables. 10. Desarrollar los proyectos de iniciativa de Ley, Decretos, Acuerdos y otros documentos jurídicos, para sustentar las opiniones de impacto presupuestario solicitadas.

Nombre del puesto:	Subdirector de Garantías "2"
Vacante(s):	1 (Una)
Nivel (grupo/grado):	NB1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)
Percepción mensual bruta:	\$28.664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)
Unidad de adscripción:	Dirección General de Procedimientos Legales
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal
Perfil y requisitos:	Nivel académico.

Escolaridad: Licenciatura o Profesional.

Grado de Avance: Titulado.

Carrera: Derecho.

Experiencia laboral.

Años de Experiencia: cuatro años mínimo.

Áreas de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo, Derecho Público; Teoría y Métodos Generales.- Legislación.

Habilidades/capacidades: Visión del Servicio Público, Intrapersonales e Interpersonales, Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).

Conocimientos técnicos: Servicios de la Tesorería de la Federación y Procedimientos Legales de la TESOFE (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 60)

Otros requerimientos: Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Word, Excel, PowerPoint; Otros: horario mixto.

Funciones principales (entre otras): 1. Supervisar el cobro de las garantías a favor del Gobierno Federal que sean radicadas y la transparencia de sus importes a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal que corresponda, así como el desistimiento de las acciones de cobro de dichas garantías, salvo las que correspondan a la Subdirección de Garantías 1 y 3. 2. Supervisar la calificación para su aceptación, registro, guarda y custodia, sustitución, cancelación y devolución de garantías que se radiquen para algunos de esos efectos a la Tesorería de la Federación. 3. Supervisar la determinación de los intereses y recargos que se generen cuando las Instituciones de Fianzas hayan cubierto en forma extemporánea los importes que les hubieren sido requeridos con cargo a las respectivas pólizas de fianza, así como el requerimiento de su pago. 4. Supervisar la elaboración y trámite de la solicitud a la autoridad competente, del remate de valores en bolsa propiedad de las Instituciones de Fianzas, cuando éstas no paguen a la Tesorería de la Federación los importes de los requerimientos de pago de intereses y recargos, que les hubieren sido notificados dentro del término otorgado conforme a la legislación aplicable. 5. Supervisar la elaboración y trámite de la solicitud a la autoridad o Unidad Administrativa competente, de la imposición a las Instituciones de Fianzas de medios de apremio que prevé la Ley aplicable al caso, para lograr el pago de los diversos requerimientos de pago de intereses y recargos que se les formulen. 6. Supervisar la elaboración y trámite de los informes solicitados por la Procuraduría Fiscal de la Federación y otras autoridades competentes. 7. Supervisar la elaboración y trámite de los informes a las autoridades ordenadoras de los pagos recibidos con motivo de las reclamaciones efectuadas con cargo a las garantías otorgadas. 8. Supervisar el trámite y la resolución de las solicitudes o requerimientos de autoridades judiciales o administrativas relacionadas con garantías expedidas a favor del Gobierno Federal. 9. Elaborar proyectos de oficio para resolver las consultas jurídicas que formulen las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las Dependencias de la Administración Pública Federal en materia de garantías.

Nombre del puesto: Secretaria de Acuerdos

Vacante(s): 1 (Una)

Nivel (grupo/grado): NC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)

Percepción mensual bruta: \$47,890.93 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 M.N.)

Unidad de adscripción: Subsecretaría de Ingresos

Sede(s) o radicación: México, Distrito Federal

Perfil y requisitos: **Nivel académico.**

Escolaridad: Licenciatura o Profesional.

Grado de Avance: Titulado.

Carreras: Derecho o Administración.

Experiencia laboral.

Años de Experiencia: cuatro años mínimo.

Áreas de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación

Nacionales.- Derecho Fiscal; Ciencia Política: Administración Pública.- Análisis y Seguimiento de Programas Sectoriales.

Habilidades/capacidades: Visión del Servicio Público, Intrapersonales e Interpersonales, Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).

Conocimientos técnicos: Administración de Proyectos y Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 60)

Otros requerimientos: Conocimientos de Software: Nivel básico de Word, Excel y PowerPoint; Otros: horario mixto.

Funciones Principales (entre otras): 1. Coordinar y diseñar la integración y análisis de la información generada por las áreas de la Subsecretaría de Ingresos en el desarrollo de los proyectos y programas encomendados. 2. Integrar e inspeccionar el análisis de la información de los asuntos que se someten a la consideración y aprobación del Subsecretario de Ingresos, así como la emisión de las notas informativas y/o reportes correspondientes. 3. Coordinar y facilitar la integración de la información de los diversos asuntos que se despachan en la Subsecretaría de Ingresos tanto en el interior de la misma como al exterior, con el fin de dar cumplimiento a las funciones encomendadas. 4. Implementar las acciones inherentes a la integración de la información de su competencia, para los informes que se requieran y que deba rendir el Subsecretario de Ingresos. 5. Administrar en el ámbito de competencia, la aceptación, análisis y en su caso, validación de la información proporcionada, a efecto de que se observe lo dispuesto en las Normas, Lineamientos y Metodologías emitidas en la materia. 6. Brindar el apoyo que solicitan las unidades adscritas a la Subsecretaría, en lo relativo a la aplicación de las Normas y Lineamientos metodológicos del proceso encomendado en su ámbito de competencia.

Nombre del puesto: Subdirector de Agenda con Medios

Vacante(s): 1 (Una)

Nivel (grupo/grado): NB2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)

Percepción mensual bruta: \$33.537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)

Unidad de adscripción: Unidad de Comunicación Social y Vocero

Sede(s) o radicación: México, Distrito Federal

Perfil y requisitos: **Nivel académico.**

Escolaridad: Licenciatura o Profesional.

Grado de Avance: Titulado.

Carrera: Comunicación.

Experiencia laboral.

Años de Experiencia: cuatro años mínimo.

Áreas de Experiencia: Ciencia Política: Opinión Pública.- Información, Medios de Comunicación de Masas.

Habilidades/capacidades: Visión del Servicio Público, Intrapersonales e Interpersonales, Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).

Conocimientos técnicos: Metodología de la Investigación y Comunicación Social (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 60)

Otros requerimientos: Idioma: Inglés: Nivel de dominio avanzado; Conocimientos de Software: Nivel avanzado de Microsoft Office; Otros: horario mixto.

Funciones principales (entre otras): 1. Controlar el consecutivo de las entrevistas realizadas, como soporte del antecedente histórico de las mismas. 2. Elaborar el Programa de actividades de las entrevistas solicitadas por los medios de comunicación, de acuerdo a la agenda de Servidores Públicos, para con ello coadyuvar en la logística del evento. 3. Efectuar los trámites para la solicitud de entrevistas ante las Unidades Administrativas correspondientes, integrar la respuesta a la petición de los medios de comunicación y someterla a la aprobación de la Dirección de Información. 4. Coadyuvar en la integración de la información que permita soportar la tendencia ideológica-política de los medios de comunicación. 5. Integrar los informes sobre el desarrollo de las entrevistas que sirvan como soporte para medir el clima de opinión y apoyo en la toma de decisiones. 6. Supervisar en coordinación con la Subdirección de Prensa la realización de entrevistas y el envío oportuno de información a los medios de comunicación con la cual se complementa la misma. 7. Coadyuvar en la organización de la información que permita fortalecer las relaciones con los medios de

comunicación. **8.** Actualizar permanentemente la base de datos de las peticiones de entrevista a los Servidores Públicos de la SHCP formuladas por los medios de comunicación. **9.** Actualizar periódicamente los directorios de enlaces de radio y televisión.

Nombre del puesto:	Jefe de Departamento de Pagos de Servicios Básicos
Vacante(s):	1 (Una)
Nivel (grupo/grado):	OB1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)
Percepción mensual bruta:	\$19.432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)
Unidad de adscripción:	Dirección General de Recursos Financieros
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal
Perfil y requisitos:	Nivel académico. Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Contaduría, Administración o Economía Experiencia laboral. Años de Experiencia: dos años mínimo. Areas de Experiencia: Ciencia Política: Administración Pública.- Gestión Administrativa
Habilidades/capacidades:	Visión del Servicio Público, Intrapersonales e Interpersonales, Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 20%, mínimo aprobatorio 70)
Conocimientos técnicos:	Administración de Recursos Financieros y Herramientas de Cómputo (Valor en el perfil 80%, mínimo aprobatorio 60)
Otros requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel medio de Excel, PowerPoint y Outlook. Otros: Conocimiento del Procedimientos de Liquidación del Gasto de la Dependencia, considerando el marco jurídico aplicable, Presupuesto de Egresos de la Federación, Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Clasificador por Objetos del Gasto, entre otros, horario mixto.

Funciones principales (entre otras): **1.** Realizar el registro en el Sistema Integral Contable Financiero y Presupuestal y enlace al Sistema Integral de Administración Financiera Federal, para elaborar las cuentas por liquidar certificadas necesarias para la liquidación de los servicios y transferencias de recursos correspondientes al Departamento, con base en la documentación comprobatoria y justificativa, presentada por la unidades ejecutorias del gasto y sus respectivas Coordinaciones Administrativas. **2.** Controlar los compromisos en materia de contratos de servicios básicos y la liquidación de donativos a Fideicomisos Públicos y Privados, Instituciones sin fines de lucro, Entidades Federativas y donativos internacionales, a través del Sistema Integral Contable, Financiero y Presupuestal. **3.** Elaborar y revisar los avisos de reintegro, en cualquiera de las formas de pago que se establecen en la Guía de Apoyo para el Módulo de Reintegros del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, para la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos presupuestarios vigentes, derivados de remanentes de fondos solicitados al amparo de una Cuenta por Liquidar Certificada. **4.** Enviar las cuentas por liquidar certificadas impresas en el Sistema Integral Contable, Financiero y Presupuestal junto con la documentación comprobatoria del gasto, a la DGACEF para su glosa y archivo. **5.** Solventar las observaciones efectuadas por la DGACEF, a las cuentas por liquidar certificadas de su competencia. **6.** Emitir a través del Sistema Integral Contable, Financiero y Presupuestal, informe mensual analítico y consolidado de las liquidaciones efectuadas y disponibilidad presupuestaria, bajo su responsabilidad. **7.** Realizar las demás actividades que le instruya el Subdirector de Pagos de Servicios Generales, Básicos e Inversión Física, en el marco de su competencia, así como las inherentes a la administración y control de las funciones a su cargo. **8.** Recibir y analizar los documentos derivados del ejercicio presupuestario de la unidades ejecutorias del gasto, relativas a la liquidación por los servicios con cargo a los conceptos 3100 "Servicios Básicos" y 3800 "Servicios Oficiales", así como las erogaciones para apoyar a los sectores social y privado en actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria que afectan a las partidas, 7505 "Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro", 7506 "Donativos a Entidades Federativas", 7507 "Donativos a Fideicomisos Privados y Estatales", 7508 "Donativos Internacionales" y al

concepto 7800 "Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal", a través de sus Coordinaciones administrativas, conforme a los procedimientos, normatividad establecida y con base en la disponibilidad presupuestaria y los calendarios específicos.

Nombre del puesto: Jefe de Departamento de Planeación
Vacante(s): 1 (Una)
Nivel (grupo/grado): OC2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)
Percepción mensual bruta: \$25.254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)
Unidad de adscripción: Unidad de Banca y Ahorro
Sede(s) o radicación: México, Distrito Federal
Perfil y requisitos: **Nivel académico.**
Escolaridad: Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance: Titulado.
Carreras: Contaduría, Administración o Economía
Experiencia laboral.
Años de Experiencia: dos años mínimo.
Áreas de Experiencia: Ciencia Económicas: Contabilidad.- Contabilidad Financiera: Organización y Dirección de Empresas.- Planeación Estratégica: Economía General.- Metodología Económica.
Habilidades/capacidades: Visión del Servicio Público, Intrapersonales e Interpersonales, Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 20%, mínimo aprobatorio 70)
Conocimientos técnicos: Normatividad Financiera y Políticas Públicas (Valor en el perfil 80%, mínimo aprobatorio 60)
Otros requerimientos: Inglés: Nivel de dominio Básico; Conocimientos de Software: Nivel Intermedio de Microsoft Office. Otros: El puesto está bajo condiciones de Estrés, horario mixto.

Funciones principales (entre otras): 1. Supervisar la recepción de los asuntos turnados a la Unidad de Banca y Ahorro. 2. Controlar la clasificación y registro de los asuntos turnados a la Unidad de Banca y Ahorro. 3. Integrar los datos para los informes de desempeño en los que participa la Unidad de Banca y Ahorro. 4. Proporcionar los recursos y logística para las reuniones de trabajo. 5. Coordinar la integración de los informes de desempeño en los que participa la Unidad de Banca y Ahorro. 6. Atender los requerimientos de información y gestión de las áreas de la Unidad de Banca y Ahorro.

Nombre del puesto: Jefe de Departamento de Garantías "1"
Vacante(s): 1 (Una)
Nivel (grupo/grado): OC1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)
Percepción mensual bruta: \$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)
Unidad de adscripción: Dirección General de Procedimientos Legales
Sede(s) o radicación: México, Distrito Federal
Perfil y requisitos: **Nivel académico.**
Escolaridad: Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance: Titulado.
Carrera: Derecho.
Experiencia laboral.
Años de Experiencia: dos años mínimo.
Áreas de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho: Teoría y Métodos Generales.- Legislación; Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho

Administrativo, Derecho Público.

- Habilidades/capacidades:** Visión del Servicio Público, Intrapersonales e Interpersonales, Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 60%, mínimo aprobatorio 70).
- Conocimientos técnicos:** Servicios de la Tesorería de la Federación y Procedimientos Legales de la TESOFE (Valor en el perfil 40%, mínimo aprobatorio 60)
- Otros requerimientos:** Conocimientos de Software: Nivel básico de Word, Excel, PowerPoint; Otros: horario mixto.

Funciones principales (entre otras): **1.** Coadyuvar en el cobro de fianzas a favor del Gobierno Federal que le sean radicadas, así como en el desistimiento de las acciones de cobro de dichas garantías, mediante la elaboración de los documentos correspondientes y la realización de las acciones conducentes. **2.** Elaborar y, en su caso, revisar cuando proceda, las resoluciones administrativas para hacer efectivas las garantías que se otorguen a favor del Gobierno Federal en materias distintas a la fiscal; en la calificación para su aceptación, en el registro, en la guarda y custodia de dichas garantías, así como los proyectos de oficio correspondientes a la autorización de su sustitución, cancelación y devolución. **3.** Elaborar proyectos de respuesta de todas aquellas consultas jurídicas que formulen las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias de la Administración Pública Federal, en materia de garantías. **4.** Dar seguimiento a los juicios promovidos por las Compañías Afianzadoras ante la Procuraduría Fiscal de la Federación y otras autoridades, así como proporcionar la información y reportes que ésta requiera y dar cumplimiento a las resoluciones definitivas que se dicten. **5.** Informar a las autoridades ordenadoras las resoluciones que se pronuncien con motivo de las reclamaciones efectuadas con cargo a las garantías otorgadas. **6.** Tramitar y resolver las solicitudes o requerimientos de Autoridades Judiciales o Administrativas relacionadas con garantías expedidas a favor del Gobierno Federal.

- Nombre del puesto:** Jefe de Departamento de Garantías "2"
- Vacante(s):** 1 (Una)
- Nivel (grupo/grado):** OC1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)
- Percepción mensual bruta:** \$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)
- Unidad de adscripción:** Dirección General de Procedimientos Legales
- Sede(s) o radicación:** México, Distrito Federal
- Perfil y requisitos:** **Nivel académico.**
Escolaridad: Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance: Titulado.
Carrera: Derecho.
- Experiencia laboral.**
Años de Experiencia: dos años mínimo.
Areas de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho: Teoría y Métodos Generales.- Legislación; Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo, Derecho Público.
- Habilidades/capacidades:** Visión del Servicio Público, Intrapersonales e Interpersonales, Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 20%, mínimo aprobatorio 70).
- Conocimientos técnicos:** Servicios de la Tesorería de la Federación y Procedimientos Legales de la TESOFE (Valor en el perfil 80%, mínimo aprobatorio 60)
- Otros requerimientos:** Conocimientos de Software: Nivel básico de Word, Excel, y PowerPoint; Otros: horario mixto.

Funciones principales (entre otras): **1.** Coadyuvar en el cobro de fianzas a favor del Gobierno Federal que le sean radicadas, así como en el desistimiento de las acciones de cobro de dichas garantías, mediante la elaboración de los documentos correspondientes y la realización de las acciones conducentes. **2.** Elaborar y, en su caso, revisar cuando proceda, las resoluciones administrativas para hacer efectivas las garantías que se otorguen a favor del Gobierno Federal en materias distintas a la Fiscal; en la calificación para su aceptación,

en el registro, en la guarda y custodia de dichas garantías, así como los proyectos de oficio correspondientes a la autorización de su sustitución, cancelación y devolución. **3.** Elaborar proyectos de respuesta de todas aquellas consultas jurídicas que formulen las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias de la Administración Pública Federal, en materia de garantías. **4.** Dar seguimiento a los juicios promovidos por las Compañías Afianzadoras ante la Procuraduría Fiscal de la Federación y otras Autoridades, así como proporcionar la información y reportes que ésta requiera y dar cumplimiento a las resoluciones definitivas que se dicten. **5.** Informar a las Autoridades ordenadoras las resoluciones que se pronuncien con motivo de las reclamaciones efectuadas con cargo a las garantías otorgadas. **6.** Tramitar y resolver las solicitudes o requerimientos de autoridades judiciales o administrativas relacionadas con garantías expedidas a favor del Gobierno Federal.

Nombre del puesto:	Jefe de Departamento de Garantías "4"
Vacante(s):	1 (Una)
Nivel (grupo/grado):	OA2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)
Percepción mensual bruta:	\$19,432.72 (diez y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)
Unidad de adscripción:	Dirección General de Procedimientos Legales
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal
Perfil y requisitos:	Nivel académico. Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carrera: Derecho. Experiencia laboral. Años de Experiencia: dos años mínimo. Areas de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho: Teoría y Métodos Generales.- Legislación; Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo, Derecho Público.
Habilidades/capacidades:	Visión del Servicio Público, Intrapersonales e Interpersonales, Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 20%, mínimo aprobatorio 70).
Conocimientos técnicos:	Servicios de la Tesorería de la Federación y Procedimientos Legales de la TESOFE (Valor en el perfil 80%, mínimo aprobatorio 60)
Otros requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel básico de Word, Excel, y PowerPoint; Otros: horario mixto.

Funciones principales (entre otras): **1.** Verificar el cobro de las garantías a favor del Gobierno Federal que le sean radicadas y la transferencia de sus importes a la cuenta de la Hacienda Pública Federal que corresponda, así como el desistimiento de las acciones de cobro de dichas garantías. **2.** Elaborar y verificar la calificación para su aceptación, registro, guarda y custodia, sustitución, cancelación y devolución de las garantías que se radiquen para algunos de esos efectos a la Tesorería de la Federación. **3.** Determinar los intereses y recargos que se generen cuando las Instituciones de Fianzas hayan cubierto de forma extemporánea los importes que les hubieren sido requeridos con cargo a las respectivas pólizas de fianzas, así como el requerimiento de su pago. **4.** Registrar y controlar las garantías que se remiten a la Tesorería de la Federación relativas a los billetes de depósito que se otorguen a favor del Gobierno Federal como forma de garantía. **5.** Apoyar en la resolución de todas aquellas consultas jurídicas que formulen las Unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de garantías. **6.** Elaborar Proyectos de respuesta de todas aquellas consultas jurídicas que formulen las dependencias de la Administración Pública Federal u Organos del Poder judicial Federal, en materia de garantías.

Nombre del puesto:	Jefe de Departamento de Garantías "5"
Vacante(s):	1 (Una)
Nivel (grupo/grado):	OC1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)

Percepción mensual bruta:	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)
Unidad de adscripción:	Dirección General de Procedimientos Legales
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal
Perfil y requisitos:	Nivel académico. Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carrera: Derecho. Experiencia laboral. Años de Experiencia: dos años mínimo. Areas de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho: Teoría y Métodos Generales.- Legislación; Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo, Derecho Público.
Habilidades/capacidades:	Visión del Servicio Público, Intrapersonales e Interpersonales, Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 20%, mínimo aprobatorio 70).
Conocimientos técnicos:	Servicios de la Tesorería de la Federación y Procedimientos Legales de la TESOFE (Valor en el perfil 80%, mínimo aprobatorio 60)
Otros requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel básico de Word, Excel, y PowerPoint; Otros: horario mixto.

Funciones principales (entre otras): **1.** Coadyuvar al cobro de fianzas a favor del Gobierno Federal que le sean radicadas, así como en el desistimiento de las acciones de cobro de dichas garantías, mediante la elaboración de los documentos correspondientes y la realización de las acciones conducentes. **2.** Elaborar y, en su caso, revisar cuando proceda, las resoluciones administrativas para hacer efectivas las garantías que se otorguen a favor del Gobierno Federal en materias distintas a la Fiscal; en la calificación para su aceptación, en el registro, en la guarda y custodia de dichas garantías, así como los proyectos de oficio correspondientes. **3.** Elaborar proyectos de respuesta de todas aquellas consultas jurídicas que formulen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias de la Administración Pública Federal, en materia de garantías. **4.** Dar seguimiento a los juicios promovidos por las Compañías Afianzadoras ante la Procuraduría Fiscal de la Federación y otras autoridades, así como proporcionar la información y reportes que ésta requiera y dar cumplimiento a las resoluciones definitivas que se dicten. **5.** Informar a las autoridades ordenadoras las resoluciones que se pronuncien con motivo de las reclamaciones efectuadas con cargo a las garantías otorgadas. **6.** Tramitar y resolver las solicitudes o requerimientos de autoridades judiciales o administrativas relacionadas con garantías expedidas a favor del Gobierno Federal.

Nombre del puesto:	Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad
Vacante(s):	1 (Una)
Nivel (grupo/grado):	PA2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)
Percepción mensual bruta:	\$15,189.15 (quince mil ciento ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.)
Unidad de adscripción:	Subsecretaría de Egresos
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal
Perfil y requisitos:	Nivel académico. Escolaridad: Preparatoria o Bachillerato. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Administración o Contaduría. Experiencia laboral. Años de Experiencia: un año mínimo. Areas de Experiencia: Ciencia Política: Administración Pública.- Gestión

	Administrativa; Ciencias Económicas.- Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo.- Asistencia Administrativa.
Habilidades/capacidades:	Visión del Servicio Público, Intrapersonales e Interpersonales, Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 20%, mínimo aprobatorio 70).
Conocimientos técnicos:	Conducción de Transporte Público Individual y Servicios Generales (Valor en el perfil 80%, mínimo aprobatorio 60)
Otros requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel medio de Word, Excel y PowerPoint; Otros: horario mixto.

Funciones principales (entre otras): 1. Realizar la recepción, registro y control de documentos para que la distribución a las áreas sea oportuna. 2. Consolidar información de su competencia para generar los informes que se requieran en la toma de decisiones. 3. Archivar la información generada en el desarrollo de sus actividades. 4. Proporcionar el apoyo logístico requerido para los eventos oficiales a los que asiste y participa el personal de mando medio y superior. 5. Manejar el vehículo proporcionado para el traslado del personal de mando medio y superior a fin de contribuir al cumplimiento de la agenda oficial y a las atribuciones encomendadas. 6. Apoyar las labores de mensajería externa tales como organización, clasificación y recorrido de rutas para optimizar el tiempo de entrega de los documentos. 7. Entregar la documentación interna que se genere para la atención oportuna de diversos trámites y el seguimiento de los asuntos inherentes al área.

Nombre del puesto:	Supervisor de Integración del Presupuesto de Coordinación Centralizada
Vacante(s):	1 (Una)
Nivel (grupo/grado):	PA3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)
Percepción mensual bruta:	\$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)
Unidad de adscripción:	Dirección General de Recursos Financieros
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal
Perfil y requisitos:	Nivel académico. Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Administración, Economía o Contaduría. Experiencia laboral. Años de Experiencia: un año mínimo. Areas de Experiencia: Ciencias Políticas: Administración Pública.- Gestión Administrativa; Ciencias Económicas: Organización y Dirección de Empresas.- Administración de Recursos Financieros; Contabilidad.- Contabilidad Financiera.
Habilidades/capacidades:	Visión del Servicio Público, Intrapersonales e Interpersonales, Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 20%, mínimo aprobatorio 70).
Conocimientos técnicos:	Programación y Presupuesto y Herramientas de Cómputo (Valor en el perfil 80%, mínimo aprobatorio 60)
Otros requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Word, Excel y PowerPoint, Outlook e Internet; Otros: horario mixto.

Funciones principales (entre otras): 1. Brindar el apoyo que soliciten las unidades responsables del Sector Central de la Secretaría, en lo relativo a la aplicación de las normas y lineamientos metodológicos para la concertación de categorías y/o elementos programáticos. 2. Apoyar el proceso de Concertación de Categorías y Elementos Programáticos de las unidades responsables del Sector Central de la Secretaría. 3. Apoyar en la difusión del marco normativo y metodológico, aplicable a la concertación de categorías y elementos programáticos, a las unidades responsables del Sector Central de la Secretaría. 4. Apoyar la difusión del marco normativo y metodológico, aplicable para la integración del Anteproyecto de Presupuesto, a

las unidades responsables del Sector Central de la Secretaría, en su ámbito de competencia. **5.** Brindar el apoyo que soliciten las unidades responsables del Sector Central de la Secretaría, en lo relativo a la aplicación de las normas y lineamientos metodológicos para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto, en su ámbito de competencia. **6.** Apoyar la integración del Anteproyecto de Presupuesto de las unidades responsables del Sector Central de la Secretaría, en lo referente al Presupuesto Coordinado Centralizadamente; así como participar en la integración del Anteproyecto de Presupuesto del Ramo 06 "Hacienda y Crédito Público", con la participación que corresponda a las áreas competentes. **7.** Apoyar la difusión del marco normativo y metodológico, aplicable para la integración del Proyecto de Presupuesto, a las unidades responsables del Sector Central de la Secretaría, en su ámbito de competencia. **8.** Brindar el apoyo que soliciten las unidades responsables del Sector Central de la Secretaría, en lo relativo a la aplicación de las normas y lineamientos metodológicos para la integración de su Proyecto de Presupuesto, en su ámbito de competencia. **9.** Apoyar la integración del Proyecto de Presupuesto de las unidades responsables del Sector Central de la Secretaría, en lo referente al Presupuesto Coordinado Centralizadamente; así como participar en la integración del Proyecto de Presupuesto del Ramo 06 "Hacienda y Crédito Público", con la participación que corresponda a las áreas competentes. **10.** Apoyar la difusión del marco normativo y metodológico, aplicable para la conformación del Presupuesto aprobado y su calendarización, a las unidades responsables del Sector Central de la Secretaría, en su ámbito de competencia; así como brindar el apoyo que requieran las mismas en la aplicación de dicha normatividad. **11.** Apoyar la integración del Presupuesto aprobado a las unidades responsables del Sector Central de la Secretaría, y su calendario, en lo referente al Presupuesto Coordinado Centralizadamente; así como apoyar la integración del Presupuesto aprobado del Ramo 06 "Hacienda y Crédito Público", con la participación que corresponda a las áreas competentes. **12.** Participar en la comunicación a las unidades responsables del Presupuesto aprobado y su calendario, en su ámbito de competencia, de acuerdo a los lineamientos aplicables. **13.** Apoyar en la difusión del marco normativo y metodológico, aplicable a la integración del Calendario de Metas de los Indicadores de Resultados, a las unidades responsables del Sector Central de la Secretaría. **14.** Brindar el apoyo que soliciten las unidades responsables del Sector Central de la Secretaría, en lo relativo a la aplicación de las normas y lineamientos metodológicos para la integración del Calendario de Metas de los Indicadores de Resultados del ámbito de su competencia. **15.** Apoyar en la supervisión de la integración del Calendario de Metas de los Indicadores de Resultados de las unidades responsables de la Sector Central de la Secretaría.

Bases

Requisitos de Participación.

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; **2.** No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; **3.** Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; **4.** No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; y **5.** No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo.

En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Documentación Requerida.

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles y copia simple para su cotejo: **1.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; **2.** Documento que acredite el área académica requerida para el puesto por el que se concursa (En el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de terminado o pasante: historial académico con el 100% de créditos, kardex o carta de pasante, expedidos y con sello de la Institución Educativa donde cursó los estudios. En el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de titulado: cédula profesional, título profesional, o carta oficial expedida por la Institución Educativa en la que se cursaron los estudios que acredite que el aspirante ya aprobó el examen profesional), los extranjeros deberán presentar además la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión; **3.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional); **4.** Cartilla liberada (en el caso de hombres, hasta los 40 años); **5.** Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad si se ha incorporado o no a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, en qué dependencia y la aceptación de voluntad de sujetarse a la normatividad aplicable); **6.** En el caso de servidores públicos de carrera del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con al menos dos Evaluaciones del Desempeño anuales en su puesto actual;

7. Hojas de servicios, constancias de empleos anteriores y/o cartas de recomendación en hoja membretada con números telefónicos, que acrediten las áreas generales de experiencia y años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre; 8. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica; 9. Currículum Vitae en una cuartilla, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual; y 10. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.

En el caso de que el día y hora en que se cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección no se presente la documentación requerida en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, la Dirección General de Recursos Humanos se encuentra facultada para descalificar a los aspirantes que caigan en este supuesto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se reserva el derecho de solicitar y/o investigar en cualquier momento presente o futuro, la autenticidad de la documentación o referencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación, así como los datos registrados en el currículum vitae de los aspirantes y los relativos a la evaluación curricular, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Registro de Aspirantes.

3a. La inscripción y registro de los aspirantes a un concurso, así como la revisión curricular, se llevarán a cabo de acuerdo a las fechas que se señalan a continuación y a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del mismo, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista con el Comité Técnico de Selección, asegurando el anonimato del aspirante.

Publicación de Convocatoria.	17 de octubre de 2007.
Registro de Aspirantes.	Hasta el 31 de octubre de 2007.

Etapas del Concurso.

4a. En el concurso de selección se aplicarán las herramientas dispuestas por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y se aplicarán las etapas a cargo de esta dependencia y del Comité Técnico de Selección. Los aspirantes serán programados dentro de las siguientes fechas:

Revisión Curricular		Hasta el 31 de octubre de 2007.
Evaluación de habilidades/ capacidades.	Visión del Servicio Público.	Hasta el 8 de noviembre de 2007.
	Intrapersonales e Interpersonales.	Hasta el 8 de noviembre de 2007.
	Gerenciales.	Hasta el 14 de noviembre de 2007.
Examen de conocimientos.		Hasta el 21 de noviembre de 2007.
Evaluación de habilidades.	Centro de Evaluación	Hasta el 27 de noviembre de 2007.
Revisión y evaluación documental.		Hasta el 27 de noviembre de 2007.
Entrevistas, evaluación de experiencia, valoración de mérito.		Hasta el 3 de diciembre de 2007.
Determinación.		Hasta el 3 de diciembre de 2007.

Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso, en cuyo supuesto esta Secretaría informará las nuevas fechas que se programen a través del portal www.trabajaen.gob.mx.

Temarios.

5a. Los temarios referentes al examen de conocimientos técnicos estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, o en su caso, se harán llegar a los aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran. Las guías para las evaluaciones de Visión del Servicio Público, Intrapersonales e Interpersonales y Capacidades Gerenciales, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.ceneval.edu.mx/guias-sfp.

Aplicación de Herramientas y Etapas del Concurso.

6a. Para la aplicación de las herramientas y etapas del proceso de selección, así como para la recepción de los documentos, los aspirantes deberán acudir a las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el horario y día que se les programe a través de la página www.trabajaen.gob.mx. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas habilidades / capacidades a evaluar.

Sistema de Puntuación.

7a. La acreditación de la revisión curricular y de la herramienta de Visión del Servicio Público serán indispensables para continuar en el proceso de selección.

Las evaluaciones de Capacidades Gerenciales incluyen la aplicación de la herramienta de Intrapersonales e Interpersonales.

Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.

Los resultados del Centro de Evaluación o Assessment Center, cuando aplique, serán utilizados como referencia por el Comité Técnico de Selección para las entrevistas y la determinación.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista.

Publicación de Resultados.

8a. Los resultados de cada evaluación y de las etapas del concurso, serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada aspirante.

Reserva de Aspirantes.

9a. Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados para ser integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso correspondiente.

Por este hecho, quedan en posibilidad de concursar en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización, en nuevos procesos de selección destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.

Concurso Desierto.

10a. El proceso de selección podrá quedar o declararse desierto porque ningún candidato se presente al concurso; porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista o porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

Principios del Concurso.

11a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada el 10 de abril de 2004, su Reglamento, publicado el 6 de septiembre de 2007 y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. En todo caso, tendrán preferencia los aspirantes de esta dependencia.

Disposiciones Generales.

12a. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Resolución de Dudas.

13a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se dispone del correo electrónico:

ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

México, D.F., a 17 de octubre de 2007.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Recursos Humanos

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos 1o., 5o. penúltimo párrafo, 67, 68, 69 fracciones V, VI y XVI, 72, 73, 74 y 75 fracción II de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5o. del Reglamento de dicha Ley publicado el dos de abril de dos mil cuatro y sexto transitorio del Reglamento que lo abrogó publicado el seis de septiembre del presente año, y en el "Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios de carácter general que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, en la definición de los puestos que por excepción podrán ser de libre designación, así como el procedimiento para su aprobación por parte de la Secretaría de la Función Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de junio de dos mil cuatro, emite el siguiente:

AVISO

En relación a la convocatoria de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" adscritas a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio del año en curso, se informa a los aspirantes que en términos del oficio número SSFP/408/0705 de trece de julio de dos mil siete, emitido por el Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual se aprobaron como puestos de libre designación ambas Direcciones Generales, el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, determinó cancelar los concursos respectivos.

México, D.F., a 10 de octubre de 2007.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página de la Secretaría de Gobernación, www.gobernacion.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen derecho de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III, 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento publicado el dos de abril de dos mil cuatro y sexto transitorio del Reglamento que lo abrogó publicado el seis de septiembre del presente año, y en los Lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados el cuatro de junio de dos mil cuatro en el Diario Oficial de la Federación, emite la siguiente:

Nota aclaratoria en relación a la convocatoria pública y abierta No. 058 del concurso para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

En relación a la publicación del cinco de septiembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al concurso público y abierto del puesto denominado Director de Control e Integración Presupuestaria, adscrito a la Unidad de Política y Control Presupuestario, se aclara:

Dice:

Etapas	Fecha plazo
Publicación de Convocatoria	5 de Septiembre de 2007
Registro de Aspirantes	Hasta el 18 de Septiembre de 2007
Revisión Curricular	Hasta el 18 de Septiembre de 2007
Evaluación de Visión de Servicio Público	Hasta el 28 de Septiembre de 2007
Evaluación de Capacidades Gerenciales	Hasta el 8 de Octubre de 2007
Evaluación de Capacidades Técnicas	Hasta el 16 de Octubre de 2007
Evaluación de Assessment Center y Presentación de Documentos	Hasta el 24 de Octubre de 2007
Entrevista por Comité Técnico de Selección:	Hasta el 31 de Octubre de 2007

Debe decir:

Etapas	Fecha plazo
Publicación de Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	5 de septiembre de 2007
Publicación en Trabajaen.gob.mx	5 de octubre de 2007
Registro de Aspirantes	Hasta el 31 de octubre de 2007
Revisión Curricular	Hasta el 31 de octubre de 2007
Evaluación de Visión de Servicio Público	Hasta el 8 de noviembre de 2007
Evaluación de Capacidades Gerenciales	Hasta el 14 de noviembre de 2007
Evaluación de Capacidades Técnicas y Presentación de Documentos	Hasta el 21 de noviembre de 2007

Entrevista por Comité Técnico de Selección:

Hasta el 27 de noviembre de 2007

México, D.F., a 10 de octubre de 2007.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Comisión Nacional Bancaria y de Valores****CONVOCATORIA CNBV-020-2007**

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la plaza	Inspector "A" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas "C"		Consecutivo 1827
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción mensual bruta	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas "C"	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Acudir a las oficinas de las entidades supervisadas para realizar las visitas de inspección ordinarias, especiales o de investigación con base en el programa de trabajo, para conocer la situación financiera de la entidad supervisada. 2. Elaborar los papeles de trabajo de las visitas de inspección, con base en el programa de trabajo establecido que contenga la información documental necesaria, para elaborar los informes de las visitas de inspección. 3. Evaluar la capacidad de las entidades supervisadas para hacer frente a los riesgos derivados de sus operaciones, identificando y documentando situaciones anómalas o relevantes en las que incurran las entidades supervisadas, para proponer las acciones correctivas a seguir. 4. Examinar y evaluar la información de la entidad financiera de las entidades supervisadas, y el sistema de control interno, a fin de proporcionar los elementos de juicio, que respalde la formulación del oficio de observaciones o de sanción. 5. Elaborar el reporte de análisis financiero y de riesgos de las entidades financieras supervisadas, con el objeto de evaluar la situación financiera y los niveles de exposición de riesgo, de las entidades supervisadas. 6. Proponer el requerimiento de información adicional necesaria a las entidades financieras, a fin de realizar los reportes periódicos sobre el desempeño de las entidades financieras. 7. Elaborar los informes de las tareas de investigación, para proponer las medidas correctivas o preventivas o la sanción correspondiente a que se haya hecho acreedora la entidad supervisada. 8. Elaborar los proyectos de oficio de solicitud de sanción para que sea autorizado por el supervisor y se envíen a la Gerencia de Sanciones, para su validación y se haga del conocimiento de la institución supervisada.			

9. Elaborar los proyectos de oficios de requerimiento de información, observaciones, acciones correctivas o preventivas, así como de las solicitudes de sanción, dirigidos a las entidades financieras supervisadas, para que sea evaluada su procedencia por el Inspector B In Situ, o por el Supervisor B In Situ. 10. Verificar la corrección de las observaciones y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades financieras supervisadas en los programas preventivos o correctivos, para comprobar que se han subsanado las situaciones anómalas detectadas. 11. Comprobar que las operaciones reportadas en la contabilidad de las entidades supervisadas, cumplan con la normatividad que le es aplicable, con el objeto de promover su estabilidad financiera. 12. Identificar las tendencias, comportamientos o situaciones problemáticas de las entidades supervisadas, con el objeto de requerir sus correcciones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Instituciones Financieras Especializadas
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio; Access: Básico

2) Nombre de la plaza	Supervisor "A" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas "C"		Consecutivo 1826
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NC1
Percepción mensual bruta	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas "C"	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Supervisar y analizar la información financiera proporcionada por las entidades supervisadas, en lo referente al registro y clasificación de las operaciones, a fin de que se cumpla con la normatividad vigente. 2. Revisar el desarrollo de los lineamientos de los programas de trabajo de supervisión in-situ y extra-situ conforme a la normatividad aplicable, para fomentar la estabilidad de las instituciones supervisadas. 3. Supervisar la elaboración del informe de análisis con los resultados observados en la visita de inspección o supervisión extra situ, con base en los fundamentos legales aplicables y a través de la metodología MACROS-ROP, a fin de cumplir con las atribuciones que tiene conferida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 4. Supervisar que las operaciones que realizan las entidades cumplan con los controles internos y procesos establecidos por las instituciones de manera que se evite cometer irregularidades que repercutan negativamente sobre el sistema financiero. 5. Validar que los modelos utilizados por la institución para la concertación, registro y valuación de operaciones financieras, de tal manera que reflejen el valor adecuado y determinen el riesgo al que se encuentran expuestos. 6. Supervisar que los procesos operativos de las instituciones se apeguen a las disposiciones prudenciales y otras disposiciones emitidas por esta Comisión, así como a sanas prácticas bancarias, con el fin de ordenar las acciones correctivas necesarias para un adecuado cumplimiento. 7. Coordinar la elaboración de las solicitudes de información y documentación necesarias que permitan el			

diagnóstico y seguimiento de las operaciones, vigilando que la envíen en los términos y plazos determinados. 8. Coordinar la recepción en tiempo y forma de la información solicitada a las entidades financieras, para analizarla y realizar reportes periódicos sobre el desempeño de sus funciones. 9. Coordinar la elaboración de los informes de análisis y/o visitas con los hallazgos encontrados en la supervisión In Situ y Extra Situ, para que se elaboren las observaciones necesarias, asegurándose que se encuentren respaldadas con la documentación necesaria. 10. Analizar la información para elaborar el análisis financiero de la información de las entidades financieras supervisadas, conforme a las metodologías y procedimientos vigentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de detectar si existe algún problema en dichas instituciones financieras. 11. Verificar que las observaciones referentes a la supervisión de las entidades financieras, así como los proyectos de solicitud de información, acciones correctivas y emplazamiento en su contra, a efecto de que se realicen de manera oportuna y bajo la normatividad aplicable. 12. Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, a las personas físicas y morales, señaladas en la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a otras dependencias del Gobierno Federal, la información requerida mediante consultas presentadas a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relacionadas con las atribuciones que se le confieren en materia de supervisión de entidades financieras, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones que al respecto son competencia de la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas C. 13. Atender los problemas de coyuntura con el IPAB, relacionados con las entidades asignadas para su supervisión a fin de contribuir a la resolución de dichos problemas. 14. Participar, conjuntamente con la Vicepresidencia de Normatividad y la Dirección General de Desarrollo de Proyectos, en las modificaciones al marco normativo aplicable a las entidades supervisadas y a sus áreas especializadas, así como mantener una estrecha comunicación al respecto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Banco de México, a fin de aplicar de manera homogénea las medidas correctivas a que haya lugar.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial.
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Contabilidad, Auditoría, Estadística o Auditoría Operativa.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Instituciones Financieras Especializadas
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio

3) Nombre de la plaza	Subgerente "A" en la Dirección General Contenciosa		Consecutivo 376
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NB3
Percepción mensual bruta	\$39,573.74 (treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 74/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General Contenciosa	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Recibir las notificaciones de los juicios de amparo en los que la Comisión sea quejosa, tercera perjudicada o autoridad responsable, para su control y seguimiento.			

2. Examinar y, en su caso, proyectar todos los documentos que se requieran en cada una de las etapas procesales de los juicios en los que la Comisión sea quejosa, tercera perjudicada o autoridad responsable, con la finalidad de que dichos documentos sean presentados en tiempo y forma ante la autoridad correspondiente. 3. Representar al organismo, cuando así se requiera, en los juicios de amparo en los que sea parte o pueda resultar afectado, con el fin de defender sus intereses. 4. Revisar las notificaciones de los juicios de amparo en los que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sea quejosa, tercera perjudicada o autoridad responsable, para su control y seguimiento. 5. Supervisar que se realicen las actividades encaminadas al control y seguimiento de los juicios de amparo en los que la Comisión sea quejosa, tercera perjudicada o autoridad responsable.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la carrera de Derecho
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Jurídico Financiera 2. Marco Legal: Sector Bancario
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio

4) Nombre de la plaza	Especialista "A" en la Dirección General Contenciosa		Consecutivo 908
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC3
Percepción mensual bruta	\$28,790.43 (veintiocho mil setecientos noventa 43/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General Contenciosa	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Recibir y examinar las notificaciones de los diversos juicios laborales en los que el organismo sea parte o tenga algún interés, para proponer la estrategia a seguir para su debida atención, con la finalidad de que éstos sean atendidos con estricto apego a derecho. 2. Elaborar los proyectos de los documentos que se requieran en cada una de las etapas procesales de los juicios en los que este organismo sea parte o tenga interés, con la finalidad de que dichos documentos sean presentados en tiempo y forma ante la autoridad correspondiente. 3. Representar al organismo, cuando así se requiera, en los juicios laborales en los que sea parte o pueda resultar afectado, a fin de defender sus intereses. 4. Mantener actualizado el control de todos los juicios en los que la Comisión se encuentre involucrada, para el desahogo oportuno de cada una de las etapas procesales. 5. Estudiar los planteamientos de las consultas que en materia laboral formulen las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de elaborar el proyecto de resolución que corresponda, con base en el marco jurídico aplicable. 6. Examinar y tramitar las quejas que en contra de las instituciones de banca de desarrollo presenten sus trabajadores, con la finalidad de que la resolución que se emita sea estrictamente apegada a derecho. 7. Resolver las consultas telefónicas y personales que en materia laboral formulen las instituciones de banca de desarrollo y sus trabajadores. 8. Examinar y elaborar los proyectos de resolución de las consultas que en materia laboral formulen por escrito las instituciones de banca de desarrollo y sus trabajadores, a fin de propiciar la adecuada			

aplicación de la normatividad que les sea aplicable.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la carrera de Derecho	
	Laborales:	Un año de experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1. Jurídico Financiera 2. Marco Legal: Sector Bancario	
	Otros conocimientos:	Paquetería; Word: Intermedio	
5) Nombre de la plaza	Subgerente "A" en el Organo Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores		Consecutivo 552
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NC3
Percepción mensual bruta	\$47,890.93 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 M.N.)		
Adscripción	Organo Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
- Supervisar y ejecutar las auditorías autorizadas a fin de asegurar su cumplimiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el Programa Anual de Trabajo. - Asegurar que las auditorías efectuadas a las unidades administrativas de la Comisión se lleven a cabo conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública y de acuerdo a las funciones inherentes a su puesto, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida para tal efecto. - Proponer al Titular del Area de Auditoría Interna las revisiones específicas a las operaciones de carácter financiero, operativo e informático que presenten deficiencias de control interno y desapego a la normatividad a fin de que sean contempladas en el Programa Anual de Trabajo. - Coordinar y aprobar a los especialistas (auditores) la elaboración del informe de resultados a fin de turnarlo con oportunidad al Titular del Area de Auditoría Interna para su Visto Bueno. - Supervisar que, en su caso, las observaciones determinadas estén debidamente soportadas a fin de poder comentarlas con el Titular del Area de Auditoría Interna. - Coordinar y atender las actividades relativas a los cierres trimestrales (Sistema de Información Periódica, Modelo Integral de Desempeño, Informes varios), a fin de estar en posibilidad de informar en tiempo y forma a la Secretaría de la Función Pública. - Presentar permanentemente al Titular del Area de Auditoría Interna las propuestas de actualización del Manual de Organización y los Mapas de Procesos a fin de conservar la Certificación en ISO 9001:2000, someter a su autorización el Programa de Capacitación y mecanismos de auto evaluación del personal del Area de Auditoría Interna a fin de que estén constantemente actualizados. - Proponer al Titular del Area de Auditoría Interna la adquisición y operación de tecnologías de información a fin de apoyar la realización de auditorías. - Supervisar que se cuente en tiempo y forma con la información que se presenta al Titular del Area de Auditoría Interna para la integración del Comité de Control y Auditoría, organizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones en materia de auditoría a fin de informar con oportunidad al Titular de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Secretaría de la Función Pública. - Supervisar y/o ejecutar las auditorías de seguimiento a fin de comprobar el grado de cumplimiento en la aplicación de las medidas correctivas y recomendaciones propuestas por el Organo Interno			

de Control.		
11. Coordinar las reuniones de trabajo para informar al Titular del Area de Auditoría Interna los resultados de las auditorías practicadas. 12. Coordinar y aprobar a los especialistas, la elaboración del informe de auditoría de seguimiento para que sea entregado en tiempo y forma al Titular del Area de Auditoría Interna para su Visto Bueno, a fin de informar con oportunidad los resultados obtenidos a las instancias que correspondan. 13. Verificar que la información recopilada por los responsables de las auditorías, sea la necesaria y suficiente para soportar las presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos. 14. Verificar que los expedientes de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos estén integrados de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida para tal efecto. 15. Coordinar y aprobar a los especialistas, la elaboración del informe de auditoría de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos para que sea entregado en tiempo y forma al Titular del Area de Auditoría Interna para su Visto Bueno a fin de informar con oportunidad los resultados obtenidos a las instancias que correspondan. 16. Coordinar y atender los asuntos inherentes a las revisiones y auditorías que se practiquen a las unidades administrativas de la Comisión, así como en comités, juntas y reuniones de trabajo, a fin de cumplir en tiempo y forma con las actividades que tiene encomendadas. 17. Coordinar y atender la formulación de requerimientos de información, así como solicitar a las unidades administrativas de la Comisión la información que se requiera a fin de atender en tiempo y forma los requerimientos solicitados. 18. Coordinar y atender los requerimientos en materia de auditoría de la Auditoría Superior de la Federación, Auditores Externos, Auditoría Gubernamental y los relativos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información a fin de atenderlos en tiempo y forma.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía o Finanzas.
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Contabilidad, Auditoría Actividad Económica o Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Visión Estratégica
	Capacidades técnicas:	1. Auditoría Interna 2. Auditoría Financiera
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: básico
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint y Outlook: intermedio

Bases

Primera. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Segunda.	Los aspirantes deberán presentar para cotejo, en original legible o copia certificada y

Documentación requerida	copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos un día hábil de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum Vitae detallado y actualizado en una cuartilla 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional). 5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de su Secretario Técnico.
Tercera. Registro de candidatos	El registro de los aspirantes al concurso se realizará del 17 al 31 de octubre de 2007 a través de: www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.
Cuarta. Etapas del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Revisión curricular	Del 17/10/2007 al 31/10/2007
*Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 16/11/2007
*Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 21/11/2007
*Presentación de documentos	Hasta 26/11/2007
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 28/11/2007
*Resolución candidato	30/11/2007

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.

Quinta. Temarios	Las guías para las pruebas de capacidades gerenciales (incluyendo la prueba de habilidades intra e interpersonales), así como para las capacidades de visión del servicio público se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica: www.ceneval.edu.mx/guias-sfp . Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Sexta. Presentación de evaluaciones	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx) comunicará, con al menos un día de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.
Séptima. Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.
Octava. Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Novena. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.

Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Norte, piso 3, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico mlopezr@cnbv.gob.mx y el número telefónico: 14-54-61-80, en horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs. de lunes a viernes.

México, D.F., a 17 de octubre de 2007.

El Secretario Técnico del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Planeación y Recursos Humanos

C.P. Rafael Pérez Gutiérrez

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 013/2007

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Control y Remediación		
Nivel administrativo	OB001	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Vida Silvestre	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Elaborar los resolutivos técnico-administrativos de las solicitudes de control y remediación de poblaciones de especies que se tornen perjudiciales, así como la liberación de especies silvestres al medio natural, para contribuir a la viabilidad de las poblaciones y especies silvestres y sus hábitats. 2. Recomendar en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la determinación del destino de los ejemplares de vida silvestre		

	decomisados, entregados voluntariamente o rescatados y devueltos por otros países, para asegurar el bienestar de los ejemplares y procurar su rehabilitación. 3. Evaluar y recomendar el establecimiento de centros para la conservación e investigación de vida silvestre (CIVS), para impulsar las políticas institucionales y apoyar las acciones que realizan la PROFEPA y la PGR. 4. Desarrollar las acciones de fomento a la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y sus hábitats entre la población rural en los sitios de influencia de los CIVS, para generar una alternativa de desarrollo. 5. Elaborar los lineamientos normativos y mecanismos operativos, para la acreditación de CIVS, como establecimientos cuarentenarios y de certificación fito y zoonosanitaria en materia de vida silvestre. 6. Ejecutar los procedimientos documentados y mantener los registros necesarios para evidenciar los resultados de las actividades. 7. Ejecutar el cumplimiento de la política y los procedimientos de calidad, para asegurar un eficaz desempeño.		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Carrera Genérica: 1. Ecología (titulado). 2. Biología (titulado). 3. Veterinaria y Zootecnia (titulado). (De acuerdo al catálogo de carreras de www.trabajaen.gob.mx).	
	Experiencia laboral	Tres años de Experiencia Genérica: 1. Administración Pública. 2. Peces y Fauna Silvestre. 3. Ciencias Veterinarias. 4. Biología Animal (Zoología). (De acuerdo al catálogo de área de experiencia de www.trabajaen.gob.mx).	
	Capacidades gerenciales	1. Visión Estratégica. 2. Orientación a Resultados. (Nivel de dominio 2 para Jefe de Departamento).	
	Capacidades técnicas	1. Gestión en Materia de Vida Silvestre. 2. Conservación y Aprovechamiento de la Vida Silvestre. (Consultar temario en el perfil de la vacante, publicado en www.trabajaen.gob.mx).	
	Idiomas	No aplica.	
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces.	

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Trámites y Gobierno Electrónico		
Nivel administrativo	OB001	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental	Sede	México, D.F.
Funciones	1. Revisar y enviar a la COFEMER los trámites responsabilidad de la SEMARNAT,		

principales	después de ser revisados por la Dirección. - Asesorar a las distintas áreas de la SEMARNAT y a los órganos desconcentrados en el proceso de mejora y desregulación de los trámites a su cargo. - Integrar la base de datos de los trámites que tiene a su cargo la Secretaría y sus órganos desconcentrados. - Proponer al director mejoras en los instrumentos regulatorios en materia de trámites y procesos. - Colaborar en la coordinación de las actividades de desregulación y mejora regulatoria de las áreas que administran trámites. - Dar seguimiento al cumplimiento del Programa Bianual de Mejora Regulatoria de la Secretaría en materia de trámites. - Detectar en los anteproyectos a cargo de la Secretaría la creación de trámites que deban inscribirse del Registro Federal de Trámites y Servicios. - Revisar el Sistema Nacional de Trámites y Servicios de la SEMARNAT (SINAT), a fin de mantenerlo actualizado. - Elaborar propuestas de mejora en los trámites y procesos a cargo de las distintas áreas de la SEMARNAT y sus órganos desconcentrados para ser presentados a la Dirección. - Recopilar y presentar la información requerida por la Dirección que permita facilitar la toma de decisiones, mediante la elaboración de estadísticas, reportes, presentaciones, etc., sobre los temas que sean requeridos.	
Perfil y requisitos	Escolaridad	Carrera Genérica: - Administración (titulado). - Computación e Informática (titulado). - Derecho (titulado). - Economía (titulado). (De acuerdo al catálogo de carreras de www.trabajaen.gob.mx).
	Experiencia laboral	Dos años de Experiencia Genérica: - Ciencia de los Ordenadores. - Derecho y Legislación Nacionales. - Administración Pública. - Economía General. (De acuerdo al catálogo de área de experiencia de www.trabajaen.gob.mx).
	Capacidades gerenciales	- Visión Estratégica. - Orientación a Resultados. (Nivel de dominio 2 para Jefe de Departamento).
	Capacidades técnicas	- Aspectos Jurídicos para la Elaboración de Instrumentos. - Aspectos Económicos para el Fomento Ambiental. (Consultar temario en el perfil de la vacante, publicado en www.trabajaen.gob.mx).
	Idiomas	No aplica.
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces.
Nombre del	Jefe de Departamento de Vinculación con Enlaces Federales	

puesto			
Nivel administrativo	OB001	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Proponer criterios e indicadores para evaluar los programas de transversalidad que se desarrollen con diversas instancias federales en materia de educación y capacitación. 2. Diseñar estrategias y proponer mecanismos de vinculación intra e intersectoriales para la ejecución de programas transversales en materia de educación ambiental, capacitación para el desarrollo sustentable y comunicación educativa. 3. Compilar y analizar la información en materia de desarrollo sustentable, para integrar propuestas de contenido sobre las estructuras temáticas a utilizar en los programas transversales, en coordinación con la Unidad de Coordinación de Tecnologías de Información del CECADESU, para el empleo de medios digitales.		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Carrera Genérica: 1. Biología (titulado). 2. Educación (titulado). 3. Ciencias Sociales (titulado). (Consultar el catálogo de www.trabajaen.gob.mx).	
	Experiencia laboral	Tres años de Experiencia Genérica: 1. Asesoramiento y Orientación. 2. Metodología. 3. Organización y Planificación de la Educación. 4. Procesos Tecnológicos. (De acuerdo al catálogo de área de experiencia de www.trabajaen.gob.mx).	
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo. (Nivel de dominio 2 para Jefe de Departamento).	
	Capacidades técnicas	1. Análisis del Desarrollo Sustentable. 2. Diseño de Proyectos de Educación Ambiental para la Sustentabilidad. (Consultar temario en el perfil de la vacante, publicado en www.trabajaen.gob.mx).	
	Idiomas	No se requiere.	
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces.	

Nombre del puesto	Subdelegado de Administración e Innovación		
Nivel administrativo	NC003	Número de vacantes	Dos
Percepción mensual bruta	\$47,890.93 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 M.N.)		

Adscripción de los puestos	Delegación Federal en el Estado de Jalisco y Delegación Federal en el Estado de Puebla, respectivamente	Sedes	Jalisco Puebla
Funciones principales	1. Coordinar, instrumentar y operar sistemas y procedimientos para la administración de recursos humanos, materiales y financieros de la Delegación Federal, de acuerdo a las normas y lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor. 2. Supervisar que los trámites sobre nombramientos, cambios de adscripción, altas y bajas, y demás designaciones de personal adscrito a la Delegación Federal, se realicen conforme a la normatividad emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría y a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 3. Coordinar el proceso de programación-presupuestación en conjunto con la Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial, así como la gestión para las adecuaciones presupuestarias que modifiquen el destino del gasto. 4. Supervisar que el ejercicio del presupuesto se desarrolle con racionalidad, disciplina, transparencia y eficacia y solicitar autorización de modificaciones y transferencias, así como de las cuentas por liquidar certificadas, cuentas de cheques específicas para programas especiales, cuentas de cheques de programas especiales de fondo rotatorio y de comisionado habilitado. 5. Coordinar las reuniones y trabajos del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la integración del programa anual de adquisiciones de bienes y servicios de la Delegación y controlar el pago a prestaciones de servicios, contratistas y proveedores. 6. Coordinar y supervisar el control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Secretaría, así como del parque vehicular asignado a la Delegación. 7. Supervisar la ejecución de los programas de modernización, innovación gubernamental, simplificación y productividad administrativa establecidos por el Gobierno Federal y la Secretaría. 8. Dirigir la integración de propuestas de reestructuración orgánica, modificación, fusión o supresión de plazas en la Delegación, así como coordinar la formulación de sus manuales de organización, procedimientos y de trámites y servicios al público. 9. Suplir y representar al Delegado Federal, durante sus ausencias y previa designación de éste, en el despacho y resolución de los asuntos competencia de la Delegación Federal. 10. Proponer las políticas, normas y lineamientos de su competencia. 11. Proporcionar a la ciudadanía la información que solicite y que sea de su competencia. 12. Proporcionar a los órganos fiscalizadores la información que soliciten y que sea de su competencia.		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Carrera Genérica: 1. Administración (titulado). 2. Ciencias Políticas y Administración Pública (titulado). 3. Contaduría (titulado). 4. Derecho (titulado). 5. Finanzas (titulado). (De acuerdo al catálogo de carreras de www.trabajaen.gob.mx).	

Experiencia laboral	Cuatro años de Experiencia Genérica: 1. Administración Pública. 2. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. 3. Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales. 4. Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. (De acuerdo al catálogo de área de experiencia de www.trabajaen.gob.mx).
Capacidades gerenciales	1. Visión Estratégica. 2. Orientación a Resultados. (Nivel de dominio 3 para Subdirector de Área).
Capacidades técnicas	1. Recursos Humanos, Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones. 2. Programación y Presupuesto. (Consultar temario en el perfil de la vacante, publicado en www.trabajaen.gob.mx).
Idiomas	No aplica.
Otros	Disponibilidad para viajar a veces.

Nombre del puesto	Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales		
Nivel administrativo	NC003	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$47,890.93 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Federal del Estado de San Luis Potosí	Sede	San Luis Potosí
Funciones principales	1. Coordinar las actividades relacionadas con la gestión, procedimientos de evaluación y autorización de impacto y riesgo ambiental, gestión de los residuos peligrosos y emisiones a la atmósfera, aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y de la vida silvestre, conservación del suelo y protección a los ambientes costeros. 2. Coordinar, supervisar y evaluar los programas y proyectos que promuevan la protección ambiental y el aprovechamiento de los recursos naturales para el desarrollo sustentable del Estado. 3. Atender y aplicar las políticas y lineamientos establecidos en materia de protección al medio ambiente para el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los recursos naturales estatales. 4. Promover la elaboración de diagnósticos y demás investigaciones de campo relativos a la problemática ambiental en la entidad. 5. Proponer, opinar, formular y dar seguimiento a los acuerdos y convenios de coordinación en materia ambiental, que la Delegación Federal suscriba con los gobiernos locales y con los sectores social, privado y académico. 6. Elaborar permisos, licencias, autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, revocaciones o extinciones, en lo referente al manejo de materiales		

	y residuos peligrosos, así como de impacto ambiental y licencias de funcionamiento respecto a obras y actividades públicas y privadas en la materia. 7. Elaborar permisos, licencias, autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, revocaciones o extinciones en lo referente al aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y de flora y fauna silvestres. 8. Proporcionar a la ciudadanía la información que solicite y que sea de su competencia. 9. Suplir y representar al Delegado Federal, durante sus ausencias y previa designación de éste, en el despacho y resolución de los asuntos competencia de la Delegación Federal. 10. Proponer las políticas, normas y lineamientos de su competencia. 11. Proporcionar a los Organos Fiscalizadores la información que soliciten y que sea de su competencia.	
Perfil y requisitos	Escolaridad	Carrera Genérica: 1. Biología (titulado). 2. Ecología (titulado). 3. Ingeniería Ambiental (titulado). 4. Agronomía (titulado). 5. Química (titulado). 6. Ciencias Forestales (titulado). 7. Ciencias Sociales (titulado). 8. Derecho (titulado). 9. Ciencias Políticas y Administración Pública (titulado). 10. Ingeniería (titulado). (De acuerdo al catálogo de carreras de www.trabajaen.gob.mx).
	Experiencia laboral	Cinco años de Experiencia Genérica: 1. Administración Pública. 2. Medio Ambiente. 3. Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental. 4. Ciencia Forestal. 5. Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente. 6. Derecho y Legislación Nacionales. (De acuerdo al catálogo de área de experiencia de www.trabajaen.gob.mx).
	Capacidades gerenciales	1. Visión Estratégica. 2. Orientación a Resultados. (Nivel de dominio 3 para Subdirector de Área).
	Capacidades técnicas	1. Manejo de Recursos Naturales y Planeación Ambiental. 2. Análisis del Desarrollo Sustentable. (Consultar temario en el perfil de la vacante, publicado en

		www.trabajaen.gob.mx).
	Idiomas	No aplica.
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces.

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Ordenamiento Territorial y Política Regional		
Nivel administrativo	OB001	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Puebla	Sede	Puebla
Funciones principales	1. Diseñar y aplicar en el ámbito estatal, las políticas e instrumentos ambientales y los modelos regionales de planeación participativa para proporcionar el desarrollo sustentable. 2. Ejecutar acciones conducentes a la formulación y fomento de los programas de ordenamiento ecológico del territorio marino, regional y local en los que participe la federación e instrumentar su seguimiento en la Entidad. 3. Ejecutar los programas de ordenamiento ecológico local, con el apoyo técnico del Instituto Nacional de Ecología y las Unidades Administrativas Centrales competentes de la Secretaría. 4. Proponer y operar acuerdos o convenios de coordinación con las distintas instancias y Unidades Responsables que conforman el sector y los tres niveles de Gobierno, para elaborar, aplicar, dar seguimiento y evaluar las políticas ambientales de recursos naturales. 5. Desarrollar y actualizar bases de datos con información estatal del sector, para apoyar los procesos de planeación y la toma de decisiones en el ámbito delegacional. 6. Participar en la creación de consejos regionales y organismos similares de planeación participativa para la instrumentación e integración de la política ambiental y de recursos naturales en su ámbito de competencia. 7. Realizar gestiones ante las instancias que inciden en el sector, para propiciar las inversiones públicas y privadas que contribuyan al cumplimiento de los programas de la Delegación.		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Carrera Genérica: 1. Ecología (titulado). 2. Geografía (titulado). 3. Agronomía (titulado). (De acuerdo al catálogo de carreras de www.trabajaen.gob.mx).	
	Experiencia laboral	Dos años de Experiencia Genérica: 1. Administración Pública. 2. Cambio y Desarrollo Social. 3. Geografía. 4. Geodesia. 5. Ciencias Políticas.	

	6. Economía Sectorial. (De acuerdo al catálogo de área de experiencia de www.trabajaen.gob.mx).
Capacidades gerenciales	1. Visión Estratégica. 2. Orientación a Resultados. (Nivel de dominio 2 para Jefe de Departamento)
Capacidades técnicas	1. Manejo de Recursos Naturales y Planeación Ambiental. 2. Planeación y Evaluación de Políticas Públicas para el Desarrollo Sustentable. (Consultar temario en el perfil de la vacante, publicado en www.trabajaen.gob.mx).
Idiomas	No aplica.
Otros	Disponibilidad para viajar: a veces.

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Financieros		
Nivel administrativo	OB001	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Federal en el Estado de Puebla	Sede	Puebla
Funciones principales	- Realizar los trámites para el reclutamiento, selección y contratación del personal de la Delegación, atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. - Gestionar el pago de sueldos a los servidores públicos de la Delegación, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto establezca la Secretaría, de igual forma tramitar a nivel central la aplicación de suspensiones, descuentos y retenciones salariales, de acuerdo a la normatividad. - Efectuar los movimientos de altas, bajas, cambios, licencias, incapacidades, etc., del personal de la Delegación, así como integrar y proporcionar la información necesaria para mantener actualizado el sistema de recursos humanos. - Mantener actualizada la información acerca de la actividad e historia laboral del personal, así como tramitar lo referente al programa de conclusión de servicios en forma definitiva de los servidores públicos. - Promover, tramitar y difundir las prestaciones que otorga el Gobierno Federal al personal de la Delegación, así como de los eventos culturales y deportivos que organiza la Secretaría y otras dependencias, en su caso. - Gestionar las propuestas de candidatos a recibir premios, estímulos y recompensas para el personal de la delegación conforme a las condiciones generales de trabajo, la norma para el sistema de evaluación del desempeño de los servidores públicos de nivel operativo y a la norma que regula la designación del empleado del mes. - Analizar e integrar la documentación e informes del ejercicio del presupuesto, así como ejercer el presupuesto conforme a la normatividad establecida y tramitar para su autorización las modificaciones y transferencias presupuestarias. - Operar el sistema interno de contabilidad para determinar el costo de cada uno de los programas de las áreas que integran la Delegación, conforme a la normatividad establecida. - Analizar el ejercicio del presupuesto de las áreas adscritas a la Delegación, para		

	detectar desviaciones y proponer medidas correctivas, así como llevar el control del presupuesto autorizado por partida y proyecto. 10. Formular y tramitar las cuentas por liquidar certificadas en el SIAFF, así como encargarse de la guarda y custodia de la documentación comprobatoria de las cuentas por liquidar. 11. Efectuar el pago de prestaciones de servicios, contratistas y proveedores, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos para tal efecto. 12. Representar a la Delegación ante la Comisión Local Mixta de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, así como controlar y dar seguimiento de los recorridos que se efectúen en los centro de trabajo.	
Perfil y requisitos	Escolaridad	Carrera Genérica: 1. Administración (titulado). 2. Ciencias Políticas y Administración Pública (titulado). 3. Contaduría (titulado). 4. Finanzas (titulado). 5. Economía (titulado). 6. Relaciones Industriales (titulado). 7. Psicología (titulado). (De acuerdo al catálogo de carreras de www.trabajaen.gob.mx).
	Experiencia laboral	Dos años de Experiencia Genérica: 1. Administración Pública. 2. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. 3. Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales. 4. Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. 5. Derecho y Legislación Nacionales. 6. Economía General. 7. Contabilidad. (De acuerdo al catálogo de áreas de experiencia de www.trabajaen.gob.mx).
	Capacidades gerenciales	1. Visión Estratégica. 2. Orientación a Resultados. (Nivel de dominio 2 para Jefe de Departamento).
	Capacidades técnicas	1. Recursos Humanos, Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones. 2. Programación y Presupuesto. (Consultar temario en el perfil de la vacante, publicado en www.trabajaen.gob.mx).
	Idiomas	No aplica.
	Otros	Disponibilidad para viajar a veces.

Bases de participación

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a
------------------------------------	--

	desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Nota: Los candidatos que aplicaron evaluación de capacidades gerenciales y de visión en otro concurso y en función a la vigencia de los mismos, establecida en el Oficio Circular del 28 de febrero de 2005 referente a la vigencia de los resultados de la fase de evaluación de capacidades y deseen renunciar a los resultados obtenidos en las mismas, deberán realizarlo previo a su registro en el concurso.														
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum Vítae detallado y actualizado en dos cuartillas. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Secretario Técnico.														
Registro de aspirantes	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes. <table> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha de Plazo</th></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>Del 17 al 31 de octubre de 2007</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades de visión de Servidor Público*</td><td>A partir del 12 de noviembre de 2007</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades gerenciales*</td><td>A partir del 12 de noviembre de 2007</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades técnicas*</td><td>A partir del 12 de noviembre de 2007</td></tr> <tr> <td>Revisión de documentos*</td><td>A partir del 12 de noviembre de 2007</td></tr> <tr> <td>Entrevistas*</td><td>A partir del 10 de diciembre de 2007</td></tr> </table>	Etapas	Fecha de Plazo	Revisión curricular	Del 17 al 31 de octubre de 2007	Evaluación de capacidades de visión de Servidor Público*	A partir del 12 de noviembre de 2007	Evaluación de capacidades gerenciales*	A partir del 12 de noviembre de 2007	Evaluación de capacidades técnicas*	A partir del 12 de noviembre de 2007	Revisión de documentos*	A partir del 12 de noviembre de 2007	Entrevistas*	A partir del 10 de diciembre de 2007
Etapas	Fecha de Plazo														
Revisión curricular	Del 17 al 31 de octubre de 2007														
Evaluación de capacidades de visión de Servidor Público*	A partir del 12 de noviembre de 2007														
Evaluación de capacidades gerenciales*	A partir del 12 de noviembre de 2007														
Evaluación de capacidades técnicas*	A partir del 12 de noviembre de 2007														
Revisión de documentos*	A partir del 12 de noviembre de 2007														
Entrevistas*	A partir del 10 de diciembre de 2007														

	Determinación* A partir del 10 de diciembre de 2007 * En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.
Temarios	Las guías para las pruebas de capacidades gerenciales (incluyendo la prueba de habilidades intra e interpersonales), así como para la de capacidades de visión del servicio público se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.ceneval.edu.mx/guias-sfp. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales www.semarnat.gob.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de www.trabajaen.gob.mx
Presentación de evaluación	Cada aspirante deberá presentarse en el domicilio, fecha y hora que se le informen, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, en los mensajes electrónicos respectivos, para la aplicación de los exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades aplicables.
Sistema de puntuación	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la relativa a la prueba de capacidades de visión del servicio público, serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La evaluación de capacidades gerenciales incluye la aplicación de la prueba de habilidades intra e interpersonales (HII). Para efectos de la evaluación, la prueba de la capacidad gerencial de que se trate tiene un porcentaje de 40% y la de HII 60%. Una vez integrados los resultados de ambas pruebas, el resultado global del aspirante, se compara con los valores preestablecidos para el nivel jerárquico del puesto en concurso. El resultado global mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70. La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva. La calificación mínima aprobatoria será de 60. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados del centro de evaluación, cuando aplique, serán utilizados como referencia por el Comité Técnico de Selección para las etapas de entrevistas y determinación. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones: Para puestos de Enlace y Jefe de Departamento: • Evaluaciones de capacidades gerenciales: 20% • Evaluación de capacidades técnicas: 80% Para puestos de Subdirector de Área: • Evaluaciones de capacidades gerenciales: 50% • Evaluación de capacidades técnicas: 50% Para puestos de Director de Área: • Evaluaciones de capacidades gerenciales: 60% • Evaluación de capacidades técnicas: 40% Para puestos de Director General Adjunto:

	• Evaluaciones de capacidades gerenciales y las reportadas con la recopilación de comportamiento en el Centro de Evaluación: 70% • Evaluación de capacidades técnicas: 30% Para puestos de Director General: • Evaluaciones de capacidades gerenciales y las reportadas con la recopilación de comportamiento en el Centro de Evaluación: 80% • Evaluación de capacidades técnicas: 20%
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales www.semarnat.gob.mx identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.
Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la totalidad de las etapas del concurso y sean considerados como finalistas, quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto y rama de cargo de que se trate en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a nuevos concursos destinados a tales puestos y ramas de cargo.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la deliberación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso;

	II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. 6. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organó Interno de Control de la dependencia u órgano administrativo desconcentrado que corresponda y, a falta de éste, ante la Contraloría Interna respectiva, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 7. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico bolsa.trabajo@semarnat.gob.mx y el número telefónico: 54-90-21-00 Ext. 14515 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.

México, D.F., a 10 de octubre de 2007.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección,

suscribe las presentes bases el Secretario Técnico,

El Director General de Desarrollo Humano y Organización

C.P. Rogelio Arias Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Energía

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 30

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Energía con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Unidad de Informática y Telecomunicaciones 18-400-1-CFLB002-0000030-E-C-K		
Nivel administrativo	LB2	Número de vacantes	1
Percepción mensual bruta	\$113,588.10 (ciento trece mil quinientos ochenta y ocho 10/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Oficialía Mayor	Sede	México, D.F.

Funciones principales	1. Coordinar la elaboración de la Planeación Estratégica de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la alineación con el Plan Estratégico de la Secretaría. 2. Establecer lineamientos para estandarizar el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría. 3. Establecer las metodologías de análisis, diseño, desarrollo y administración de las Tecnologías de Información y Comunicaciones a fin de adoptar las mejores prácticas para su máximo aprovechamiento. 4. Normar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones para garantizar el mejor uso y aprovechamiento de los recursos informáticos. 5. Salvaguardar el cumplimiento de las normas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para garantizar el mejor uso y aprovechamiento de los recursos informáticos. 6. Determinar el presupuesto asignado a los proyectos de tecnología de la información y comunicaciones para su realización. 7. Supervisar la ejecución de los proyectos de tecnología de la información para asegurar su correcta implementación. 8. Establecer los lineamientos para la definición, uso, aprovechamiento, interconexión, administración y estandarización de nuevas tecnologías para su incorporación en los Proyectos de Tecnología de Información, que normarán a las Unidades Administrativas de la SENER. 9. Dirigir y coordinar la evaluación y proponer herramientas tecnológicas de última generación a fin de implementar las mejores prácticas en los Proyectos de Tecnología de Información. 10. Definir proyectos de Tecnología de Información con impacto institucional que apoyen los procesos sustantivos de las Unidades Administrativas de la Secretaría y del Sector Energía. 11. Dictaminar los Proyectos de Tecnología de la Información propuestos por las Unidades Administrativas de la Secretaría a fin de garantizar su correcta alineación a los estándares y lineamientos en materia de Tecnología de la Información.	
Perfil	Escolaridad	Carrera Genérica: 1. Ciencias Sociales y Administrativas 2. Educación y Humanidades 3. Ciencias Naturales y Exactas 4. Ingeniería y Tecnología Título de Licenciatura en: Computación e Informática, Eléctrica y Electrónica, Sistemas y Calidad.
	Experiencia laboral	Area de Experiencia Genérica: 1. Matemáticas 2. Física 3. Ciencias Tecnológicas Area de Experiencia Específica cinco años: Ciencia de los Ordenadores, Electrónica, Tecnología de los Ordenadores, Tecnología Electrónica, Tecnología de las Telecomunicaciones
	Capacidades gerenciales	1. Visión Estratégica 2. Liderazgo
	Capacidades técnicas	Revisar temario en www.energia.gob.mx
	Idiomas	Idioma inglés nivel intermedio
	Otros	Contar con certificación en "ITIL Essentials" y al menos dos

		certificaciones en "ITIL practitioners". Horario de trabajo diurno y disponibilidad para viajar en ocasiones.	
Nombre del puesto	Dirección de Apoyo B 18-200-1-CFMB002-0000063-E-C-C		
Nivel administrativo	MB2	Número de vacantes	1
Percepción mensual bruta	\$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Planeación Energética	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Desarrollar escenarios de largo plazo para el sector energético. 2. Identificar y proponer líneas de acción estratégicas que permitan satisfacer los requerimientos energéticos del país. 3. Coordinar la aplicación de modelos de energía para el análisis y la planeación del sector. 4. Analizar, integrar y consolidar con las propuestas que proporcionen las subsecretarías y las entidades del sector, el informe que el/la titular de la Secretaría presenta al H. Congreso de la Unión. 5. Analizar, integrar y consolidar con las propuestas que proporcionen las subsecretarías y entidades del sector, el informe anual de la ejecución del plan nacional de desarrollo. 6. Analizar, integrar y consolidar con las propuestas que proporcionan las subsecretarías y las entidades del sector, la información para el proyecto del programa sectorial de energía. 7. Analizar, integrar y consolidar con las propuestas que proporcionan las subsecretarías y las entidades del sector, la información y documentación que se remiten a la dependencia competente que integrará el informe de gobierno que rinde el Presidente de la República al H. Congreso de la Unión.		
Perfil	Escolaridad	1. Carrera Genérica: 2. Ciencias Sociales y Administrativas Ingeniería y Tecnología Título de Licenciatura en: Economía, Mecánica, Ingeniería.	
	Experiencia laboral	Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Económicas 2. Area de Experiencia Específica tres años: Teoría Económica, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Economía General, Actividad Económica, Econometría o Economía Sectorial.	
	Capacidades gerenciales	1. Visión Estratégica 2. Liderazgo	
	Capacidades técnicas	Revisar temario en www.energia.gob.mx	
	Idiomas	Idioma inglés nivel intermedio	
	Otros	Horario de trabajo diurno y disponibilidad para viajar siempre.	
Nombre del	Dirección de Formulación de Programas y Balances Energéticos		

puesto	18-210-1-CFMA001-0000004-E-C-G		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	1
Percepción mensual bruta	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres 69/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Planeación Energética	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Realizar análisis y estudios de información técnica, legal, política, económica y social que faciliten la participación de inversionistas privados en proyectos de gas natural. 2. Comunicar a las instancias competentes el punto de vista de los inversionistas privados para tomar acciones que lleven a incrementar las inversiones en el subsector de gas natural. 3. Elaborar propuestas para adecuaciones legales, regulatorias y administrativas sobre aspectos que inhiban y/o impidan al sector privado la realización de proyectos de inversión. 4. Asistir a los inversionistas privados en la agilización de trámites para obtención de permisos, autorizaciones y firmas de convenios que sean necesarias ante otros organismos. 5. Orientar la participación de particulares nacionales y extranjeros en el subsector gas natural para facilitar e incrementar la inversión privada en este sector. 6. Recibir, canalizar y atender de manera especializada las iniciativas de proyectos de inversión privada en el subsector gas natural. 7. Identificar posibles nuevos nichos de negocios en el subsector gas natural. 8. Coordinar con CFE y la CRE la preparación, actualización y difusión de proyectos para mejorar e incrementar la participación de inversionistas en el subsector gas natural para generación de electricidad, almacenamiento y distribución.		
Perfil	Escolaridad	Carrera Genérica: 1. Ciencias Sociales y Administrativas 2. Ingeniería y Tecnología Título de Licenciatura en: Mecánica, Economía, Administración, Derecho.	
	Experiencia laboral	Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Tecnológicas 2. Ciencias Económicas 3. Ciencias Jurídicas y Derecho Area de Experiencia Específica tres años: Tecnología Energética, Tecnología del Carbón y del Petróleo, Derecho Internacional, Economía Internacional, Economía Sectorial.	
	Capacidades gerenciales	1. Visión Estratégica 2. Liderazgo	
	Capacidades técnicas	Revisar temario en www.energia.gob.mx	
	Idiomas	Idioma inglés nivel intermedio	

	Otros	Horario de trabajo diurno y disponibilidad para viajar siempre.	
Nombre del puesto	Subdirección de Consumo Energético 18-210-1-CFMB002-0000007-E-C-G		
Nivel administrativo	NB2	Número de vacantes	1
Percepción mensual bruta	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete 06/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Planeación Energética	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Determinar modelos de energía para el análisis y la planeación del subsector hidrocarburos. 2. Determinar programas de planeación estratégica correspondientes al subsector de hidrocarburos. 3. Analizar el avance de objetivos específicos en materia de la industria petrolera, las fuentes nucleares de energía, protección del medio ambiente e investigación y desarrollo del Programa Sectorial de Energía. 4. Desarrollar escenarios de largo plazo para la industria petrolera. 5. Administrar y consolidar la información que conformará el informe que el Secretario del ramo tiene que dar cuenta, anualmente al Congreso de la Unión.		
Perfil	Escolaridad	Carrera Genérica: 1. Ciencias Sociales y Administrativas 2. Ciencias Naturales y Exactas Título de Licenciatura en: Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Matemáticas-Actuaría.	
	Experiencia laboral	Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Económicas 2. Ciencias Políticas 3. Ciencias Tecnológicas Area de Experiencia Específica dos años: Economía General, Economía Sectorial, Administración Pública, Tecnología Energética.	
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas	Revisar temario en www.energia.gob.mx	
	Idiomas	Idioma inglés nivel intermedio	
	Otros	Horario de trabajo diurno y disponibilidad para viajar en ocasiones.	
	Nombre del puesto	Subdirección de Supervisión y Vigilancia de Gas L.P. 18-513-1-CFMB001-0000008-E-C-A	
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	1
Percepción mensual bruta	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro 15/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Gas L.P.	Sede	México, D.F.

Funciones principales	1. Recomendar y, en su caso, supervisar la aplicación y la correcta operación de las condiciones técnicas y de seguridad en materia de gas L.P. 2. Analizar y proponer para autorización de la Dirección General, los proyectos para el establecimiento de plantas de distribución, almacenamiento y estaciones de carburación de distribución de gas L.P. 3. Revisar que los permisos otorgados en materia de gas L.P., cumplan con los requisitos señalados en la normatividad aplicable. 4. Planear y coordinar las visitas de inspección y verificación a instalaciones de gas L.P. 5. Coordinar la realización de las verificaciones con el apoyo de Unidades de Verificación. 6. Proporcionar opinión técnica acerca de los procedimientos administrativos y/o a las sanciones por incumplimiento a la normatividad aplicable en materia de gas L.P. 7. Atender las quejas y denuncias presentadas ante la Dirección General, en materia de seguridad de instalaciones y actividades de gas L.P.		
Perfil	Escolaridad	Carrera Genérica: 1. Ciencias Sociales y Administrativas 2. Ingeniería y Tecnología Título de Licenciatura en: Economía, Derecho, Ingeniería, Administración.	
	Experiencia laboral	Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Tecnológicas 2. Ciencias Económicas 3. Ciencias Políticas Area de Experiencia Específica dos años: Tecnología Industrial, Economía, Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas	Revisar temario en www.energia.gob.mx	
	Idiomas	Idioma inglés nivel básico.	
	Otros	Horario de trabajo diurno y disponibilidad para viajar en ocasiones.	
	Nombre del puesto	Subdirección de Desarrollo de Sistemas Sustantivos 18-400-1-CFNA002-0000034-E-C-J	
Nivel administrativo	NA2	Número de vacantes	1
Percepción mensual bruta	\$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro 16/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Oficialía Mayor	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Participar, plantear y/o evaluar conjuntamente con la Dirección del Area los proyectos y herramientas tecnológicas para sistematizar los procesos de las Unidades Administrativas que integran la SENER. 2. Plantear la adopción de mejores prácticas para estandarizar los desarrollos de sistemas de TIC de la Secretaría y del Sector Energía. 3. Analizar las herramientas tecnológicas de última generación a fin de implementar		

	las mejores prácticas en los Proyectos de Tecnología de Información.		
	4. Participar en la elaboración de los lineamientos para la definición, uso, aprovechamiento, interconexión, administración, integración y estandarización de nuevas tecnologías para los Proyectos de Tecnología de información; para facilitar el uso de las tecnologías en la Secretaría. 5. Asegurar que la arquitectura de sistemas sustantivos esté alineada a los estándares tecnológicos, facilitando el logro de metas correspondientes al gobierno electrónico. 6. Asegurar la estandarización y calidad de las actividades relativas a la metodología de análisis, diseño, desarrollo, implementación, establecimiento de lineamientos, y administración de aplicaciones transaccionales, y no transaccionales de las áreas sustantivas. 7. Asegurar el cumplimiento de los lineamientos para la interoperabilidad entre las Aplicaciones Transaccionales y las Aplicaciones de Información Ejecutiva. 8. Asegurar el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos de los sistemas actualmente en operación. 9. Participar en la contratación y evaluación de recursos externos a la Institución cuando la carga de trabajo exceda la capacidad de desarrollo de sistemas del personal del área. 10. Supervisar la administración y uso de las bases de datos Institucionales.		
Perfil	Escolaridad	Carrera Genérica: 1. Ciencias Sociales y Administrativas 2. Educación y Humanidades 3. Ciencias Naturales y Exactas 4. Ingeniería y Tecnología Título de Licenciatura en: Computación e Informática, Eléctrica y Electrónica, Sistemas y Calidad.	
	Experiencia laboral	Area de Experiencia Genérica: 1. Matemáticas 2. Ciencias Políticas 3. Ciencias Tecnológicas Area de Experiencia Específica tres años: Ciencia de los Ordenadores, Tecnología de los Ordenadores, Administración Pública, Tecnología de las Telecomunicaciones	
	Capacidades gerenciales	Visión Estratégica Orientación a Resultados	
	Capacidades técnicas	Revisar temario en www.energia.gob.mx	
	Idiomas	Idioma inglés nivel intermedio	
	Otros	Horario de trabajo diurno y disponibilidad para viajar en ocasiones.	
	Nombre del puesto	Departamento de Normalización 18-513-1-CFOC001-0000014-E-C-D	
Nivel administrativo	OC1	Número de vacantes	1
Percepción mensual bruta	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres 30/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Gas L.P.	Sede	México, D.F.

Funciones principales	1. Asegurar la adecuada emisión y vigilancia de la Norma Oficial Mexicana en materia de instalaciones, productos y servicios para el aprovechamiento de gas L.P.		
	2. Elaborar los procedimientos de evaluación de la conformidad bajo la Norma Oficial Mexicana de productos, instalaciones y servicios relacionados con gas L.P.		
	3. Realizar las mediciones necesarias y la recopilación de datos para proporcionar información económica relevante, así como mediciones de los impactos de las Normas Oficiales Mexicanas y demás regulaciones en el mercado de gas L.P.		
	4. Proporcionar información sobre la organización industrial del mercado del gas L.P. y los efectos que sobre la misma genere la normatividad en la materia.		
	5. Representar a la Dirección de Normalización en las reuniones de comités y subcomités de evaluación de unidades de verificación, laboratorios de pruebas y organismos de certificación, y en las sesiones de comités y subcomités consultivos nacionales de normalización, así como los organismos y entidades nacionales de normalización y acreditación.		
	6. Determinar las estrategias para vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de gas L.P.		
	7. Participar en la aprobación de las unidades de verificación, laboratorios de pruebas y organismos de certificación, y vigilar el desempeño de sus actividades con base en el marco jurídico y normativo aplicable.		
	8. Proporcionar orientación a personal de diferentes niveles de gobierno así como al público en general, en condiciones de seguridad para el manejo de gas L.P., así como informar sobre la normatividad correspondiente y las sanciones en caso de falta o incumplimiento a la misma.		
	9. Verificar las condiciones técnicas y de seguridad relacionadas con el almacenamiento, distribución, transporte y aprovechamiento de gas L.P.		
	Perfil	Escolaridad	Carrera Genérica: 1. Ciencias Sociales y Administrativas 2. Ingeniería y Tecnología Pasante o carrera terminada de licenciatura en: Economía, Ingeniería, Administración.
Experiencia laboral		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Tecnológicas 2. Ciencias Económicas 3. Ciencias Políticas Area de Experiencia Específica dos años: Economía, Administración Pública, Tecnología Industrial, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.	
Capacidades gerenciales		1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo	
Capacidades técnicas		Revisar temario en www.energia.gob.mx	
Idiomas		Idioma inglés nivel básico	
Otros		Horario de trabajo diurno y disponibilidad para viajar en ocasiones.	
Nombre del puesto	Jefatura de Promoción 18-200-1-CFOA001-0000027-E-C-C		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis 25/100 M.N.)		
Adscripción del	Dirección General de	Sede	México, D.F.

puesto	Promoción e Inversiones		
Funciones principales	1. Mantener información organizada sobre los temas y proyectos privados del sector energético del país. 2. Controlar las actividades de atención a inversionistas que ejecuta el área. 3. Mantener una base de datos organizada sobre los temas y proyectos en los que hay participación de inversionistas privados en el sector energético. 4. Comunicar sobre los eventos de importancia para la promoción de inversiones del sector energético.		
Perfil	Escolaridad	Carrera Genérica: 1. Ciencias Sociales y Administrativas 2. Ciencias Naturales y Exactas 3. Ingeniería y Tecnología Título de Licenciatura en: Economía, Administración, Matemáticas-Actuaría, Finanzas, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Experiencia laboral	Area de Experiencia Genérica: 1. Matemáticas 2. Ciencias Económicas 3. Ciencias Políticas Area de Experiencia Específica un año: Economía General, Teoría Económica, Estadística, Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales	1. Visión Estratégica 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas	Revisar temario en www.energia.gob.mx	
	Idiomas	Idioma inglés nivel básico.	
	Otros	Horario de trabajo diurno y disponibilidad para viajar en ocasiones.	
Nombre del puesto	Enlace del Departamento de Inspecciones 18-513-1-CFPA001-0000022-E-C-D		
Nivel administrativo	PA1	Número de vacantes	1
Percepción mensual bruta	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General Gas L.P.	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1. Apoyar en la revisión y determinación de las actas circunstanciadas elaboradas con motivo de las visitas de verificación, mismas que deberán de cumplir con lo señalado en el reglamento de gas L.P., normas oficiales mexicanas y demás normatividad aplicable. 2. Asegurar que las actas circunstanciadas cumplan con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. 3. Revisar que las actas circunstanciadas de nuevas verificaciones sean debidamente clasificadas y turnadas a las áreas de permisos, normalización y jurídico según sea el caso. 4. Realizar visitas de inspección o verificación a instalaciones de gas L.P. 5. Supervisar que las rutas de inspección a nivel nacional sean eficaz y eficientemente planeadas.		

	6. Apoyar al departamento de inspección, así como a la Dirección de Operación y Supervisión en cuestiones técnicas sobre condiciones de seguridad en materia de gas L.P.	
Perfil	Escolaridad	Carrera Genérica: 1. Ciencias Sociales y Administrativas 2. Ingeniería y Tecnología Pasante o carrera terminada de Licenciatura en: Mecánica, Ingeniería, Derecho.
	Experiencia laboral	Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Tecnológicas 2. Ciencias Jurídicas y Derecho Area de Experiencia Específica dos años: Tecnología e Ingeniería Mecánicas, Tecnología Energética, Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades gerenciales	3. Orientación a Resultados 4. Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas	Revisar temario en www.energia.gob.mx
	Idiomas	Idioma inglés nivel básico.
	Otros	Horario de trabajo diurno y disponibilidad para viajar en ocasiones

Bases de participación	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum Vitae detallado y actualizado en tres cuartillas máximo. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará Título, Cédula o, en su caso, Carta de Pasante). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la

	documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Energía a través de su Secretario Técnico.	
Registro de aspirantes	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 17 de octubre de 2007 al 30 de octubre de 2007, a través de www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Etapas del concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Revisión curricular	Del 17 al 30 de octubre de 2007
	Evaluación de capacidades técnicas*	5 y 6 de noviembre de 2007
	Evaluación de capacidades de visión del servicio público*	9 de noviembre de 2007
	Evaluaciones de capacidades gerenciales*	12 de noviembre de 2007
	Revisión de documentos*	15 de noviembre de 2007
	Entrevistas*	20 de noviembre de 2007
	Determinación*	22 de noviembre de 2007
	Para la plaza “Unidad de Informática y Telecomunicaciones” el centro de evaluación se llevará a cabo el 22 de noviembre de 2007, revisión de documentos el 26 de noviembre, entrevista el 28 de noviembre de 2007 y la determinación será el 1 de diciembre.	
	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.	
Temarios	Las guías para las pruebas de capacidades gerenciales (incluyendo la prueba de habilidades intra e interpersonales), así como para la de capacidades de visión del servicio público se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.ceneval.edu.mx/guias-sfp . Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría de Energía, www.energia.gob.mx , a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	
Presentación de evaluaciones	La Secretaría de Energía www.energia.gob.mx comunicará con al menos dos días de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.	
Sistema de puntuación	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la relativa a la prueba de capacidades de visión del servicio público, serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La evaluación de capacidades gerenciales incluye la aplicación de la prueba de habilidades intra e interpersonales (HII). Para efectos de la evaluación, la prueba de la capacidad gerencial de que se trate tiene un porcentaje de 40% y la de HII, 60%. Una vez integrados los resultados de ambas pruebas, el resultado global del aspirante, se	

	compara con los valores preestablecidos para el nivel jerárquico del puesto en concurso. El resultado global mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70. La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva. La calificación mínima aprobatoria será de 70. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados del centro de evaluación, cuando aplique, serán utilizados como referencia por el Comité Técnico de Selección para las etapas de entrevistas y determinación.																					
	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones: <table><thead><tr><th>Nivel</th><th>Capacidades gerenciales</th><th>Capacidades técnicas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Dirección General</td><td>60%</td><td>40%</td></tr><tr><td>Dirección General Adjunta</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Director de Area</td><td>50%</td><td>50%</td></tr><tr><td>Subdirector de Area</td><td>40%</td><td>60%</td></tr><tr><td>Jefe de Departamento</td><td>30%</td><td>70%</td></tr><tr><td>Enlace</td><td>20%</td><td>80%</td></tr></tbody></table>	Nivel	Capacidades gerenciales	Capacidades técnicas	Dirección General	60%	40%	Dirección General Adjunta			Director de Area	50%	50%	Subdirector de Area	40%	60%	Jefe de Departamento	30%	70%	Enlace	20%	80%
Nivel	Capacidades gerenciales	Capacidades técnicas																				
Dirección General	60%	40%																				
Dirección General Adjunta																						
Director de Area	50%	50%																				
Subdirector de Area	40%	60%																				
Jefe de Departamento	30%	70%																				
Enlace	20%	80%																				
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Energía www.energia.gob.mx , identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.																					
Reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Energía, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la dependencia u órgano administrativo desconcentrado, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.																					
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.																					
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la																					

	Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Energía, en Insurgentes Sur 890 Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en México D.F, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente Concurso, se ha implementado el correo electrónico opadilla@energia.gob.mx, fperdomo@energia.gob.mx y el número telefónico: 5000-6000 ext. 2650 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.

México, D.F., a 17 de octubre de 2007.

El Comité Técnico de Selección.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico,

El Director General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios

Alejandro Herrera Macías

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 035

Los Comités de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subcoordinador de Sistemas de Comunicación Delegacional		
Nivel administrativo	LA1	Número de vacantes	01 (uno)
Percepción	\$85,888.92 (ochenta y cinco mil, ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.)		

mensual bruta			
Adscripción	Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo		Sede México, Distrito Federal
Funciones principales	F1. Coordinar con la Oficialía Mayor, la evaluación y asignación del equipamiento informático, paquetes de programas y capacitación, así como elaborar y administrar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo. F2. Proponer el diseño, ejecución y monitoreo de nuevos proyectos informáticos y de telecomunicaciones que se desarrollen en las representaciones, en los organismos sectorizados y en la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo con la participación de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones. F3. Diseñar y administrar la página web en coordinación con las subcoordinaciones de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo para mantener un canal continuo de comunicación. F4. Administrar la información que se genere en las Representaciones para su utilización por parte de las áreas centrales. F5. Diseñar los mecanismos para la integración y actualización del Directorio Nacional de Empresas, a través de las Delegaciones Federales del Trabajo y con el apoyo de la información proporcionada por la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo. F6. Operar el Directorio Nacional de Empresas, vigilar su actualización permanente y proporcionar la información que requieran las diferentes áreas que se constituyan como usuarias de esta herramienta. F7. Operar la sala virtual de videoconferencias como un medio continuo de comunicación, para la supervisión y evaluación de los programas institucionales.		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Carrera genérica: Licenciatura en: No Aplica carrera Específica; Grado de Avance (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.trabajaen.gob.mx)	
	Experiencia laboral	Area de experiencia Genérica: Cinco años de experiencia laboral en: Administración Pública; Ciencias políticas (Obligatoria) (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.trabajaen.gob.mx)	
	Capacidades gerenciales	• Orientación a Resultados • Liderazgo	
	Capacidades técnicas	• Lenguaje ciudadano • Administración de proyectos	
	Idiomas	No aplica.	
	Otros	• Paquetería Office Nivel básico • Disponibilidad para viajar • Actitud de servicio	
Nombre de la plaza	Subdirector de Imagen y Fototeca		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1 (uno)
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos, 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Comunicación Social		Sede México, Distrito Federal
Funciones principales	F1. Coordinar el levantamiento de imágenes, video, audio y fotografía. F2. Procesar y seleccionar el material gráfico para su difusión en medios de comunicación social. F3. Controlar el archivo de imágenes para su posterior envío a los solicitantes.		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Carrera Genérica:	

		Licenciatura en: No Aplica carrera Específica; Grado de Avance (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.trabajaen.gob.mx)
	Experiencia laboral	Area de experiencia Genérica: Tres años de experiencia laboral en: Administración pública; Comunicaciones sociales. (Obligatoria) (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.trabajaen.gob.mx)
	Capacidades gerenciales	• Trabajo en equipo • Orientación a Resultados
	Capacidades técnicas	• Comunicación social • Inglés
	Idiomas	Inglés básico
	Otros	• Actitud analítica • Disposición para trabajar en equipo • Capacidad para trabajar bajo presión • Disponibilidad para viajar • Office a nivel intermedio

Nombre del Puesto	Subdirector Administrativo en Delegación		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1 (uno)
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo	Sede	Chetumal, Quintana Roo.
Funciones principales	F1. Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de recursos materiales y servicios de la unidad administrativa para la eficiente distribución y optimización de los mismos coadyuvando al logro de los objetivos encomendados a la unidad administrativa. F2. Coordinar, controlar y emular la administración en materia de programación y presupuesto a fin de optimizar los recursos y cubrir las necesidades esenciales para el desarrollo de la unidad administrativa. F3. Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia personal de la unidad administrativa siguiendo los lineamientos y normatividad establecida, para la optimización del capital humano encaminados al cumplimiento de los objetivos encomendados a esta unidad administrativa.		
	F4. Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de personal para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. F5. Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de los recursos financieros para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. F6. Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de los recursos materiales, informática y telecomunicaciones para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. F7. Dar seguimiento a las solicitudes del trabajador operativo y de mando en lo relacionado en su ámbito laboral, para satisfacer sus necesidades de información y apoyo.		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Carrera genérica: Licenciatura en: No Aplica carrera Específica; Grado de Avance (Pasante y carrera terminada). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal	

		www.trabajaen.gob.mx)
	Experiencia laboral	Area de experiencia Genérica: Tres años de experiencia laboral en: Administración Pública, Organización y Dirección de empresas y Psicología Industrial (Obligatoria) (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.trabajaen.gob.mx)
	Capacidades gerenciales	• Orientación a resultados • Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas	• Recursos humanos, relaciones laborales, administración de personal y remuneraciones • Programación y presupuesto
	Idiomas	No aplica
	Otros	• Office básico • Disponibilidad para viajar • Actitud de servicio

Nombre del Puesto	Jefe de Departamento de Enlace de Movimientos de Personal		
Nivel administrativo	OC1	Número de vacantes	1 (uno)
Percepción mensual bruta	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	F1. Elaborar la expedición de los movimientos de personal; como altas, bajas promociones, licencias, incapacidades médicas y cambios de adscripción y dar seguimiento ante las diferentes áreas involucradas, para la aplicación de prestaciones y/o retenciones. F2. Revisar la apertura, integración, manejo y depuración de los expedientes laborales y aplicar técnicas de archivo para la adecuada conservación y custodia de los mismos. F3. Tramitar las incidencias incurridas por el personal y conducir adecuadamente el control de asistencia, a fin de detectar premios de puntualidad y asiduidad o bien aplicar descuentos por concepto de faltas y retardos para que sean aplicados en el sistema.		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Carrera genérica: Licenciatura en: No Aplica carrera Específica; Grado de Avance (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.trabajaen.gob.mx)	
	Experiencia laboral	Area de experiencia Genérica: Dos años de experiencia laboral en: Derecho y legislación nacionales; Ciencias políticas y Administración pública; (Obligatoria) (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.trabajaen.gob.mx)	
	Capacidades gerenciales	• Orientación a resultados • Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas	• Recursos humanos, selección e ingreso. • Lenguaje ciudadano.	
	Idiomas	No aplica	
	Otros	• Office básico • Disponibilidad para viajar	

		• Confidencialidad • Capacidad de servicio • Honestidad y Oportunidad
--	--	---

Nombre del Puesto	Jefe de la Oficina Federal del Trabajo en Cancún		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1 (uno)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo	Sede	Cancún, Quintana Roo
Funciones principales	F1. Cumplir con las disposiciones legales aplicables en el ámbito laboral, así como con normatividad de naturaleza técnica para brindar servicios de calidad al mundo del trabajo. F2. Atender las disposiciones de las unidades centrales, para asegurar el cumplimiento de normas, políticas y lineamientos en el desarrollo de los programas institucionales. F3. Proporcionar a la Delegación la información oportuna, suficiente y precisa de los centros de trabajo de su jurisdicción para mejorar el desempeño de los programas institucionales a su cargo.		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Carrera genérica: Licenciatura en: No Aplica carrera Específica; Grado de Avance (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.trabajaen.gob.mx)	
	Experiencia laboral	Area de experiencia Genérica: Dos años de experiencia laboral en: Derecho y legislación nacionales; Ciencias políticas y Administración pública; (Obligatoria) (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.trabajaen.gob.mx)	
	Capacidades gerenciales	- Orientación a resultados - Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas	- Inspección laboral - Capacitación para el Sector Productivo	
	Idiomas	No aplica	
	Otros	- Office básico - Disponibilidad para viajar - Actitud de servicio	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Control al Proceso Inspectivo		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	01 (uno)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Inspección Federal del Trabajo	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	F1. Vigilar que las actividades relacionadas con la programación, la práctica de las visitas, reportes mensuales de inspección, que realizan las Delegaciones Federales del Trabajo sean con apego a lo establecido en los lineamientos. F2. Supervisar que las actuaciones que en materia de inspección realizan las Delegaciones Federales del Trabajo sean acordes a los criterios, lineamientos y		

	procedimientos emitidos por la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo así como coadyuvar en las actividades relacionadas con la actualización del directorio nacional de empresas por parte de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo. F3. Asesorar y proporcionar asistencia técnica al personal involucrado en el proceso de Inspección de las Delegaciones Federales del Trabajo sobre la correcta aplicación de los lineamientos de operación en materia de inspección y la operación del sistema de seguimiento inspectivo sancionador (SSIS).	
Perfil y requisitos	Escolaridad	Carrera genérica: Licenciatura en: No Aplica carrera Específica; Grado de Avance (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.trabajaen.gob.mx)
	Experiencia laboral	Area de experiencia Genérica: Dos años de experiencia laboral en: Derecho y Legislaciones Nacionales (Obligatoria) (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.trabajaen.gob.mx)
	Capacidades gerenciales	• Orientación a Resultados • Trabajo en equipo
	Capacidades técnicas	• Inspección Laboral • Administración de proyectos
	Idiomas	No aplica.
	Otros	• Paquetería Office Nivel básico • Disponibilidad para viajar • Actitud de servicio • Manejo de conflictos • Experiencia en el manejo de personal

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Apoyo Técnico de Asuntos Jurídicos		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	01 (uno)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	F1. Analizar los documentos jurídicos turnados a la Dirección General que en algunas ocasiones son en inglés, para determinar el área que debe elaborar los proyectos o dictámenes jurídicos relacionados con la misma. F2. Revisar los documentos para firma del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. F3. Apoyar al Titular de la Unidad Administrativa en la resolución de los asuntos de su competencia que éste tenga que atender directamente, mediante la elaboración de documentos que sean necesarios. F4. Elaborar los anteproyectos de opinión que se requiere en el ámbito de las funciones del Director General. F5. Revisar los proyectos de ordenamientos nacionales e internacionales competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como elaborar los proyectos de dictamen sobre los instrumentos jurídicos cuyo desarrollo y resolución		

	implica un menor grado de especialidad. F6. Elaborar los proyectos de dictamen sobre instrumentos jurídicos competencia de la Unidad Administrativa.	
Perfil y requisitos	Escolaridad	Carrera genérica: Licenciatura en: Derecho; Grado de Avance (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.trabajaen.gob.mx)
	Experiencia laboral	Área de experiencia Genérica: Dos años de experiencia laboral en: Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública; (Obligatoria) (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.trabajaen.gob.mx)
	Capacidades gerenciales	• Orientación a Resultados • Trabajo en equipo
	Capacidades técnicas	• Actuación jurídica de la autoridad administrativa • Lenguaje ciudadano
	Idiomas	Inglés básico
	Otros	• Paquetería Office Nivel intermedio • Disponibilidad de servicio

Bases de Participación	
Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido: 1. Currículum Vitae actualizado detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año). 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula profesional o título profesional). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Este documento será proporcionado en el momento de la recepción documental). 7. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 8. En el caso de las vacantes de los puestos de Auxiliar de Junta Especial y

	Secretario de Junta Especial o de Acuerdos, deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten los cursos tomados en las materias solicitadas y/o constancia de docencia académica que las acredite. 9. En el caso de las vacantes que por su perfil y requisitos se solicita un nivel de dominio del idioma inglés, deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten dicho nivel de dominio. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de su Secretario Técnico.	
Registro de aspirantes	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las siguientes etapas:	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	17 de octubre de 2007
	Registro de aspirantes	30 de octubre de 2007
	* Publicación total de folios	5 de noviembre de 2007
	*Evaluación de capacidades de visión del servicio público	12 de noviembre de 2007
	*Evaluaciones de capacidades gerenciales	21 de noviembre de 2007
	*Evaluación de capacidades técnicas	28 de noviembre de 2007
	*Centro de evaluación (para puestos de DG y DGA)	5 de diciembre de 2007
	*Revisión de documentos	13 de diciembre de 2007
	*Entrevistas	11 de enero de 2008
	*Determinación	14 de enero de 2008
	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.	
Temarios	5a. Las guías para las pruebas de capacidades gerenciales (incluyendo la prueba de habilidades intra e interpersonales), así como para la de capacidades de visión del servicio público se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.ceneval.edu.mx/guias-sfp. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social www.stps.gob.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de www.trabajaen.gob.mx.	
Presentación de evaluaciones	6a. Cada aspirante deberá presentarse en el domicilio, fecha y hora que se le informen, en los mensajes electrónicos respectivos, para la aplicación de los exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades aplicables.	
Sistema de puntuación	7a. La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la relativa a la prueba de capacidades de visión del servicio público, serán indispensables para continuar en	

	el proceso de selección de que se trate. La evaluación de capacidades gerenciales incluye la aplicación de la prueba de habilidades intra e interpersonales (HII). Para efectos de la evaluación, la prueba de la capacidad gerencial de que se trate tiene un porcentaje de 40% y la de HII, 60%. Una vez integrados los resultados de ambas pruebas, el resultado global del aspirante, se compara con los valores preestablecidos para el nivel jerárquico del puesto en concurso. El resultado global mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70%. La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva. La calificación mínima aprobatoria será de 60%. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados del centro de evaluación, cuando aplique, serán utilizados como referencia por el Comité Técnico de Selección para las etapas de entrevistas y determinación.
	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones: • Enlace, Jefe de Departamento: La ponderación será 80% a las capacidades técnicas y 20% a las capacidades gerenciales. • Subdirector de Área: La ponderación será 50% a las capacidades técnicas y 50% a las capacidades gerenciales. • Director de Área: La ponderación será de 60% para las capacidades gerenciales y 40% para las capacidades técnicas. • Director General Adjunto: La ponderación para las capacidades gerenciales será del 70%, aplicación de Centro de Evaluación y la asignada a las capacidades técnicas será del 30%. • Director General: La ponderación para las capacidades gerenciales será del 80% aplicación de centro de evaluación, la asignada a las capacidades técnicas será del 20%.
Publicación de resultados	8a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.
Determinación y reserva	9a. Los aspirantes que aprueben la totalidad de las etapas del concurso y sean considerados como finalistas, quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto y rama de cargo de que se trate en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a nuevos concursos destinados a tales puestos y ramas de cargo.
Principios del concurso	10a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la deliberación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.

Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es la responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. 6. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia u órgano administrativo desconcentrado que corresponda y, a falta de éste, ante la Contraloría Interna respectiva, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 7. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 30-67-30-00, Ext. 3050, 3025, 3053 y 3052 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.

México, D.F., a 17 de octubre de 2007.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases el Secretario Técnico

El Director General de Desarrollo Humano

Lic. Antonio Casas Vázquez

Rúbrica.

Comisión Federal de Competencia

NOTA ACLARATORIA RESPECTO A LA CONVOCATORIA

COFECOM/4/2007 DEL 10 DE OCTUBRE 2007

La Comisión Federal de Competencia publicó el día 10 de octubre en el Diario Oficial de la Federación para el conocimiento del público, la convocatoria pública y abierta COFECOM/4/2007 para el concurso de 14 plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

Al respecto, se aclara la percepción ordinaria mensual bruta de las plazas Director de Planeación y Asuntos Internacionales y Director Adjunto de Asuntos Jurídicos.

DICE EN LA CONVOCATORIA

Nombre de la plaza	Director de Planeación y Asuntos Internacionales		
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	MC2
Percepción ordinaria mensual bruta	\$67,253.21 (sesenta y siete mil doscientos cincuenta y tres pesos 21/100 M.N.)		
Nombre de la plaza	Director Adjunto de Asuntos Jurídicos		
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	MC2
Percepción ordinaria mensual bruta	\$67,253.21 (sesenta y siete mil doscientos cincuenta y tres pesos 21/100 M.N.)		

DEBE DECIR

Nombre de la plaza	Director de Planeación y Asuntos Internacionales		
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	MC2
Percepción ordinaria mensual bruta	\$78,805.42 (setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 42/100 M.N.)		
Nombre de la plaza	Director Adjunto de Asuntos Jurídicos		
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	MC2
Percepción ordinaria mensual bruta	\$78,805.42 (setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 42/100 M.N.)		

Para mayor información, enviar correo a la dirección ingreso@cfc.gob.mx o llamar al módulo de atención telefónico en el número 2789-6500 extensiones 6641, 6637 y 6638.

México, D.F., a 17 de octubre de 2007.

Secretaría Técnica de los Comités de Selección.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Directora General de Administración

Lic. Rosalba Ramírez Ramírez

Rúbrica.

Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

El Comité Técnico de Selección de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III, y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y, numerales primero, noveno y décimo del Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA 07/2007 PUBLICA Y ABIERTA

Del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

NOTA ACLARATORIA

El 26 de septiembre del presente, este Comité insertó en el D.O.F. una Nota Aclaratoria referente a los puestos vacantes denominados "Subdirector de Recursos Financieros" y "Subdirector de Recursos Materiales y Servicios" adscritos a la Oficina de la Administración Federal de Servicios Educativos, incluidos en la Convocatoria 07/2007 Pública y Abierta publicada en el D.O.F. el pasado 19 de septiembre, en donde se informó sobre la reprogramación de las fechas de las etapas del concurso de estos puestos. Al respecto, se comunica que este Comité acordó como medida definitiva la cancelación del concurso de los puestos señalados, para su posterior publicación en otra convocatoria, debido a que no fue posible tener a tiempo un ajuste al código del puesto que era necesario realizar dentro del proceso de adecuaciones de tipo estructural a que se están sometiendo algunos puestos de la Institución.

Respecto del puesto de "Jefe de Departamento de Fomento a las Matemáticas" adscrito a la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, incluido en la convocatoria 07/2007 Pública y Abierta publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2007, se informa la modificación del calendario del proceso de selección para quedar como sigue:

Etapas del concurso:

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas que se establecen a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria:	17/10/2007
Registro de Aspirantes:	Del 17/10/2007 al 30/10/2007
Revisión curricular:	Del 29/10/2007 al 30/10/2007
Evaluación técnica:	Del 5/11/2007 al 5/11/2007
Presentación de documentos:	Del 6/11/2007 al 6/11/2007
Evaluación de capacidades:	Del 7/11/2007 al 14/11/2007
Entrevista por el Comité Técnico de Selección:	Del 21/11/2007 al 22/11/2007
Resolución candidato:	23/11/2007

☒ **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen por estas plazas.

México, D.F., a 11 de octubre de 2007.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité Técnico de Selección del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

El Director General Adjunto de Personal y Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. Benito Berrocal Peña

Rúbrica.